

U N I V E R S I D A D D E C H I L E  
E S C U E L A D E D E R E C H O  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**“EL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL PÚBLICO Y EL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA”**

(ESTUDIO PARTICULAR DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA  
LICITACIONES INTERNACIONALES DEL SEGUNDO PROYECTO  
SECTORIAL DE CARRETERAS)

Profesor guía: Gustavo Fiamma O.

MANUEL FRANCISCO CUEVAS CABEZAS

RENÉ ALEJANDRO SUBIABRE PÉREZ

1 9 9 6

UNIVERSIDAD DE CHILE



35601004073825



Donación Depto. de Público

03. junio 1997

**T O M O   I I**

**A N E X O**

**DOCUMENTOS VINCULADOS AL SEGUNDO PROYECTO  
SECTORIAL DE CARRETERAS**

---



## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| ÍNDICE.....   | 1   |
| CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y<br>EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.....  | 3   |
| NORMAS PARA ADQUISICIONES CON PRÉSTAMOS DEL BID.....  | 81  |
| CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3.120-CH ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y<br>EL <i>INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT</i> .....                               | 97  |
| CONVENIO DE PRÉSTAMO DE FECHA 5 DE MARZO DE 1990 ENTRE LA<br>REPÚBLICA DE CHILE Y EL <i>EXPORT-IMPORT BANK OF JAPAN</i> .....   | 131 |
| NORMAS PARA ADQUISICIONES CON PRÉSTAMOS DEL BIRF Y<br>CRÉDITOS DE LA AIF.....   | 227 |
| CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONVENIOS DE PRÉSTAMO<br>Y DE GARANTÍA.....  | 253 |
| BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES<br>(SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS).....  | 285 |
| BASES PARA PRECALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE<br>CONTRATISTAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES<br>DEL SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS..... | 403 |



**CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y  
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**



53

---

---

Préstamo N° 613/OC-CH  
Resolución N° DE-135/90

CONTRATO DE PRESTAMO

entre la REPUBLICA DE CHILE

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa de Mejoramiento de Carreteras)

18 de marzo de 1991

---

---

CH/CH1174-3

## CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 18 de marzo de 1991 entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco"), y la REPUBLICA DE CHILE, (en adelante denominada "Prestatario").

### PARTE PRIMERA

#### ESTIPULACIONES ESPECIALES

##### CAPITULO I

#### Monto, Objeto y Organismo Ejecutor

Cláusula 1.01. Monto. Conforme a este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento (en adelante denominado el "Financiamiento") con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de doscientos cuarenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$246.000.000) o su equivalente en otras monedas, excepto la de Chile, que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

Cláusula 1.02. Objeto. El propósito del Financiamiento es cooperar en la ejecución de un Programa (en adelante denominado el "Programa"), que incluye inversiones, mejoras y mantenimiento de la red vial de Chile durante el período 1990-1993, y un componente para fortalecer administrativamente al Organismo Ejecutor. En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

Cláusula 1.03. Organismo Ejecutor. Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (en adelante denominada "Organismo Ejecutor"), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

##### CAPITULO II

#### Elementos Integrantes del Contrato

Cláusula 2.01. Elementos integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por esta Parte Primera, en adelante denominada Estipulaciones Especiales, por la Parte Segunda, denominada Normas Generales, y por los Anexos A y B, que se agregan.

Cláusula 2.02. Primacia de las Estipulaciones Especiales. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviera en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá

lo previsto en Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo, como sea el caso.

### CAPITULO III

#### Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Cláusula 3.01. Amortización. El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 18 de marzo de 2011 mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los seis meses de la fecha prevista para el plazo final de desembolsos de acuerdo con la Cláusula 4.04, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. A más tardar tres meses después de la fecha del último desembolso del Financiamiento, el Banco entregará al Prestatario una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y los montos en las Unidades de Cuenta de cada cuota, de acuerdo con lo previsto en los incisos (a) y (b) del Artículo 3.07 de las Normas Generales.

Cláusula 3.02 Intereses. (a) Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada Semestre que se determinará por el Costo de los Empréstitos Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial (expresado en términos de un porcentaje anual) que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario acerca de la tasa de interés para el Semestre siguiente.

(b) Hasta que el Prestatario comience a efectuar los pagos por concepto de amortización del Préstamo de conformidad con la Cláusula 3.01 de este Contrato, los intereses serán pagaderos semestralmente los días 18 de septiembre y 18 de marzo de cada año, comenzando el 18 de septiembre de 1991. Una vez que el Prestatario comience a efectuar los pagos de amortización, los intereses se pagarán conjuntamente con dichas amortizaciones, haciendo los ajustes necesarios.

(c) A los efectos de esta Sección:

- (i) Se entenderá por "Semestre" los primeros o los segundos seis meses de un año calendario.
- (ii) Se entenderá por "Empréstitos Calificados": (a) desde el lro. de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1992, los recursos del fondo transitorio de estabilización y los empréstitos obtenidos por el Banco desde el lro. de enero de 1990 y que se asignen al fondo de empréstitos con tipos de interés variables, y (b) a partir del lro. de enero de 1993, los empréstitos obtenidos por el Banco desde el lro. de enero de 1990 y que se asignen al fondo de empréstitos con tipos de interés variables; todo ello de conformidad con la política del Banco sobre tasa de interés.

(iii) Se entenderá por "Costo de los Préstamos Calificados" el costo para el Banco de los Empréstitos Calificados, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine razonablemente el Banco.

(d) A solicitud del Prestatario, podrán usarse los recursos del Financiamiento para abonar los intereses que se devenguen durante el período de desembolsos.

Cláusula 3.03. Comisión de crédito. Además de los intereses, el Prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

Cláusula 3.04. Referencia a las Normas Generales. En materia de cálculo de los intereses y de la comisión de crédito, obligaciones en materia de monedas, tipo de cambio, participaciones, lugar de los pagos, recibos, imputación de los pagos, pagos anticipados, renuncia a parte del Financiamiento y vencimiento en días feriados, se aplicará lo previsto para el efecto en el Capítulo III de las Normas Generales.

#### CAPITULO IV

##### Normas Relativas a Desembolsos

Cláusula 4.01. Disposición básica. El Banco efectuará los desembolsos de los recursos del Financiamiento de acuerdo con las condiciones y procedimientos contenidos en el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales que se detallan en el presente Capítulo.

Cláusula 4.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumpla a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el requisito de que la Contraloría General de la República haya convenido realizar las funciones de auditoría previstas en el inciso (b) del Artículo 7.03 de las Normas Generales y en la Cláusula 7.03 de estas Estipulaciones Especiales.

Cláusula 4.03. Reembolso de gastos anteriores al Contrato. Con la aceptación del Banco, se podrá utilizar hasta el equivalente de catorce millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.900.000) de los recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados en el Programa antes de diciembre 19 de 1990 pero con posterioridad al 10 de julio de 1990, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Contrato. Queda entendido que con la aceptación del Banco también se podrán utilizar los recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 19 de diciembre de 1990 y hasta la fecha de este Contrato, siempre que se hayan cumplido asimismo sustancialmente los mencionados requisitos.

Cláusula 4.04. Plazo para desembolsos. El plazo para desembolsos de los recursos del Financiamiento expirará a los cuatro años contado a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, y a menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, la porción del Financiamiento que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo quedará automáticamente cancelada. Para el efecto, el Prestatario deberá presentar las solicitudes de desembolso acompañadas de los respectivos documentos y antecedentes, a satisfacción del Banco, con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo que las partes hubieren acordado por escrito. Dicha presentación se hará de acuerdo con el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales establecidas en el presente Capítulo.

## CAPITULO V

### Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Cláusula 5.01. Referencia a las Normas Generales. Las disposiciones concernientes al derecho del Banco de suspender los desembolsos, así como las consecuencias de cualquier suspensión, aparecen en el Capítulo V de las Normas Generales.

## CAPITULO VI

### Ejecución del Programa

Cláusula 6.01. Condiciones sobre precios y licitaciones. (a) Los procedimientos para las licitaciones se sujetarán al Reglamento de Licitaciones que, como Anexo B, se agrega a este Contrato. Esta disposición no se aplicará a las adquisiciones que se realicen con recursos provenientes de otras fuentes externas de financiamiento.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, el Prestatario podrá llevar a cabo, por administración directa, obras de mantenimiento rutinario hasta por el equivalente de ciento doce millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$112.000.000).

(c) Para el caso de licitaciones de obras cuyo valor estimado sea del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.000) o menos, el Banco supervisará "ex-ante" las primeras tres licitaciones que vayan a ser llevadas a cabo con posterioridad a la firma de este Contrato, de conformidad con los procedimientos ordinarios sobre esta materia, y "ex-post" las licitaciones subsiguientes, para verificar que se han efectuado de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Licitaciones (Anexo B de este Contrato). Para el caso de licitaciones de obras por montos superiores al equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.000), la supervisión se realizará "ex-ante", de acuerdo con los procedimientos normales del Banco y con lo dispuesto en el Procedimiento de Licitaciones antes citado.

(d) Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, en el caso de obras cuyo valor exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.000) y en las tres primeras licitaciones que se efectúen para la ejecución de obras por un valor superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000), antes del llamado a licitación, el Prestatario deberá presentar al Banco para cada obra:

- (i) los planos generales, las especificaciones, los presupuestos, las bases específicas de la licitación y los demás documentos necesarios para la convocatoria; y
- (ii) evidencia de que se tiene la posesión legal o los derechos necesarios sobre los terrenos donde se construirán las respectivas obras.

(e) Con el fin de que sirva de base al Banco para llevar a cabo la supervisión "ex-post" a que se refiere el párrafo (d) anterior, el Prestatario se compromete a presentar al Banco, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de este Contrato, la lista de todas las licitaciones con cargo al Financiamiento que se hubieren llevado a cabo durante 1990 y hasta la fecha de elaboración de dicha lista. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del Programa, el Prestatario se compromete a presentar junto con la solicitud del desembolso respectivo o, a más tardar cada tres meses, listas sobre las licitaciones adicionales ya efectuadas. Estas listas deberán contener, por lo menos, la siguiente información: descripción de la obra de que se trate; monto y fecha de la adjudicación; y nombre del adjudicatario y de su país de origen.

Cláusula 6.02. Moneda y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del capital ordinario del Banco, excepto la de Chile, para pagar bienes y servicios adquiridos a través de competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Cláusula 6.03. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de setecientos ochenta y cinco millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$785.800.000).

Cláusula 6.04. Recursos adicionales. (a) El monto de los recursos adicionales que, conforme al Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa se estima en el equivalente de quinientos treinta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$539.800.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Esta cifra incluye el equivalente de doscientos veinticuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$224.000.000) proveniente de un financiamiento del Banco

Mundial; y el equivalente de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.000.000) proveniente de un préstamo del Exim-Bank de Japón. Para computar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América, se seguirá la regla señalada en el inciso (a) del Artículo 3.04 de las Normas Generales.

(b) El Banco podrá reconocer como parte de la contribución nacional los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del 19 de diciembre de 1990 y hasta la fecha de este Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato.

Cláusula 6.05. Contratación de consultores, profesionales o expertos. El Organismo Ejecutor elegirá y contratará directamente los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de este Contrato, conforme con lo dispuesto en el párrafo V del Anexo A.

Cláusula 6.06. Mantenimiento de obras. El Prestatario se compromete a que la Red Básica y la Red Comunal Primaria serán mantenidas de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, debiendo presentar a la consideración del Banco, durante los 5 años siguientes a la terminación del Programa y dentro de los primeros 4 meses de cada año calendario, una evaluación bi-anual por muestreo del estado de mantenimiento de las citadas Redes, así como un plan anual para dicho mantenimiento. Estos planes serán preparados de acuerdo con lo establecido en el párrafo VII del Anexo A.

Cláusula 6.07. Datos anuales y evaluaciones. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar al Banco: (a) dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de este Contrato, la relación de los datos anuales complementarios, tanto generales como sectoriales, que se recopilarán para analizar en forma integral los resultados de la ejecución del Programa; y (b) al finalizar el tercer año contado a partir de la fecha del último desembolso, un informe de evaluación "a-posteriori" sobre los resultados del Programa, preparado con base en la metodología utilizada para la evaluación "ex-ante", aplicada a una muestra representativa de las distintas Regiones de Chile y de los diversos tipos de proyectos.

Cláusula 6.08. Fortalecimiento en materia ambiental. El Prestatario se compromete a contratar, dentro del plazo de 9 meses contado a partir de la fecha de este Contrato y de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo V del Anexo A, los servicios de consultoría que se requieran para la preparación de un estudio sobre las necesidades de fortalecimiento de la capacidad institucional del Organismo Ejecutor en materias ambientales y la forma de efectuarla. El estudio, que el Prestatario se compromete a presentar al Banco dentro de los 24 meses siguientes a la firma de este Contrato, deberá incluir los aspectos que se indican en el Párrafo VIII del Anexo A y en su preparación se utilizarán términos de referencia que deberán ser acordados con el Banco.

Cláusula 6.09. Supervisión y coordinación de aspectos ambientales. El Prestatario se compromete a designar, en la Dirección de Vialidad y dentro de los

6 meses siguientes a la fecha de este Contrato, a un profesional que deberá ser capacitado en asuntos ambientales vinculados con el sector vial, para que se ocupe de la supervisión y coordinación de los aspectos relacionados con el medio ambiente.

Cláusula 6.10. Programas viales de inversión. El Prestatario se compromete a acordar con el Banco, anualmente y durante la ejecución del Programa, sus programas viales de inversión y mantenimiento. Para estos efectos, a partir del año 1991, el Prestatario y el Banco se comprometen a reunirse durante el segundo semestre, pero con anterioridad al 15 de diciembre de cada año, con el fin de convenir el plan vial correspondiente al año siguiente.

Cláusula 6.11. Evaluaciones sobre el progreso del Programa. El Prestatario se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del Programa, reuniones semestrales con el Banco para evaluar el progreso del Programa. La evaluación se hará con base en los indicadores claves de monitoreo y evaluación acordados con el Banco. La reunión correspondiente al primer semestre del año de que se trate, tendrá lugar antes del 31 de agosto de dicho año y la correspondiente al segundo semestre, antes del 1 de marzo.

Cláusula 6.12. Informes sobre aspectos diversos del Programa. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco, durante la ejecución del Programa y a más tardar 45 días después de terminados los trimestres que finalizan el 31 de diciembre; el 30 de marzo; el 30 de junio y el 30 de septiembre, un informe acerca del progreso logrado en relación con los aspectos físicos, financieros, institucionales y ambientales del Programa. Cada informe será preparado con el alcance y detalle acordado con el Banco. La información referente al progreso logrado, será medida con relación a los indicadores claves sobre monitoreo y evaluación acordados con el Banco.

Cláusula 6.13., Modificación de disposiciones legales y de los Reglamentos Básicos. En adición a lo previsto en el inciso (b) del Artículo 6.01 de las Normas Generales, las partes convienen que, si se aprobaran modificaciones en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos concernientes al Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar sustancialmente al Programa, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, a fin de apreciar si el cambio o cambios tienen o pueden llegar a tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa. Sólo después de oír al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, conforme con las disposiciones del presente Contrato.

Cláusula 6.14. Referencia a las Normas Generales. Las estipulaciones concernientes a la disposición general sobre ejecución del Programa, precios y licitaciones, utilización de bienes y recursos adicionales constan en el Capítulo VI de las Normas Generales.

## CAPITULO VII

### Registros, Inspecciones e Informes

Cláusula 7.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que por sí mismo o a través del Organismo Ejecutor se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Cláusula 7.02. Recursos para inspección y vigilancia generales. Del monto del Financiamiento, se destinará la suma de dos millones cuatrocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.460.000) para cubrir los gastos del Banco para inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

Cláusula 7.03. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.03(b) y (c) de las Normas Generales, los estados financieros descritos en el subinciso (a)(iii) de dicho Artículo 7.03 se presentarán, durante el período de ejecución del Programa, con dictámenes de la Contraloría General de la República. Los primeros estados financieros serán los correspondientes al ejercicio de 1990.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones Varias

Cláusula 8.01. Vigencia del Contrato. Las partes dejan constancia de que este Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cláusula 8.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

//Cláusula 8.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado. //

Cláusula 8.04. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda  
Santiago, Chile

Dirección cablegráfica:

MINIHACIENDA  
SANTIAGO (CHILE)

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa

Dirección postal:

Dirección de Vialidad  
Morandé 71 2o. piso  
Santiago, Chile

Dirección cablegráfica:

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE.UU.

Dirección cablegráfica: \_\_\_\_\_

INTAMBANC  
WASHINGTON DC  
Facsimil No. (202) 623-2352

## CAPITULO IX

### Arbitraje

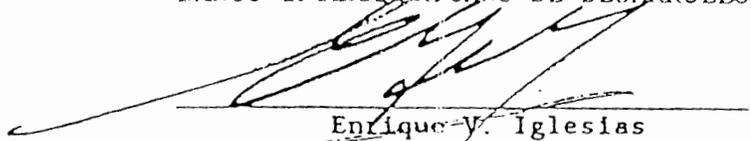
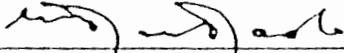
Cláusula 9.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive de este Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

613/OC-CH

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en dos ejemplares de igual tenor en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día arriba indicado.

REPUBLICA DE CHILE

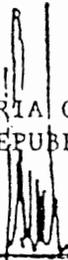
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Carlos Kurtado  
Ministro de Obras Públicas

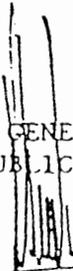
Enrique V. Iglesias  
Presidente

CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA



Patricio Silva  
Embajador y en representación  
del Contralor General  
de la República

TESORERIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA



Patricio Silva  
Embajador y en representación  
del Tesorero General  
de la República

*M. mi y P. a. d.*

PARTE SEGUNDA

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

Aplicación de las Normas Generales

Artículo 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Las políticas contenidas en estas Normas Generales se aplican a los respectivos Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus prestatarios y por tanto, su articulado constituye parte integrante de este Contrato.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 2.01. Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (b) "Contrato" significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexos.
- (c) "Cuenta Central de Monedas" significa la cuenta en la que el Banco contabiliza, tanto en términos de las unidades monetarias como de su equivalencia en dólares de Estados Unidos de América, todos los desembolsos y/o amortizaciones del Préstamo y de los otros préstamos tal como el Banco determine periódicamente, en monedas que no sean la del país del respectivo Prestatario.
- (d) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
- (e) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Parte Primera del Contrato.
- (f) "Financiamiento" significa los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (g) "Garante" significa la parte que garantice las obligaciones que contrae el Prestatario.
- (h) "Moneda que no sea la del país del Prestatario" significa la moneda de un país distinto del Prestatario; los Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional; y cualquier otra unidad de cuenta que represente la obligación del servicio de deuda con respecto al monto del producto de un empréstito del Banco.

- (i) "Normas Generales" significa el presente documento, adoptado por el Banco con fecha lro. de julio de 1982.
- (j) "Organismo Ejecutor" significa la entidad encargada de ejecutar el Proyecto.
- (k) "Plan de Ejecución del Proyecto" (PEP) significa el mecanismo de información compuesto por el conjunto de planes de carácter técnico, financiero, institucional y legal para observar el seguimiento del Proyecto con base a los informes trimestrales de progreso.
- (l) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
- (m) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
- (n) "Proyecto" significa el Proyecto o Programa para el cual se ha otorgado el Financiamiento.
- (o) "Unidad de Cuenta" significa la unidad financiera como medio de expresar las obligaciones de amortización de principal y pago de intereses en términos de equivalencia al dólar de los Estados Unidos de América pendientes de pago en las diferentes monedas contabilizadas en la Cuenta Central de Monedas.
- (p) "Valor de Unidad de Cuenta" significa el valor en dólar de los Estados Unidos de América de una Unidad de Cuenta, calculado por la división del saldo adeudado de todas las monedas acreditadas en la Cuenta Central de Monedas a la apertura de un determinado día, basado sobre el tipo de cambio efectivo al cierre del día anterior, entre el total del saldo adeudado en Unidades de Cuenta a la apertura en tal día determinado.

### CAPITULO III

#### Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Artículo 3.01. Amortización. El Prestatario pagará las cuotas del Préstamo en las fechas determinadas en la tabla de amortización que el Banco le entregará una vez efectuado el último desembolso, elaborada de acuerdo con las Estipulaciones Especiales y las siguientes reglas:

- (a) Si el último desembolso del Financiamiento ocurriera en los primeros o en los últimos 5 días de un mes, excepto en los meses de junio o diciembre, el primer pago al Banco deberá establecerse con fecha 6 ó 24, respectivamente, del sexto mes a contarse de la fecha del referido desembolso.
- (b) Si el último desembolso ocurriera entre el 1 y el 15 de diciembre o entre el 1 y el 15 de junio, la fecha del primer pago al Banco

será el 24 de mayo o el 24 de noviembre siguiente, respectivamente.

- (c) Si el último desembolso ocurriera entre el 16 y el 30 de junio o entre el 16 y el 31 de diciembre, la fecha del primer pago al Banco será el 6 de enero o el 6 de julio siguiente, respectivamente.

Artículo 3.02. Comisión de crédito. (a) Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste pagará una comisión de crédito del 0,75% por año, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del Contrato.

(b) Esta comisión se pagará en dólares de los Estados Unidos de América en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses conforme a lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

(c) Esta comisión cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que: (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; o, (ii) se haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento según los Artículos 3.14 y 4.05 de estas Normas Generales o por lo que se establezca en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 3.03. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán en relación al número de días, tomando como base el número exacto de días del año correspondiente.

Artículo 3.04. Desembolsos y pagos de amortizaciones e intereses en moneda nacional. (a) Las cantidades que se desembolsen en la moneda del país del Prestatario se aplicarán, en la fecha del respectivo desembolso, al Financiamiento, por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que razonablemente determine el Banco, para cuyo efecto se utilizará en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco contabilice en sus activos la respectiva moneda, o en su caso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(b) Los desembolsos del Financiamiento que se efectúen en la moneda del país del Prestatario se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del respectivo desembolso, y el pago de las amortizaciones e intereses deberá hacerse en los vencimientos correspondientes en dicha moneda desembolsada.

Artículo 3.05. Tipo de cambio. (a) Para los efectos de pagos al Banco de montos desembolsados en la moneda del país del Prestatario deberán aplicarse las siguientes normas:

- (1) La equivalencia de esta moneda con relación al dólar de los Estados Unidos de América se calculará de acuerdo con el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente

entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco.

- (ii) De no existir en vigor un entendimiento entre el Banco y el respectivo país miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, éste tendrá derecho a exigir que para los fines de pago de amortización e intereses se aplique el tipo de cambio que en esa fecha se utilice por el Banco Central del país miembro o por el correspondiente organismo monetario para vender dólares de los Estados Unidos de América a los residentes en el mismo, que no sean entidades gubernamentales, para efectuar las siguientes operaciones: (a) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (b) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en el país; y (c) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere el mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de unidades de la moneda del país respectivo por dólar de los Estados Unidos de América.
- (iii) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.
- (iv) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio a emplearse para los fines de pago o si surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva el Banco tomando en consideración las realidades del mercado cambiario en el respectivo país miembro.
- (v) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco considera que el pago efectuado en la moneda correspondiente ha sido insuficiente, deberá comunicarlo de inmediato al Prestatario para que éste proceda a cubrir la diferencia dentro del plazo máximo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida fuese superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos en exceso dentro del plazo máximo de treinta (30) días.
- (vi) En caso de pago atrasado el Banco podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento del pago.

(b) Para los fines de determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en la moneda del país del Prestatario, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha del respectivo gasto siguiendo la regla señalada en el inciso (a)(i) del presente Artículo.

Artículo 3.06. Desembolsos y amortizaciones en monedas convertibles.

(a) Las cantidades desembolsadas en una moneda que no sea la del país del Prestatario se aplicarán al Financiamiento, y los pagos de amortización serán acreditados al Préstamo en términos de Unidades de Cuenta, calculados mediante la división del equivalente en dólares de Estados Unidos de América de cada transacción entre el Valor de Unidad de Cuenta vigente en las fechas en que los respectivos desembolsos se efectuaron y pagos de amortización se recibieron. El saldo adeudado del Préstamo en cualquier momento será denominado en equivalente de dólares de Estados Unidos de América, calculado mediante la multiplicación del saldo adeudado del Préstamo en Unidades de Cuenta en dicho momento por el Valor de Unidad de Cuenta vigente en tal momento.

(b) Las cantidades desembolsadas en dichas monedas serán contabilizadas en la Cuenta Central de Monedas, tanto en las unidades de tales monedas como en su equivalencia en dólares de Estados Unidos de América a la fecha del desembolso. Asimismo, al efectuarse cada pago de amortización del Préstamo, las sumas pagadas en esas monedas serán deducidas de la Cuenta Central de Monedas en la fecha de pago.

Artículo 3.07. Pagos de amortizaciones e intereses en monedas convertibles.

(a) La parte del Préstamo que no sea en moneda del país del Prestatario deberá pagarse en los vencimientos correspondientes y en la moneda que el Banco especifique; siempre que el total de las cantidades ya especificadas a los prestatarios como pagaderas de los préstamos en dicha moneda y aún no amortizadas, no exceda el saldo adeudado en tal moneda en dicha Cuenta Central de Monedas.

(b) La porción del Préstamo que no sea en moneda del país del Prestatario y los intereses sobre dicha porción del Préstamo a pagarse en una fecha determinada, en cualquier moneda especificada, será en el equivalente de Unidad de Cuenta de tal porción del Préstamo y de dichos intereses multiplicado por ambos (i) el Valor de Unidad de Cuenta, y (ii) el tipo de cambio entre dicha moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, vigentes en la fecha indicada en la respectiva carta de cobro al Prestatario o, a opción del Banco, en la fecha de vencimiento de dicho pago.

(c) Se pagarán los intereses sobre la porción del Préstamo que no sea en la moneda del país del Prestatario, en la moneda o monedas que el Banco, oportunamente, especifique. Los pagos de intereses serán acreditados en Unidades de Cuenta, calculados mediante la división de los intereses pagados en el equivalente de dólar de Estados Unidos de América entre el Valor de Unidad de Cuenta vigente en la fecha en que dicho pago se haya recibido por el Banco.

Artículo 3.08. Valoración de monedas convertibles. Siempre que sea necesario determinar el valor de una moneda que no sea la del país del Prestatario en función de otra, a los efectos del Contrato de Préstamo, tal valor será el que razonablemente fije el Banco. El Banco podrá fijar un valor al monto de monedas acreditadas en la Cuenta Central de Monedas que represente el producto de un empréstito del Banco (la moneda prestada), en la medida necesaria para que refleje la obligación del Banco de hacer el servicio del empréstito con respecto a dicho monto; y, no obstante lo dispuesto en el Artículo 3.07(a), el Banco para los efectos del pago de la cuota de amortización del Préstamo, puede especificar otra moneda que el Banco necesite para pagar el empréstito y, en tal caso, el monto equivalente de la moneda prestada será deducida de la Cuenta Central de Monedas.

Artículo 3.09. Participaciones. (a) En cualquier momento antes de la terminación del Contrato, el Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a cualquier parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada participación.

(b) Se podrán acordar participaciones con respecto a cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de participación, o (ii) las cantidades que estén pendientes de desembolsos con cargo al Financiamiento en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) Las participaciones que se acuerden después de que se haya finalizado el desembolso del Financiamiento se sujetarán a la tabla de amortización entregada al Prestatario en conformidad con las Estipulaciones Especiales.

(d) Las participaciones que se acuerden con anterioridad a la finalización de los desembolsos se sujetarán a una tabla de amortización provisional que preparará el Banco y entregará al Prestatario y al participante basada en la hipótesis de que se hubiere desembolsado el monto total del Financiamiento, de que los cargos al Prestatario en Unidades de Cuenta se hubieren efectuado a un Valor de Unidad de Cuenta corriente, y de que el último desembolso hubiere ocurrido en la fecha final señalada para los desembolsos en las Estipulaciones Especiales. En tanto se hayan efectuado o se efectúen desembolsos que incidan en una o más participaciones, el Prestatario estará obligado a efectuar pagos de acuerdo con la tabla provisional de amortización a pesar de cualquier atraso en los desembolsos u otro cambio de circunstancias. Cuando se haya entregado la tabla de amortización definitiva de acuerdo con las Estipulaciones Especiales, ésta deberá incluir las cuotas de la tabla provisional en la medida que sea necesario para cubrir las participaciones acordadas, y para el saldo del Préstamo se establecerán los términos requeridos a fin de asegurar que se amortice dicho saldo en las cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, necesarias en relación con la fecha respecto de la cual se haya entregado la tabla definitiva.

(e) Los pagos de los intereses así como de las cuotas de amortización se efectuarán en dicha moneda o monedas que el Banco especifique de acuerdo con las disposiciones de los incisos (a) y (c) del Artículo 3.07 de estas Normas Generales y la comisión de crédito se pagará de acuerdo con lo previsto en el inciso (b) del Artículo 3.02 de estas Normas Generales. Dichos pagos deberán ser hechos al Banco para que éste los transfiera al respectivo participante.

(f) En cualquier momento antes de la terminación del Contrato, el Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario, red denominar cualquier parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato en términos de un número fijo de unidades de una moneda o monedas especificadas de manera que el Banco pueda ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a dicha parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato. El número de unidades de moneda de tal participación se deducirá de la Cuenta Central de Monedas en la fecha de la participación y la obligación del Prestatario en el pertinente vencimiento del Préstamo será modificada de (i) una suma de Unidades de Cuenta calculada en el equivalente en dólar de los Estados Unidos de América en dicha fecha, de las unidades de moneda dividida entre el Valor de Unidad de Cuenta prevaleciente en tal fecha a (ii) un número fijo de unidades de la moneda o monedas especificadas. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada participación. Se aplicarán los incisos (b), (c), (d) y (e) de este Artículo a las participaciones otorgadas bajo este inciso (f), excepto que, no obstante las disposiciones del inciso (e), los pagos de los intereses así como las cuotas de amortización se efectuarán en la moneda especificada en la cual la participación fue efectuada.

Artículo 3.10. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

Artículo 3.11. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

Artículo 3.12. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará en primer término a la comisión de crédito, luego a los intereses exigibles y, de existir un saldo, a las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 3.13. Pagos anticipados. Previa notificación escrita al Banco con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en fecha aceptable al Banco cualquier parte del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión de crédito y/o intereses exigibles. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Artículo 3.14. Renuncia a parte del Financiamiento. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Artículo 3.15. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con el Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### CAPITULO IV

##### Normas Relativas a Desembolsos

Artículo 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco los siguientes requisitos:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente.
- (b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Prestatario señalar si los designados podrán actuar separada o conjuntamente.
- (c) Que se haya demostrado al Banco que se han asignado los recursos suficientes para atender, por lo menos durante el primer año calendario, a la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente.
- (d) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Banco: (1) Cuando se prevea el uso del mecanismo de información PEP: (i) la actualización del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) acordado con el Banco, siguiendo los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes de progreso a que se refiere el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales, y (ii) en adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, un

cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma se deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto, o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

(2) Cuando no se prevea el uso del mecanismo de información PEP, un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender: (i) un plan de realización del Proyecto, incluyendo, cuando no se tratara de un programa de concesión de créditos, los planos y especificaciones necesarios a juicio del Banco; (ii) un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, como sea del caso; y (iii) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma el informe inicial deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea del caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

- (e) Que el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia el Artículo 7.01 de estas Normas Generales.

Artículo 4.02. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado a satisfacción del Banco los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; (b) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales; y (c) que el Garante, en su caso, no se encuentre en incumplimiento, por más de 120 días, de sus obligaciones de pago para con el Banco por concepto de cualquier préstamo o garantía.

Artículo 4.03. Desembolsos para cooperación técnica. Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para cooperación técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.02 de estas Normas Generales.

Artículo 4.04. Desembolsos para inspección y vigilancia. El Banco podrá efectuar los desembolsos correspondientes a la comisión de inspección y vigilancia generales contemplada en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor en su caso, y una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

Artículo 4.05. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia del Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término al Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

Artículo 4.06. Procedimiento de desembolso. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento: (a) girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el anticipo de fondos a que se refiere el Artículo 4.07 siguiente;— y (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000).

Artículo 4.07. Anticipo de fondos. Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01 y 4.02 de estas Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen siempre que se justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto financiados con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones del Contrato. Salvo expreso acuerdo entre las partes, el monto del anticipo de fondos no excederá del 10% del monto del Financiamiento. El Banco podrá renovar total o parcialmente este anticipo, si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 4.02 de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación del anticipo de fondos se considerarán desembolsos para todos los efectos del Contrato.

Artículo 4.08. Disponibilidad de moneda nacional. El Banco estará obligado a entregar al Prestatario por concepto de desembolso en la moneda

de su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

## CAPITULO V

### Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Artículo 5.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital, comisiones e intereses o por cualquier otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato de préstamo celebrado entre el Banco y el Prestatario.
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en el o los Contratos suscritos con el Banco para financiar el Proyecto.
- (c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (d) En el supuesto de que: (i) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o (ii) se introdujere alguna enmienda, sin la conformidad escrita del Banco, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento y que fueron condiciones básicas para la suscripción del Contrato o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en el caso de falta de manifestación del Prestatario, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.
- (e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.
- (f) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco y no tratándose de un Contrato con la República como Prestatario, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Artículo 5.02. Terminación o vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (e) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso (d), o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, el Banco podrá poner término al Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsada y/o declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

Artículo 5.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en los Artículos 5.01 y 5.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable; y (b) las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

Artículo 5.04. No renuncia de derechos. El retardo por el Banco en el ejercicio de los derechos acordados en este Capítulo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Artículo 5.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en el Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

## CAPITULO VI

### Ejecución del Proyecto

Artículo 6.01. Disposición general sobre ejecución del Proyecto.  
(a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y/o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o en las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

Artículo 6.02. Precios y licitaciones. (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes

para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda del equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000). Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos que el Banco y el Prestatario acuerden.

Artículo 6.03. Utilización de bienes. Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Proyecto. Será menester el consentimiento expreso del Banco en el caso de que se desee disponer de esos bienes para otros fines excepto en el caso de maquinaria y equipos de construcción utilizados en la ejecución del Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminarse el Proyecto.

Artículo 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante el correspondiente año.

## CAPITULO VII

### Registros, Inspecciones e Informes

Artículo 7.01. Control interno y registros. El Prestatario u Organismo Ejecutor, como corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria que permita verificar las transacciones y facilite la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser llevados de manera que (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) tengan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la

utilización de dichos bienes y servicios; y (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Con respecto a programas de crédito, los registros deberán además precisar los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

Artículo 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Proyecto serán pagados por el Banco.

Artículo 7.03. Informes y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, como sea del caso, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- (i) Si estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP para el Proyecto, dentro de los diez (10) días siguientes a cada trimestre calendario, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme con las normas que sobre el particular le envíe el Banco al Organismo Ejecutor.  
  
Caso que no estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP, dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco al Organismo Ejecutor.
- (ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Proyecto.
- (iii) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie el Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria, al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Proyecto.

- (iv) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario, salvo que éste sea la República o el Banco Central, comenzando con el ejercicio en que se inicie el Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con el Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados.
- (v) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria del Organismo Ejecutor, cuando éste no tuviere también la condición de Prestatario y así se establezca en las Estipulaciones Especiales.

(b) Los estados y documentos descritos en los subincisos (a)(iii), (iv) y (v), cuando corresponda, deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que se señale en las Estipulaciones Especiales del Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, como corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que pueda proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente le solicite en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

(c) En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Organismo Ejecutor o el Prestatario, como corresponda, contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrá utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las partes contratantes así lo acuerdan. Siempre que se contrate una firma de contadores públicos independiente, los honorarios correrán por cuenta del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

Artículo 7.04. Actualización del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP). Si estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP para el Proyecto, el Organismo Ejecutor deberá actualizar a solicitud del Banco y en forma satisfactoria a éste, el PEP con base en los informes trimestrales referidos en el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 anterior.

## CAPITULO VIII

### Disposición sobre Gravámenes

Artículo 8.01. Compromiso sobre Gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniera en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá

de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (i) a los gravámenes sobre bienes adquiridos para asegurar el pago del saldo insoluto del precio, y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

## CAPITULO IX

### Procedimiento Arbitral

Artículo 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

Artículo 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de

América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

## ANEXO A

El ProgramaI. Objetivos

- 1.1 El Programa tiene como objetivo apoyar al Prestatario en su esfuerzo para consolidar la estructura administrativa y operativa del subsector vial, con el fin de asegurar la adecuada construcción, rehabilitación y conservación de las carreteras del país.

II. Descripción

- 2.1 El Programa está integrado por las siguientes partes:

1. Inversiones

- Ampliación de la capacidad vial, en aproximadamente 156 km, que incluye puentes en varias secciones de la Carretera Longitudinal y carreteras transversales.
- Construcción, reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento de las carreteras y caminos incluidos en la red básica y en la red comunal, tanto pavimentados como de ripio; mejoramiento de caminos de tierra pasándolos a superficie de ripiadura y de caminos de ripio pasándolos a pavimento.
- Construcción, reconstrucción o reemplazo de puentes, circunvalares y pasos a desnivel.

2. Mantenimiento

- Mantenimiento periódico que incluye, entre otros: (a) sellos y recapados de calzadas y bermas tratadas; (b) ripiaduras y pavimentación de caminos no pavimentados; (c) reparaciones de obras de drenaje, obras fluviales y puentes.
- Mantenimiento rutinario de: (a) la Red Vial Básica con aproximadamente 23.000 km de caminos; (b) la Red Comunal Primaria con aproximadamente 24.000 km de caminos; y (c) la Red Comunal Secundaria con un total aproximado de 32.000 km de caminos.
- Rehabilitaciones de emergencia en caminos y estructuras viales para casos de desastres imprevistos.
- Adquisición y utilización de equipos de mantenimiento vial.

### 3. Capacitación de Personal

El Programa prevé la ejecución de Programas, seminarios y estudios para el mejoramiento de la capacidad de mantenimiento de la red vial nacional mediante: (a) Programas de capacitación para alrededor de 3.400 funcionarios, entre profesionales, técnicos y administrativos; (b) capacitación de instructores de vialidad; (c) realización de visitas de estudio al extranjero para aproximadamente 45 ejecutivos y profesionales del Organismo Ejecutor; (d) materiales didácticos de capacitación; y (e) desarrollo de políticas de capacitación.

### 4. Servicios de Consultoría

- Contratación y utilización de servicios de consultoría con el fin de efectuar estudios para desarrollar y fortalecer al Organismo Ejecutor en aspectos relacionados con el medio ambiente.
- Provisión de servicios de consultoría para la realización de estudios técnicos, económicos y para la coordinación y supervisión de las obras civiles del Programa.

## III. Costo del Programa

- 3.1 El costo total del Programa se ha estimado en el equivalente de US\$785.800.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA Y SU FINANCIAMIENTO  
(equivalente en millones de US\$)

| <u>Categorías de Inversión</u> | <u>BANCO</u> | <u>BIRF</u> | <u>EXIMBANK</u> | <u>Local</u> | <u>Total</u> | <u>(%)</u> |
|--------------------------------|--------------|-------------|-----------------|--------------|--------------|------------|
| 1. Ingeniería y Administración | --           | 14,3        | --              | 42,4         | 56,7         | 7,2        |
| 1.1 Supervisión                | --           | 14,3        | --              | 4,4          | 18,7         |            |
| 1.2 Administración             | --           | --          | --              | 38,0         | 38,0         |            |
| 2. Costos Directos             | 195,0        | 182,0       | 135,0           | 105,1        | 617,1        | 78,5       |
| 2.1 Inversiones                | 82,0         | 38,6        | 29,0            | 26,1         | 175,7        | 22,3       |
| 2.1.1 Segundas Calzadas        | 28,6         | 34,4        | 25,8            | 18,1         | 106,9        |            |
| 2.1.2 Puentes --               | 3,4          | 4,2         | 3,2             | 2,3          | 13,1         |            |
| 2.1.3 Mejoramiento             | 50,0         | --          | --              | 5,7          | 55,7         |            |
| 2.2 Mantenimiento              | 113,0        | 141,4       | 106,0           | 79,0         | 439,4        | 55,9       |
| 2.2.1 Periódico                | 93,0         | 105,4       | 79,0            | 50,0         | 327,4        |            |
| 2.2.2 Rutinario                | 20,0         | 36,0        | 27,0            | 29,0         | 112,0        |            |
| 2.3 Equipo                     | --           | 2,0         | --              | --           | 2,0          |            |
| 3. Escalamiento                | 25,0         | 27,0        | 15,0            | 12,9         | 79,9         | 10,2       |
| 4. Costos Concurrentes         | --           | 0,7         | --              | 0,3          | 1,0          |            |
| 4.1 Estudios Técnicos          | --           | 0,1         | --              | --           | 0,1          |            |
| 4.2 Estudios Ambientales       | --           | --          | --              | 0,2          | 0,2          |            |
| 4.3 Capacitación               | --           | 0,6         | --              | 0,1          | 0,7          |            |
| 5. Costos Financieros          | 26,0         | --          | --              | 5,1          | 31,1         | 4,0        |
| 5.1 Intereses                  | 23,5         | --          | --              | --           | 23,5         |            |
| 5.2 Comisión de Crédito        | --           | --          | --              | 5,1          | 5,1          |            |
| 5.3 FIV/BID                    | 2,5          | --          | --              | --           | 2,5          |            |
| TOTALES                        | 246,0        | 224,0       | 150,0           | 165,8        | 785,8        | 100,0      |
| PORCENTAJES                    | 31,3         | 28,5        | 19,1            | 21,1         | 100,0        |            |

IV. Adquisiciones

- 4.1 Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten se financien total o parcialmente con divisas del financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las convocatorias a licitaciones u otras formas de compra o contratación deberán permitir la libre concurrencia de bienes y servicios de países miembros del Banco, incluidos los relacionados con cualquier medio de transporte. Consiguientemente, en los citados procedimientos o bases específicas no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la participación de contratistas originarios de esos países.

V. Servicios de Consultoría

- 5.1 Para la selección y contratación de los servicios de consultoría necesarios para la supervisión de la ejecución de las obras del Programa, financiados con recursos de la contrapartida local, el Prestatario, por intermedio del MOP, deberá presentar para la aprobación previa del Banco:
- (a) los nombres y los antecedentes de las firmas consultoras entre las que se seleccionarán los respectivos consultores. Esta lista podrá ser actualizada periódicamente a solicitud del MOP; y
  - (b) los modelos de contrato con sus respectivos términos de referencia.
- 5.2 La selección y contratación de dichos servicios de consultoría se llevarán a cabo por el Organismo Ejecutor, de acuerdo con la metodología ya acordada con el Banco. Una vez firmado el contrato respectivo, se enviará al Banco una copia fiel del mismo.

VI. Criterios de Elegibilidad

- 6.1 Para las obras de mantenimiento y rehabilitación de la red vial se deberá canalizar por lo menos el 50% de los recursos totales del Programa. En particular, los siguientes serán los criterios de elegibilidad para los proyectos que habrán de ejecutarse dentro del Programa:
- (a) Pertener a la Red Vial Básica o a la Red Comunal.
  - (b) En el caso de proyectos de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento periódico, haber sido evaluados y seleccionados utilizando el Modelo HDM-III o alternativas acordadas con el Banco y tener una rentabilidad mínima del 12%.
  - (c) La obra deberá consistir en proveer el mantenimiento o mejoramiento que se requiera de acuerdo con las condiciones del camino, reponiendo la superficie de rodadura existente o sustituyéndola por aquella que sea técnica y económicamente más satisfactoria, dadas las condiciones de tráfico, topografía, etc.
  - (d) Para proyectos de segundas calzadas y puentes, la tasa interna de retorno económica será igual o mayor al 12%.
  - (e) Los proyectos deberán incluir las medidas necesarias para mitigar, en lo posible, los impactos negativos que pudieran afectar el medio ambiente, siguiendo las guías acordadas con el Banco.

## VII. Mantenimiento

- 7.1 El propósito del mantenimiento será conservar las carreteras y caminos integrantes de la Red Vial Básica y de la Comunal, sustancialmente en las mismas condiciones físico-operativas en que se encontraban en el momento de su terminación.
- 7.2 El plan anual de mantenimiento deberá ser presentado a la consideración del Banco, a partir del año fiscal siguiente a aquél en que se termine de ejecutar el Programa.
- 7.3 El plan anual de mantenimiento consistirá en el conjunto de actividades seleccionadas dentro de un criterio de eficiencia económica y efectuadas de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas con el fin de asegurar el propósito mencionado en el párrafo 7.1 anterior. En dicho contexto, el plan anual de mantenimiento deberá incluir: (a) los detalles de la organización responsable del mantenimiento, el personal encargado y el número, tipo y estado de los equipos destinados al mantenimiento; (b) la ubicación, tamaño y estado de los locales de reparación, almacenamiento y campamentos de mantenimiento; (c) las medidas de control que deban ser adoptadas para limitar el tamaño y peso de los vehículos que utilicen las vías; (d) las metas físicas de mantenimiento por región y una descripción de las mismas; (e) la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año en curso y al monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente; y (f) un informe sobre las condiciones del mantenimiento, basado en el sistema de evaluación de suficiencia establecido por el MOP.
- 7.4 En el caso de que se contraten los servicios de mantenimiento, el contrato respectivo deberá asegurar que se cumplan con los objetivos de mantenimiento indicados en el párrafo 7.1 anterior.

## VIII. Estudio Ambiental

- 8.1 El estudio para desarrollar y fortalecer al Organismo Ejecutor en aspectos relacionados con el medio ambiente deberá permitir: (i) determinar si los procedimientos, las políticas y normas vigentes para el diseño y la construcción de caminos y puentes consideran en forma adecuada los impactos directos sobre el medio ambiente y factores de riesgo ambientales sobre la obra, para reducirlos y asistir en la revisión de los mismos si es necesario; (ii) estudiar los impactos indirectos de un grupo de obras recientemente terminadas, determinando la naturaleza y costos aproximados de las acciones mitigantes ejecutadas y las que se debieron ejecutar e indicar recomendaciones para el diseño y financiamiento de futuras acciones; (iii) formular una política ambiental y guías para el análisis de los impactos en el medio ambiente de proyectos viales en coordinación con las instituciones del Gobierno

especializadas en medio ambiente; y (iv) desarrollar un Programa de capacitación congruente con las recomendaciones, políticas, manuales y guías que se elaboren.

IX. Seguimiento del Programa

9.1 El MOP y el Banco se reunirán como mínimo dos veces por año para analizar y llegar a acuerdos sobre los siguientes temas:

(a) Durante el primer semestre de cada año se revisarán los resultados obtenidos en la ejecución del Programa en el año anterior, incluyendo los siguientes aspectos: --

- la evaluación de la ejecución financiera de las inversiones en carreteras y en mantenimiento;
- la evaluación del avance del Programa de inversión en obras viales y en mantenimiento y su concordancia con las metas físicas;
- la ejecución del componente de adiestramiento;
- el uso de los servicios de consultoría;
- la revisión de los informes y la consolidación de desembolsos con los gastos incurridos; y

(b) Durante el segundo semestre de cada año se revisará la ejecución del Programa del año corriente y el Programa propuesto para el siguiente, con base en el avance logrado en la ejecución y la experiencia ganada. Entre otros aspectos se evaluará:

- el estado de gastos y la ejecución de los trabajos en las carreteras durante el año corriente, incluyendo metas físicas;
- el cumplimiento de los objetivos del Programa, proyectos, servicios y otros componentes;
- la propuesta detallada de presupuesto de inversión y mantenimiento para el año siguiente, incluyendo los documentos y criterios en que se basa su composición y la base para la inclusión de los diferentes tipos de obras en el Programa; y
- la programación de desembolsos propuesta.

ANEXO B  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES

(Programa de Mejoramiento de Carreteras)

I. AMBITO DE APLICACION

A. Monto y tipos de entidades

- 1.01 Este Procedimiento será utilizado por el Licitante <sup>1/</sup> en toda adquisición de bienes y ejecución de obras para el Proyecto, <sup>2/</sup> cuando el valor de dichos bienes u obras excedan el equivalente de doscientos cincuenta mil (US\$250.000) y de un millón (US\$1.000.000) de dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente y siempre que dicho ente pertenezca al sector público. Se incluyen en dicho sector, las sociedades u otros entes en que la participación estatal exceda del 50% de su capital.

B. Legislación local

- 1.02 El Licitante podrá aplicar, en forma supletoria, requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados por la legislación local y no incluidos en este Procedimiento, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones, ni a las políticas del Banco en esta materia. <sup>2/</sup>

---

<sup>1/</sup> En este Procedimiento, el término "Licitante" significa el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Proyecto, tanto para obras como para bienes. Este ente podrá corresponder, según los casos, al Prestatario, al Organismo Ejecutor o a ciertos organismos oficiales o agencias especializadas a los cuales la legislación local pueda encomendar llevar a cabo, ya sea todos los procesos de licitaciones del sector público o sólo las etapas de selección y adjudicación.

<sup>2/</sup> "Proyecto" significa el Proyecto o Programa para el cual se ha otorgado el Financiamiento.

<sup>3/</sup> Puesto que el presente Procedimiento es utilizado uniformemente por los países prestatarios y sus legislaciones en materia de licitaciones varían en cuestiones de forma y detalle, las reglas aquí establecidas recogen las

### 1.03 Supervisión ex-ante

La supervisión del Banco que se establece en este procedimiento y que se refiere a todo tipo de aprobaciones que debe dar el Banco durante el proceso de licitación, ya sea que dichas aprobaciones se refieran a documentos, etapas de la licitación, acciones que se propone tomar el Organismo Ejecutor u otras, se llevará a cabo en la forma indicada en este Procedimiento, sólo con relación a las licitaciones de obras cuyo valor estimado sea superior al equivalente de US\$5.000.000 y a las primeras tres licitaciones por el equivalente de dicha suma o por montos inferiores.

### 1.04 Supervisión ex-post

La supervisión del Banco de las licitaciones para obras cuyo valor estimado sea del equivalente de US\$5.000.000 o menos y salvo lo dispuesto en el párrafo 1.03 para las primeras tres licitaciones de esta categoría, se llevará a cabo ex-post, de la siguiente forma:

(a) El Organismo Ejecutor enviará al Banco para su consideración, a la brevedad de haberse firmado el contrato de adjudicación de cada licitación, lo siguiente:

- (i) copia de los avisos y cartas relativas a la publicidad que se le dio a la licitación;
- (ii) copia del informe que analizó las ofertas y recomendó la adjudicación;
- (iv) cualquier otra información adicional que el Banco razonablemente pudiere requerir.

(b) Las licitaciones por montos establecidos en esta categoría, al igual que las demás, deberán cumplir con todos los requisitos de este Contrato y si con motivo de la supervisión ex-post que realiza el Banco, éste llegase a la conclusión de que una obra fue contratada sin seguir los procedimientos aplicables del Banco, se seguirá lo dispuesto en el párrafo 5.01 de este Procedimiento.

## II. REGLAS GENERALES

### A. Licitación pública internacional

---

líneas generales del proceso de licitación, sus garantías básicas, tales como: publicidad, igualdad, competencia, formalidad, confidencialidad y libre acceso) y las políticas del Banco en esta materia. Es por eso que ciertas cuestiones de forma o detalles de procedimiento, tales como composición de juntas de licitaciones o comités técnicos, formalidades para registrar firmas, plazos para adjudicar o evaluar ofertas, formalidades de adjudicación, etc. pueden ser suplidas por la legislación local.

613/00-CH

2.01 Deberá usarse el sistema de licitación pública internacional cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financie parcial o totalmente con divisas del Financiamiento y el valor de dichos bienes u obras, exceda el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de doscientos cincuenta mil (US\$250.000), cuando se trate de bienes y de un millón (US\$1.000.000), cuando se trate de obras.

2.02 Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos y las condiciones específicas de la licitación permitirán la libre concurrencia de oferentes originarios de los países miembros del Banco. En consecuencia, no podrán establecerse condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes y servicios, incluido el de cualquier modo de transporte, o la participación de oferentes originarios de esos países.

B. Licitación pública que puede restringirse al ámbito local

2.03 La adquisición de bienes o la ejecución de obras que se financien totalmente con moneda local del Financiamiento o con fondos de contrapartida local y cuyos montos excedan los indicados en el párrafo 2.01, deberá efectuarse mediante licitación pública, la que podrá restringirse al ámbito nacional.

C. Otros procedimientos para ejecución de obras o adquisición de bienes

2.04 Cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financien exclusivamente con recursos que no provengan del Financiamiento o del Prestatario <sup>4/</sup>, el Licitante podrá utilizar para ello procedimientos acordados con el proveedor de esos recursos, siempre que dichos procedimientos se ajusten a los requisitos técnicos del Proyecto y garanticen que tanto el costo de los bienes u obras, como las condiciones financieras de los recursos, sean, a juicio del Banco, razonables. El Banco podrá solicitar que el Licitante le informe sobre el procedimiento aplicable y los resultados obtenidos.

D. Procedimientos aplicables a ofertas por cuantías inferiores o iguales a los límites del párrafo 2.01

2.05 La adquisición de bienes o la ejecución de obras por montos inferiores o iguales a los indicados en el párrafo 2.01 se registrarán, en principio, por lo establecido en la respectiva legislación local. En lo posible, el Licitante establecerá procedimientos que permitan la participación de varios proponentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios. Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos empleados deberán permitir, además, la participación de oferentes de bienes o servicios provenientes de los países miembros.

---

<sup>4/</sup> Tales como de bancos comerciales, proveedores, u otros organismos financieros internacionales.

E. Participantes y bienes elegibles

2.06 Los bienes y servicios que deban contratarse para el Proyecto y que se financien con recursos del Financiamiento, deberán provenir de los países miembros del Banco. Para determinar ese origen se seguirán las siguientes reglas:

1. Licitaciones para obras

2.07 Sólo podrán participar en las licitaciones para obras, las firmas o empresas provenientes de alguno de los países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma oferente, el Licitante deberá verificar que:

- (a) la firma esté constituida y en funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales del país miembro donde la firma tenga su domicilio principal;
- (b) la firma tenga la sede principal de sus negocios en territorio de un país miembro;
- (c) más del 50% del capital de la firma sea de propiedad de una o más personas naturales o jurídicas de uno o más países miembros o de ciudadanos o residentes "bona fide" de esos países elegibles;
- (d) la firma constituya parte integral de la economía del país miembro en que esté domiciliada;
- (e) no exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la firma sean acreditados o pagados a personas naturales que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" de los países miembros; o a personas jurídicas que no sean elegibles de acuerdo con los requerimientos de nacionalidad de este párrafo;
- (f) cuando se trate de un contrato para la ejecución de obras, sean ciudadanos de un país miembro por lo menos el 80% del personal que deba prestar servicios en el país donde la obra se lleve a cabo, ya sea que las personas estén empleadas directamente por el contratista o por subcontratistas. Para los efectos de este cómputo, si se trata de una firma de un país distinto al de la construcción, no se tendrán en cuenta los ciudadanos o residentes permanentes del país donde se lleve a cabo la construcción; y
- (g) las normas anteriores se aplicarán a cada uno de los miembros de una "joint venture" o consorcio (asociación de dos o más firmas) y a firmas que se propongan para subcontratar parte del trabajo.

Los requisitos de que trata este párrafo, deberán ser conocidos por los interesados. Estos deberán suministrar al Licitante la información perti-

nente para determinar su nacionalidad, ya sea en los formularios de precalificación, en los de registro o en los de licitación, según corresponda.

## 2. Licitaciones para adquisición de bienes

2.08 Sólo podrán adquirirse bienes cuyo país de origen sea un país miembro del Banco. El término "país de origen" significa:

- (a) aquél en el cual el material o equipo ha sido extraído, cultivado, producido, manufacturado o procesado; o
- (b) aquél en el cual, como efecto de la manufactura, procesamiento o montaje, resulte otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas de cualesquiera de sus componentes importados. La nacionalidad o país de origen de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes o los equipos no será relevante para determinar el origen de éstos.

## F. Márgenes de preferencia nacionales y regionales para el caso de licitaciones para la adquisición de bienes

2.09 En los casos de licitaciones públicas internacionales para adquisición de bienes, el Licitante podrá aplicar los siguientes márgenes de preferencia:

### 1. Margen de preferencia nacional

2.10 Cuando en las licitaciones participen proveedores del país del Prestatario, el Licitante podrá aplicar, en favor de esos proveedores, un margen de preferencia nacional. Para ello utilizarán los siguientes criterios:

- (a) Un bien se considerará de origen local cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente no menos del 40 por ciento de su costo total.
- (b) En la comparación de las ofertas locales y extranjeras, el precio propuesto u ofrecido para artículos de origen nacional será el precio de entrega en el sitio del Proyecto, una vez deducidos: (i) los derechos de importación pagados sobre materias primas principales o componentes manufacturados; y (ii) los impuestos nacionales sobre ventas, al consumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo o artículos que se ofrezcan. El proponente local proporcionará la prueba de las cantidades que se deberán deducir, de conformidad con los subincisos (i) y (ii) que anteceden. El precio propuesto u ofrecido en la oferta extranjera será el precio CIF, excluidos los derechos de importación, los gastos consulares y los portuarios, al que se agregarán los gastos de manipuleo en el puerto y el transporte local, del puerto o de la frontera, al sitio del Proyecto.

- (c) La conversión de monedas para establecer comparaciones de precios se hará con base en el tipo de cambio aplicado por el propio Banco en este Contrato.
- (d) En la adjudicación de licitaciones, el Licitante podrá agregar un margen de preferencia del 15% o el derecho aduanero real, el que sea menor, al precio CIF de las ofertas extranjeras expresadas en el equivalente de su moneda nacional.

## 2. Margen de preferencia regional

- (a) Para los fines del Contrato, el Banco reconoce los siguientes acuerdos subregionales o regionales de integración: (i) Mercado Común Centroamericano; (ii) Comunidad del Caribe; (iii) Acuerdo de Cartagena, y (iv) Asociación Latinoamericana de Integración. En los casos en que el país del Prestatario haya suscrito más de un acuerdo de integración, se podrá aplicar el margen de preferencia subregional o el margen regional, de acuerdo con el país de origen del bien.
- (b) Cuando participen en una licitación proveedores de un país, que no sea el del Prestatario, que sea miembro de un acuerdo de integración del cual el país del Prestatario también sea parte, dichos proveedores de bienes tendrán derecho a un margen de preferencia regional que se les reconocerá utilizando los siguientes criterios:
  - (i) Se considerará que un bien es de origen regional, cuando sea originario de un país que sea miembro de un acuerdo de integración del cual sea parte el país del Prestatario y cumpla con las normas que reglamentan el origen y otros aspectos relacionados con los programas de liberalización del intercambio que establezcan los acuerdos respectivos.
  - (ii) El valor agregado local no sea menor que el estipulado para el margen de preferencia nacional.
  - (iii) En la comparación de las ofertas extranjeras, el Licitante podrá agregar al precio de las ofertas de bienes originarios de países que no sean parte del respectivo acuerdo de integración o un porcentaje del 15%, o la diferencia entre el derecho de importación aplicable a esos bienes cuando son originarios de países que no sean parte del acuerdo de integración y el aplicable a esos bienes cuando provienen de países que sean parte del acuerdo, el que sea menor.

## III. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

### A. Aviso General de Adquisición

#### 1. Regla General y Requisitos Especiales

3.01 Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, todo Proyecto requerirá la publicación de Avisos Generales de Adquisición "AGA". Estos avisos, tendrán por objeto notificar con la debida anticipación a los interesados acerca de las posibles adquisiciones para obras o bienes que tendrán lugar con motivo del Proyecto, así como la fecha aproximada de las mismas y deberán incluir la siguiente información:

- (a) nombre del país;
- (b) referencia al préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo;
- (c) nombre del Proyecto, monto del préstamo y su objeto;
- (d) breve descripción de cada una de las licitaciones o grupo de licitaciones que se llevarían a cabo con motivo del Proyecto, con una indicación tentativa del trimestre o semestre de cada año en que tendrán lugar;
- (e) breve descripción de la política de publicidad del Banco para las licitaciones específicas, señalando el tipo de publicación que deberá ser empleada y otras fuentes de información (Embajadas u otros); y
- (f) nombre del Licitante, su dirección postal, teléfono y fax, donde los interesados puedan obtener información adicional.

## 2. Método de Publicación

3.02 Cuando la publicación del primer AGA no se hubiere tramitado o efectuado con anterioridad a la firma de este Contrato, el Banco se encargará de su publicación, en nombre del Licitante, en el periódico de las Naciones Unidas denominado "Development Business". Para ello, el Licitante enviará para la revisión y publicación por parte del Banco, el texto del AGA que deba publicarse, siguiendo los requisitos indicados en el párrafo 3.01, a más tardar a los 30 días de la vigencia de este Contrato. Una vez acordado el texto definitivo, el Banco se encargará de su publicación, que podrá hacerse en cualesquiera de los idiomas oficiales del Banco.

## 3. Publicaciones posteriores anuales

3.03 Mientras existan bienes u obras del Proyecto por licitar, el Licitante se compromete a presentar anualmente al Banco para su revisión y publicación, el texto de un AGA actualizado. La presentación por parte del Licitante se hará con la debida antelación, para permitir que el nuevo AGA pueda ser publicado en una fecha aproximada a la del aniversario de la publicación

del AGA anterior. Una vez acordado el texto definitivo, que deberá seguir el formato indicado en el párrafo 3.01 El Banco se encargará de su publicación.

B. Precalificación. Registro de Proponentes

1. Ambito de Aplicación. Regla General

3.04 El Licitante utilizará en las licitaciones para la ejecución de obras, el sistema de precalificación o registro de proponentes cuando se trate de obras civiles grandes o complejas. El Licitante podrá también utilizar precalificación o registro para la adquisición de bienes cuando lo considere procedente.

3.05 Sistema de dos Sobres. Salvo que la legislación local lo prohíba, el Banco y el Licitante podrán acordar, cuando existan circunstancias que a juicio de las partes lo haga aconsejable; la utilización del procedimiento de dos sobres. Este procedimiento deberá estar claramente establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria. Mediante este procedimiento, todo proponente presentará, en el acto de apertura, dos sobres cerrados, cuyo contenido será el siguiente:

(a) Sobre No.1 - información sobre la capacidad financiera, legal y técnica de las firmas. Se referirá a temas tales como: solvencia financiera, capacidad para contratar, experiencia general y específica, personal clave y maquinaria disponible para el proyecto, contratos ejecutados, contratos en ejecución y compromisos y litigios existentes.

(b) Sobre No.2 - oferta propiamente dicha con la respectiva cotización de precios.

(i) En el acto de apertura, que tendrá lugar en ceremonia pública en el día y hora previstos, se abrirán los Sobres No.1 y se verificará si los proponentes han incluido los documentos requeridos por las bases. De no contener estos Sobres la documentación requerida, se dejará constancia de este hecho en el acta de la sesión, así como de la información que falta o se encuentra incompleta, y se devolverán a los respectivos licitadores, los Sobres No.2 sin abrir. Completados estos procedimientos, se dará por concluida la primera ceremonia, permaneciendo cerrados los Sobres No.2 de los oferentes que hubiesen presentado toda la información requerida en los Sobres No.1.

(ii) Con base en esta información se procederá a la precalificación de los oferentes, dentro de los plazos indicados en las bases. Una vez concluida la precalificación y aprobada ésta por el Banco, se llevará a cabo la segunda ceremonia pública, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se hubiere indicado en los pliegos. En ella, primero se devolverán, sin abrir,

los Sobres No.2 de las empresas que no hubieren sido precalificadas. Luego se abrirán los Sobres No.2 de las empresas precalificadas y se procederá a dar lectura, en voz alta, al precio de cada oferta, dejando constancia en el acta de los precios y detalles más relevantes de las ofertas.

- (iii) El análisis final de las propuestas y la adjudicación se llevarán a cabo dentro de los plazos fijados en los pliegos y una vez que el Banco haya dado su conformidad a lo actuado.

## 2. Registro de Proponentes

- 3.06 En los procedimientos de precalificación o en aquellos para efectuar la inscripción en los registros de proponentes, no se establecerán como condiciones para registrarse, requisitos que impidan o dificulten la participación de empresas extranjeras o que atenten contra el principio de igualdad de los postulantes. La apertura de los registros, ya sea para la actualización de datos de firmas registradas o para la incorporación de nuevas firmas, deberá llevarse a cabo con frecuencia y en todo caso con motivo de licitaciones que se realicen para el Proyecto que se financia con este Contrato.

## 3. Plazo para efectuar la precalificación

- 3.07 El Licitante deberá llevar a cabo la precalificación dentro de un plazo que armonice con el calendario de inversiones acordado entre el Licitante y el Banco.

## 4. Contenido de la convocatoria y su publicidad

### a. Aprobación previa del Banco a los documentos de licitación

- 3.08 Los documentos de la licitación, incluyendo los textos del anuncio y de los formularios de precalificación o registro de proponentes, según sea el caso, serán acordados entre el Licitante y el Banco, antes de la publicación del llamado a inscripción. Los documentos de la licitación deberán cumplir, además, con lo establecido en los párrafos 3.21 al 3.28, subsiguientes.

### b. Contenido del anuncio

- 3.09 El anuncio de precalificación o el de inscripción en el registro de proponentes, según corresponda, deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- (a) Descripción general del Proyecto y de la obra objeto de la licitación, su lugar de realización y sus principales características. En caso de licitación de bienes, su descripción y las características especiales, si las hubiere;
- (b) el método de precalificación que se proponga utilizar;

- (c) fechas aproximadas en las que se efectuarán las invitaciones, se abrirán las propuestas para la licitación, se iniciarán las obras objeto de la licitación y se terminará su construcción;
- (d) el hecho de que el Proyecto es financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento se sujetará a las disposiciones de este Contrato;
- (e) el lugar, hora y fecha en que las empresas puedan retirar los formularios de precalificación o de registro, acordados entre el Licitante y el Banco, así como su costo;
- (f) los demás requisitos que deberán llenar los interesados para poder calificar y ser posteriormente invitados o poder participar en las licitaciones públicas.

c. Publicidad

- (a) Periódicos y Publicaciones Especializadas. El anuncio de la precalificación o registro, y el de la licitación cuando no hubiere invitación restringida a las firmas precalificadas, deberá publicarse en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación del país y por lo menos en tres oportunidades. Entre cada una de las tres publicaciones deberán transcurrir por lo menos tres días calendario. Cuando se lleven a cabo licitaciones para obras, cuyo valor estimado exceda el equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.000), el anuncio de precalificación o de registro y el de licitación, cuando no se hubiere llevado a cabo precalificación, deberá publicarse en dos de los siguientes medios:
  - (i) revista técnica reconocida;
  - (ii) periódico de la Naciones Unidas "Development Business"; o
  - (iii) periódico de amplia circulación internacional.
- (b) Para licitaciones de bienes por montos superiores al equivalente de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), el Licitante podrá optar por llevar a cabo la publicidad internacional exclusivamente en el citado periódico "Development Business", o en cada uno de los dos medios siguientes:
  - (i) revista técnica reconocida; y
  - (ii) periódico de amplia circulación internacional.
- (c) Embajadas u otros organismos. El Licitante entregará copias de los anuncios de precalificación, registro y apertura de ofertas, según sea el caso, a las embajadas o, de no existir éstas, a los consulados de cada uno de los países miembros del Banco, en la misma fecha en que dichos llamados se entreguen a los periódicos para su

613/OC-CH

publicación. Si algún país miembro hubiere comunicado al Banco su deseo de que los citados anuncios sean enviados a otra entidad en reemplazo de la respectiva embajada o consulado, el Banco comunicará este hecho al Licitante y éste entregará los anuncios a la entidad designada.

5. Contenido del formulario de precalificación o registro de proponentes

3.10 El formulario de precalificación o registro, según sea el caso, deberá contener, entre otras, las siguientes informaciones:

- (a) Antecedentes legales acerca de la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa proponente. Se anexará copia de los estatutos y de los documentos constitutivos respectivos. La información relativa a nacionalidad deberá cumplir con lo indicado en el párrafo 2.07; <sup>2/</sup>
- (b) antecedentes técnicos de la empresa;
- (c) situación financiera de la empresa;
- (d) personal y equipo disponible;
- (e) experiencia en la construcción, fabricación e instalación de bienes u obras similares a los que constituyen el objeto de la licitación;
- (f) trabajos que esté realizando u obligaciones ya asumidas por la empresa;
- (g) constancia de que la empresa cuenta con personal y equipo suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente las obras contempladas dentro del Proyecto, e indicación del lugar donde se encuentra dicho personal y equipo; y
- (h) descripción, en términos amplios, de los sistemas que utilizaría la empresa en la ejecución de la obra.

6. Plazo para la entrega de los formularios

3.11 Los interesados tendrán un plazo de por lo menos 45 días calendario, contados desde la última publicación del aviso, para presentar el formulario de precalificación o registro. Este plazo podrá reducirse a 30 días cuando la licitación se restrinja al ámbito nacional.

---

<sup>2/</sup> En los casos en que en una licitación para la adquisición de bienes se lleve a cabo precalificación, la información a que se refiere este subinciso se referirá además al origen de los bienes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.08.

7. Selección de los precalificados

a. Firmas Capacitadas

3.12 Solamente podrán ser precalificadas o inscritas en el registro de proponentes las firmas que demuestren, de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos de licitación o en los del registro, capacidad técnica, financiera, legal y administrativa para efectuar las obras. Los formularios que presenten defectos de forma o errores evidentes, podrán ser admitidos y requerida su corrección, siempre que dichos defectos o errores no recaigan sobre cuestiones que, de llevarse a cabo dicha corrección, se altere el principio de igualdad de los proponentes.

b. Informe Técnico

3.13 El Licitante preparará un informe técnico sobre las firmas que se presentaron, indicando cuáles han resultado precalificadas o debidamente calificadas en el registro y cuáles no y dando las razones para ello. El informe será enviado al Banco a la brevedad, para que éste exprese su conformidad o reservas al respecto.

c. Notificación de los resultados

3.14 Una vez que el Banco apruebe el informe técnico, se notificarán los resultados en forma simultánea a todas las firmas participantes.

d. Descalificaciones posteriores

3.15 Cuando una firma haya sido precalificada, no podrá ser descalificada para la licitación correspondiente, salvo que la precalificación o registro se haya basado en información incorrecta presentada por la firma o que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de precalificación o registro, que justifiquen esa decisión.

e. Vigencia de la calificación

3.16 Pasado el plazo de un año de efectuada una precalificación o registro sin que se haya llamado a licitación, el Licitante hará un nuevo llamado a precalificación o registro, para admitir nuevos proponentes y para que las firmas ya precalificadas o registradas actualicen la información original. El nuevo llamado deberá reunir los requisitos establecidos en este Procedimiento.

f. Falta de proponentes

(a) En caso de que en la primera convocatoria resultaren precalificados o registrados menos de dos proponentes, se efectuará una segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento que para la primera,

salvo autorización del Banco para efectuar una licitación privada en los términos que se establecen en el siguiente inciso, o para escoger directamente al contratante.

- (b) Si luego de la segunda convocatoria no resultasen precalificadas dos o más firmas, se podrá declarar desierta la precalificación y con la previa aprobación del Banco, llevar a cabo una licitación privada invitándose a por lo menos a tres firmas, incluyendo a la precalificada, si la hubiere.

g. Precalificación para varias licitaciones.

- 3.17 (a) El Licitante podrá acordar con el Banco realizar una sola precalificación de contratistas para varias licitaciones, cuando prevea que, en un período corto de tiempo, deberá llevar a cabo varias licitaciones para la construcción de un conjunto de obras de la misma naturaleza que, por su ubicación geográfica u otros factores aceptables al Banco, no puedan efectuarse mediante una sola licitación.
- (b) Los contratistas así precalificados podrán participar, si así lo establecieren las bases, en una o más de las licitaciones programadas. El Licitante podrá requerir, en cada llamado a licitación, que los proponentes actualicen antecedentes que pudieren haber variado desde el momento de la precalificación y, en especial, una demostración de que la capacidad de ejecución de cada contratista continúa siendo la exigida por las bases.
- (c) La validez de las precalificaciones para un conjunto de licitaciones no excederá de un año.

C. Licitación

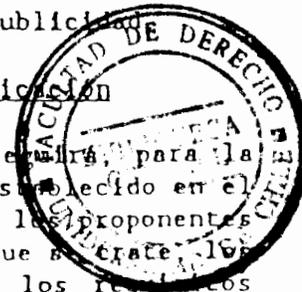
1. Convocatoria a licitación

a. Quando se hubiere llevado a cabo precalificación

- 3.18 Si se hubiere llevado a cabo precalificación, el Licitante sólo enviará o entregará invitaciones para presentar ofertas a las firmas que hubieren resultado precalificadas. Antes de enviar o entregar dichas invitaciones, el Licitante hará llegar al Banco, para su conformidad, el texto de la invitación y si no lo hubiere hecho antes, los documentos de licitación. En esta etapa ya no será necesaria la publicación de avisos ni el trámite ante las embajadas a que se refiere el párrafo 3.09 c, Publicidad.

b. Quando no se hubiese llevado a cabo precalificación

- 3.19 Si no se hubiere llevado a cabo precalificación, se seguirá, para la convocatoria a licitación en materia de publicidad, lo establecido en el párrafo 3.09 c, Publicidad. En cuanto a la capacidad de los proponentes para llevar a cabo la obra o proporcionar los bienes de que se trate, los documentos de licitación deberán indicar con claridad los requisitos



mínimos que dichos proponentes deben reunir. Para ello, los documentos incluirán un cuestionario, de contenido similar al formulario indicado en el párrafo 3.10 de este Capítulo, que será completado por los interesados y entregado junto con las respectivas ofertas.

## 2. Avisos de licitación e invitaciones a licitar

3.20 Los avisos de convocatoria a licitación que se publiquen en la prensa o las invitaciones a licitar que se entreguen o remitan a las empresas precalificadas, deberán expresar, por lo menos, lo siguiente:

- (a) la descripción del Proyecto y del objeto de la licitación y el origen de los fondos destinados a financiar el costo de las adquisiciones o de las obras;
- (b) el hecho de que el Proyecto será financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento, se sujetará a las disposiciones de este Contrato;
- (c) la descripción general del equipo, maquinaria y materiales requeridos, así como de la obra, con los volúmenes o cantidades de trabajo, de sus partes principales y el plazo para su ejecución;
- (d) la oficina o el lugar, día y hora en que se podrán retirar los documentos de la licitación incluyendo las bases, los planos y especificaciones así como el proyecto de contrato que se pretende celebrar;
- (e) la oficina donde deberán entregarse las propuestas y la autoridad que ha de resolver su aprobación y adjudicación; y
- (f) el lugar, día y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los oferentes o de sus representantes.

## 3. Documentos de licitación

### a. Aprobación del Banco

3.21 Los documentos de la licitación, bases o pliego de condiciones, incluidos, entre otros, las instrucciones para los proponentes, las bases administrativas, los planos y las especificaciones, cuando correspondiere, y el proyecto de contrato, serán ~~aprobados~~ aprobados por el Banco antes de ser entregados a los interesados.

b. Claridad de los documentos

- 3.22 Los documentos de licitación que prepare el Licitante deberán ser claros y coherentes. Este tomará especial cuidado en asegurar que los bienes u obras objeto de la licitación sean descritos con la claridad y el detalle suficiente. El costo de los documentos de licitación deberá ser razonable.

c. Libre acceso al Licitante

- 3.23 El Licitante deberá estar disponible, una vez retirados los documentos de licitación y hasta antes de la apertura, para contestar preguntas o formular aclaraciones a los proponentes sobre los documentos de la licitación. Estas consultas serán contestadas a la brevedad por el Licitante y las respectivas aclaraciones deberán ser puestas en conocimiento de los demás interesados que hayan retirado los documentos de la licitación y del Banco.

d. Normas de calidad

- 3.24 En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar que también serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.

e. Especificaciones para equipos; marcas de fábrica

- 3.25 Las descripciones que figuren en las especificaciones deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un fabricante determinado, a menos que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o su equivalente", e indicar el criterio con que se determinará la "equivalencia". Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de la misma calidad a los especificados. En casos especiales y con la previa aprobación del Banco, las especificaciones podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

f. Moneda utilizada para los pagos

- 3.26 Los documentos de la licitación indicarán la moneda o monedas en que se efectuarán los pagos, de conformidad con las disposiciones de este Contrato. Cuando deban hacerse pagos tanto en moneda nacional como en divisas, los documentos de la licitación deberán requerir que los montos de tales pagos se detallen por separado en la propuesta.

10  
g. Garantía de mantenimiento de la oferta

- 3.27 Las fianzas o garantías de mantenimiento de la oferta no serán por montos tan elevados, <sup>5/</sup> ni su vigencia tan prolongada, que desalienten la participación de licitadores responsables. Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y se hubiere aceptado su fianza o garantía de ejecución de obras. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá dentro de un plazo no mayor de tres meses, contado desde la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes de dicho plazo. Sin embargo, si dichos proponentes manifestasen no tener interés, se les devolverá la garantía dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación. A los demás proponentes, la garantía se les devolverá dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

h. Fianza o garantía de ejecución

- 3.28 Las especificaciones para obras de construcción deberán requerir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos serán llevados hasta su conclusión. Su monto variará según el tipo y magnitud de los trabajos, pero deberá indicarse en los documentos de licitación y ser suficiente para dar al Licitante adecuada protección. La cuantía de la fianza deberá asegurar que, en caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de las obras, éstas serán completadas sin aumentos de costos. La vigencia de la fianza o garantía deberá exceder el plazo del contrato de obra, para cubrir un período de garantía razonable. Si fuere necesario, podrán exigirse fianzas o garantías para contratos de suministro de equipo. Estas garantías podrán consistir en la retención de un porcentaje del pago total durante un período de prueba.

4. Plazos para la presentación de ofertas

a. Plazo normal

- 3.29 Para la presentación de ofertas en licitaciones internacionales deberá establecerse un plazo de por lo menos 45 días calendario, contados desde la fecha de la última publicación del aviso de licitación o de la fecha en que los documentos de la licitación estén a la disposición de los posibles oferentes, la que fuere posterior.

---

<sup>5/</sup> Alguna práctica en materia de licitaciones limita el monto de las garantías de mantenimiento de ofertas ("tender guarantees" o "bid bonds") al 1% del valor del contrato de obra. Otros recomiendan que el Licitante establezca un monto fijo en dinero común a todos los oferentes, en lugar de requerir que el oferente establezca el monto de su garantía como un porcentaje del valor de su oferta. Esto, para evitar que se divulgue con mayor facilidad el precio de cada oferta antes de la apertura, al llegar a conocerse el monto de la garantía.

b. Plazo para obras civiles grandes o complejas

- 3.30 Cuando se trate de obras civiles grandes o complejas, los proponentes deberán contar con un plazo mínimo de 90 días calendario para preparar su oferta.

c. Plazo para licitaciones nacionales

- 3.31 Cuando la licitación se circunscriba al ámbito nacional, el Licitante podrá reducir el plazo para presentar ofertas a 30 días calendario.

5. Reserva de la oferta y de los documentos para la precalificación de proponentes

- 3.32 Los funcionarios encargados de recibir los sobres con el formulario de precalificación o con la oferta, deberán constatar que los mismos estén debidamente cerrados. Estos sobres serán guardados en lugar seguro hasta el día fijado para su apertura. Una vez abiertos, no se sacarán fotocopias de los documentos contenidos en los sobres. Salvo que la ley disponga lo contrario, después de la apertura pública y de la lectura del precio de las ofertas y antes del anuncio de la adjudicación, sólo podrá suministrarse información con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas o con relación a las recomendaciones relativas a la adjudicación de las mismas, a funcionarios del Licitante que estén oficialmente vinculados con el proceso de licitación de que se trate.

6. Modificación o ampliación de los documentos de licitación

- 3.33 Toda modificación o ampliación de las bases y especificaciones de la licitación o de la fecha de presentación de las ofertas, deberá contar con la previa conformidad del Banco y ser comunicada a todos los interesados que hayan retirado los documentos de la licitación. En caso de que, a juicio del Licitante o del Banco, la modificación o ampliación fuese sustancial, deberán mediar por lo menos 30 días calendario entre la comunicación a los interesados y la fecha de apertura de las ofertas.

7. Las consultas no deberán modificar los documentos de la licitación

- 3.34 Las consultas dirigidas al Licitante por parte de los interesados sobre la interpretación de los documentos de licitación, no podrán ser utilizadas para modificar o ampliar las bases y especificaciones de la licitación. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

8. Oferta única

- 3.35 Cuando en una licitación se presentase una sola propuesta, el Licitante no podrá adjudicar el contrato, salvo que el Banco haya dado su previo consentimiento.

9. Apertura de ofertas

- 3.36 Las ofertas deberán presentarse por escrito y en sobres cerrados. Deberán estar firmadas por los representantes legales de los oferentes, y cumplir los requisitos establecidos en los documentos de licitación. Serán abiertas en público en el día y a la hora previstos. Al acto de apertura podrán asistir los representantes de los oferentes y del Banco, quienes podrán examinar las ofertas. Las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha determinada para su presentación, serán devueltas sin abrir. Se leerán en voz alta el nombre de los oferentes, el precio de cada oferta y el plazo y monto de las garantías, así como cualquier modificación substancial que se hubiere presentado por separado, dentro del plazo, pero con posterioridad a la presentación de la oferta principal. De todo lo actuado se levantará acta, que será suscrita por el representante del Licitante y por los postores presentes que deseen hacerlo.

10. Aclaración de ofertas

- 3.37 El Licitante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den no podrán ni alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

11. Análisis y comparación de propuestas

a. Objeto

- 3.38 Al analizar y comparar las propuestas se determinará si las mismas cumplen con los términos y condiciones estipulados en los documentos de la licitación y se fijará el valor de cada propuesta, con el objeto de seleccionar al adjudicatario.

b. Propuesta evaluada como la más baja

- 3.39 Además del precio indicado en la propuesta, ajustado para corregir errores aritméticos, el Licitante podrá tener en cuenta otros factores pertinentes para determinar la propuesta evaluada como la más baja.

(a) Estos factores deberán, dentro de lo posible, expresarse en dinero o dárseles una ponderación relativa. En todo caso los factores, así como el peso que se de a cada uno de ellos, deberán figurar en los documentos de licitación. En la evaluación de propuestas no se podrán tener en cuenta factores que no hubieren figurado, junto con el valor que se les asignó, en los documentos de licitación. No deberá tomarse en cuenta el monto, si lo hubiera, del reajuste de precios incluido en las propuestas.

(b) La moneda o monedas en que el Licitante pagaría el precio de la propuesta, si fuera aceptada, deberá valorarse en términos de una sola moneda, seleccionada por éste para la comparación de todas las propuestas y especificada en los documentos de licitación. Los tipos

de cambio que se utilizarán en dicha evaluación serán los tipos de venta publicados por fuente oficial y aplicables a transacciones semejantes el día en que se abran las propuestas o en fecha posterior (30 ó 60 días después de abiertas las propuestas) tal como se estipule en el llamado a licitación.

c. Rechazo de las ofertas

- 3.40 El Licitante rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma o errores evidentes, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. El Licitante podrá, además, previa consulta con el Banco, rechazar todas las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la licitación, o cuando sea evidente que no ha existido competencia o ha habido colusión. El Licitante podrá también rechazar todas las ofertas si las de precio más bajo hubieren sido superiores al presupuesto oficial, en montos que justifiquen dicha medida. En estos casos, deberá solicitar nuevas propuestas por lo menos a todos los que fueron invitados a presentar ofertas inicialmente, y deberá conceder un plazo suficiente para su presentación. En ausencia de fianza de cumplimiento del 100%, el Licitante podrá también rechazar propuestas individuales cuando sean tan inferiores al presupuesto oficial, que razonablemente pueda anticiparse que el oferente no podrá terminar las obras o proveer los bienes dentro del plazo y condiciones estipulados.

12. Informe de evaluación de las ofertas

- 3.41 El Licitante deberá preparar un informe detallado sobre el análisis y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la propuesta evaluada como la más baja. Dicho informe será sometido a consideración del Banco antes de adjudicarse el contrato. Si el Banco determina que el proyecto de adjudicación no se ajusta a las disposiciones de este Procedimiento, informará inmediatamente al Licitante acerca de su determinación, señalando las razones para ello. Salvo que puedan subsanarse las objeciones presentadas por el Banco, el contrato no será elegible para financiamiento por el Banco. El Banco podrá cancelar el monto del Financiamiento que, en su opinión, corresponda a los gastos declarados no elegibles.

13. Adjudicación de la licitación

a. Conformidad del Banco

- 3.42 La licitación se adjudicará al oferente cuya propuesta haya sido evaluada como la más baja y se ajuste a los documentos de la licitación, una vez que el Banco haya aprobado el proyecto de notificación de la adjudicación.

b. Comunicación de la adjudicación y firma del contrato

3.43 El Licitante comunicará el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que hayan señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación. Enviará, dentro de un plazo breve, para aprobación del Banco, copia del borrador de contrato que se propone firmar con el adjudicatario. El contrato que se firme no podrá modificar la oferta del adjudicatario ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación. Una vez que el Banco apruebe el borrador de contrato, se procederá a su firma y el Licitante enviará al Banco copia del contrato firmado a la mayor brevedad posible.

14. Modificación de la adjudicación

3.44 Si por cualquier circunstancia el adjudicatario no firmase el contrato dentro del plazo fijado para ello, el Licitante podrá, sin llamar a nueva licitación, adjudicarlo a los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluadas sus ofertas.

15. Licitación desierta

a. Informe para el Banco

3.45 En cualquier caso en que, por razones justificadas, el Licitante se proponga declarar desierta la licitación, requerirá el concepto previo favorable del Banco, para lo que le enviará un informe completo que incluya las razones y elementos de juicio que le sirvieron de base para proponer esa medida.

b. Efectos de la declaración

3.46 Declarada desierta la licitación, el Licitante deberá convocar a una segunda licitación, siguiendo las mismas disposiciones de este Procedimiento. Si la segunda licitación fuese declarada desierta, el Licitante y el Banco acordarán el procedimiento que deba seguirse para la compra o contratación de que se trate.

IV. DEBIDO PROCESO

4.01 Las regulaciones aplicables a las licitaciones regidas por este Procedimiento, deberán asegurar la protección jurídica de los oferentes, y permitir la interposición de los recursos que sean necesarios para hacer efectiva dicha protección.

4.02 El Licitante no podrá imponer condiciones que impidan, dificulten o encaezcan la presentación de protestas por parte de firmas participantes en las licitaciones para adquisición de bienes o ejecución de obras con recursos del Proyecto.

- 4.03 El Licitante se compromete a comunicar al Banco, a la brevedad, cualquier protesta o reclamo que reciba por escrito de las firmas participantes, así como de las respuestas que hubiere dado a dichas protestas o reclamos.

V. INOBSERVANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO

- 5.01 El Banco se reserva el derecho de abstenerse de financiar cualquier adquisición de bienes o contratación de obras cuando, a su juicio, en la licitación correspondiente no se haya observado lo dispuesto en el presente Procedimiento.



INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK  
WASHINGTON, D. C. 20577

CABLE ADDRESS  
INTAMBANC

OD9/CH-91/067  
19 de marzo de 1991

Ing. Armando Sánchez  
Director de Vialidad  
Ministerio de Obras Públicas  
Morandé 59.-  
Santiago, Chile

Estimado señor Director:

Adjunto nos permitimos acompañarle debidamente suscrito un original del Memorándum de Entendimiento entre el MOP, el BIRF y el BID respecto al Programa de Inversiones y Mantenimiento de Carreteras para el período 1990-1993. Un ejemplar original del mismo ha sido enviado al Banco Mundial y otro ha quedado en nuestro poder.

Aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo y reiterarnos de usted muy atentamente.

Manuel Rapoport  
Jefe División 9

Memorandum of Understanding  
Regarding Management of Joint-Financed  
Second Road Sector Project (Loan 3120-CH) of IBRD  
- (and IBRD Administered Cofinancing of Jeximbank)  
and Highway Improvement Program (Loan 613/OC-CH) of IDB  
(March 5, 1991)

1. Representatives of the Inter-American Development Bank (IDB) and the International Bank for Reconstruction and Development (IBRD) and of the Government of Chile (the Government) met on different occasions during project preparation to work out modalities for joint financing of the above-mentioned loans in support of Chile's Road Investment and Maintenance Program for the period 1990-1993. This program is financed by the Government, the IBRD, the Export-Import Bank of Japan (Jeximbank) and IDB, the latter originally only through parallel financing. To fill the existing foreign exchange financing gap and to help the Government with the large local financing, IDB recently approved Loan 613/OC-CH for US\$220 million (plus US\$26 million in financing charges) to jointly finance these works, which until now were financed only by the Government, the IBRD and Jeximbank. Key areas in which procedures have to be agreed upon relate to procurement methods including review of procedures and consultation and conflict resolution and to financing percentages.

A. Procurement

2. Implementation of the Government's 1990-1993 Road Investment and Maintenance Program started more than a year ago with World Bank/Jeximbank joint financing and IDB parallel financing under procurement procedures, which were agreed upon in the light of experience gained during the implementation of the First Road Sector Project, financing the 1986-1989 Road Investment and Maintenance program. Under that program IBRD cofinanced contracts below US\$2 million were carried out through a system of public bidding with local bidding documents and following local procedures, both acceptable to the IBRD. Review was ex-post. Contracts of US\$2 million and above were carried out following the same procedures but with ex-ante review by the Bank. Foreign firms could participate in all bids regardless of amount.

a. Contracts up to US\$5 million

3. As several thousand contracts have to be processed under the 1990-1993 program by officers spread over 13 regions of Chile, and in order to continue a well-functioning arrangement, it was agreed that contracts estimated to cost up to US\$5 million (official estimate shortly before call for bids) should be procured through public bidding following local procedures and bidding documents. Contractors from member countries of both IDB and IBRD, Switzerland and Taiwan, China, would continue to be eligible to participate. The local bidding documents will include a clause permitting foreign contractors to bid and be paid in foreign currency and the period for presenting bids will be lengthened to at least 45 days except in cases where neither IBRD, IDB nor the Government of Chile expect foreign participation. To facilitate foreign participation, the embassies in Chile of member countries of IDB and IBRD, Switzerland and Taiwan, China will be notified on a regular basis, and at least once every six months, of the amount of contracting of road works to be expected during the forthcoming period. x ✓

*MB*

b. Contracts over US\$5 million

4. Bidding for amounts equivalent to over US\$5,000,000 (official estimate shortly before call for bids) shall continue to be carried out on the basis of standard bidding documents for International Competitive Bidding specifically agreed upon between the Government and the IBRD. These documents have been reviewed and found acceptable by IDB. Potential bidders shall be specifically informed in the bidding documents that in case a bid is won by a bidder from a country that is not an IDB member, IBRD would increase the percentage of its financing by the percentage of IDB financing of such contract at such time, so that contractors from IBRD but not IDB member countries will not be led to believe that the borrower would favor an award to contractors belonging to both IBRD and IDB countries nor would feel handicapped because they expect to receive a smaller amount of foreign financing than their counterparts from member countries of both IBRD and IDB.

c. Review procedures and consultation

5. IBRD has reviewed ex ante the first three bidding documents and the first three contracts for works with official estimates up to US\$5 million and IDB will do likewise as soon as their loan is effective. After that, the review by both institutions will be ex-post. If either bank discovers any problem or issue, it will so inform and consult with the other on necessary action.

6. Contracts of over US\$5 million will continue to be reviewed ex ante concurrently by IBRD and IDB. IBRD and IDB will inform each other of the results of their parallel review, if possible within a week from receipt of the documents. When either institution completes its review, it will inform the other of the results of such review and of its intention to inform the Government within a period of five working days, unless it is informed by its counterpart bank within that period that more time for review is required or that it is in disagreement with the results of the other bank's review. In any case, both Banks will inform the Government of the results of their reviews as soon as possible and not later than one month after receipt of all relevant information.

d. Conflict resolution

7. If IBRD and IDB's reactions are in disagreement, the two banks will consult with each other and, if possible, agree on the required action. IDB reserves the right not to finance any award which, in its opinion, does not comply with the provisions of its Loan Agreement or its policies. On the other hand, if a case would occur where the IBRD would decide not to accept a course of action which IDB is ready to accept, IBRD (and Jeximbank) would have the right not to finance such award. In the event that a contract is won by a contractor of a non-member country of IDB, IDB will not participate in the financing of that contract.

B. Financing Percentages

8. It was agreed between IBRD, IDB and the Borrower to continue with joint financing of works at a rate of 32% for IBRD and Jeximbank and to start at 22% for IDB and to review the disbursement percentages not later than when the Jeximbank funds run out or at any time earlier at the request of either of the parties involved.

For IDB

*Manuel Rapoport*  
Manuel Rapoport  
Chief, Division OD9

Date: March 9, 1991

For IBRD

*Alain Thys*  
Alain Thys  
Chief, LA4IE

Date: March 8, 1991

For the Government

*Armando Sanchez*  
Armando Sanchez  
Director de Vialidad  
Ministerio de Obras Publicas

Date: March 6, 1991

*M B*

# CHILE

## PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (CH-0041)

### AYUDA MEMORIA DE LAS NEGOCIACIONES DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

La negociación de los documentos normativos que regularían el crédito a la República de Chile por US\$ 246,0 millones para el cofinanciamiento del Programa en mención, del cual es ejecutor el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Vialidad, se efectuaron en las oficinas del Banco en Washington, D.C., los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1990, habiendo participado en ellas las personas que se indican a continuación:

Por el Ministerio de Hacienda, en representación del Prestatario, el señor Ramón Figueroa, Jefe de Inversiones y Crédito Público; por el Ministerio de Obras Públicas, en su calidad de Ejecutor del Programa, los señores Armando Sánchez, Director de Vialidad, Jorge Ducci, Director de Planeación, Miguel Espinosa, Jefe de Créditos Externos y Raúl Vásquez, Jefe de la Unidad Ejecutora; por el Banco, los miembros del Equipo de Proyecto: Federico Klein, Jack Hutchins, Ruben Bossi, Marla Webb y José A. Riveros.

Como resultado de las negociaciones en mención y ad-referéndum de la decisión del Directorio Ejecutivo del Banco, las partes han logrado acuerdo respecto a los términos y condiciones que regularían la operación, hechos los ajustes y/o aclaraciones que se detallan a continuación:

#### I. MODIFICACIONES

##### A. Proyecto de Resolución

En el párrafo de introducción se acordó sustituir "interurbano" por "red vial".

En el párrafo B(e) se acordó elevar el monto de las obras a ser ejecutadas por administración directa del equivalente a US\$72,0 millones a US\$112,0 millones, que constituye el monto total asignado al renglón de Mantenimiento Rutinario. Las autoridades indicaron que es intención del Gobierno nacional ejecutar una parte de las obras previstas en el renglón, mediante contrataciones con empresas del Sector Privado, tal como lo han venido haciendo en los años anteriores. No obstante, plantearon que la fijación de un monto inferior al que se prevé ejecutar en el renglón de Mantenimiento Rutinario para ser ejecutado por Administración Directa incorporaría rigideces a la ejecución, aspecto que fue compartido por el Banco.

##### B. Recomendaciones

En el párrafo A 3, se acordó incorporar a partir de "... listas sobre las licitaciones" la frase "adicionales ya efectuadas".

En el párrafo A 4, se acordó incorporar una nueva redacción a la cláusula que regule la contratación del estudio y no la forma de hacer el estudio. Adicionalmente, hubo acuerdo respecto a fijar un plazo de 9 meses contados a partir de la firma del Contrato de Préstamo para la contratación, con base en los términos de referencia a ser acordados con el Banco, de los servicios de consultoría que se requieran para la preparación del estudio sobre la necesidad de fortalecimiento de la capacidad institucional del organismo executor en materias ambientales; y de 24 meses a partir de la misma fecha, para su presentación.

En el párrafo A 5, se acordó que se modificará la redacción para incorporar que el Prestatario se compromete a designar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del contrato "un profesional que será capacitado en asuntos ambientales vinculados con el sector vial...".

En el párrafo A 6, se acordó incorporar después de "...metodología utilizada para la evaluación", la palabra "ex-ante".

En el párrafo A 7, cambiar "red comunal" por "red comunal primaria" y fijar que la evaluación a ser presentada anualmente será sobre una base bianual por muestreo en lugar de anual.

En el párrafo A 8, se acordó eliminar la mención al Programa 1990 - 1997 y concretar el alcance de la cláusula al período de ejecución del proyecto a través de los acuerdos anuales de los programas viales de inversión y mantenimiento. Asimismo, se acordó que la reunión del segundo semestre se efectuará "con anterioridad al 15 de diciembre de cada año", en lugar de "con anterioridad al 30 de noviembre de cada año".

En el párrafo A 10, se acordó reemplazar "a más tardar 45 días antes de" por "a más tardar 45 días después de".

### C. Apéndice III

En el párrafo de descripción del Programa, se acordó incluir en los diferentes aspectos el concepto "construcción". Asimismo, la posibilidad de ejecutar obras "circunvalares" y "pasos a desnivel". Hubo acuerdo respecto a reubicar en el párrafo II.4. los servicios de consultoría para hacerlos extensivos a la realización de estudios técnicos, económicos y para la coordinación y supervisión de las obras civiles del Programa.

En el Cuadro de Costos, se recogió la solicitud de las autoridades de financiar los estudios ambientales con cargo al Aporte Local.

En el punto V, se cambió los lineamientos para la contratación de consultores, incorporando la metodología acordada por el Banco con el país en el Préstamo 548/OC-CH (Programa de Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos), que se basa en las regulaciones nacionales para la contratación de este tipo de servicios cuando los mismos son financiados ciento por ciento con recursos locales.

En el punto VI "Criterios de Elegibilidad", se acordó incorporar los siguientes ajustes:

En 6.1.(b) después de "...seleccionados utilizando el modelo HDM-III" se acordó incorporar "o alternativas acordadas con el Banco".

En 6.1.(e) se acordó agregar después de "...los impactos negativos que pudieran afectar el medio ambiente" la frase "siguiendo las guías acordadas con el Banco".

#### D. Reglamento de Licitación

Los funcionarios negociadores presentaron una serie de comentarios relacionados con el alcance y la estructuración de este Reglamento, los cuales en las partes pertinentes fueron recogidos en la versión enviada junto con el juego de normativos actualizados. Con posterioridad al envío de esta versión del Reglamento de Licitación se acordó con las autoridades que en el párrafo 3.26 a partir de la frase que dice "Se considerará que hay participación de firmas extranjeras, cuando alguna de estas firmas adquiera las bases correspondientes a una licitación determinada." se adicionará con "y presente ante la autoridad competente la actualización de su información técnico-económica que, según la ley local, deben someter los oferentes antes de presentar sus ofertas".

## II. ACLARACIONES

En los párrafos siguientes se incorporan algunas aclaraciones que los funcionarios a cargo de la negociación por parte de Chile han solicitado incorporar en esta Ayuda de Memoria.

### 1. Costo Total del Programa

En relación al párrafo 8(b), se solicitó precisar que el monto total del Programa está integrado por los US\$785,8 millones objeto del cofinanciamiento que se propone, más US\$152,3 millones de programas en ejecución (US\$49,1 millones de saldos por desembolsar de los préstamos del Banco 490/OC, 548/OC y 559/OC, y US\$103,2 millones de aporte local), con lo cual el Programa total de gastos en el período en mención ascenderá a US\$938,1 millones, incluidos US\$31,1 millones por concepto de gastos financieros del préstamo negociado.

### 2. Registro de Contratistas

Las partes coincidieron con que el Registro de Contratistas de que dispone la Dirección de Vialidad en la actualidad para efectuar la licitación de obras por un monto inferior a US\$5,0 millones, en términos

generales cumple con los requisitos del Banco. No obstante, para ser utilizado en la contratación de obras con financiamiento del BID, debe hacerse la comunicación prevista a las embajadas de los países miembros del Banco.

### 3. Reuniones Semestrales de Seguimiento

Con relación a las reuniones en mención hubo acuerdo entre las partes en el sentido que las mismas en lo posible se efectuarían en forma conjunta y coordinada con el BIRF, con el fin de evitar una sobrecarga en el trabajo de las Unidades Ejecutoras.

### 4. Reclamo de Licitaciones

Se precisó que el acuerdo de supervisión ex-ante de las tres primeras licitaciones con un costo entre US\$200.000 y US\$5,0 millones y ex-post para las posteriores y ex-ante para todas las licitaciones con un costo superior a US\$5,0 millones prevalece sobre cualquier otra interpretación de las regulaciones del Reglamento, siempre y cuando cada proceso cumpla con todas las regulaciones acordadas. En caso de protestas el Banco deberá ser informado oportunamente y no se podrá adjudicar el contrato respectivo hasta tanto se resuelva la protesta. Asimismo, se precisó que el Banco, con base en las listas de licitaciones que el MOF le presentará (trimestralmente o junto con las solicitudes de desembolso), procederá a revisar por muestreo en los archivos del Ejecutor la documentación de respaldo de los diferentes procesos. Como resultado de dicha revisión, el Banco podrá solicitar copia de la información que sea necesaria.

### 5. Guía para la Evaluación de los Riesgos y los Impactos Ambientales

El documento revisado y acordado con las autoridades se incluye a continuación y el mismo es parte de la propuesta de préstamo.

#### a. Proyectos en 1990

**Procedimiento de evaluación ambiental:** el Banco revisó brevemente los aspectos ambientales de los proyectos principales del Programa de Mejoramiento de Carreteras durante la misión de análisis. No se encontraron problemas ambientales significativos, aunque se necesita investigar más profundamente algunos de los proyectos. Aquellos proyectos que necesiten mayor evaluación (no más de 5-10%) estarán sujetos a un estudio de seguimiento ambiental, financiado por el programa ambiental a ser ejecutado en 1991. Este estudio evaluará los impactos directos e indirectos para determinar si hay problemas que requieren ser mitigados. La información y la experiencia obtenida en este trabajo será utilizada en la preparación o la ampliación de políticas, guías y manuales.

*Guía*

b. Proyectos en 1991

Procedimiento de evaluación ambiental: cuando se reciba la lista detallada de los proyectos de 1991, el Equipo de Proyecto y la DV trabajarán para separar los proyectos que pueden ser aprobados inmediatamente, de aquellos que necesitan evaluación adicional. La aprobación de financiamiento para los proyectos que necesitan más evaluación ambiental será aplazada hasta que las autoridades chilenas hayan tenido tiempo para hacer una revisión ambiental, según las guías acordadas por el Banco. El estudio de fortalecimiento de la capacidad de la DV en aspectos ambientales a ser contratado en 1991, ayudará en la evaluación ambiental de aquellos trabajos en que se determine necesidad de investigación adicional.

c. Proyectos en 1992

Procedimiento de evaluación ambiental: los proyectos propuestos para 1992 serán analizados por personal apropiado de la DV, de acuerdo a las guías acordadas por el Banco (revisadas por la DV). El estudio para desarrollar guías y para revisar los impactos ambientales indirectos, ayudará en estas evaluaciones.

d. Proyectos en 1993

Procedimiento de evaluación ambiental: la DV, usando las guías desarrolladas durante el período de ejecución del préstamo, analizará y evaluará los proyectos propuestos para 1993. Se deberá enviar al Banco un informe del análisis y evaluación de los trabajos propuestos.

## GUÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS

Esta guía es temporal e indicativa, hasta que la DV prepare guías oficiales durante el período del estudio ambiental. El mantenimiento rutinario y periódico de los caminos, como por ejemplo: relleno de huecos, limpieza y mantenimiento de drenajes y alcantarillas, pintura e instalación de señales de tránsito quedan automáticamente exentos y no requieren una evaluación o análisis ambiental. Requerirán análisis preliminar las construcciones nuevas, el cambio de estándar de caminos, y los trabajos de mantenimiento de gran magnitud que requieren de cambio de trazado, y los reemplazos de grandes secciones de pavimento y volúmenes grandes de movimientos de tierra, etc.

### I. ANÁLISIS

Toda la construcción de caminos nuevos, rehabilitación y mejoramiento de caminos existentes, reconstrucción y reposición de puentes, se clasificarán en una de las siguientes categorías:

Grupo A - Impactos beneficiosos o neutrales al medio ambiente.

Por ejemplo: rehabilitación general de puentes actualmente en uso, que tengan un diseño ambiental sólido y estén en una zona ya poblada; rehacer la carpeta de rodado de caminos en zonas ya pobladas, especialmente cuando se tenga cuidado con los químicos usados; mejoramientos pequeños de drenajes o escurrimiento de agua, etc.

Grupo B - Impactos moderados o significativos al medio ambiente.

Por ejemplo: mejoramiento de caminos de ripio (grava) a caminos pavimentados en zonas subdesarrolladas o sensibles, construcción de puentes nuevos, retrazado de caminos, etc.

### II. EVALUACIÓN

Después de ser clasificadas, las actividades de trabajo deben ser tratadas en alguna de las siguientes formas:

A. Para proyectos del Grupo A se preparará un breve informe que contenga lo siguiente:

- listado de proyectos;
- descripción de los trabajos propuestos;
- localización y descripción de las áreas; y
- justificación de la clasificación.

- B. Para cada proyecto del Grupo B se preparará un informe de evaluación (3-5 páginas), que incluya sólo los factores y temas más relevantes (véase el esquema adjunto).

Si esta evaluación rápida deja al descubierto aspectos conflictivos que necesitan estudios más profundos, se preparará un informe más detallado, analizando el problema e incluyendo propuestas para su solución o mitigación. Si no se detectaran aspectos conflictivos, entonces el proyecto será elegible.

3.

## GUÍA PARA EL INFORME DE EVALUACIÓN

Esta guía tiene por objeto enumerar los posibles temas relevantes a ser considerados en la evaluación del impacto ambiental.

### I. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO PROPUESTO

Incluyendo metas; objetivos; justificación; localización; diseño general; tamaño; capacidad; actividades de pre-construcción (incluyendo los estudios); actividades de construcción; y calendario de actividades.

### II. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Información básica del estado actual, de las características generales del medio ambiente del área de estudio.

- (a) **Medio Ambiente Físico:** Geología; geomorfología; topografía; suelos; clima y meteorología; hidrología; calidad de aire y agua, etc.
- (b) **Medio Ambiente Biológico:** Zona de vida u otra clasificación ecológica del ambiente; cubierta vegetal existente; flora y fauna; especies raras y en peligro de extinción; habitats y áreas sensibles o frágiles, incluyendo parques nacionales o reservas; especie de importancia comercial; enfermedades, etc.
- (c) **Medio Ambiente Socio-cultural:** Actual uso de la tierra; capacidad de uso de tierra; marco de referencia institucional, político y legal; densidad de población; estructura comunitaria; empleo y actividades económicas claves; propiedades culturales (yacimientos o sitios arqueológicos e históricos); grupos indígenas, etc.

### III. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESTIMADOS A CONSECUENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS

Identificar los impactos inevitables o irreversibles. Cuando sea posible, se deberá describir los impactos cuantitativamente, con respecto a los costos y beneficios ambientales. Se debe caracterizar la magnitud y calidad de los datos disponibles, explicando la información significativa sobre deficiencias y cualquier incertidumbre asociada al pronóstico de impactos. A continuación se indican algunos ejemplos de impacto directos e indirectos que son importantes para este programa:

- (a) **Impactos Directos** - debidos a actividades de construcción u operación.

**Positivos:** Reducción de riesgo a la inseguridad o mejoramiento de la seguridad; disminución de erosión, especialmente donde se ejecutan los trabajos de mejoramiento de drenaje o se adoptan medidas

preventivas contra la erosión; reducción de la contaminación del aire, por polvo y/o ruido.

Negativos: Pérdida de tierras agrícolas de primera calidad, alteración de yacimientos arqueológicos e históricos; alteración de la escorrentía superficial y del subsuelo; incremento de la erosión, derrumbes o deslizamientos de tierras en cortes de caminos; incremento de carga de sedimentos en esteros y ríos; erosión de la tierra bajo el lecho del camino, debido a aguas provenientes de los drenajes; desfiguración del paisaje por cortes profundos o de gran magnitud, rellenos y canteras; aumento de enfermedades (por ejemplo: mosquitos) por aguas estancadas en canteras o por drenaje inadecuado; contaminación de aguas por arrastre de químicos que provocan aguas lluvias durante la pavimentación; accidentes o riesgos de salud para los trabajadores (alimentación, vacunas, y equipo de seguridad).

(b) Impactos Indirectos - Debido a actividades inducidas por la presencia de un camino nuevo o mejorado.

Positivos: Creación de demanda entre la población urbana para manejo de tierras en usos recreacionales y conservación; desvío de usos de la tierra hacia usos conservacionistas (ejemplo: desde agricultura de subsistencia); extensión de la cobertura de programas y servicios gubernamentales.

Negativos: Naturaleza y magnitud de impactos sobre:

- Intereses locales y valores culturales, particularmente de gente con desventajas en lo social, político, o económico;
- Propiedades culturales (sitios arqueológicos e históricos dañados);
- Grupos indígenas;
- Parques nacionales u otro tipo de áreas protegidas.
- Áreas naturales no protegidas de alto valor para conservación;
- Especies raras, amenazadas, o en peligro de extinción;
- Valores naturales y beneficios de las tierras pantanosas y planicies de inundación;
- Desvío hacia uso no agrícolas y pérdida de la mejores tierras agrícolas;
- Intensificación de turismo y desarrollo de casas-quinta o pequeñas fincas de agrado sin planificación y sin consideración ambiental;

- Intensificación de explotación de madera en forma no manejada, destructiva, y/o no sostenible;
- Intensificación de deforestación de tierras con bosques naturales para dedicarlas a la agricultura, particularmente en áreas sin vocación agrícola; e
- Intensificación de minería u otros tipos de industrias contaminantes o dañinas al ambiente.

#### IV. MEDIDAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR O COMPENSAR IMPACTOS NEGATIVOS

Se recomienda poner en práctica medidas factibles y eficientes para prevenir o reducir en forma significativa o a niveles aceptables los impactos negativos. Se debe estimar los beneficios y costos de dichas medidas, asignando valores económicos cuando sea posible.

- (a) Directos - ejemplo: trabajos de drenaje, construcción de barreras para sedimentación, mulching y siembra de pasto en superficies expuestas, rediseño de caminos, instalación de cunetas y alcantarillas, estructuras para estabilización, plantaciones forestales, salvataje arqueológico, comienzo de actividades de construcción en la temporada seca, etc.
- (b) Indirectos - ejemplo: estudios de capacidad de uso de la tierra y de su uso actual, compatibilización de estrategias de transporte y desarrollo rural, planificación/zonificación de uso de la tierra, fortalecimiento de las instituciones de desarrollo regional y de manejo de recursos naturales, implementación de políticas apropiadas y asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

#### V. RECOMENDACIONES PARA ESTUDIOS FUTUROS

Se recomienda el análisis de impacto ambiental más profundo si es que los estudios previos así lo justificaran, incluyendo un cuidadoso examen de alternativas de los trabajos propuestos. En esta recomendación se deben justificar y resumir los puntos claves.

##### 4. Monitoreo del Programa

Para facilitar el monitoreo adecuado del programa, la Dirección de Vialidad deberá enviar al Banco cada año los informes indicados abajo.

- 1. Estados financieros e información financiera complementaria auditados para el ejercicio económico del año fiscal inmediatamente anterior, que deben ser presentados al Banco a más tardar el 30 de abril de cada año.

2. Informe trimestral para el período comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de marzo, que deberá ser presentado al Banco a más tardar el 15 de mayo de cada año, con la siguiente información:

a. Inversiones en el subsector vial durante los dos años previos, incluyendo:

- Inversiones en la red vial, divididas en categorías de inversión, mantenimiento, administración y servicios de deuda;
- Desglose de los gastos de mantenimiento entre obras ejecutadas por contrato y por administración directa. La administración directa debe ser dividida entre gastos por mano de obra, equipo, combustible, materiales y administración;
- Gastos del Ministerio de Obras Públicas para el mantenimiento de la red secundaria indicando contribuciones de las municipalidades y otras entidades públicas y privadas.

b. Inversiones y obras ejecutadas durante el año en curso, incluyendo:

- Revisión de las cuentas de anticipo de recursos y el calendario de desembolsos estimado del préstamo; y
- Evaluación general de la programación y contratación de obras relacionadas con su ejecución, monitoreo y administración.

c. Información complementaria, incluyendo:

- Evaluación y programación futura del programa de capacitación; y,
- Recomendaciones de posibles modificaciones de los programas aprobados y el contenido y los formatos de los informes trimestral de acuerdo con la actualización de los requerimientos.

3. Informe trimestral para el período comprendido entre el 1o. de abril y el 30 de junio, que deberá ser presentado al Banco a más tardar el 15 de agosto de cada año, conteniendo la siguiente información:

a. Obras ejecutadas durante los dos años previos, incluyendo:

- Longitud total de la red básica y red primaria local en el programa de mantenimiento dividido por tipo de superficie y regiones;
  - Cumplimiento con las metas físicas fijadas en los dos previos programas anuales;
  - Informe de obras ejecutadas en la red secundaria local dividido por tipo de superficie y región.
- b. Inversiones y obras ejecutadas durante el año en curso, incluyendo:
- Proyecciones de gastos de dirección de vialidad dividido por inversiones, mantenimiento, administración y servicios de deuda;
  - Revisión de las cuentas de anticipo de recursos y el calendario de desembolsos estimado del préstamo;
  - Evaluación general de la programación y contratación de obras relacionadas con su ejecución, monitoreo y administración; y
  - Revisión y actualización de las metas físicas fijadas para el año en curso.
  - Costos unitarios y productividad de las diferentes operaciones por administración directa en cada región o por características zonales del país durante el año previo y verificación que los precios unitarios multiplicados por las cantidades de obras ejecutadas cubren los gastos actuales incurridos.
- c. Información complementaria, incluyendo:
- Evaluación y proyección futura de los programas de capacitación.
  - Recomendaciones de posibles modificaciones de los programas aprobados y el contenido y los formatos de los informes trimestrales de acuerdo con la actualización de los requerimientos.
4. Informe Trimestral para el período comprendido entre el 1o. de julio y el 30 de setiembre, que deberá ser presentado al Banco a más tardar el 15 de noviembre de cada año, conteniendo la siguiente información:
- a. Inversiones y obras ejecutadas durante el año en curso, incluyendo:

- Revisión de las cuentas de anticipo de recursos y el calendario de desembolsos estimado del préstamo;
  - Evaluación general de la programación y contratación de obras relacionadas con su ejecución, monitoreo y administración.
- b. Proyecciones de inversiones y obras a ejecutar durante el próximo año, incluyendo:
- Proyecciones financieras por los próximos cuatro años;
  - Metas físicas para el programa vial durante el año siguiente; y,
  - Estado de selección del subprograma de mantenimiento para el subsiguiente año.
- c. Información complementaria, incluyendo:
- Evaluación y programación futura del programa de capacitación; y
  - Recomendaciones de posibles modificaciones de los programas aprobados y el contenido y los formatos de los informes trimestrales de acuerdo con la actualización de los requerimientos.

5. Informe trimestral del período comprendido entre el 1o. de octubre y el 30 de diciembre, que deberá ser presentado al Banco a más tardar el 15 de febrero del subsecuente año, conteniendo la siguiente información:

- a. Inversiones en vías y obras ejecutadas durante el año en curso, incluyendo:
- Revisión de las cuentas de anticipo de recursos y el calendario de desembolsos estimado del préstamo;
  - Evaluación general de la programación y contratación de obras relacionadas con su ejecución, monitoreo y administración.
  - Costos unitarios y productividad de las diferentes operaciones por administración directa en cada región o por características zonales del país durante el año previo y verificación que los precios unitarios

multiplicados por las cantidades de obras ejecutadas cubren los gastos actuales incurridos.

- Comparación de los precios unitarios de mantenimiento por administración directa y operaciones similares ejecutadas por contrato.

b. Información complementaria, incluyendo:

11)

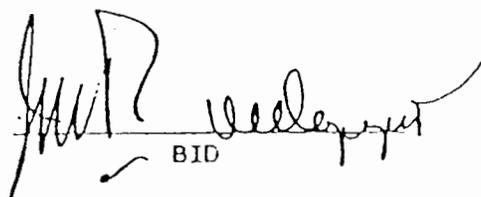
- Evaluación general del estado de la red básica y la red local basada en inventarios bianuales, relacionada a los estados de inventarios de los años previos desde 1988, y el impacto en el programa de inversiones para los subsiguientes años;
- Programa de mantenimiento para la red secundaria local para el subsiguiente año;
- Recomendaciones de posibles modificaciones de los programas aprobados y el contenido y los formatos de los informes trimestrales de acuerdo con la actualización de los requerimientos.

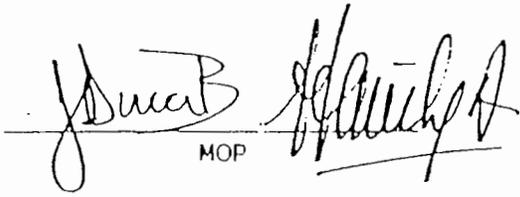
6. En todo informe se incluirá un prefacio con Resumen y Conclusiones del detalle de éste.

7. Anexos

Los anexos relativos a antecedentes de contratos y avances financieros se incluirán sólo en el informe del período 1o. de octubre a 30 de diciembre. Se incluirá un anexo con las tasas de cambio de los últimos dos años.

Vo. Bo.

  
BID

  
MOP



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
REPRESENTACION EN CHILE



REPRESENTANTE

19 JUN 1992

CASILLA Nº 16611 - CORREO 9  
SANTIAGO - CHILE  
DIRECCION CABLEGRAFICA  
INTAMBANC

FCH-TSP-C-181/92

Señor  
Alejandro Foxley  
Ministro de Hacienda y  
Gobernador del BID  
Ministerio de Hacienda  
Presente

Ref.: Contrato de Préstamo N°613/OC-CH. MOP.  
Programa de Mejoramiento de Carreteras.  
Modificación del Procedimiento de Licitaciones.

Estimado señor Ministro:

1. Esta Carta - Convenio, tiene por objeto reemplazar el Procedimiento de Licitaciones del contrato de préstamo que se indica en el párrafo 5, por el Procedimiento que se adjunta y que forma parte integrante de esta Carta. Este Procedimiento incluye las nuevas políticas que, en materia de licitaciones, fueron aprobadas por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo el 4 de marzo pasado.
2. Las nuevas políticas, que tienen por objeto agilizar el procedimiento de licitaciones y ampliar la publicidad para obtener mayor competencia en beneficio de los Proyectos, consisten básicamente en lo siguiente:
  - (a) Se aumentaron los montos por encima de los cuales se requería licitación pública internacional, de US\$200.000 a US\$1.000.000 para obras civiles y a US\$250.000 para bienes; y
  - (b) Se introdujo la forma publicitaria denominada Aviso General de Adquisiciones, ("AGA") que tiene por objeto notificar con la debida anticipación a los interesados acerca de las posibles adquisiciones que, para obras o bienes, tendrán lugar con motivo de un determinado Proyecto. Según la nueva política, el Banco se encarga, en nombre del Prestatario, de la publicación del AGA en el periódico de la Naciones Unidas denominado "Development Business". El texto original de este documento es preparado por el Prestatario y acordado con el Banco.

3. En cuanto a la publicidad para licitaciones específicas, cuando éstas son internacionales, recordamos que ya antes de los cambios referidos del 4 de marzo, el Banco había adoptado la siguiente política:

(i) En el caso de licitaciones para obras, los anuncios deben publicarse en dos de los siguientes medios:

- revista técnica reconocida.
- periódico de las Naciones Unidas "Development Business", o
- periódico de amplia circulación internacional.

(ii) En el caso de licitaciones para bienes, el licitante tiene la opción de publicar exclusivamente en Development Business, o en cada uno de los dos medios siguientes:

- revista técnica reconocida; y
- periódico de amplia circulación internacional.

Estas publicaciones, tanto para bienes como para obras, son en adición a la notificación a embajadas y publicaciones en la prensa local.

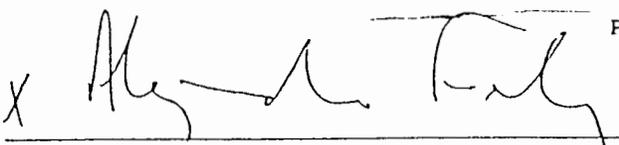
4. Las nuevas políticas se aplicarán sólo a los procesos de licitaciones para adquisición de bienes u obras que aún no hayan comenzado, o sea para los cuales no se haya llevado a cabo ninguna publicidad o solicitud de ofertas. Los procesos ya iniciados, se completarán siguiendo los procedimientos originales que figuran en el respectivo Contrato de Préstamo.

5. Salvo lo dispuesto en el párrafo 4, el contrato de préstamo cuyo procedimiento de licitación se reemplaza con el Procedimiento anexo, es el siguiente:

-Contrato de Préstamo N°613/OC-CH de fecha 18 de Marzo de 1991.

Sin otro particular, saludo a Ud. con toda consideración.

Aceptado:

  
(firma, nombre y cargo del Prestatario)

  
Paul E. Köhling

Lugar y fecha:

03 JUL 1992

(La última fecha de Aceptación, constituye la fecha de vigencia de la Carta-Convenio)

**NORMAS PARA ADQUISICIONES CON PRÉSTAMOS DEL BID**



11/89

Banco Interamericano de Desarrollo

**NORMAS PARA  
ADQUISICIONES  
CON PRESTAMOS  
DEL BID**

1990



**Banco Interamericano de Desarrollo**  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América



Banco Interamericano de Desarrollo

NOTA:

Una publicación separada del Banco Interamericano de Desarrollo describe las normas aplicables a la contratación de firmas consultoras por el Banco y sus prestatarios.

**NORMAS PARA  
ADQUISICIONES  
CON PRESTAMOS DEL BID**

## Indice

|      |  |    |
|------|--|----|
| I.   | GENERALIDADES  |    |
| 1.1  | Propósito y objetivos  | 5  |
| 1.2  | Procedimientos distintos de la licitación pública internacional    | 7  |
| 1.3  | Publicidad   | 8  |
| 1.4  | Precalificación de licitantes                                      | 9  |
| 1.5  | Monto de los contratos   | 9  |
| 1.6  | Referencia al Banco  | 10 |
| 1.7  | Idioma e interpretación  | 10 |
| 1.8  | Elegibilidad por nacionalidades                                    | 11 |
| II.  | ESPECIFICACIONES:<br>DOCUMENTOS DE LICITACION                      |    |
| 2.1  | Claridad de las especificaciones                                   | 11 |
| 2.2  | Patrones   | 12 |
| 2.3  | Especificaciones para equipos;<br>marcas de fábrica                | 12 |
| 2.4  | Cláusulas cambiarias   | 12 |
| 2.5  | Fianza de seriedad   | 13 |
| 2.6  | Fianza de ejecución  | 14 |
| 2.7  | Seguros  | 14 |
| 2.8  | Criterios de nacionalidad-<br>contratistas                         | 14 |
| 2.9  | Origen de los bienes   | 15 |
| 2.10 | Margen de preferencia  | 16 |
|      | (a) Margen de preferencia nacional                                 | 16 |
|      | (b) Margen de preferencia regional                                 | 17 |
| III. | APERTURA Y EVALUACION DE<br>OFERTAS Y ADJUDICACION<br>DE CONTRATOS |    |
| 3.1  | Plazo entre la publicación y la<br>apertura de ofertas             | 18 |
| 3.2  | Procedimiento de apertura de<br>ofertas; ofertas tardías           | 18 |

|                                 |                                      |    |
|---------------------------------|--------------------------------------|----|
| 3.3                             | Aclaración o modificación de ofertas | 18 |
| 3.4                             | Confidencialidad del proceso         | 19 |
| 3.5                             | Examen y tabulación de ofertas       | 19 |
| 3.6                             | Rechazo de ofertas                   | 19 |
| 3.7                             | Evaluación y comparación de ofertas  | 20 |
| 3.8                             | Adjudicación de contrato             | 21 |
| IV. DISPOSICIONES CONTRACTUALES |                                      |    |
| 4.1                             | Disposiciones generales              | 22 |
| 4.2                             | Condiciones generales del contrato   | 22 |
| 4.3                             | Gastos imputables a los contratos    | 22 |
| 4.4                             | Pagos                                | 22 |
| 4.5                             | Cláusulas de reajuste de precio      | 23 |
| 4.6                             | Porcentajes de retención             | 23 |
| 4.7                             | Cláusulas penales y de bonificación  | 23 |
| 4.8                             | Fuerza mayor                         | 24 |
| 4.9                             | Resolución de desacuerdos            | 24 |
| V. DIVULGACION DE PRÉSTAMOS     |                                      |    |
|                                 |                                      | 24 |



## I GENERALIDADES

### 1.1 Propósito y objetivos

(a) Las presentes normas tienen por objeto dar a conocer los procedimientos generales para la adquisición de bienes y contratación de servicios de construcción y otros servicios<sup>1</sup> que deben observar los prestatarios y sus contratistas o proveedores de equipo en proyectos y programas financiados con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo. Las normas relativas a empresas consultoras figuran en un folleto titulado "La utilización de firmas consultoras por el BID y sus prestatarios".

(b) El Convenio Constitutivo del Banco dispone que los recursos provenientes de sus préstamos deben utilizarse prestando debida atención a consideraciones de economía y eficiencia. El Banco tiene como política requerir que deberá recurrirse a licitación pública en proyectos financiados parcialmente con préstamos del Banco. Por lo tanto, los contratos de préstamo del Banco establecen que deberá recurrirse a un sistema de licitación pública para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios de construcción de obras en todos los casos en que el valor exceda de una determinada suma de acuerdo con los procedimientos de licitación que formen parte del respectivo contrato de préstamo.

(c) Los recursos del Banco están constituidos principalmente por los recursos del capital ordinario, y del Fondo para Operaciones Especiales, con reglas específicas de elegibilidad con relación a la nacionalidad de los proveedores de

<sup>1</sup> Los otros servicios comprenden: transportes, seguros, mantenimiento inicial y otros servicios similares, pero se excluyen los servicios de consultoría, para los cuales se aplica las pautas contenidas en el folleto "La utilización de firmas consultoras por el BID y sus prestatarios".

servicios y el origen de los bienes (véase párrafo 1.8). Asimismo, el Banco administra otros fondos con procedimientos especiales de licitación y contratación propios. Se sugiere que los proveedores y contratistas verifiquen con anticipación si sus países son elegibles para adquisiciones relacionadas con el financiamiento otorgado por el Banco. Dicha elegibilidad debe estar en vigor en el día del llamado a licitación (o, cuando no se requiera licitación, en el día de la firma de la orden de compra para bienes o del contrato para prestación de servicios de construcción).

(d) Las adquisiciones de maquinarias, equipos y otros materiales con destino a un proyecto o programa, así como los contratos de construcción (por sumas superiores al límite establecido en el contrato de préstamo) que se financien, en todo o en parte, con las divisas prestadas por el Banco, se efectuarán por conducto de licitación pública internacional.

(e) Las demás adquisiciones y adjudicaciones de contratos (por sumas superiores al límite establecido en el contrato de préstamo) que el proyecto o programa requiere, es decir, las financiadas con el aporte local, o con la moneda nacional prestada por el Banco, se efectuarán por conducto de una licitación que el prestatario podrá restringir al ámbito nacional.

(f) La adquisición de bienes o ejecución de obras por sumas inferiores al límite establecido en el contrato de préstamo, se regirán en principio por lo dispuesto en la legislación local. En lo posible, el prestatario establecerá procedimientos que aseguren competencia y cuando se utilicen divisas provenientes de préstamos del Banco, deberá permitir la adquisición de bienes originarios de los países miembros del Banco y la participación de contratistas de obras de dichos países.

(g) La responsabilidad por la adquisición de los bienes, servicios de construcción y otros servicios de todo proyecto reside en el propietario del mencionado proyecto. Como, por lo general, el propietario es también el prestatario, el término "prestatario" se refiere en estas Normas igualmente al propietario. Los derechos y obligaciones del prestatario con respecto a los

licitadores que proponen suministrar los bienes y servicios para el proyecto, se rigen por lo establecido en los documentos de licitación emitidos por el prestatario.

(h) En los párrafos siguientes se definen con más detalle los requisitos de la política general de adquisiciones del Banco. En casos especiales y por motivos justificados estos requisitos pueden modificarse en la oportunidad en que el Banco apruebe los procedimientos que se aplicarán en la adquisición de los bienes y servicios del proyecto.

## 1.2 Procedimientos distintos de la licitación pública internacional

(a) En determinadas circunstancias, la licitación pública puede no ser apropiada, y el Banco, a pedido del prestatario, puede aceptar otros procedimientos. Estas circunstancias incluyen las siguientes:

(i) Cuando se ha justificado la necesidad de uniformar equipo y piezas de repuesto, para compatibilizarlos con equipo y repuestos ya adquiridos.

(ii) Cuando, debido a situaciones de emergencia en el país o en la zona del proyecto, la primera licitación queda sin efecto y se considera que un nuevo llamado a licitación no resultaría favorable, o existen suficientes razones para presumir que cualquier llamado a licitación no tendría éxito.

(iii) Cuando se considere ampliar un contrato de obra que ha sido celebrado como resultado de una licitación pública internacional.

(iv) Cuando sea evidente que por cambios imprevisibles en las condiciones del mercado se ha producido escasez de determinados productos, o porque es conveniente asegurar un mantenimiento adecuado del equipo y maquinaria a ser adquiridos, o porque existen otras circunstancias identificables y demostrables.

(b) No se requiere licitación pública internacional para la adquisición de instrumentos, equipo, materiales especializados, libros y publicaciones para proyectos o programas educativos, científicos y tecnológicos, o investigaciones aplicadas. El Banco podrá aprobar otros procedimientos congruentes con los propósitos del préstamo.

(c) En los casos en que préstamos del Banco sean complementados por financiamientos paralelos u otros arreglos financieros para la provisión de recursos para proyectos o programas, podrán usarse procedimientos de adquisición distintos a los que se describen en estas Normas para la compra de equipo o contratos de construcción financiados totalmente de otras fuentes, siempre que las adquisiciones efectuadas por el prestatario satisfagan los requisitos técnicos del proyecto y que el costo de los bienes y servicios y las condiciones de los acuerdos de financiamiento sean razonables.

(d) En el caso de prestatarios privados, el Banco no requiere usualmente licitación pública y puede autorizar un sistema de licitación privada que asegure la debida atención a los aspectos de economía y eficiencia en la utilización de los fondos del proyecto, en lugar de procedimientos formales de licitación pública. En determinadas circunstancias los contratos de préstamo pueden autorizar métodos especiales para la adquisición de bienes y servicios.

### 1.3 Publicidad

En todos los casos en que deba recurrirse a licitación pública internacional para la adquisición de bienes o servicios de construcción deberá ser puesta la información relativa al llamado a licitación a disposición de todos los países elegibles para adquisiciones con los fondos específicos del préstamo del Banco. Las invitaciones a licitación o a precalificación de licitadores deberán divulgarse de manera apropiada a la licitación pública internacional. Las invitaciones a la licitación o precalificación deberán enviarse sin demora a las embajadas acreditadas en el país del prestatario de todos los países miembros del

Banco (o consulado si no hay embajada) o a otro organismo o agencia que designen los países interesados por conducto del Banco. En todos los contratos sujetos a licitación pública internacional, los llamados a licitación deberán publicarse por lo menos en uno de los periódicos de mayor circulación en el país del prestatario. Para contratos importantes y de gran monto deberán publicarse anuncios en revistas técnicas reconocidas, en Development Business de las Naciones Unidas, periódicos de amplia circulación y publicaciones especializadas de gran circulación internacional, con suficiente antelación a la fecha de apertura de las licitaciones, para dar a los proponentes interesados tiempo suficiente para solicitar las especificaciones y preparar sus propuestas.

### 1.4 Precalificación de licitantes

El Banco exige usualmente precalificación formal para contratos de obras civiles grandes o complejas o contratos tipo "llave en mano" (turnkey) —esto es, los que comprendan servicios de ingeniería, provisión de equipo y construcción por una sola empresa— cuando este procedimiento sea aconsejable para asegurar que las obras serán ejecutadas por contratistas competentes. La precalificación se efectuará teniendo en cuenta la capacidad de ejecución satisfactoria de las empresas, y en especial: (i) su experiencia y desempeño en trabajos semejantes; (ii) su capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones; y (iii) su capacidad financiera. La divulgación de los procedimientos de precalificación deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos descritos en el párrafo 1.3. Deberán suministrarse a los contratistas interesados en calificar las especificaciones abreviadas, informaciones sobre la envergadura de la obra, y una relación de los requisitos para calificar, inclusive los correspondientes a nacionalidad. La precalificación de proveedores de bienes o equipos no constituye práctica normal.

### 1.5 Monto de los contratos

Para incentivar amplia concurrencia en las licitaciones públicas internacionales, los contratos

Individuales deben ser de un monto apropiado para interesar a licitadores responsables. Sujeto a la aprobación del Banco, el proyecto debe dividirse en partes adecuadas para fines de licitación y puede también dividirse en secciones de modo de permitir la concurrencia de contratistas menores, siempre que se admitan también ofertas globales, u ofertas parciales de valor suficiente para interesar a contratistas internacionales. Los contratos "llave en mano" pueden ser aceptados en circunstancias apropiadas a criterio del Banco, debiendo el prestatario, en tales casos, demostrar claramente el método a ser seguido en la evaluación de las ofertas. En todos los casos, deberán tenerse debidamente en cuenta los aspectos de economía, eficiencia y conveniencia.

#### 1.6 Referencias al Banco

Cuando sea necesario y apropiado referirse al Banco en los documentos de licitación, se sugiere el siguiente texto:

"...(nombre y dirección del prestatario), (breve descripción del proyecto), (ubicación)...ha recibido el préstamo (número del préstamo) del Banco Interamericano de Desarrollo destinado a sufragar en parte el costo del proyecto. Los recursos del préstamo serán destinados a los pagos previstos en el contrato (contratos) objeto de este llamado a licitación. Los pagos que efectúe el Banco Interamericano de Desarrollo en virtud de solicitudes de desembolso presentadas por (nombre del prestatario) estarán sujetos estrictamente a los términos y condiciones del contrato de préstamo. La elegibilidad con respecto a la nacionalidad de los posibles licitadores y al origen de los bienes y servicios, será determinada de acuerdo con las reglas aplicables a la utilización de los recursos del préstamo".

#### 1.7 Idioma e Interpretación

De conformidad con su Convenio Constitutivo, los idiomas oficiales del Banco son español, francés, inglés y portugués. Los llamados a lici-

tación, especificaciones y contratos deben ser redactados en el idioma del país del prestatario. Es también conveniente que se redacten en uno o más idiomas necesarios para asegurar la concurrencia internacional. Cuando se use más de un idioma deberá indicarse el idioma básico.

#### 1.8 Elegibilidad por nacionalidades

(a) Sólo los países miembros del Banco pueden participar en las adquisiciones financiadas con recursos de su Capital Ordinario, Fondo para Operaciones Especiales o con ciertos fondos en fideicomiso administrados por el Banco.<sup>2</sup>

(b) Las adquisiciones financiadas con recursos del Fondo Fiduciario de Progreso Social y de algunos otros fondos administrados por el Banco se sujetan a criterios de elegibilidad que pueden diferir de los antes expuestos.

(c) El Banco sólo financia transporte de bienes si los servicios que presten las compañías provienen de fuentes elegibles. Los servicios de seguro relacionados con contratos financiados por el Banco son elegibles para financiarse con recursos de préstamos del Banco solamente cuando se presten por aseguradores que provengan de fuentes elegibles.

## II

### ESPECIFICACIONES: DOCUMENTOS DE LICITACION

#### 2.1 Claridad de las especificaciones

El prestatario debe cerciorarse de que las especificaciones y condiciones que serían incluidas en el contrato con el oferente a ser seleccionado estén claramente redactadas, contengan todos los detalles y condiciones necesarios, y que todos

<sup>2</sup> Los préstamos concedidos antes del 15 de diciembre de 1976 están sujetos a las normas vigentes en la fecha de su aprobación.

los planos concuerden con ellas. Las especificaciones indicarán los principales factores o bases que se tomarán en consideración para la evaluación y comparación de las propuestas. Cualquier información adicional, aclaración, corrección o modificación de las especificaciones deberá enviarse sin demora a todos los que hayan retirado los documentos de licitación originales. Estos documentos deben redactarse de tal modo que permitan y alienten una amplia concurrencia para asegurar la obtención de ítems especificados o trabajos requeridos para el proyecto.

## 2.2 Patrones

En el caso de que se citen determinadas normas de calidad a las que deben ajustarse los equipos o materiales, las especificaciones deben indicar que también serán admitidos los bienes que satisfagan otros standards autorizados capaces de asegurar una calidad igual o superior a la requerida.

## 2.3 Especificaciones para equipos; marcas de fábrica

Las descripciones que figuren en las especificaciones no deben hacer referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante, a menos que se haya decidido que es necesario hacerlo para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia deberá ser seguida por las palabras "o equivalente", e indicarse el criterio con que se determinará la "equivalencia". Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los especificados. En casos especiales y con la previa aprobación del Banco, las especificaciones podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

## 2.4 Cláusulas cambiarias

(a) *Moneda utilizada para los pagos.* Los documentos de licitación indicarán la moneda o

monedas que se utilizarán en los pagos de conformidad con las disposiciones del contrato de préstamo con el Banco. Cuando deban hacerse pagos tanto en moneda nacional como en divisas, los documentos de licitación deberán requerir que los montos de tales gastos se detallen por separado.

(b) *Moneda de la licitación.* En los documentos de licitaciones se deberá especificar que el proveedor podrá expresar el precio de la oferta en su propia moneda, o a su elección, en otra que se utilice ampliamente en el comercio internacional. Dicha moneda internacional será seleccionada por el prestatario y especificada en los documentos de licitación. El proveedor que prevea incurrir gastos en más de una moneda, y desea que se le pague en dichas monedas, debe señalar la porción de su precio de oferta en cada una de las monedas correspondientes. Como alternativa, el proveedor puede expresar el precio total de la licitación en una sola moneda e indicar los porcentajes del precio de oferta que deben ser pagados en otras monedas y las tasas de cambio utilizadas en los cálculos. Los documentos de licitación deberán indicar claramente las reglas y procedimientos que se utilizarán para hacer la conversión.

(c) *Riesgos de cambio.* Cuando el pago al contratista o proveedor se base en la conversión de moneda nacional o moneda extranjera, el riesgo de cambio no deberá correr por cuenta del contratista o proveedor. La manera más adecuada para efectuar la conversión dependerá de las disposiciones de pago específicas que figuren en el contrato.

## 2.5 Fianza de seriedad

Las fianzas o garantías de seriedad son requisitos usuales; estas garantías no deben ser tan elevadas como para desalentar a licitadores idóneos, pero lo suficientemente altas para asegurar la participación de licitadores responsables. Las fianzas o garantías de seriedad de las propuestas rechazadas deberán devolverse a la brevedad posible a los oferentes, una vez que se sepa que no han resultado adjudicatorios.

## 2.6 Fianza de ejecución

(a) Las especificaciones para obras de construcción deben exigir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos serán llevados hasta su conclusión. La cuantía exigida variará según el tipo y magnitud de los trabajos, pero debe indicarse en los documentos de licitación y además ser suficiente para dar al prestatario adecuada protección, asegurando que se terminará la obra sin aumento de costo para él en caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de las obras. La vigencia de la fianza o garantía debe exceder el plazo del contrato de obra, para cubrir un período de garantía razonable. Si fuere necesario, podrán exigirse fianzas o garantías para contratos de suministro de equipo, aunque en dichos casos es preferible indicar en los documentos de licitación que se retendrá un porcentaje del pago total para garantizar su cumplimiento.

(b) El prestatario podrá aceptar ofertas de empresas de comercialización en la adquisición de bienes siempre que sean representantes autorizados del fabricante y que éste otorgue expresamente su garantía total sobre calidad, funcionamiento y servicio a favor del adquirente, sin limitaciones provenientes de la participación de la intermediaria.

## 2.7 Seguros

Los documentos de licitación deben indicar con precisión los tipos de seguros, si los hubiere, que deberá contratar el licitador seleccionado. El Banco exige que no se impongan restricciones indebidas a la contratación de seguros y que se preste debida atención a los aspectos de economía y eficiencia.

## 2.8 Criterios de nacionalidad—contratistas

El Banco, para determinar la nacionalidad de una firma constructora y su elegibilidad para participar en la licitación de contratos financiados por la institución, utiliza los siguientes criterios:

- (a) Que esté constituida o de otra manera organizada en un país elegible;
- (b) Que tenga la sede principal de sus

negocios en un país elegible;

(c) (i) Que más del 50% de su capital sea de propiedad de una empresa o empresas en uno o más países elegibles (dicha empresa o empresas también deberán calificar en cuanto a su nacionalidad) y/o de ciudadanos o residentes "bona fide" de esos países elegibles, y (ii) que constituya una parte integral de la economía del país elegible en que está domiciliada;

(d) Que no exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la empresa sean acreditados o pagados a personas que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" de los países elegibles, y

(e) Que por lo menos el 80% de todas las personas que presten servicios conforme al contrato de construcción en el país donde ésta se lleva a cabo, ya estén empleadas directamente por el contratista o por un subcontratista, sean ciudadanos de un país elegible. Para los efectos de este cómputo, tratándose de una firma de un país distinto al del sitio de la construcción, no se tendrán en cuenta los ciudadanos o residentes permanentes del país donde se lleve a cabo la construcción.

Las normas anteriores se aplicarán a cada uno de los miembros de una "joint venture" o consorcio (asociación de dos o más empresas) y a empresas que se propongan para subcontratar parte del trabajo.

## 2.9 Origen de los bienes

Respecto de los materiales y/o el equipo por adquirir, su "origen" será el país en el cual se hubieren extraído, cultivado o producido los materiales y/o el equipo mediante manufactura, elaboración o montaje. El origen de un artículo "producido" será necesariamente el país en el cual, por medio de dicha manufactura, elaboración o montaje, se obtenga otro artículo comercialmente reconocido que difiera sustancialmente en sus características básicas, propósitos o utilidad, de cualquiera de sus componentes importados.

### 2.10 Margen de preferencia

En el caso de adquisición de bienes<sup>3</sup> mediante licitación Internacional, podrán aplicarse los siguientes márgenes de preferencia:

(a) Margen de preferencia nacional

Cuando en las licitaciones participen proveedores del país prestatario, dichos proveedores locales de bienes tendrán derecho a un margen de preferencia nacional que se les reconocerá utilizando los siguientes criterios:

(i) Un bien se considera de origen local cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente no menos del 40% del producto terminado.

(ii) En la comparación de ofertas locales y extranjeras, el precio propuesto u ofrecido de artículos de origen nacional será el precio de entrega en el sitio del proyecto, una vez deducidos: (1) los derechos de importación pagados sobre materias primas principales o componentes manufacturados, y (2) los impuestos nacionales sobre ventas, al consumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo o artículos que se ofrezcan. El proponente local proporcionará la prueba de las cantidades a deducir de conformidad con los incisos (i) y (ii) que anteceden. El precio propuesto u ofrecido en la oferta extranjera será el precio CIF (excluyendo los derechos de importación, los consulares y los portuarios) al cual se agregarán los gastos de manipuleo en el puerto y el transporte local del puerto o frontera al sitio del proyecto.

(iii) La conversión de monedas para establecer comparaciones de precios se hará en base al tipo de cambio aplicado por el propio Banco en sus contratos de préstamo.

(iv) En la adjudicación de licitaciones, el

<sup>3</sup> En los contratos de construcción el Banco no autoriza el reconocimiento de márgenes de preferencia.

prestatario podrá agregar un margen de preferencia del 15% o el derecho aduanero real, el que sea menor, al precio CIF de las ofertas extranjeras expresadas en el equivalente de su moneda nacional.

(b) Margen de preferencia regional

Cuando participen en una licitación proveedores de un país (que no sea el prestatario que sea miembro de un acuerdo de integración<sup>4</sup> del cual el país prestatario también sea parte, dichos proveedores de bienes tendrán derecho a un margen de preferencia regional que se les reconocerá utilizando los siguientes criterios:

(i) Se considera que un bien es de origen regional cuando sea originario de un país miembro de un acuerdo de integración del cual también sea parte el país prestatario y cumpla con las normas que reglamentan el origen y otros aspectos relacionados con los programas de liberalización del intercambio que establezcan los acuerdos respectivos.

(ii) El valor agregado no sea menor que el estipulado para el margen de preferencia nacional.

(iii) En la comparación de las ofertas extranjeras, el prestatario podrá agregar al precio de las ofertas de bienes originarios de países que no sean partes del respectivo acuerdo de integración, un porcentaje del 15%, o la diferencia entre el derecho de importación aplicable a esos bienes cuando son originarios de países que no sean partes del acuerdo de integración, y el aplicable a esos bienes cuando provienen de países que sean partes del acuerdo, el que sea menor.

<sup>4</sup> A los fines de esta política el Banco reconoce los siguientes acuerdos subregionales o regionales de integración: (a) Mercado Común Centroamericano; (b) Comunidad del Caribe; (c) Acuerdo de Cartagena, y (d) Asociación Latinoamericana de Integración. En los casos en que el prestatario haya suscrito más de un acuerdo de integración, podrá aplicar el margen de preferencia subregional o el margen regional, de acuerdo con el país de origen del bien.

### III APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES DE CONTRATOS

#### 3.1 Plazo entre la publicación y la apertura de ofertas

El plazo que se otorgue para la preparación y entrega de ofertas dependerá, en gran medida, de la magnitud y complejidad del contrato previsto y de la distancia entre el sitio del proyecto y los lugares de donde pueden esperarse ofertas. El plazo debe estar de acuerdo con las circunstancias de cada proyecto. Para la presentación de ofertas en licitaciones internacionales deberá establecerse un plazo de por lo menos 45 días a partir de la fecha de la última publicación de invitación a licitación o de la fecha en que se disponga de los documentos de licitación, la que fuere posterior. Cuando se trate de obras civiles importantes, los contratistas deberán tener un plazo mínimo de 90 días para realizar investigaciones técnicas, de disponibilidad de mano de obra y de otra índole "in situ".

#### 3.2 Procedimiento de apertura de ofertas. Ofertas tardías

En la invitación deberá anunciarse la fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas. Todas las ofertas deben ser abiertas públicamente a la hora prevista; las ofertas recibidas con posterioridad a esa hora serán devueltas sin abrir. Se leerán en voz alta los montos de cada oferta en acto público y se dejará constancia escrita de los mismos. Si no se hubiere recurrido a procedimientos de precalificación, se anunciará que la adjudicación será hecha después de evaluar las ofertas y la capacidad de los licitadores.

#### 3.3 Aclaración o modificación de ofertas

No se permitirá a ningún licitador modificar su oferta después de que ésta haya sido abierta; sin embargo, se aceptarán aclaraciones que no alteren la esencia de las ofertas. El prestatario podrá

pedir a los licitadores que aclaren sus ofertas, pero no podrá solicitar que modifiquen la esencia o precios de las mismas.

#### 3.4 Confidencialidad del proceso

Salvo lo dispuesto por ley, no se suministrará, después de la apertura pública de las ofertas y antes del anuncio de la adjudicación del contrato al licitador seleccionado, información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén oficialmente vinculadas con el proceso.

#### 3.5 Examen y tabulación de ofertas

Luego de la apertura deberá verificarse si se han cometido errores materiales de cómputo en las ofertas, si las ofertas concuerdan con los documentos de licitación, si se han dado las garantías y seguridades requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si las ofertas son adecuadas. Deberá rechazarse toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las especificaciones o no responda sustancialmente a las condiciones de los documentos de licitación. Se hará una tabulación de ofertas que permita su comparación, seguida por un análisis técnico para evaluar todas y cada una de las ofertas que cumplan los requisitos estipulados.

#### 3.6 Rechazo de ofertas

Los documentos de licitación deben disponer que el prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo se justifica cuando ninguna de las ofertas satisfaga el propósito de las especificaciones, o cuando es evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión. No se recomienda llamar a una nueva licitación únicamente por razón de precio, cuando éste es sólo ligeramente superior a los cálculos estimados de costo. Sin embargo los prestatarios podrán, previa consulta con el Banco, rechazar todas las ofertas si las de precio más bajo son superiores al presupuesto oficial por un monto que justifique dicha medida. En estos casos, deberán solicitarse nuevas pro-

puestas por lo menos a todos los que fueron invitados a presentar ofertas inicialmente, y deberá concederse un plazo suficiente para su presentación. En ausencia de una fianza de cumplimiento de 100%, las propuestas individuales podrán ser rechazadas cuando éstas sean tan inferiores al presupuesto oficial, que razonablemente pueda anticiparse que el licitador no podrá terminar las obras o proveer el bien en el plazo previsto y por el precio ofrecido.

### 3.7 Evaluación y comparación de ofertas

La evaluación de las propuestas tiene por objeto determinar el valor para el prestatario de cada propuesta, de manera tal que permita establecer una comparación válida entre todas las presentadas que reúnan las condiciones requeridas y determinar cuál es la evaluada como la más baja.

Las propuestas deben evaluarse con arreglo a los términos y condiciones, estipulados en los documentos de licitación. Además del precio indicado en la propuesta, ajustado para corregir errores aritméticos, deben tenerse en cuenta otros factores pertinentes a fin de determinar la propuesta evaluada más baja, tales como la fecha de terminación de la construcción o entrega; los costos operativos y de mantenimiento cuando corresponda, o la eficiencia y compatibilidad del equipo; la disponibilidad de servicios y piezas de repuesto; en los casos en los que se hubieren solicitado propuestas para todas las partes de un proyecto, las ventajas de adjudicar todo el contrato a un solo licitante y la confiabilidad de los métodos de construcción propuestos. Estos factores deberán expresarse preferiblemente en dinero o, como mínimo, dárseles una ponderación relativa de conformidad con los criterios especificados en los documentos de licitación. En la evaluación de propuestas no se podrán considerar factores que no figuren en los documentos de licitación. Normalmente, no deberá tomarse en cuenta el monto, si lo hubiera, del reajuste de precio incluido en las propuestas.

La moneda o monedas en que el prestatario pagará el precio de la propuesta, si fuera aceptada, deberá valorarse en términos de una sola

moneda, seleccionada por el prestatario para la comparación de todas las propuestas y especificada en los documentos de licitación. Los tipos de cambio a utilizarse en dicha evaluación serán los tipos de venta publicados por fuente oficial y aplicables a transacciones semejantes el día en que se abran las propuestas o en fecha fija anterior (10 días antes de la apertura de las propuestas) o en fecha posterior (30 ó 60 días después de abiertas las propuestas) tal como se estipule en el llamado a licitación.

El prestatario o sus consultores deberán preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la determinación de la propuesta evaluada como la más baja.

### 3.8 Adjudicación del contrato

La licitación se adjudicará al oferente cuya propuesta haya sido evaluada como la más baja, se ajuste a los documentos de licitación y a normas apropiadas de capacidad y responsabilidad financiera. No deberá exigirse que el licitador, como condición para la adjudicación, asuma responsabilidades o realice trabajos no previstos en las especificaciones o en la propuesta. Se requiere la aprobación previa del Banco para la adjudicación. Si el Banco determina que la adjudicación no está conforme con las estipulaciones del contrato suscrito con el prestatario, informará inmediatamente a éste acerca de su determinación, señalando las razones para ello, y el contrato no será elegible para financiamiento por el Banco. El Banco podrá cancelar el monto del préstamo que en su opinión corresponde a los gastos inelegibles.

## IV DISPOSICIONES CONTRACTUALES

### 4.1 Disposiciones generales

En cada contrato de préstamo del Banco se incluyen, en un anexo, los procedimientos para la contratación de bienes y servicios de construcción.

### 4.2 Condiciones generales del contrato

Los contratos con el contratista deberán incluir condiciones generales en que figuren, entre otras, definiciones, obligaciones generales del contratista, disposiciones sobre fianzas, indemnizaciones y seguros, cláusulas penales y bonificaciones, porcentaje de retención de pagos, terminación, anticipos y forma y monedas de pago. Cuando corresponda, las condiciones generales deberán incluir también los deberes y responsabilidades del (los) consultor(es), modificaciones, partidas adicionales y situaciones particulares del lugar donde se efectúen las obras.

### 4.3 Gastos imputables a los contratos

Los contratos dispondrán que el contratista o proveedor no hará gastos para propósitos del contrato en el territorio de un país que no sea elegible para adquisiciones del respectivo proyecto financiado por el Banco. (Véase párrafos 1.1(c) y 1.8).

### 4.4 Pagos

(a) Debe analizarse cuidadosamente el anticipo del prestatario al proveedor o contratista de construcción para gastos de movilización, que puede ser autorizado una vez firmado el contrato. Otros anticipos que pueden ser autorizados, tales como para materiales entregados en el sitio de trabajo pero aún no incorporados a la obra, deberán ser claramente estipulados en los documentos contractuales. Cuando corresponda, los pagos parciales por trabajos efectuados o bienes entregados, deberán especificarse para evitar

ofertas excesivamente altas como resultado del alto costo de capital de trabajo del contratista o proveedor.

(b) A solicitud del prestatario, el Banco podrá efectuar desembolsos para la adquisición de bienes y servicios de construcción financiados con cargo al préstamo: (i) mediante desembolsos directos al prestatario en la forma de anticipo o reembolso de gastos; (ii) mediante desembolso a los proveedores de bienes importados o a los contratistas, y (iii) mediante un acuerdo irrevocable del Banco de reembolsar a un banco comercial que ha expedido o confirmado una carta de crédito a un proveedor o contratista.

### 4.5 Cláusulas de reajuste de precio

Cuando corresponda, podrán incluirse disposiciones respecto a los ajustes (ascendentes o descendentes) del precio contractual para los casos en que se produjeran cambios en los principales componentes de costo del contrato, tales como mano de obra, materiales y equipo, y sobre los cuales el contratista no tenga control. Las bases sobre las cuales se efectuarán dichos ajustes, deberán indicarse con claridad en los documentos de licitación y en el contrato.

### 4.6 Porcentajes de retención

Cuando corresponda, los documentos de licitación y el contrato deberán estipular los porcentajes del pago total que serán destinados para sumas retenidas o garantías de ejecución, así como las condiciones para su pago final.

### 4.7 Cláusulas penales y de bonificación

El contrato deberá incluir cláusulas penales, a veces llamadas cláusulas de liquidación de daños, en caso de que las demoras en la terminación del proyecto resulten en gastos adicionales, pérdida de ingresos, pérdidas de producción o inconvenientes para el prestatario. Asimismo, podrá pagarse una bonificación al contratista por la terminación del contrato antes del plazo previsto, ya sea un pago único, si la terminación se efectuara en las fechas establecidas, o como una tasa periódica.

**4.8 Fuerza mayor**

Es menester que entre las condiciones generales del contrato figuren cláusulas, cuando corresponda, que estipulen que la falta de cumplimiento parcial o total, por una de las partes, de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerada como incumplimiento de dichas obligaciones si ésta se debe a un hecho de fuerza mayor (que será definida en las condiciones generales del contrato).

**4.9 Resolución de desacuerdos**

Es aconsejable incluir en las condiciones del contrato disposiciones relativas al derecho aplicable y al ámbito para la resolución de desacuerdos. La experiencia indica que el arbitraje comercial internacional puede tener ciertas ventajas prácticas con relación a otros métodos de solución de diferencias. Los prestatarios, por lo tanto, debieran considerar la conveniencia de prever este tipo de arbitraje en los contratos de adquisición de bienes y obras. El Banco no será designado árbitro ni se le podrá pedir que designe un árbitro.

## V DIVULGACION DE PRESTAMOS

El Banco Interamericano de Desarrollo anuncia sus préstamos tan pronto éstos son autorizados por el Directorio Ejecutivo. Los anuncios son hechos por la Asesoría de Relaciones Externas del Banco por medio de comunicados de prensa que se envían a medios de información y entidades públicas y privadas, incluyendo posibles proveedores y firmas constructoras, que figuran en la lista que el Banco mantiene para ese fin. Estos anuncios dan información sobre el préstamo, el prestatario, el monto del préstamo y sus condiciones, el objeto del préstamo, la fuente de fon-

dos, el costo total del proyecto y los objetivos del financiamiento del Banco.

La persona o firma que desee ser incluida en la lista del Banco para recibir anuncios de préstamos u otras publicaciones puede solicitarlo a la:

*Asesoría de Relaciones Externas  
Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América*

El Banco no envía anuncios acerca de la suscripción de contratos de préstamo. Sin embargo, notifica a los medios de difusión sobre la firma de estos contratos a medida que tienen lugar.

La información relativa a las operaciones de préstamos y cooperación técnica cuyo financiamiento contempla el Banco se publica mensualmente en *Development Business*, una publicación de las Naciones Unidas que incluye también anuncios relativos a muchos proyectos financiados por el Banco. Las suscripciones pueden solicitarse a *Development Business*, United Nations, P.O. Box 5850 Grand Central Station, New York, N.Y. 10163-5850, USA, o a Development Forum Liaison Unit, Oficina H-5211, Banco Mundial, Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América.

**CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3.120-CH  
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL  
*INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT***



TRADUCCION AUTENTICA

Bajo la fe del juramento prescrito por el artículo sesenta y tres del Código de Procedimiento Civil, atestigo que la presente es traducción fiel del original signado con el número I-52/91 - Inglés. -----  
----- Rubricato ne varietur -----



CONVENIO DE PRESTAMO

----- El documento cuya traducción sigue a continuación es la fotocopia de un Convenio de Préstamo, extendido en idioma inglés, en veintitrés fojas, dactilografiado y firmado, y dice lo siguiente: -----

----- COPIA AUTENTICA -----  
----- PRESTAMO NUMERO 3120 CH -----  
----- CONVENIO DE PRESTAMO -----  
----- (Segundo Proyecto del Sector de Caminos) -----  
----- entre -----

2

- 2 -

----- la REPUBLICA DE CHILE -----  
----- y -----  
----- el INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND  
DEVELOPMENT -----

----- Con fecha 28 de septiembre de 1989 -----

----- PRESTAMO NUMERO 3120 CH -----

----- C O N V E N T O D E P R E S T A M O -----

----- Convenio con fecha 28 de septiembre de 1989,  
entre la REPUBLICA DE CHILE (la Prestataria) y el  
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (el  
Banco). -----

----- POR CUANTO A) la Prestataria, habiéndose  
convencido acerca de la factibilidad y prioridad del  
Proyecto descrito en el Anexo 2 de este Convenio, ha  
solicitado al Banco su asistencia en el financiamiento  
del Proyecto; y -----

----- B) la Prestataria tiene el propósito de  
contraer con el Export-Import Bank of Japan (EXIMBANK)  
un préstamo (el Préstamo del EXIMBANK) por un monto  
equivalente a aproximadamente ciento cincuenta millones  
de U.S. dólares (US\$150.000.000) para ayudar al  
financiamiento del Proyecto en los términos y condiciones  
estipulados en un convenio (el Convenio de Préstamo del  
EXIMBANK) que se celebrará entre la Prestataria y el  
EXIMBANK; -----

----- POR CUANTO el Banco ha acordado, en  
conformidad, inter alia, con lo anteriormente expuesto,  
----- 3 -



Doc. I-52/91.- P.3.-

- 3 -----  
otorgar el Préstamo a la Prestataria en los términos y  
condiciones estipulados en este Convenio; -----

----- AHORA, POR LO TANTO, las partes del presente  
acuerdan lo siguiente: -----

----- ARTICULO I -----

----- CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES -----

----- Sección 1.01: Las "Condiciones Generales  
Aplicables a los Convenios de Préstamo y Garantía" del  
Banco, con fecha 1º de enero de 1985, cuya última oración  
en la Sección 3.02 ha sido eliminada (las Condiciones  
Generales), constituyen una parte integrante de este  
Convenio. -----

----- Sección 1.02: Salvo que el contexto lo exija  
de otro modo, los diversos términos definidos en las  
Condiciones Generales y en la Introducción de este  
Convenio tienen los significados respectivos aquí  
estipulados y los siguientes términos adicionales tienen  
los siguientes significados: -----

----- a) "Vialidad" significa la Dirección de  
Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la  
Prestataria; -----

----- b) "Cuenta Especial" significa la cuenta a que  
se refiere la Sección 2.02 b) de este Convenio; -----

----- c) "Segundo Proyecto de Reconstrucción de  
Carreteras" significa el Proyecto, según se define en el  
Convenio de Préstamo (Préstamo Nº 2297-CH) con fecha 1º  
de agosto de 1983, entre la Prestataria y el Banco con  
respecto a dicho Proyecto; -----

----- 4 -----

Doc. I-52/91.- P.4.-

- 4 -

d) "Proyecto del Primer Sector de Caminos" significa el Proyecto según se define en el Convenio de Préstamo (Préstamo Nº 2589-CH), con fecha 10 de octubre de 1985, entre la Prestataria y el Banco con respecto a dicho Proyecto; y

e) "Programa de Caminos de 1990-1997" significa el programa de inversión y mantenimiento de caminos de la Prestataria para los años de 1990 a 1997, como fue acordado entre la Prestataria y el Banco.

ARTICULO II

EL PRESTAMO

Sección 2.01: El Banco acuerda prestar a la Prestataria, en los términos y condiciones estipulados o a que se refiere el Convenio de Préstamo, diversas monedas que tendrán un valor total equivalente al monto de doscientos veinticuatro millones de U.S. dólares (US\$224.000.000), que constituye la suma de retiros de los recursos del Préstamo, cada uno de los retiros valorizado por el Banco en la fecha de dicho retiro.

Sección 2.02: a) El monto del Préstamo podrá retirarse de la Cuenta de Préstamo en conformidad con las disposiciones del Anexo 1 de este Convenio para gastos efectuados (o, si el Banco así acordare, que serán efectuados) con respecto al costo razonable de bienes y servicios exigidos para el Proyecto descrito en el Anexo 2 de este Convenio y que serán financiados con los recursos del Préstamo.

5

Doc. I-52/91.- P.5.-

----- 5 -----  
----- b) La Prestataria abrirá y mantendrá, para los propósitos del Proyecto, una cuenta especial en dólares en el Banco Central de Chile, en términos y condiciones satisfactorios para el Banco. Los depósitos en, y los pagos de la Cuenta Especial se efectuarán en conformidad con las disposiciones del Anexo 5 de este Convenio. -----  
----- Sección 2.03: La Fecha de Cierre será el 30 de junio de 1994 o aquella otra fecha posterior que el Banco estableciere. El Banco notificará de inmediato a la Prestataria con respecto a esa fecha posterior. -----  
----- Sección 2.04: La Prestataria pagará al Banco un cargo por inmovilización de fondos a la tasa de tres cuartos de un uno por ciento (3/4 de 1%) anual sobre el monto del Préstamo no retirado ocasionalmente. -----  
----- Sección 2.05: a) La Prestataria pagará intereses sobre el monto del Préstamo retirado y pendiente ocasionalmente, a una tasa para cada Período de Intereses igual al Costo de los Empréstitos Calificados determinados con respecto al Semestre anterior, más la mitad de un uno por ciento (1/2 de 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Convenio, la Prestataria pagará los intereses devengados sobre el monto pendiente durante el Período de Intereses anterior, calculados a la tasa aplicable durante ese Período de Intereses. -----  
----- b) Tan pronto sea posible después del término de cada Semestre, el Banco notificará a la Prestataria sobre el Costo de Empréstitos Calificados determinado con -----  
----- 6 -----

Doc. I-52/91.- P.6.-

- 6 -

-----  
respecto a dicho Semestre. -----

----- c) Para los propósitos de esta Sección: ---

----- i) "Período de Intereses" significa un período  
de seis meses que termina en la fecha inmediatamente  
anterior a cada fecha especificada en la Sección 2.06 de  
este Convenio, que comienza con el Período de Intereses  
en que se firme este Convenio. -----

----- ii) "Costo de los Empréstitos Calificados"  
significa el costo, como sea razonablemente determinado  
por el Banco y expresado como un porcentaje anual, de los  
empréstitos pendientes del Banco utilizados después del  
30 de junio de 1982, con exclusión de esos empréstitos  
o porciones de éstos que el Banco haya asignado para  
financiar: A) las inversiones del Banco; y B) préstamos  
que pueda efectuar el Banco después del 1º de julio de  
1989, con tasas de interés determinadas de otro modo que  
como se prescribe en el párrafo a) de esta Sección. --

----- iii) "Semestre" significa los primeros seis  
meses o los segundos seis meses de un año calendario. -

----- d) En aquella fecha que el Banco indique con  
no menos de seis meses de anticipación a la Prestataria,  
los párrafos a), b) y c) iii) de esta Sección serán  
enmendados de manera que su texto sea el siguiente: --

----- "a) La Prestataria pagará intereses sobre el  
monto del Préstamo retirado y pendiente ocasionalmente,  
a una tasa por cada Trimestre igual al Costo de los  
Empréstitos Calificados determinados con respecto al  
Trimestre anterior, más la mitad de un uno por ciento -

----- 7 -

. Doc. 1-52/91.- P.7.-

- 7 - -----  
(1/2 de 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Convenio, la Prestataria pagará los intereses devengados sobre el monto pendiente durante el Período de Intereses anterior, calculados a las tasas aplicables durante ese Período de Intereses". -----  
----- "b) Tan pronto sea posible después del término de cada Trimestre, el Banco notificará a la Prestataria sobre el Costo de los Empréstitos Calificados determinados con respecto a dicho Trimestre". -----  
----- "c) iii) "Trimestre" significa un período de tres meses que se inicia el 1º de enero, el 1º de abril, el 1º de julio o el 1º de octubre de un año calendario". -----  
----- e) No obstante las disposiciones del párrafo a) de esta Sección, la tasa de interés para el Período de Intereses que se inicia en el primer Semestre de 1989 será de siete coma sesenta y cinco centésimos por ciento (7,65%). -----  
----- Sección 2.06: Los intereses y otros gravámenes serán pagaderos semestralmente, el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año. -----  
----- Sección 2.07: La Prestataria reembolsará el monto del Préstamo en conformidad con el plan de amortización estipulado en el Anexo 3 de este Convenio. -----  
----- ARTICULO III -----  
----- REALIZACION DEL PROYECTO -----  
----- Sección 3.01: La Prestataria declara su compromiso con los objetivos del Proyecto como se estipulan en el Anexo 2 de este Convenio y, con ese --  
----- 8 -



Doc. I-52/91.- P.8.-

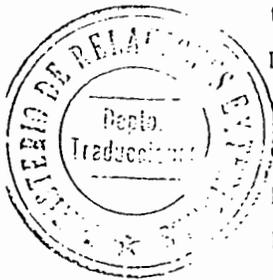
- 8 -----  
objeto, realizará el Proyecto a través de Vialidad, con la debida diligencia y eficiencia y en conformidad con prácticas de ingeniería, administrativas, ambientales, económicas y financieras adecuadas y proporcionará, tan pronto sean necesarios, los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios para el Proyecto.

----- Sección 3.02: La Prestataria acuerda que tanto su Programa de Caminos de 1990-1997 como su programa anual detallado de inversiones y mantenimiento de caminos para el año 1990 y para cada año subsiguiente durante la realización del Proyecto, serán satisfactorios para el Banco. -----

----- Sección 3.03: La Prestataria efectuará los estudios incluidos en el Proyecto en términos de referencia aceptables para el Banco. La Prestataria terminará los estudios que constituyen la Parte F.1 del Proyecto el 30 de septiembre de 1990, los estudios que constituyen las Partes F.2 y F.3 del Proyecto el 31 de diciembre de 1990, y los estudios que constituyen la Parte F.4 del Proyecto el 31 de diciembre de 1993. La Prestataria, tan pronto termine cada estudio incluido en el Proyecto, proporcionará al Banco una copia de sus resultados y recomendaciones y preparará, a satisfacción de la Prestataria y el Banco, programas o planes de acción para poner en práctica las recomendaciones de dichos estudios. -----

----- Sección 3.04: La Prestataria deberá, a través de Vialidad, durante la realización del Proyecto: a) --

----- 9 -----



- 9 -

preparar y proporcionar al Banco a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes del término de cada trimestre que finalice el 31 de diciembre, el 30 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre, un informe escrito sobre el progreso alcanzado en la ejecución de, inter alia, los aspectos físico, financiero, institucional y ambiental del Proyecto. Cada uno de esos informes tendrá aquel alcance y detalle que el Banco solicitare razonablemente e incluirá; inter alia, información que indique el progreso alcanzado, comparado con indicadores claves de control y evaluación aceptables para el Banco; y

b) reunirse con los representantes del Banco al menos dos veces al año durante la realización del Proyecto, a fin de analizar dicho progreso en comparación con esos indicadores claves de control y evaluación, debiendo efectuarse las citadas reuniones con respecto al primer período de seis meses de cada año, el próximo 30 de agosto siguiente y, con respecto al segundo período de seis meses de cada año, el próximo 28 de febrero siguiente.

Sección 3.05: Salvo que el Banco acuerde de otro modo, la adquisición de los productos, trabajos, servicios de consultoría y actividades de capacitación exigidos para el Proyecto y que se financiarán con los recursos del Préstamo, se regirá por las disposiciones del Anexo 4 de este Convenio.

ARTICULO IV

ESTIPULACIONES FINANCIERAS Y OTRAS

10 -



Doc. I-52/91.- P.10.-

- 10 -

----- Sección 4.01: a) La Prestataria mantendrá o  
hará que se mantengan registros separados y cuentas  
adecuadas que reflejen, de acuerdo con prácticas de  
contabilidad acertadas, las operaciones, recursos y  
gastos con respecto al Proyecto de los departamentos o  
agencias de la Prestataria responsables de la realización  
del Proyecto o de cualquier parte del mismo. -----

----- b) La Prestataria deberá: -----

----- i) hacer que los registros y cuentas a que se  
refiere el párrafo a) de esta Sección, inclusive aquellos  
para la Cuenta Especial de cada año fiscal sean  
verificados, en conformidad con principios de auditoría  
adecuados, aplicados consistentemente por auditores  
independientes, aceptables para el Banco; -----

----- ii) proporcionar al Banco tan pronto esté  
disponible, pero en todo caso a más tardar cuatro meses  
después del final de cada uno de dichos años, el informe  
de esa auditoría por los citados auditores, con aquel  
alcance y en aquel detalle que el Banco hubiere  
solicitado razonablemente; y -----

----- iii) proporcionar al Banco la otra información  
concerniente a los registros y cuentas indicados y la  
auditoría de los mismos, que ocasionalmente el Banco  
solicitare razonablemente. -----

----- c) Para todos los gastos con respecto a los  
cuales se efectuaron retiros de la Cuenta de Préstamo en  
conformidad con estados de gastos, la Prestataria deberá: -----

----- 11 -



Doc. 1-52/91.- P.11.-

-----  
----- ii) mantener o hacer que se mantengan, de acuerdo con el párrafo a) de esta Sección, registros y cuentas que reflejen dichos gastos; -----  
----- iii) conservar, al menos hasta un año después que el Banco haya recibido el informe de auditoría para el año fiscal en el cual se efectuó el último retiro de la Cuenta de Préstamo, todos los registros (contratos, órdenes, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) que comprueben dichos gastos; -----  
----- iv) permitir que los representantes del Banco examinen esos registros; y -----  
----- v) asegurarse que los citados registros y cuentas estén incluidos en la auditoría anual a que se refiere el párrafo b) de esta Sección, y que el informe de dicha auditoría contenga una opinión separada de esos auditores, con respecto a si los estados de gastos presentados durante ese año fiscal, en conjunto con los procedimientos y controles internos implicados en su preparación, son confiables para respaldar los retiros pertinentes. -----

----- Sección 4.02: La Prestataria deberá: i) hacer que todos los caminos de la Prestataria sean mantenidos adecuadamente y hacer que todas las reparaciones necesarias de los mismos se lleven a cabo, de acuerdo con prácticas de ingeniería, administrativas, ambientales, económicas y financieras adecuadas; ii) hacer que todos los equipos y talleres de mantenimiento de caminos sean debidamente conservados y hacer que todas las -----  
----- 12 -----



Doc. I-52/91.- P.12.-

- 12 -----  
reparaciones y restauraciones necesarias de los mismos se realicen, todo ello en conformidad con prácticas de ingeniería, administrativas, ambientales, económicas y financieras adecuadas; y iii) proporcionar de inmediato, sin limitar sus obligaciones en virtud de la Sección 3.01 de este Convenio, todos los fondos exigidos para lo precedentemente mencionado. -----

----- ARTICULO V -----

----- RECURSOS DEL BANCO -----

----- Sección 5.01: En virtud de la Sección 6.02 k) de las Condiciones Generales, se especifican los siguientes casos adicionales: -----

----- a) El Convenio de Préstamo del EXIMBANK o un convenio de comutantes entre el Banco y el EXIMBANK concerniente al cofinanciamiento del Proyecto, hubiere dejado de tornarse efectivo el 12 de diciembre de 1989, o en aquella fecha posterior que el Banco acuerde; siempre que las disposiciones de este párrafo no se apliquen si la Prestataria establece, a satisfacción del Banco, que fondos adecuados para el Proyecto están disponibles para la Prestataria de otras fuentes, en términos y condiciones compatibles con las obligaciones de la Prestataria en virtud de este Convenio. -----

----- b) i) ~~Sujeto al inciso ii) de este párrafo:~~

----- A) el derecho de la Prestataria a retirar los recursos del Préstamo del EXIMBANK o de cualquier otro préstamo otorgado a la Prestataria para el financiamiento

----- 13 -



Doc. I-52/91.- P.13.-

- 13 -

del Proyecto, se hubiere suspendido, cancelado o terminado total o parcialmente, de acuerdo con los términos del convenio que dispongan eso; o

B) cualquiera de esos préstamos hubiere vencido y se tornare pagadero antes del plazo de vencimiento acordado para ése.

ii) El inciso i) de este párrafo no será aplicable si la Prestataria establece, a satisfacción del Banco, que: A) dicha suspensión, cancelación, terminación o vencimiento anticipado no es causado por la omisión de la Prestataria de cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud de ese convenio; y B) fondos adecuados para el Proyecto están disponibles para la Prestataria de otras fuentes, en términos y condiciones compatibles con las obligaciones de la Prestataria en virtud de este Convenio.

Sección 5.02: En conformidad con la Sección 7.01 h) de las Condiciones Generales, se especifican los siguientes casos adicionales:

a) el caso especificado en el párrafo a) de la Sección 5.01 de este Convenio suceda; y

b) el caso especificado en el párrafo b) i) B) de la Sección 5.01 de este Convenio suceda, sujeto a la salvedad del párrafo b) ii) de esa Sección.

ARTICULO VI

TERMINACION

Sección 6.01: La fecha del 30 de diciembre de 1989 se especifica ~~por el presente para~~ los propósitos

- 14 -

Doc. I-52/91.- P.14.-

- 14 -  
de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.  
ARTICULO VII  
REPRESENTANTE DE LA PRESTATARIA; DIRECCIONES  
Sección 7.01: El Ministro de Obras Públicas  
de la Prestataria es nombrado representante de la  
Prestataria para los efectos de la Sección 11.03 de las  
Condiciones Generales.  
Sección 7.02: Las siguientes direcciones se  
indican para los propósitos de la Sección 11.01 de las  
Condiciones Generales:  
Para la Prestataria:  
Ministerio de Obras Públicas  
Morandé 59  
Santiago, Chile  
Dirección cablegráfica: MINOBRAS  
Télex: 240777 SETOP CL  
Para el Banco:  
International Bank for Reconstruction and  
Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America  
Dirección cablegráfica: INTBAFRAD  
Washington, D.C.  
Télex: 440098 (ITT) - 248423 (RCA) o 64145  
(WUI)  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes del  
presente, actuando a través de sus representantes  
15 -

Doc. I-52/91.- P.15.-

- 15 -

debidamente autorizados, han hecho que este Convenio sea firmado con sus nombres respectivos en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha y año anteriormente escritos en primer lugar.

----- REPUBLICA DE CHILE -----  
----- Por /firmado/ ENRIQUE SEGUEL -----  
----- Representante Autorizado -----  
----- INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND  
DEVELOPMENT -----

----- Por /firmado/ SHAHID HUSAIN -----  
----- Vicepresidente Regional -----  
----- América Latina y el Caribe -----  
----- Refrendado en representación del -----  
----- Contralor General y del -----  
----- Tesorero General de la -----  
----- República de Chile -----  
----- Por/firmado/ OCTAVIO ERRAZURIZ GULLISASTI -----

----- ANEXO 1 -----

----- RETIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESTAMO -----

1. El cuadro a continuación estipula las Categorías de partidas que serán financiadas con los recursos del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos por partidas que serán así financiadas en cada Categoría: -

----- Monto del Préstamo -----  
----- Asignado (Expresado % de Gastos que -----  
----- 16 -----

Doc. I-52/91.- P.16.-

- 16 -

Categoría en Equivalente en US\$ serán financiados

1) Trabajos en virtud de las Partes A.1, A.2 y B del Proyecto -- 180.000.000 ----- 32%

2) Bienes en virtud del Proyecto - 2.000.000 ----- 100% de gastos en el exterior por bienes adquiridos en el extranjero y 70% de los gastos totales por bienes adquiridos en Chile

3) Servicios de consultores y gastos de capacitación en virtud de las Partes D, E.1, E.2, E.4, E.5 y F del Proyecto ----- 14.700.000 ----- 100% de los gastos en el exterior y 70% de gastos locales

4) Gastos de ----- 17 -



Doc. I-52/91.- P.17.-

- 17 -

|                 |       |                    |                  |
|-----------------|-------|--------------------|------------------|
| capacitación    | ----- |                    | -----            |
| para visitas de | ----- |                    | -----            |
| estudio en el   | ----- |                    | -----            |
| extranjero en   | ----- |                    | -----            |
| virtud de la    | ----- |                    | -----            |
| Parte ... 3     | ----- |                    | -----            |
| del Proyecto    | ----- | 300.000            | ----- 100% ----- |
| 5) No Asignado  | ---   | <u>27.000.000</u>  | -----            |
| TOTAL           | ----- | <u>224.000.000</u> | -----            |

----- Para los propósitos de este Anexo: -----

----- a) el término "gastos en el exterior" significa gastos en la moneda de cualquier país fuera del de la Prestataria, por bienes o servicios proporcionados desde el territorio de cualquier país que no sea el de la Prestataria; y -----

----- b) el término "gastos locales" significa gastos en la moneda de la Prestataria o por bienes o servicios proporcionados desde el territorio de la Prestataria. -----

----- 3) No obstante las disposiciones del párrafo precedente, no se efectuará ningún retiro con respecto a pagos hechos por gastos anteriores a la fecha de este Convenio, salvo que podrán efectuarse retiros por un monto total que no supere al equivalente de US\$7.000.000 con respecto a la Categoría 1 y, para los servicios de consultores con respecto a la Categoría 2, por concepto de pagos hechos por gastos anteriores a esa fecha pero después del 1º de septiembre de 1989. -----

----- 18 -



- 18 -

ANEXO 2

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto comprende la inversión en caminos y el programa de mantenimiento de la Prestataria para los años 1990-93, como también la administración de los mismos.

Los objetivos principales del Proyecto son ayudar a la Prestataria en la ejecución de dicho programa en general y, en particular: i) alcanzar un nivel de mantenimiento normal con una distribución de fondos equilibrada entre inversión y mantenimiento de caminos; ii) reestablecer un sistema local de mantenimiento de caminos funcional mediante una ejecución técnica mejorada; iii) resolver los principales problemas de congestión de tráfico a través de un plan seleccionado de calzadas dobles y rehabilitación de puentes camineros; iv) mejorar la competencia de Vialidad en la evaluación económica de la construcción y mantenimiento de caminos mediante el uso de modelos computacionales; y v) fortalecer las aptitudes del Departamento de Conservación de Vialidad mediante la capacitación.

El Proyecto está compuesto de las siguientes partes, sujeto a aquellas modificaciones del mismo que la Prestataria y el Banco acuerden ocasionalmente para alcanzar esos objetivos:

Parte A:

Obras civiles concernientes a las siguientes

19 -

Doc. I-52/91.- P.19.-

- 19 -----  
inversiones en caminos que se realizarán en conformidad  
con planes aceptables para el Banco: -----

----- 1) ~~Construcción de~~ aproximadamente 156  
kilómetros de calzadas dobles y puentes en caminos  
principales de tráfico denso; -----

----- 2) Reemplazo o reconstrucción de -----  
aproximadamente trece puentes principales fuera de  
aquellos mencionados en el párrafo 1); y -----

----- 3) Construcción, reconstrucción, restauración  
o habilitación de caminos incluidos en las redes básicas  
y principales de caminos locales de la Prestataria,  
incluida la construcción de puentes, carreteras de  
circunvalación y pasos elevados urbanos. -----

----- Parte B: -----  
----- Obras civiles relacionadas con las siguientes  
actividades de mantenimiento y restauración de caminos,  
que serán realizadas en conformidad con planes aceptables  
para el Banco: -----

----- 1) Mantenimiento periódico, que incluye: a)  
resellado de tratamientos de superficie o revestimientos  
de calzadas y bermas; b) ripiado y pavimentación de  
superficies no pavimentadas; y c) reparación de  
estructuras de drenaje y control de caudales, incluidos  
puentes; -----

----- 2) A) Mantenimiento de rutina de la red básica  
de caminos de la Prestataria, que comprende  
aproximadamente 23.000 kilómetros de caminos; B)  
Mantenimiento de rutina de la red local principal de -----

----- 20 -----

Doc. 1-52/91.- P.20.-

- 20 -

caminos de la Prestataria, que comprende aproximadamente 24.000 kilómetros de caminos; y C) Mantenimiento de rutina, en el cual participará la Prestataria en conjunto con las municipalidades de la Prestataria, de la red de caminos local secundaria de la Prestataria, que comprende aproximadamente 32.000 kilómetros de caminos; todo ese mantenimiento de rutina mencionado anteriormente de A) a C) deberá incluir: a) reparación de baches y sellado de uniones y grietas en caminos pavimentados con concreto asfáltico u hormigón; b) nivelación y recubrimiento de grava por sectores de caminos no pavimentados; c) limpieza y mantenimiento de acequias de drenaje y sus estructuras; d) mantenimiento de puentes y estructuras de control de caudales; e) mantenimiento de túneles, puestos de pesaje y peaje, señales y marcas camineras; y f) remoción de nieve; y ----- 3) Restauración de emergencia de caminos y estructuras de caminos en caso de catástrofes imprevistas. -----

----- Parte C: -----

----- Adquisición y utilización de equipos para mantenimiento de caminos por Vialidad. -----

----- Parte D: -----

----- Servicios de consultores con respecto a las Partes A y B del Proyecto, incluidos servicios de consultores para 1) coordinación del Proyecto; 2) estudios de ingeniería; 3) supervisión de obras civiles principales; 4) continuación de estudios de evaluación y diseño de pavimento de largas distancias para ayudar -----

----- 21 -



Doc. I-52/91.- P.21.-

- 21 -

al establecimiento de un sistema de administración adecuado, los cuales se iniciaron bajo el Segundo Proyecto de Reconstrucción de Carreteras y continuaron bajo el Primer Proyecto del Sector de Caminos; 5) estudios para adaptar los Diseños y Mantenimiento de Carreteras III PC - sistema computacional, desarrollado por el Banco con el objeto de diseñar y administrar las redes de caminos, a fin de manejar caminos congestionados y caminos de hormigón; y 6) estudios de factibilidad e ingeniería a fin de preparar actividades futuras en el sector de caminos de la Prestataria.

Parte E:

Mejoramiento de la capacidad de mantenimiento de Vialidad mediante 1) capacitación de aproximadamente 3.400 profesionales, técnicos y empleados administrativos de Vialidad; 2) capacitación de los instructores de Vialidad a través de la capacitación de gerentes, profesionales, obreros calificados, capataces y personal administrativo; 3) puesta en práctica de visitas de estudio al extranjero para aproximadamente 45 gerentes y profesionales de Vialidad; 4) mejoramiento de los materiales de enseñanza; y 5) desarrollo de las políticas de capacitación de Vialidad.

Parte F:

Estudios para: 1) actualizar el sistema de cargos para los usuarios de caminos de la Prestataria; 2) evaluación de costos y beneficios del programa de capacitación de Vialidad para los años de 1986 a 1989 y

- 22 -



Doc. I-52/91.- P.22.-

- 22 -

para medir los efectos de dicho programa de capacitación;  
3) determinar los procedimientos implicados en el  
establecimiento de un sistema de información sobre  
transportes eficiente, con el objeto de publicar  
información sobre transportes en forma regular; y 4)  
mejorar la metodología de evaluación de los caminos de  
doble calzada.

- Se espera que el Proyecto esté terminado el  
31 de diciembre de 1993.

ANEXO 3

PLAN DE AMORTIZACION

| <u>Fecha de Vencimiento de Pago</u>  | <u>Pago del Capital</u><br><u>(expresado en US\$)*</u> |
|--------------------------------------|--|
| En cada 15 de mayo y 15 de noviembre |  |
| - a partir del 15 de mayo de 1995    |  |
| hasta el 15 de mayo de 2006          | 9.335.000 --   |
| El 15 de noviembre de 2006           | 9.295.000 --   |

\*Las cifras en esta columna representan equivalentes en  
U.S. dólares determinados en las fechas de retiro  
respectivas. Véase Condiciones Generales, Secciones 3.04  
y 4.03.

PRIMAS POR PAGO ANTICIPADO

En virtud de la Sección 3.04 b) de las  
Condiciones Generales, la prima pagadera sobre el monto

23 -





Doc. I-52/91.- P.24.-

- 24 -  
-----  
----- ADQUISICION, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y  
ACTIVIDADES DE CAPACITACION -----

----- Sección I - Adquisición de Bienes y Trabajos  
----- Parte A: Licitación Pública Internacional -

----- 1. Salvo como se estipule en la Parte C del presente, los trabajos y bienes serán adquiridos mediante contratos adjudicados en conformidad con procedimientos compatibles con aquellos prescritos en las Secciones I y II de las "Pautas para Adquisición en Virtud de los Préstamos del BIRF y los Créditos de la AIF", publicadas por el Banco en mayo de 1985 (las Pautas). -----

----- 2. Los licitantes para los trabajos que se adquirirán mediante licitación pública internacional, (deberán precalificarse) como se indica en el párrafo 2.10 de las Pautas. -----

----- Parte B: Preferencia por Fabricantes Nacionales -----

----- En la adquisición de bienes en conformidad con los procedimientos descritos en la Parte C del presente, podrá darse un margen ~~de~~ preferencia a los bienes fabricados en Chile de acuerdo con, y sujeto a las disposiciones de los párrafos 2.55 y 2.56 de las Pautas y los párrafos de 1 a 4 del Anexo 2 de éstas. -----

----- Parte C: Otros Procedimientos de Adquisición

----- 1. Las obras civiles cuyo costo se estime en el equivalente de US\$5.000.000 o menos, y los bienes cuyo costo se estime en el equivalente de US\$300.000 o menos, podrán adquirirse en virtud de contratos adjudicados -

----- 25 -



Doc. 1-52/91.- P.25.-

- 25 -  
sobre la base de licitaciones públicas anunciadas localmente, en conformidad con procedimientos aceptables para el Banco.

2. No obstante las Partes A y C precedentes, las obras civiles en virtud de la Parte B 2) del proyecto podrán ser emprendidas por el propio personal de la Prestataria, utilizando el propio equipo de la Prestataria, siempre que el Banco esté convencido de que el costo de ejecución de esos trabajos por la Prestataria es inferior al que resultaría si ellos fueren realizados por contratistas seleccionados en conformidad con la Parte A o, si fuere el caso, con la Parte C.1 precedentes.

Parte D: Revisión por el Banco de las Decisiones de Adquisición

1. Revisión de precalificación:  
Con respecto a la precalificación de los licitantes conforme a la Parte A.2 del presente, se aplicarán los procedimientos estipulados en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Pautas.

2. Revisión de contratos:  
Revisión de las invitaciones a licitación y de las adjudicaciones propuestas y contratos finales:

a) Con respecto a: 1) todos los contratos y documentos relacionados concernientes a trabajos subordinados a la Parte A de este Anexo 4; 11) los primeros tres contratos y documentos relacionados concernientes a trabajos subordinados a la Parte C.1 de

- 26 -



Doc. I-52/91.- P.26.-

- 26 -

este Anexo; iii) todos los contratos y documentos relacionados concernientes a bienes cuyo costo excedería el equivalente de US\$300.000; e iv) los primeros tres contratos y documentos relacionados concernientes a la contratación de consultores, y después que esos tres contratos se hayan presentado al Banco para su revisión, con respecto a todos esos contratos y documentos relacionados, cuando el monto del contrato respectivo excediere el equivalente de US\$200.000, se aplicarán los procedimientos estipulados en los párrafos 2 y 4 del Apéndice 1 de las Pautas. Cuando deban efectuarse pagos por el citado contrato, de la Cuenta Especial, dichos procedimientos serán modificados a fin de garantizar que las dos copias auténticas del contrato que se exige sean proporcionadas al Banco en virtud de ese párrafo 2 d), serán proporcionadas al Banco antes de efectuar el primer pago de la Cuenta Especial en relación con tal contrato.

b) Con respecto a cada contrato que no se rija por el párrafo anterior, se aplicarán los procedimientos estipulados en los párrafos 3 y 4 del Apéndice 1 de las Pautas. Cuando deban efectuarse pagos por el citado contrato, de la Cuenta Especial, dichos procedimientos serán modificados a fin de garantizar que las dos copias auténticas del contrato, en conjunto con la otra información que se exige sean proporcionadas al Banco en virtud del citado párrafo 3, serán proporcionadas al Banco como parte de la prueba que deberá presentarse en virtud del párrafo 4 del Anexo 5 de este Convenio.

- 27 -

Doc. I-52/91.- P.27.-

- 27 -

----- 3. La cifra de 20% es aquí especificada para los fines del párrafo 4 del Apéndice 1 de las Pautas. -----

----- Sección II - Empleo de Consultores -----

----- A fin de ayudar a la Prestataria en la ejecución del Proyecto, la Prestataria empleará consultores cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de empleo serán satisfactorios para el Banco. Esos consultores serán seleccionados en conformidad con principios y procedimientos satisfactorios para el Banco, sobre la base de las "Pautas para el Uso de Consultores por las Prestatarias del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo Ejecutor", publicadas por el Banco en agosto de 1981. -----

----- Sección III - Actividades de Capacitación -----

----- 1. No obstante la Sección II anterior, las actividades de capacitación en virtud del Proyecto podrán ser emprendidas por el propio personal de la Prestataria, siempre que el Banco esté convencido de que el costo de ejecución de esas actividades de capacitación es inferior al que resultaría si ellas fueren realizadas por consultores seleccionados en conformidad con la Sección II precedente. -----

----- 2. El transporte y otros servicios afines con respecto a las actividades de capacitación se obtendrán en virtud de acuerdos satisfactorios para el Banco. -----

----- ANEXO 5 -----

----- 28 -----



- 28 -

CUENTA ESPECIAL

1. Para los fines de este Anexo:
- a) el término "Categorías Admisibles" significa las Categorías de 1) a 4) estipuladas en el cuadro en el párrafo 1 del Anexo 1 de este Convenio;
  - b) el término "Gastos Admisibles" significa gastos con respecto al costo razonable de bienes y servicios necesarios para el Proyecto y que se financiarán con los recursos del Préstamo asignados ocasionalmente a las Categorías Admisibles, en conformidad con las disposiciones del Anexo 1 de este Convenio; y
  - c) el término "Asignación Autorizada" significa un monto equivalente a US\$19.000.000 que será retirado de la Cuenta de Préstamo y depositado en la Cuenta Especial en virtud del párrafo 3 a) de este Anexo.
2. Los pagos de la Cuenta Especial se efectuarán exclusivamente por Gastos Admisibles, en conformidad con las disposiciones de este Anexo.
3. Después que el Banco haya recibido prueba satisfactoria para él de que la Cuenta Especial ha sido debidamente abierta, los retiros de la Asignación Autorizada y los retiros subsiguientes para reposición de la Cuenta Especial, se efectuarán como se indica a continuación:
- a) Para los retiros de la Asignación Autorizada, la Prestataria proporcionará al Banco una solicitud o solicitudes de depósito o depósitos que no



Doc. I-52/91.- P.29.-

- 29 -

excedan el monto total de la Asignación Autorizada. De acuerdo con esa solicitud o solicitudes, el Banco, en representación de la Prestataria, retirará de la Cuenta de Préstamo y depositará en la Cuenta Especial aquel monto o montos que la Prestataria hubiere solicitado.

b) i) Para reponer la Cuenta Especial, la Prestataria proporcionará al Banco solicitudes de depósitos en la Cuenta Especial a aquellos intervalos que el Banco especificará.

ii) Antes de o en la fecha de cada una de esas solicitudes, la Prestataria proporcionará al Banco los documentos y otras pruebas necesarias en virtud del párrafo 4 de este Anexo, para el pago o pagos con respecto al cual se solicite reposición. De acuerdo con cada una de tales solicitudes, el Banco, en representación de la Prestataria, retirará de la Cuenta de Préstamo y depositará en la Cuenta Especial el monto que la Prestataria hubiere solicitado y que por dichos documentos y otras pruebas se hubiere demostrado que ha sido efectuado de la Cuenta Especial por Gastos Admisibles. Todos los citados depósitos serán retirados por el Banco de la Cuenta de Préstamo bajo las Categorías Admisibles respectivas, y en los montos equivalentes respectivos que hubieren sido justificados por esos documentos y otras pruebas.

4. Por cada pago efectuado por la Prestataria de la Cuenta Especial, la Prestataria proporcionará al Banco, en la fecha que el Banco solicitare

- 30 -



Doc. I-52/91.- P.30.-

- 30 -

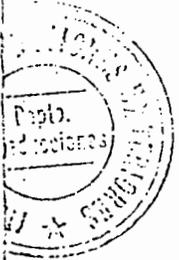
razonablemente, aquellos documentos y otras pruebas que demuestren que ese pago fue efectuado exclusivamente por Gastos Admisibles.

5. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este Anexo, no se le exigirá al Banco efectuar nuevos depósitos en la Cuenta Especial:

a) si, en cualquier momento, el Banco hubiere determinado que todos los retiros posteriores debería efectuarlos la Prestataria directamente de la Cuenta de Préstamo, en conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el párrafo a) de la Sección 2.02 de este Convenio; o

b) cuando el monto total no retirado del Préstamo asignado a las Categorías Admisibles para el Proyecto, menos el monto de cualquier obligación especial pendiente contraída por el Banco en virtud de la Sección 5.02 de las Condiciones Generales con respecto al Proyecto, igualare el equivalente de dos veces el monto de la Asignación Autorizada. De allí en adelante, el retiro de la Cuenta de Préstamo del monto no retirado restante del Préstamo asignado a las Categorías Admisibles para el Proyecto, seguirá aquellos procedimientos que el Banco especificare mediante notificación a la Prestataria. Dichos retiros posteriores sólo se efectuarán después y en la medida que el Banco estuviere convencido de que todos esos montos remanentes en depósito en la Cuenta Especial en la fecha de la citada notificación serán utilizados para efectuar

31 -



Doc. 1-62/91.- P.31.-

- 31 -

los pagos por Gastos Admisibles.

6. a) Si el Banco hubiere determinado en cualquier momento que cualquier pago de la Cuenta Especial; i) fue efectuado por un gasto o en un monto no admisible en virtud del párrafo 2 de este Anexo; o ii) no fue justificado por la prueba proporcionada al Banco, la Prestataria, tan pronto sea notificada por el Banco: A) proporcionará la prueba adicional que el Banco solicite; o B) depositará en la Cuenta Especial (o, si el Banco así solicitare, reembolsará al Banco) un monto igual al monto de dicho pago o la porción del mismo no así admisible ni justificada. Salvo que el Banco acordare de otro modo, ningún nuevo depósito por el Banco en la Cuenta Especial será efectuado hasta que la Prestataria haya proporcionado esa prueba o efectuado ese depósito o reembolso, según el caso.

b) Si el Banco hubiere determinado en cualquier momento que no será necesario que cualquier monto pendiente en la Cuenta Especial cubra pagos posteriores por gastos admisibles, la Prestataria, tan pronto sea notificada por el Banco, reembolsará al Banco ese monto pendiente.

c) La Prestataria podrá, mediante notificación al Banco, reembolsar al Banco todos o cualquier porción de los fondos en depósito en la Cuenta Especial.

d) Los reembolsos hechos al Banco en virtud de los párrafos 6 a), b) y c) de este Anexo, serán abonados a la Cuenta de Préstamo para retiro subsiguiente

- 32 -

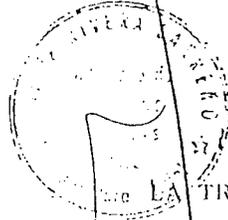


Doc. I-52/91.- P.32.-

- 32 -----  
o para cancelación, en conformidad con las disposiciones  
pertinentes de este Convenio, incluidas las Condiciones  
Generales. -----  
=====

SANTIAGO, CHILE, a 15 de marzo de 1991.

DOY FE,



LA TRADUCTORA OFICIAL.

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE FECHA 5 DE MARZO DE 1990  
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y  
EL *EXPORT-IMPORT BANK OF JAPAN***



TRADUCCION AUTENTICA

Bajo la fe del juramento prescrito por el artículo sesenta y tres del Código de Procedimiento Civil, atestiguo que la presente es traducción fiel del original signado con el número I-53/91 - Inglés. -----  
----- Rubricato ne varietur -----



C O N V E N I O D E P R E S T A M O

----- El documento cuya traducción sigue la continuación es la fotocopia de un Convenio de Préstamo y Anexos, extendido en idioma inglés, en cincuenta y dos fojas, dactilografiado y firmado, y dice lo siguiente: -----  
----- Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos de Chile -----

C O N V E N I O D E P R E S T A M O

----- fechado el 5 de marzo de 1990 -----

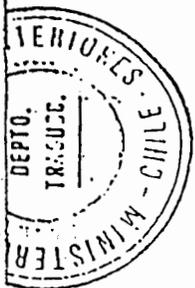
entre -----

----- la REPUBLICA DE CHILE, -----



.....  
..... el Export-Import Bank of Japan .....  
..... y los bancos enumerados en la foja de Firmas  
del presente. ....

| <u>Indice de Materias</u>   | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| Artículo I: Definiciones  | 5           |
| Artículo II: Monto de la Facilidad<br>Crediticia y Utilización del Préstamo | 12          |
| Artículo III: Desembolso  | 15          |
| Artículo IV: Amortización y Pago<br>Anticipado del Préstamo                 | 16          |
| Artículo V: Intereses y Cargo por<br>Inmovilización de Fondos               | 19          |
| Artículo VI: Pagos y Moneda   | 22          |
| Artículo VII: Declaraciones y Garantías                                     | 25          |
| Artículo VIII: Acuerdos Específicos   | 37          |
| Artículo IX: Casos de Incumplimiento  | 43          |
| Artículo X: Condiciones Previas   | 47          |
| Artículo XI: Impuestos, Derechos y<br>y Gastos                              | 49          |
| Artículo XII: Ley Normativa y Arbitraje                                     | 51          |
| Artículo XIII: El EXIMBANK y el Agente                                      | 54          |
| Artículo XIV: Disposiciones Varias  | 55          |
| ANEXOS  |             |
| Anexo A: Descripción del Proyecto   | 60          |
| Anexo B: Cuadro de Asignación de Fondos                                     | 64          |
| Anexo C: Procedimientos de Desembolso                                       | 65          |
| Anexo D: Plan de Amortización   | 78          |
| Anexo E: Formulario de Opinión Legal  |             |



- 3 -

-----

para la Prestataria ----- 79

----- Anexo F: Reglas de Arbitraje ----- 85

-----

C O N V E N I O D E P R E S T A M O

----- CONVENIO DE PRESTAMO con fecha 5 de marzo de 1990 -----

----- entre -----

----- la República de Chile (de aquí en adelante la "Prestataria"), y -----

----- el Export-Import Bank of Japan (de aquí en adelante el "EXIMBANK") y los bancos enumerados en la foja de firmas de este Convenio como mutuantes (el EXIMBANK y dichos bancos de aquí en adelante colectivamente los "Mutuantes" e individualmente un "Mutuante"). -----

----- SE ATESTIGUA -----

----- POR CUANTO: -----

----- A) La Prestataria ha solicitado al International Bank for Reconstruction and Development (de aquí en adelante el "Banco Mundial") su asistencia en el financiamiento del costo de bienes y servicios necesarios para la realización del proyecto (de aquí en adelante el "Proyecto", cuyos principales detalles se describen en forma más específica en el Anexo A). -----

----- B) En abril de 1989, el Sr. Enrique Seguel Morel, Ministro de Hacienda del país de la Prestataria, envió una carta oficial en la que solicitaba al EXIMBANK que proporcionara una facilidad crediticia no limitada -----



-----  
para el Proyecto, como cofinanciamiento con el Banco Mundial.

----- C) En julio de 1988, el EXIMBANK envió, conjuntamente con el Banco Mundial, una misión de evaluación y confirmó la factibilidad y prioridad del Proyecto.

----- D) El 21 de septiembre de 1989, el EXIMBANK extendió a la Prestataria una oferta financiera por un préstamo no limitado de un monto total de hasta el equivalente en yens, de ciento cincuenta millones de U.S. dólares (US\$150.000.000.-) con respecto al Proyecto.

----- E) El 28 de septiembre de 1989, el Banco Mundial celebró un convenio de préstamo con la Prestataria, el Préstamo Número 3120-CH (de aquí en adelante conforme el mismo pudiere ser enmendado periódicamente y llamado el "Convenio de Préstamo del Banco Mundial"), en virtud del cual el Banco Mundial acordó facilitar a la Prestataria, en los términos y condiciones aquí estipulados o mencionados, un monto en diversas monedas equivalente a doscientos veinticuatro millones de U.S. dólares (US\$224.000.000.) (de aquí en adelante el "Préstamo del Banco Mundial").

----- F) Un convenio de comitantes entre el EXIMBANK y el Banco Mundial (de aquí en adelante el "Convenio de los Comitantes") fue formalizado con esta misma fecha, a fin de coordinar el cumplimiento del presente Convenio y del Convenio de Préstamo del Banco Mundial.

----- G) El EXIMBANK y los otros bancos japoneses

Doc. 1-53/91.- P.5.-

5 -----  
interesados que se indican aquí como mutuantes, han acordado en consecuencia, otorgar una facilidad crediticia a título de cofinanciamiento con el Banco Mundial, disponible para la Prestataria en los términos y condiciones de aquí en adelante estipulados, con el objeto de colaborar en la exitosa implementación y terminación del Proyecto. -----

----- AHORA, POR LO TANTO, las partes en el presente convienen en lo siguiente: -----

----- ARTICULO I -----

----- DEFINICIONES -----

----- 1) En este Convenio y en sus Considerandos y Anexos, las siguientes expresiones tendrán, salvo que el contexto lo exija de otro modo, los siguientes significados: -----

----- "Agente": *Credito Simiako* -----

----- The Bank of Tokyo, Ltd.; -----

----- "Asignación Autorizada": -----

----- el equivalente en yens (calculado en conformidad con las disposiciones del párrafo 2.1) a) del Anexo (C) de diecinueve millones de U.S.dólares (US\$19.000.000.-) que ~~deberá~~ desembolsarse en la Cuenta en Yens, en virtud de ese párrafo; -----

----- "Banco Central": -----

----- el Banco Central de Chile, el banco central de la Prestataria y agente financiero de la Prestataria; -----

----- "País de la Prestataria": -----

----- la República de Chile; -----

----- 6 -----



----- 6 -----

----- "Dia Hábil": -----  
 ----- un día, que no sea sábado ni domingo, en que  
 los bancos y otras instituciones financieras estén  
 abiertos para transacciones de cambio exterior en Tokio;

----- "Índice de Cofinanciamiento": -----  
 ----- con respecto a un monto de Gastos Admisibles  
 que serán financiados conforme al presente, el porcentaje  
 aplicable a la categoría pertinente de dicho gasto, según  
 se especifica en el Anexo B; -----

----- "Desembolso": -----  
 ----- cada desembolso de la Facilidad Crediticia  
 efectuado en conformidad con el Artículo III y el Anexo  
 C o, como el contexto lo exija, el monto de ese  
 desembolso que ocasionalmente esté pendiente; -----

----- "Período de Desembolso": -----  
 ----- el período que comienza en la fecha del  
 presente y expira en la fecha más temprana de aa) el 31  
 de octubre de 1994, bb) en la fecha en que la Facilidad  
 Crediticia sea completamente desembolsada conforme al  
 presente, y cc) en la fecha en que la Facilidad  
 Crediticia sea cancelada en virtud de los términos del  
 presente, o en aquella otra fecha que las partes  
 acuerden; -----

----- "Monto de la Facilidad Crediticia en Dólares": -----  
 ----- el monto en U.S. dólares a que se refiere la  
 Sección 1) del Artículo II, como el mismo pueda reducirse  
 ocasionalmente en conformidad con los términos del  
 presente; -----

Doc. 1-53/91.- P.7.-

7 -----

----- "Monto en Dólares": -----

----- el equivalente en U.S. dólares del monto en  
 yens que deberá desembolsarse de la Cuenta Especial,  
 determinado de acuerdo con las disposiciones del párrafo  
 2.3)b) del Anexo C; -----

----- "Gastos Admisibles": -----

----- los gastos efectuados (o, si el EXIMBANK así  
 acordare, que deberán efectuarse) con respecto al costo  
 razonable de bienes y servicios necesarios para el  
 Proyecto y que deberán financiarse conjuntamente de los  
 recursos del Préstamo y del Préstamo del Banco Mundial,  
 en conformidad con las disposiciones de este Convenio y  
 del Convenio de Préstamo del Banco Mundial,  
 respectivamente; -----

----- "Gravamen": -----

----- cualquier interés de hipoteca, caución,  
 derecho de retención, cargo, privilegio, prioridad,  
 gravamen u otro valor de cualquier clase o naturaleza y  
 cualquiera sea su origen; -----

----- "Caso de Incumplimiento": -----

----- cualquiera de los casos especificados en el  
 Artículo IX; -----

----- "Deuda Externa": -----

----- cualquier obligación para el pago de dinero  
 solicitado en préstamo o una extensión de crédito similar  
 (incluso bajo cualquier garantía) que i) sea expresada  
 o pagadera en una moneda que no sea la moneda legal del  
 País de la Prestataria, y ii) se adeude a una Persona -

----- 8 -----

- B -----  
cuyo principal domicilio social o residencia esté fuera  
del País de la Prestataria; -----  
----- "Facilidad Crediticia": -----  
----- la facilidad crediticia descrita en la Sección  
1) del Artículo II; -----  
----- "Fecha Final de Desembolso": -----  
----- el último día del Período de Desembolso; -----  
----- "Primer Proyecto del Sector de Caminos": -----  
----- el proyecto, como se define en el convenio  
de préstamo del Banco Mundial (Préstamo N° 2589-Ch), de  
fecha 10 de octubre de 1985, entre la Prestataria y el  
Banco Mundial con respecto a dicho proyecto; -----  
----- "Condiciones Generales": -----  
----- significa las Condiciones Generales Aplicables  
a los Convenios de Préstamo y de Garantía de fecha 19 de  
enero de 1985, del Banco Mundial; -----  
----- "Fecha de Pago de Intereses": -----  
----- cada 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año  
hasta e incluida la Fecha de Amortización final; -----  
----- "Porción de los Mutuantes": -----  
----- la porción de cada monto de Gastos Admisibles  
que deberán financiar los Mutuantes conforme al presente,  
como se determine al aplicar el Índice de  
Cofinanciamiento pertinente al monto de dichos Gastos  
Admisibles; -----  
----- "Préstamo": -----  
----- el monto total de todos los Desembolsos  
efectuados conforme al presente por los Mutuantes a la  
----- 9



Doc. 1-53/91. - P.9.-

Prestataria y que ocasionalmente estén pendientes; ---

----- "Tasa Preferencial de Crédito a Largo Plazo":

----- la tasa que aplican los bancos de crédito a largo plazo en Japón como su tasa preferencial de créditos a largo plazo en la fecha pertinente a sus préstamos en yens con plazos superiores a un (1) año a sus clientes preferenciales en Japón y que el Agente confirma y notifica a la Prestataria por escrito como tal; siempre que si ninguna tasa única fuere determinable como se establece anteriormente, la Tasa Preferencial de Crédito a Largo Plazo significará la tasa confirmada y notificada a la Prestataria por el Agente como la tasa aplicada por el Agente como su tasa preferencial de crédito a largo plazo en la fecha pertinente a sus préstamos en yens con plazos superiores a un (1) año a sus clientes preferenciales en Japón. -

----- "Persona": -----

----- un individuo, una corporación, una sociedad, una compañía, un fideicomiso u otra entidad u organización, incluso una subdivisión gubernamental o política o una agencia, o repartición de ésta; -----

----- "Proyecto": -----

----- según se define en los Considerandos del presente; -----

----- "Fecha de Amortización": -----

----- cada Fecha de Pago de Intereses que ocurra durante el periodo que comienza el 15 de mayo de 1995 y termina el 15 de noviembre de 2006; -----

----- 10 -----

10

----- "Solicitud de Desembolso": -----

----- una solicitud por parte de la Prestataria para un Desembolso substancialmente en la manera apropiada de los Formularios 1 y 2 adjuntos al Anexo C;-----

----- "Segundo Proyecto de Reconstrucción de Carreteras": -----

----- el proyecto, como fue definido en el convenio de préstamo del Banco Mundial (Préstamo Nº 2297-CU) de fecha 12 de agosto de 1983, entre la Prestataria y el Banco Mundial con respecto a dicho proyecto; -----

----- "Cuenta Especial": -----

----- tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 1 del Anexo C; -----

----- "Hoja-Resumen": -----

----- una declaración proporcionada por la Prestataria en virtud del Anexo C, que se presentará según el Formulario 3 del Anexo C; -----

----- "Impuestos": -----

----- cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, cargos, tasas, deducciones, retenciones, restricciones o condiciones de cualquier naturaleza (incluidos, sin limitación, impuestos de timbre y cargos similares) que sean ahora o de aquí en adelante impuestos, gravados, recaudados, retenidos o exigidos por o en el País de la Prestataria o por cualquier autoridad tributaria con jurisdicción sobre la Prestataria o cualquier estado o país del cual la Prestataria efectúe cualquier pago conforme al presente o de otro modo cumpla

-----11-----

Doc. 1-53791. P. 11.-

-----  
 II -----  
 ----- cumpla con este Convenio; -----  
 ----- "U.S. dólares" o "US\$": -----  
 ----- la moneda legal de los Estados Unidos de  
 América ocasionalmente;-----  
 ----- "Vialidad": -----  
 ----- Dirección de Vialidad, la Dirección de  
 Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la  
 Prestataria; -----  
 ----- "Banco Mundial": -----  
 ----- como se define en los Considerandos del  
 presente; -----  
 ----- "Préstamo del Banco Mundial": -----  
 ----- como se define en los Considerandos del  
 presente; -----  
 ----- "Convenio de Préstamo del Banco Mundial": -----  
 ----- como se define en los Considerandos del  
 presente; -----  
 ----- "Aviso del Banco Mundial": -----  
 ----- el aviso efectuado por el Banco Mundial al  
 EXIMBANK en conformidad con el Anexo C, el cual deberá  
 hacerse en aquella forma que acordaren el EXIMBANK y el  
 Banco Mundial ocasionalmente; -----  
 ----- "Pautas de Adquisición del Banco Mundial": -----  
 ----- Pautas de Adquisición en virtud de los  
 Préstamos del BIRF y los Créditos de la AIF, emitidas  
 por el Banco Mundial en mayo de 1985; -----  
 ----- "Cuenta Especial del Banco Mundial": -----  
 ----- la cuenta regida por las disposiciones de la

- 12 -

12 -----  
Sección 2.02 b) y del Anexo 5 del Convenio de Préstamo  
del Banco Mundial; -----

----- "Yen" o "Y": -----  
----- la moneda legal de Japón, ocasionalmente; -----

----- "Cuenta en Yens": -----  
----- tiene el significado que se le atribuye en el  
párrafo 1 del Anexo C; y -----

----- "Monto de la Facilidad Crediticia en Yens":  
----- el monto en yens a que se refiere la Sección  
1) del Artículo II, conforme el mismo pueda reducirse  
ocasionalmente en conformidad con los términos del  
presente. -----

----- 2) Los encabezamientos de los Artículos y  
Secciones de este Convenio y del Índice de Materias se  
han insertado sólo para comodidad de referencia y no  
forman parte de este Convenio y no afectarán la  
interpretación de ninguna de las disposiciones del  
presente. -----

----- 3) Los Anexos A, B, C, D, E y F de este  
Convenio constituirán parte integral del presente. -----

----- 4) La referencia a "este Convenio" en este  
Convenio significa este Convenio y sus enmiendas  
ocasionales. -----

----- ARTICULO II -----  
----- MONTO DE LA FACILIDAD CREDITICIA Y UTILIZACION  
DEL PRESTAMO -----

----- 1) (Compromiso) -----  
----- Los Mutuantes acuerdan por el presente poner  
a disposición de la Prestataria, en y sujeto a los -----

Doc. 1-53/91. - P. 13. -

13 -----  
términos y condiciones de este Convenio, una facilidad crediticia ascendente a un monto total que no exceda el equivalente en yens de ciento cincuenta millones de U.S. dólares (\$150.000.000.-) (el "Monto de la Facilidad Crediticia en Dólares"), siempre que nada de lo aquí establecido obligue a los Mutuantes a desembolsar un monto superior a veintisiete mil trescientos millones de yens (¥27.300.000.000.-) (el "Monto de la Facilidad Crediticia en Yens"). -----

----- 2) (Utilización del Préstamo) -----

----- a) La totalidad de los recursos del Préstamo será aplicada por la Prestataria con el único propósito de financiar los Gastos Admisibles (fondos que, salvo que se acuerde de otro modo por el EXIMBANK y la Prestataria, serán asignados entre las categorías de partidas que deberán financiarse de los recursos del Préstamo hasta los montos respectivos especificados en el Anexo B). -----

----- b) No obstante la asignación de un monto de la Facilidad Crediticia entre diferentes categorías de Gastos Admisibles en conformidad con el Índice de Cofinanciamiento estipulado en o a que se hace referencia en el Anexo B, si el EXIMBANK y el Banco Mundial estiman razonablemente que el monto del Préstamo entonces asignado a cualquier categoría establecida en el Anexo B o agregada a ése mediante enmienda, será insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en esa categoría, el EXIMBANK podrá, en representación de los Mutuantes, mediante notificación a la Prestataria: -----

- 
- aa) reasignar a dicha categoría, en la medida necesaria para cubrir el déficit estimado, recursos de la facilidad crediticia que estuvieren entonces asignados a otra categoría y que en opinión del EXIMBANK no fueren necesarios para cubrir otros gastos; y -----
- bb) si esa reasignación no alcanzara a cubrir totalmente el déficit estimado, reducir el porcentaje del Índice de Cofinanciamiento entonces aplicable a dichos gastos a fin de que puedan continuar efectuándose desembolsos adicionales bajo esa categoría hasta que todos los gastos en virtud de éste se hayan efectuado.
- c) El costo respectivo de cada gasto que deberá financiarse conjuntamente por el Banco Mundial y el monto que deberá desembolsarse conforme al presente para dicho gasto, serán calculados en conformidad con el Índice de Cofinanciamiento, en la forma especificada en el Anexo C del presente. -----
- d) La Prestataria no aplicará ni permitirá que se aplique cualquier parte de los recursos del Préstamo al pago de cualquier Impuesto por alguna Persona ni a cualquier gasto ya financiado o que será financiado por otras partes que no sean los Mutuantes en virtud de este Convenio o el Banco Mundial en virtud del Convenio de Préstamo del Banco Mundial. -----
- e) La omisión por parte de la Prestataria de cumplir con las Subsecciones a), c) y d) de esta Sección, no perjudicará los derechos del EXIMBANK conforme al presente. -----

Doc. I-53/91.- P.15.-

15

f) No obstante las disposiciones de esta Sección 2), ningún retiro se efectuará con respecto a los pagos hechos por gastos anteriores al 28 de septiembre de 1989, salvo que podrán efectuarse retiros por un monto total que no supere el equivalente de siete millones de U.S. dólares (\$7.000.000.-) con respecto a la Categoría 1 estipulada en el Anexo B, por concepto de pagos efectuados por gastos anteriores a esa fecha, pero posteriores al 19 de septiembre de 1989.

3) (Anulación)

En caso que el Préstamo del Banco Mundial fuera anulado total o parcialmente en conformidad con el Convenio de Préstamo del Banco Mundial, entonces el EXIMBANK podrá, en representación de los Mutuantes, mediante notificación a la Prestataria, anular, con efecto a contar de la fecha de anulación del Préstamo del Banco Mundial, aquella porción del Monto de la Facilidad Crediticia en Dólares tal, que la cantidad del Monto de la Facilidad Crediticia en Dólares anulada sea proporcional a la relación que la cantidad del Préstamo del Banco Mundial que sea anulada tenga con la cantidad del Préstamo del Banco Mundial antes de dicha anulación. En ese caso, el Monto de la Facilidad Crediticia en Yens no utilizado se reducirá proporcionalmente al Monto de la Facilidad Crediticia en Dólares así anulado.

ARTICULO III

DESEMBOLOSO

1) (Procedimiento de Desembolso)

16

16

----- a) Con sujeción al cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Artículo 3 y los otros términos y condiciones de este Convenio, los Mutuantes desembolsarán la Facilidad Crediticia en conformidad con los procedimientos de desembolso estipulados en el Anexo C. -----

----- b) Cada Desembolso se efectuará en o después de la fecha del desembolso correspondiente según fue identificada por el Aviso del Banco Mundial con respecto a los Gastos Admisibles efectuados por el Banco Mundial en virtud del Convenio de Préstamo del Banco Mundial. -----

----- 2) (Fecha Final de Desembolso) -----  
----- No se efectuará ningún Desembolso después de la Fecha Final de Desembolso, salvo que los Mutuantes acuerden de otro modo por escrito. -----

----- ARTICULO IV -----

----- AMORTIZACION Y PAGO ANTICIPADO DEL PRESTAMO -----

----- 1) (Amortización del Desembolso) -----  
----- La Prestataria pagará a los Mutuantes en cada Fecha de Amortización un monto igual a una veinticuatroava parte (1/24) del monto de cada Desembolso (redondeando el monto de cada cuota de amortización pagadera con respecto a cada Desembolso en cada Fecha de Amortización (que no sea la última Fecha de Amortización) hasta lo más próximo de mil yens (¥1.000.-) y deduciendo el monto total así sumado de la cuota de amortización pagadera en la última Fecha de Amortización). Como se emplea en este Convenio, el término "Cuota de -----

----- 17 -----

Doc. 1-53/91.- P. 17.-

- 17 -  
-----  
Amortización" significará el monto total pagadero en cualquier Fecha de Amortización con respecto a todos los Desembolsos y el término "cuota de amortización" significará el monto pagadero con respecto a cualquier Desembolso único en cualquiera de esas Fechas de Amortización.-----

----- 2) (Plan de Amortización) -----  
----- Inmediatamente después de la Fecha Final de Desembolso, el EXIMBANK preparará y entregará a la Prestataria un plan de amortización en la forma del Anexo D (el "Plan de Amortización") en que se estipule el monto de cada cuota de amortización que deberá pagar la Prestataria en cada Fecha de Amortización, calculado en la manera dispuesta en la Sección 1) de este Artículo IV. Dicho Plan de Amortización y todas sus enmiendas serán concluyentes, a falta de un error evidente.-----

----- En caso que cualquier enmienda del Plan de Amortización sea necesaria en razón de un pago anticipado en conformidad con la Sección 3) de este Artículo IV o el párrafo 2.6) del Anexo C, o de otro modo según acuerden el EXIMBANK y la Prestataria, el EXIMBANK redactará un Plan de Amortización enmendado, que reemplazará al Plan de Amortización original, y el EXIMBANK proporcionará a la Prestataria una copia de éste a la brevedad, después de lo cual la Prestataria estará irrevocable e incondicionalmente obligada a pagar el Préstamo en virtud del mismo.-----

----- 3) (Pago Anticipado) -----  
----- 18 -

18 -----  
----- a) En cualquier momento después de la primera Fecha de Amortización, con no menos de treinta (30) días de aviso anticipado por escrito al EXIMBANK, la Prestataria podrá pagar por adelantado en cualquier Fecha de Pago de Intereses, antes de su vencimiento, todo o cualquier parte (pero en caso de una parte, sólo un monto mínimo de cien millones de yens (¥100.000.000.-) y en caso de más, un múltiplo integral de un millón de yens (¥1.000.000.-) del Préstamo, conjuntamente con los intereses devengados sobre ello hasta e incluido el día inmediatamente anterior a la fecha de dicho pago anticipado y una prima de pago anticipado de un cuarto de un uno por ciento (0,25%) neto del monto del Préstamo así pagado por adelantado y, en el caso de un pago anticipado total, todas las otras sumas adeudadas a la fecha por la Prestataria conforme al presente. Cualquier notificación de pago anticipado proporcionada por la Prestataria especificará el monto que será pagado por adelantado y la fecha ~~del pago~~ anticipado, quedando obligada la Prestataria a pagar por adelantado en conformidad con ello. -----

----- b) En caso que la Prestataria pague el Préstamo del Banco Mundial total o parcialmente antes de lo estipulado en el programa de pago, por lo tanto, en vigor en la fecha de este Convenio, entonces la Prestataria pagará anticipadamente, a solicitud del EXIMBANK en representación de los Mutuantes, en o inmediatamente después de la fecha de pago con respecto -----

19 -

Doc. 1-53/91.- P.19.-

- 19 -

-----  
al Préstamo del Banco Mundial, aquella porción del Préstamo, conjuntamente con los intereses devengados sobre ésa, hasta e incluida la fecha inmediatamente anterior a la fecha de dicho pago por adelantado, en forma tal que la relación del Préstamo pagado anticipadamente al Préstamo pendiente antes de dicho pago anticipado, sea la misma que la relación del monto del pago anticipado del Préstamo del Banco Mundial al monto del Préstamo del Banco Mundial pendiente antes de ese pago anticipado. -----

----- c) Cualquiera y todos esos pagos anticipados en virtud del Párrafo a) o b) de esta Sección 3) serán aplicables al pago de las Cuotas de Amortización del Préstamo en orden inverso al vencimiento de dichas Cuotas de Amortización, asignadas proporcionalmente entre las cuotas de amortización pagaderas con respecto a cada Desembolso, salvo que las partes acuerden de otro modo.

----- ARTICULO V -----

----- INTERESES Y CARGO POR INMOVILIZACION DE FONDOS -----

----- 1) (Intereses) -----

----- Cada Desembolso devengará intereses a una tasa anual igual a la Tasa de Préstamo Preferencial a Largo Plazo en la fecha en la cual ése Desembolso se efectúe. El Agente determinará la tasa de interés aplicable a cada Desembolso conforme al presente en la Fecha de Desembolso pertinente y notificará de inmediato a la Prestataria acerca de la tasa de interés así determinada. La determinación del Agente de aquella tasa de interés será

----- 20 -

- 20 -----  
concluyente, a falta de error evidente. Dicho interés será pagadero en mora con respecto a cada Desembolso en cada Fecha de Pago de Intereses por el período que comienza en y que incluye la fecha en que el Desembolso pertinente se efectúa (en el caso del pago inicial de intereses) o en y que incluye la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior (en el caso de cada pago de intereses subsiguiente), hasta pero con exclusión de la Fecha de Pago de Intereses mencionada en primer lugar. -----

----- b) No obstante lo anterior, la fecha de vencimiento para cualquiera de esos pagos de intereses que vence durante el período a partir de y que incluye la fecha en la cual el primer Desembolso se efectúa conforme al presente, hasta e inclusive la Fecha Final de Desembolso, será la fecha que cae un (1) mes después de la Fecha de Pago de Intereses en la cual ese pago de intereses habría de otro modo vencido y sería pagadera en virtud del presente si no hubiera sido por esta disposición. -----

----- 2) (Carga por Inmovilización de Fondos) -----

----- La Prestataria pagará a los Mutuantes un cargo por inmovilización de fondos a la tasa de un cuarto de un uno por ciento (0,25%) anual sobre la porción diariamente inutilizada del Monto de la Facilidad Crediticia en Yens que esté disponible para desembolso conforme al presente. El citado cargo por inmovilización de fondos se acumulará a partir de e incluida la fecha -----

Doc. 1-53/91.- P.21.-

- 21 -----

en la cual el EXIMBANK entregue a la Prestataria una notificación con respecto a que todas las condiciones previas al primer Desembolso conforme al presente estipuladas en el Artículo X del presente, se han cumplido (fecha de aquí en adelante mencionada como la "Fecha de Acumulación") en e incluida la Fecha Final de Desembolso. El cargo por inutilización de fondos será pagadero en mora en la fecha que cae un (1) mes después de cada Fecha de Pago de Intereses por el periodo a partir de y que incluye la Fecha de Acumulación (en el caso del pago inicial del cargo por inmovilización de fondos) o la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior (en el caso de cada pago subsiguiente del cargo por inmovilización de fondos) hasta pero con exclusión de la Fecha de Pago de Intereses mencionada en primer lugar o la Fecha Final de Desembolso, según el caso. -

----- 3) (Intereses sobre Montos Vencidos) -----

----- En caso que la Prestataria deje de pagar cualquier capital o interés pagadero en virtud de este Convenio, en la fecha de vencimiento de ése, la Prestataria deberá pagar a los Mutuantes, a solicitud, intereses sobre ese capital o interés vencido a una tasa anual equivalente al total de i) dos por ciento (2%) más ii) aa) en el caso de capital, la tasa de interés aplicable a dicho capital vencido o bb) en el caso de intereses, la tasa de ~~interés~~ aplicable al monto de capital sobre el cual ese interés vencido se originó en cada caso, por cada día durante el periodo a partir de

----- 22 -

22

y que incluye la fecha de vencimiento de éste hasta pero con exclusión de la fecha de pago efectiva del mismo.

4) (Base de Cálculo)

Los intereses y el cargo por inutilización de fondos se acumularán sobre una base diaria y se computarán sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días y el número efectivo de días transcurridos (no se consideran las sumas fraccionales inferiores a un yen (¥1,00))

ARTICULO VI

PAGOS Y MONEDA

1) (Lugar y Fecha de Pago)

Todos los pagos que deberá efectuar la Prestataria a los Mutuantes conforme al presente, serán hechos en yens en fondos inmediatamente disponibles para el Agente en beneficio de los Mutuantes en el domicilio social del Agente en Tokio, a más tardar a las 11:00 hrs., hora de Tokio, en la fecha de vencimiento del pago de éstos y cualquiera de aquellos pagos efectuado en aquella fecha de vencimiento, pero después de dicha hora, se considerará efectuado en el Día Hábil inmediatamente subsiguiente y en virtud de la Sección 3) del Artículo V precedente devengará intereses y serán pagaderos sobre cualquier pago así efectuado.

2) (Pagos que Deberán Efectuarse en un Día Hábil)

Si cualquier pago que deba efectuar la Prestataria conforme al presente, venciere cualquier día

23

Doc. 1-53/91.- P.23.-

- 23 -----  
que no sea un Día Hábil, dicho pago se efectuará en el  
Día Hábil inmediatamente subsiguiente, sin intereses ni  
multas adicionales. -----

----- 3) (Sin Compensación ni Retención) -----

----- Todos los pagos que deberá efectuar la  
Prestataria conforme al presente se harán íntegramente  
y sin compensación ni contrademanda y libres de gravamen  
y sin deducción ni retención por o por concepto de  
cualesquiera Impuestos presentes o futuros y la  
Prestataria indemnizará a los Mutuantes por cualesquiera  
Impuestos (fuera de los Impuestos sobre la renta líquida  
global) que puedan imponerse sobre los Mutuantes con  
respecto a cualquier monto pagado por la Prestataria  
conforme al presente y cualesquiera costos o gastos de  
los Mutuantes con relación a ello. En caso que la  
Prestataria sea obligada por ley a efectuar cualquier  
deducción o retención de cualquier pago en virtud de este  
Convenio o a efectuar pagos sujeto a cualquiera de esos  
Impuestos, la Prestataria pagará al mismo tiempo a los  
Mutuantes, aquellos montos adicionales que sean  
necesarios para garantizar que los Mutuantes reciban un  
monto líquido en yens equivalente al monto total que los  
Mutuantes habrían recibido si el pago no hubiera sido  
hecho sujeto a cualquiera de esos Impuestos y dará cuenta  
de inmediato a las autoridades pertinentes por el monto  
correspondiente de cualquiera de esos Impuestos así  
retenidos o reducidos y presentará a los Mutuantes aque  
comprobante de dicho pago que los Mutuantes requieran

----- 24

- 24 -

----- 4) (Pagos en Yens) -----

----- La obligación de la Prestataria conforme al presente, de efectuar pagos en yens no será saldada ni satisfecha por ningún monto, oferta o recuperación (ya sea en virtud de cualquier fallo, sentencia o de otro modo) expresado, pagado o efectuado en o convertido en cualquier moneda que no sea yen, salvo en la medida en que ese monto, oferta o recuperación así expresado, pagado, efectuado o convertido resultare en el recibo efectivo por parte de los Mutuantes del monto total de yens pagadero a los Mutuantes conforme al presente en cualquier fecha pertinente, y la obligación básica de la Prestataria de efectuar pagos en yens se hará cumplir como una alternativa o causa adicional de acción y no será afectada por ningún fallo o sentencia obtenido por cualesquiera otras sumas sino en conformidad con este Convenio. -----

----- 5) (Pago Insuficiente) -----

----- Si el monto de cualquier pago efectuado por la Prestataria conforme al presente fuere inferior al monto total adeudado y pagadero en la fecha en la cual dicho pago fuere efectivamente hecho, entonces se considerará que la Prestataria renunció a cualquier derecho que pudiere tener para efectuar cualquier asignación de ése y el Agente, en representación de los Mutuantes, podrá aplicar y asignar el pago así efectuado en o para el pago de cualquiera o de todos los montos que se adeuden o cuyo pago haya vencido en esa fecha en o -----

25

Doc. 1-53/91. - P. 25.

- 25 -----  
orden que el EXIMBANK decidiere. -----

----- ARTICULO VII -----

----- DECLARACIONES Y GARANTIAS -----

----- La Prestataria declara y garantiza por el  
presente, en pro de los Mutuantes, que: -----

----- 1) (Autorización) -----

----- La Prestataria tiene plena facultad y  
autoridad para celebrar este Convenio, solicitar  
préstamos conforme al presente y cumplir y acatar los  
términos y condiciones de éste. La Prestataria ha  
adoptado y completado toda acción o procedimientos  
legales necesarios para aprobar las gestiones estipuladas  
en el presente para celebrar, formalizar y ejecutar este  
Convenio. -----

----- 2) (Consentimientos y Actuaciones  
Gubernamentales) -----

----- 1) Todas las autorizaciones, aprobaciones y  
consentimientos del Gobierno del País de la Prestataria,  
o de cualquier agencia, departamento o comisión del  
mismo, que sean necesarias y/o aconsejables i) para  
autorizar la celebración y formalización de este Convenio  
y/o la solicitud por parte de la Prestataria del Préstamo  
y/o el cumplimiento y acatamiento de los términos y  
condiciones de este Convenio y/o ii) para la legalidad,  
validez, exigibilidad y admisibilidad de evidencia del  
mismo y/o iii) para el pago por la Prestataria de todas  
las sumas que pague o estuviere sujeta a pagar conforme  
al presente en yens y/o para la conversión de los montos

----- 26 -----

----- 26 -----  
necesarios de otras monedas, incluido el País de la Prestataria, en yens, a fin de efectuar los mismos, han sido debidamente efectuados, completados y/u obtenidos y se encuentran en pleno vigor y efecto. -----

----- 3) (Efecto Obligatorio) -----  
----- Este Convenio ha sido debidamente celebrado y formalizado por el representante debidamente autorizado de la Prestataria y constituye el compromiso legal, válido y obligatorio de la Prestataria, exigible contra la Prestataria en conformidad con sus términos. -----

----- 4) (Ninguna Infracción) -----  
----- La formalización, otorgamiento y cumplimiento de este Convenio y todos los instrumentos o acuerdos exigidos conforme al presente, no infringen y no infringirían, violarían ni constituirían una falta en virtud de a) cualquier disposición de cualquier convenio u otro instrumento del cual la Prestataria sea parte o mediante el cual la Prestataria o cualquiera de sus bienes esté o pueda estar comprometida; b) cualquier tratado, ley o reglamento aplicable a la Prestataria; o c) cualquier sentencia, fallo, mandato judicial, orden o decreto obligatorio para la Prestataria o cualquiera de sus bienes, ni tampoco los mismos redundarían en la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier bien de la Prestataria. -----

----- 5) (Impuestos) -----  
----- No existen derechos de timbre, gravámenes, derechos de registro ni cargos similares ahora vencidos -----

Doc. 1-53/91. - P. 27. -

27 -----  
o que, en conformidad con las leyes del País de la Prestataria, podrían vencer en el futuro, con respecto a la formalización y otorgamiento de este Convenio, cualquier instrumento o acuerdo exigido conforme al presente, el cumplimiento de éste o de ése, la admisibilidad en evidencia o exigibilidad de éste o de ése o el efectuar cualquier pago que se exija hacer conforme al presente o a ése. -----

----- 6) (Pari Passu) -----  
----- Las obligaciones y pasivos respectivos de la Prestataria en conformidad con este Convenio son las obligaciones incondicionales y generales de la Prestataria y se clasifican al menos al mismo nivel, pari passu, de todas las otras Deudas Externas presentes y futuras no garantizadas ni subordinadas (tanto efectivas como eventuales) de la Prestataria. -----

----- 7) (Actividad Comercial) -----  
----- La formalización y otorgamiento por la Prestataria de este Convenio constituye, y la solicitud del Préstamo de la Prestataria y su ejecución y cumplimiento de las obligaciones que se expresan, serán asumidas por ella en, y las condiciones impuestas sobre ella por este Convenio constituirán actos privados y comerciales efectuados y realizados con fines privados y comerciales, para los propósitos contemplados en las leyes del país de la Prestataria y la Prestataria no tiene derecho a reclamar inmunidad de pleito, ejecución, embargo previo a fallo o sobre fallo, embargo previo a -----

28 .

- 28 -  
 -----  
 sentencia o sobre sentencia u otro proceso legal en cualquier jurisdicción, incluido el País de la Prestataria, disponiéndose que en caso que la Prestataria llegare alguna vez a ~~tener derecho~~ a cualquiera de tales inmunidades, la renuncia a ello contenida en la Sección 3) del Artículo XII es un compromiso efectivo y legal, válido y obligatorio. -----

----- 8) (Actuaciones para Hacer Cumplir el Convenio) -----

----- En cualquier actuación en el País de la Prestataria para el cumplimiento de este Convenio, se reconocerá la elección de la ley japonesa como la ley normativa del presente y esa ley será aplicada y cualquier fallo que se obtenga en Japón será reconocido, exigible y ejecutoriado contra la Prestataria y sus bienes en el País de la Prestataria. Si ese fallo es ejecutoriado en los tribunales del País de la Prestataria, la notificación de cualquiera de tales acciones o procedimientos en los tribunales del País de la Prestataria se realizará en conformidad con la ley de Chile. -----

----- 9) (Registro) -----

----- No hay exigencias para presentar, archivar o de otro modo registrar este Convenio o cualquier instrumento o acuerdo exigido conforme al presente o a ése en ninguna oficina pública o en cualquier otro lugar en el País de la Prestataria, a fin de garantizar la validez, legalidad, vigencia, exigibilidad o admisibilidad en evidencia del presente o de ése. ----

Doc. 1-53/94. P.29.

29

----- 10) (Ninguna Suspensión ni Aceleración del Préstamo del Banco Mundial) -----

----- La Prestataria no ha recibido ninguna notificación del Banco Mundial en que suspenda total o parcialmente el derecho de la Prestataria a efectuar retiros de la Cuenta de Préstamo (término que tiene el significado que se le atribuye en las Condiciones Generales) estipulado en el Convenio de Préstamo del Banco Mundial o acelere el vencimiento del Préstamo del Banco Mundial. -----

----- 11) (Ningún Incumplimiento) -----

----- Ningún caso ha ocurrido y continúa o se originaría al efectuar cualquier Desembolso conforme al presente que constituya o que, con el transcurso del tiempo o la entrega de un aviso o ambos, se convertiría en un caso de Incumplimiento o un incumplimiento en virtud de cualquier convenio de préstamo, hipoteca, nota de escritura u otro instrumento comercial del cual la Prestataria sea parte (fuera de cualquier convenio que comprenda una solicitud de préstamo del Banco Mundial o mediante el cual la Prestataria o cualquiera de sus bienes esté o pueda estar comprometida. -----

----- 12) (Proyecto) -----

----- La descripción y detalles del Proyecto contenidos en el Anexo A son verdaderos y exactos en todo respecto. -----

----- 13) (Ningún Gravamen) -----

----- No existe ningún Gravamen sobre cualquier -----

30

30

todas las empresas, ingresos o bienes presentes o futuros de la Prestataria y tampoco la formalización y otorgamiento de este Convenio ni la ejecución y el cumplimiento por la Prestataria de las obligaciones que se expresan, serán asumidas por ella en y las condiciones impuestas sobre ella por este Convenio, redundarán en la existencia de, ni obligarán a la Prestataria a crear cualquier Gravamen sobre cualquiera de sus empresas, ingresos o bienes presentes o futuros, estipulándose sin embargo, que las disposiciones anteriores de esta Sección 13) no se aplicarán a: -----

----- a) un Gravamen sobre cualquier propiedad adquirida o en posesión de la Prestataria para garantizar el precio de compra de esa propiedad o para garantizar la deuda de la Prestataria o del Banco Central o la Deuda Externa de cualquier otra Persona, según sea el caso, en que se incurrió exclusivamente con el propósito de financiar la adquisición de dicha propiedad y cualquier renovación o extensión de cualquiera de esos Gravámenes que esté limitada a la propiedad original cubierta por éste y que garantiza cualquier renovación o extensión del financiamiento original garantizado, siempre que esa renovación o extensión no aumente el monto de tal financiamiento; o -----

----- b) un Gravamen que existe sobre dicha propiedad en la fecha de su adquisición y cualquier renovación o extensión de cualquiera de esos Gravámenes que esté limitada a la propiedad original cubierta por -----

31 -

Doc. 1-53/91. - P. 31.

----- 31 -----  
ése y que garantiza cualquier renovación o extensión de  
financiamiento original garantizado, siempre que es  
renovación o extensión no aumente el monto de la  
financiamiento, y además, siempre que el monto total de  
la deuda de la Prestataria, del Banco Central o de la  
Deuda Externa de cualquier otra Persona, según sea el  
caso, garantizado por el Gravamen a que se refiere la  
cláusula a) anterior y esta cláusula b), no exceda el  
120% del precio de compra de dicha propiedad que a  
cualquier fecha esté pendiente; o -----  
----- c) un Gravamen a favor del Banco de Pagos  
Internacionales (BPI) u otras autoridades monetarias  
multilaterales o bancos centrales o tesorcerías de estado  
soberanos que no sean extensiones de crédito garantizado  
del País de la Prestataria, cuya duración no sea superior  
a un año; o -----  
----- d) un Gravamen que garantiza o estipula el  
pago de la deuda de la Prestataria o del Banco Central  
o la Deuda Externa de cualquier otra Persona, según  
caso, en que se incurrió con respecto a cualquier  
financiamiento de Proyecto, siempre que las propiedades  
a que se refiere cualquiera de esos Gravámenes sean  
propiedades que constituyan la materia de dicho  
financiamiento de Proyecto o ii) ingresos  
reivindicaciones que surjan de la operación, omisión  
cumplir las especificaciones, omisión de completa  
explotación, venta o pérdida de, o daño a tal  
propiedades; o -----

32

- 32 -----
- e) un Gravamen que existe en la fecha del presente, siempre que dicho Gravamen permanezca confinado a las propiedades actualmente afectadas por ése y propiedades que se vean afectadas por tal Gravamen en virtud de contratos en vigor en la fecha del presente y además, siempre que ese Gravamen garantice o estipule sólo el pago de aquellas obligaciones así garantizadas o estipuladas a la fecha del presente o cualquier refinanciamiento de las citadas obligaciones (siempre que dicho refinanciamiento no aumente el monto de esas obligaciones); o -----
- f) un Gravamen que se origina con respecto a contratos celebrados substancialmente en forma simultánea para ventas y ~~compras de metales~~ preciosos a precios de mercado; o -----
- g) un Gravamen que garantiza o estipula el pago de la deuda de la Prestataria o del Banco Central o la Deuda Externa de cualquier otra Persona, según el caso, en virtud de cartas de crédito comerciales, las que financien la importación de productos a través de fronteras internacionales, siempre que la única propiedad materia de cualquiera de esos gravámenes sea la propiedad cubierta por dichas cartas de crédito; o -----
- h) un Gravamen sobre propiedad adquirida (o que se considera adquirida) por la Prestataria, en virtud de un contrato de arrendamiento con opción de compra, o reivindicaciones que derivan del uso o pérdida de, o del dano a esa propiedad, estipulándose que i) cualquiera de

Doc. 1-53/91.- P.33.-

- 33 -

aquellos Gravámenes garantice solamente alquileres y otros montos pagaderos en virtud de ese contrato de arrendamiento, y ii) ya sea que A) dicha propiedad no pertenecía a la Prestataria en cualquier fecha antes de tornarse materia del citado contrato de arrendamiento, a menos que en la fecha de adquisición de esa propiedad, los convenios contractuales estipularan que dicho contrato de arrendamiento sería ejecutado, o B) tal propiedad fue adquirida de cualquier entidad que no fuera la Prestataria, dentro de los seis meses anteriores a la ejecución de ese contrato de arrendamiento; o -----

----- i) un Gravamen que se origina en virtud de cualquier orden de embargo, secuestro de bienes o proceso legal similar que surja con respecto a procesos y Gravamen que garantice la obligación de reembolso de cualquier fianza obtenida en relación con el alzamiento del Gravamen de la ~~propiedad~~ que se origine en virtud de dicho proceso legal o con respecto a una apelación formulada en cualquier proceso, siempre que la ejecución u otra aplicación de ese Gravamen que surja en conformidad con el citado proceso legal sea efectivamente suspendida y las demandas garantizadas por él sean objetadas de buena fe mediante procedimientos apropiados: o -----

----- j) un Gravamen que se origina exclusivamente por operación de la ley, que no sean las leyes del País de la Prestataria (y no en virtud de cualquier acuerdo) que no haya sido ejecutado o de otro modo hecho cumplir

- 31 -

- 34 -----  
contra las propiedades a las cuales se apliquen; o ---  
----- k) un Gravamen sobre Bienes Exportables de la  
Prestataria, que garantiza la Deuda Externa en que se  
incurrió para financiar la transacción de producir y/o  
exportar esos Bienes Exportables, estipulándose que i)  
dicho Gravamen se aplique sólo a bienes que se espera  
vender o a documentos que comprueben el derecho a ello  
y al producto neto de cualquier seguro sobre éstos, y al  
producto neto de la venta de los cuales se espera  
recibir, dentro de los doce (12) meses después que dichos  
bienes o producto neto llegaron a estar sujetos a ese  
Gravamen, ii) la citada Deuda Externa A) sea incurrida  
en el curso normal de los negocios, B) deba pagarse  
principalmente del producto neto de la venta de los  
Bienes Exportables sujetos a ese Gravamen y C) no se  
origine del financiamiento proporcionado por el mutuante  
a fin de obtener el pago de otra Deuda Externa o bajo la  
condición de que otra Deuda Externa sea pagada, y iii)  
el valor equitativo de venta de los Bienes Exportables  
de aquella Prestataria del Sector Público Chileno sujeto  
a uno o más de tales Gravámenes, no supere en ningún  
momento el 10% del producto neto de la venta de los  
Bienes Exportables de esa Prestataria del Sector Público  
Chileno exportados durante los doce (12) meses  
inmediatamente anteriores a dicha fecha. -----  
----- Como se usa en este Párrafo, "Financiamiento  
del Proyecto" significa cualquier financiamiento (pero  
no un refinanciamiento) de la adquisición, construcción  
----- 35 -

Doc. 1-53/91.- P.35..

- 35 -

o desarrollo de cualesquiera propiedades con respecto a un proyecto si la Persona o Personas que proporcionen ese financiamiento acuerdan expresamente velar por las propiedades financiadas y los ingresos que se generarán mediante el desarrollo de, o la pérdida de o el daño a esas propiedades como la principal fuente de amortización de los dineros anticipados y se les haya proporcionado un estudio de factibilidad preparado por expertos independientes competentes, sobre la base del cual era razonable concluir que dicho proyecto generaría suficientes ingresos en moneda extranjera para amortizar substancialmente todo el capital de e intereses sobre toda la deuda en que se incurrió con respecto al citado proyecto. Como se usa en este Párrafo, "Bienes Exportables" significa productos que se venden o se pretende vender por un precio consistente en o denominado en una moneda que no sea la del País de la Prestataria ("Moneda Extranjera") y cualquier derecho a recibir Moneda Extranjera con respecto a la venta de éstos. Como se usa en este Párrafo, "Prestataria del Sector Público Chileno" significa la Prestataria, el Banco Central o cualquier ministerio, departamento, agencia, entidad autónoma o autoridad de la Prestataria y cualquier otra entidad perteneciente o controlada directa o indirectamente por la Prestataria, que incluye entre otros, el Banco del Estado de Chile y toda otra entidad que no fuere una "Prestataria del Sector Público Chileno" a no ser por el hecho de que pertenece o es controlada

- 36 -

36 -----  
directa o indirectamente por una institución financiera en la cual el Banco Central o la Superintendencia de Bancos de Chile haya intervenido. Como se usa en este Párrafo, "Deuda Externa" de cualquier otra Persona significa i) toda deuda de esa Persona que sea pagadera en una moneda que no sea la moneda del País de la Prestataria o, a opción del beneficiario de ésa, que pueda ser pagadera en una moneda que no sea la moneda del País de la Prestataria (pero con exclusión de aquella deuda que sea pagadera en el País de la Prestataria y cualquier otra Persona (que no sea un Banco Extranjero) que esté localizada o sea residente en el País de la Prestataria), o ii) (en el caso de la Prestataria y el Banco Central) las obligaciones de dicha Persona para recomprar la moneda del País de la Prestataria en virtud del Acuerdo de Derecho de Giro del Fondo Monetario Internacional, el Servicio de Financiamiento Compensatorio o el Convenio Complementario del FMI o cualquier sucesor de ése o sustituto de cualquiera de éstos o cualquier otro acuerdo con el FMI. -----

----- Las declaraciones y garantías de la Prestataria anteriormente formuladas y otorgadas son declaraciones y garantías permanentes y sobrevivirán a la ejecución de este Convenio y se considerarán repetidas por la Prestataria en y desde la fecha de cada Desembolso y en y desde cada Fecha de Pago de Intereses, salvo con respecto a la Sección 10) de este Artículo VII, en cada caso con referencia a los hechos y circunstancias -----

Doc. I-53/91.- P.37.

- 37 -----  
entonces existentes. -----

----- ARTICULO VIII -----

----- ACUERDOS ESPECIFICOS -----

----- La Prestataria conviene y acuerda que a partir de la fecha de este Convenio y mientras cualquier monto pagadero o reembolsable a los Mutuantes conforme al presente permanezca pendiente: -----

----- 1) (Implementación del Proyecto) -----

----- La Prestataria realizará el Proyecto a través de Vialidad, en virtud del Artículo III del Convenio de Préstamo del Banco Mundial, con la debida diligencia y eficiencia, y en conformidad con prácticas administrativas, de ingeniería, ambientales, económicas y financieras apropiadas, y la Prestataria notificará al EXIMBANK antes de efectuar cualquier modificación substancial con respecto al alcance o naturaleza del Proyecto. -----

----- 2) (Adquisiciones) -----

----- Las adquisiciones de bienes y servicios que deberán financiarse de los recursos del Préstamo se efectuarán en conformidad con las disposiciones de la Sección 5.01 de las Condiciones Generales y del Anexo 9 del Convenio de Préstamo del Banco Mundial. La Prestataria confirma que ha recibido del Banco Mundial una copia completa y actualizada de las Pautas de Adquisición del Banco Mundial y confirma además que ha dado su consentimiento a la supervisión por el Banco Mundial de las adquisiciones por parte de la Prestataria -----

----- 38 -----

.....  
de dichos bienes y servicios y convienen en que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que la supervisión pueda llevarse a cabo eficazmente. ....

..... 3) (Estadísticas Económicas) .....

..... La Prestataria proporcionará al EXIMBANK a solicitud, los siguientes informes e información cada año durante el período de implementación del Proyecto: ..

..... aa) la información referente a la evolución de la Deuda Externa y la Balanza de Pagos, que se envía al Banco Mundial por la Prestataria; y .....

..... bb) el presupuesto del sector público del País de la Prestataria para ese año. ....

..... 4) (Informe sobre el Proyecto) .....

..... La Prestataria proporcionará o hará que se proporcionen al EXIMBANK los siguientes informes e información: .....

..... aa) durante el período de implementación del Proyecto, a intervalos trimestrales regulares y tan pronto sea posible después de finalizado cada trimestre calendario, un informe del avance del Proyecto; y ..

..... bb) tan pronto esté disponible, una vez terminado el Proyecto, un informe sobre los gastos totales de la construcción del Proyecto y el origen de los fondos para éste, con aquel detalle que el EXIMBANK pueda solicitar razonablemente, incluso un informe respecto a si los Desembolsos efectuados en virtud de este Convenio han sido utilizados para los propósitos respectivos para los cuales fueron proporcionados. ....

Doc. 1-53/91. - P. 39.

39 -----  
----- 5) (Información sobre el Proyecto y Misión de Examen) -----

----- Ocasionalmente la Prestataria, a petición del EXIMBANK, proporcionará o hará que se proporcione al EXIMBANK, la misma información facilitada por la Prestataria al Banco Mundial concerniente al Proyecto y no objetará la participación de representantes del EXIMBANK en las misiones de examen del Proyecto del Banco Mundial. -----

----- 6) (Gasto Estimado) -----

----- Durante el Período de Desembolso, la Prestataria proporcionará al EXIMBANK, a intervalos anuales regulares, un cálculo detallado razonablemente de gastos en que incurrirá la Prestataria con respecto al Proyecto para el periodo anual inmediatamente subsiguiente y en relación al cual la Prestataria anticipa que efectuará una Solicitud de Desembolso. -----

----- 7) (Otra Información) -----

----- La Prestataria proporcionará al EXIMBANK, previa solicitud, toda la información que facilite la Prestataria a cualquier parte de cualquier otro convenio de préstamo o de financiamiento concerniente al Proyecto y aquella otra información (financiera u otra) que el EXIMBANK solicite razonablemente, relacionada con el Proyecto. -----

----- 8) (Notificaciones) -----

----- a) La Prestataria informará de inmediato al EXIMBANK acerca de la imposición de cualesquiera leyes, -----

----- 10 -----

40 -----  
decretos o reglamentos que afecten materialmente la ejecución o cumplimiento por parte de la Prestataria de las obligaciones conforme al presente. -----

----- b) La Prestataria informará de inmediato al EXIMBANK acerca de la ocurrencia de cualquier caso o circunstancia que interfiera o amenace con interferir la implementación, terminación o desarrollo del Proyecto. -----

----- c) La Prestataria notificará al EXIMBANK tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier Caso de Incumplimiento o de cualquier caso que, con el transcurso del tiempo o la entrega de un aviso o ambos, se convertiría en un Caso de Incumplimiento. --

----- d) (Ningún Gravamen) -----

----- La Prestataria no creará, asumirá ni tendrá pendiente ningún Gravamen sobre todas o cualquier parte de sus propiedades, bienes o ingresos presentes o futuros para garantizar cualquier deuda, obligaciones o pasivos (tanto efectivos como eventuales) presentes o futuros, de cualquier persona, disponiéndose que la Prestataria pueda crear o asumir cualquier Gravamen como se indicó anteriormente, si el beneficio de dicho Gravamen se extiende simultáneamente (mediante un instrumento que sea satisfactorio en todos sus aspectos materiales para el EXIMBANK) en igual forma y proporción para garantizar el pago de todos los montos, pero además, siempre que en caso que la Prestataria creara o asumiera cualquier Gravamen, pero dejara de extender los mismos como se indicó anteriormente (infringiendo así este convenio),

----- 41 -

Doc. 1-53/91. - P. 41. -

II -----  
el pago de todos los montos pagaderos en virtud de este Convenio será automática e inmediatamente garantizado sobre los bienes, ~~sujeito~~ a dicho Gravamen igual y proporcionalmente con las otras obligaciones garantizadas sobre éste, estipulándose sin embargo, que las disposiciones precedentes de esta Sección 9) no se aplicarán al Gravamen a que se refieren los Párrafos de a) a k) de la Sección 132) del Artículo VII del presente. -----

----- 10) (Pari Passu) -----  
----- Las obligaciones y pasivos de la Prestataria conforme al presente, se clasifican y continuarán clasificándose al menos pari passu con todas las otras Deudas Externas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras, tanto actuales como eventuales, de la Prestataria. -----

----- 11) (Registros y Cuentas) -----  
----- a) La Prestataria mantendrá o hará que se mantengan registros y cuentas separados adecuados, que reflejen, de acuerdo con prácticas de contabilidad acertadas, las operaciones, recursos y gastos con respecto al Proyecto de los departamentos o agencias de la Prestataria responsables de la realización del Proyecto o cualquier parte de éste. -----

----- b) La Prestataria deberá: -----  
----- i) tener los registros y cuentas a que se refiere el párrafo a) de esta Sección, incluidos aquéllos con respecto a la Cuenta Especial para cada año fiscal auditado, en conformidad con principios de auditoría -----

----- 42 -----

----- 42 -----  
adecuados aplicados sistemáticamente por auditores independientes, que sean aceptables para el EXIMBANK; -----  
----- ii) proporcionar al EXIMBANK tan pronto esté disponible, pero en todo caso a más tardar cuatro (4) meses después del ~~término de cada~~ uno de esos años, el informe de dicha auditoría por los citados auditores, con el alcance y el detalle que el EXIMBANK solicitará razonablemente; y -----  
----- iii) proporcionar al EXIMBANK aquella otra información concerniente a tales registros y cuentas y la auditoría de los mismos que el EXIMBANK solicitará en forma ocasional y razonable. -----  
----- e) Para todos los gastos efectuados sobre la base de estados de gasto, la Prestataria deberá: -----  
----- i) mantener o hacer que se mantengan, en conformidad con el párrafo a) de esta Sección, registros y cuentas que reflejen dichos gastos; -----  
----- ii) conservar, por lo menos hasta un (1) año después que el EXIMBANK haya recibido el informe de auditoría para el año fiscal en que se efectuó el último Desembolso, todos los registros (contratos, pedidos, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) que comprueben esos gastos; -----  
----- iii) permitir que los representantes del EXIMBANK examinen tales registros; y -----  
----- iv) asegurarse que esos registros y cuentas sean incluidos en la auditoría anual a que se refiere el párrafo b) de esta Sección y que el informe de dicha -----

Doc. 1-53/91.- P. 12.

13 .....  
auditoria contenga una opinión separada por los citados  
auditores en cuanto a si se puede confiar en los estados  
de gastos presentados durante ese año fiscal,  
conjuntamente con los procedimientos y controles internos  
implicados en su preparación, para respaldar el pago de  
los Gastos Admisibles. ....

..... ARTICULO IX .....

..... CASOS DE ~~INCUMPLIMIENTO~~ .....

..... Al ocurrir cualquiera de los siguientes casos  
(siendo cada uno un Caso de Incumplimiento): .....

..... a) la Prestataria deja de pagar en su  
vencimiento cualquier monto del capital, intereses o  
cargo por inmovilización de fondos o cualquier otro monto  
pagadero a los Mutuantes conforme al presente, en la  
manera exigida en virtud de este Convenio; o .....

..... b) la Prestataria está en contravención de,  
o incumplimiento en virtud de cualquier otro término,  
condición o disposición de este Convenio; o .....

..... c) cualquiera de los casos anteriormente  
descritos en a) y b), o cualquier otro caso que  
constituya un incumplimiento, ocurre con respecto a  
cualquier otro convenio que implique la solicitud de  
préstamos en dinero o la extensión de crédito o cualquier  
garantía entre la Prestataria, por una parte, y ya sea  
el EXIMBANK por sí solo o el EXIMBANK actuando  
conjuntamente con uno (1) o más bancos o instituciones  
financieras privados japoneses, por la otra parte; o .....

..... d) cualquier declaración o garantía formulada  
..... 11

II -----  
u otorgada en éste por la Prestataria o cualquier otra declaración formulada de otro modo en cualquier certificado, opinión u otro documento proporcionado con relación a este Convenio, prueba haber sido incorrecta o falsa en cualquier aspecto material cuando fue formulada u otorgada o se consideró formulada u otorgada y continúa sin subsanar por más de treinta (30) días; o -----  
e) el Banco Mundial termina o suspende, por cualquier razón, el derecho de la Prestataria a efectuar retiros en virtud del Convenio de Préstamo del Banco Mundial o declara ~~que todo o parte~~ del monto del préstamo desembolsado conforme a éste ha vencido y es pagadero antes de su vencimiento establecido; o -----  
f) salvo como se ha tratado en o informado por o en conformidad con los Párrafos e) o g) de este Artículo IX, cualquier otra Deuda Externa de la Prestataria no sea pagada en su fecha de vencimiento por cualquier razón o cualquiera de esas Deudas Externas sea declarada o fuere, mediante la notificación o el tiempo transcurrido o ambos, susceptible de ser declarada vencida y pagadera antes de su fecha de vencimiento establecida; o -----  
g) la Prestataria hubiere dejado de pagar cualquier monto adeudado al Banco Mundial ya sea con respecto al capital, intereses, derechos, cargos o de otro modo y ya sea mediante plazo de vencimiento programado, mediante pago anticipado exigido, mediante aceleración, mediante demanda o de otro modo en virtud

- 45 -----  
del Convenio de Préstamo del Banco Mundial o en virtud de cualquier otro convenio que implique una solicitud de préstamo del Banco Mundial, en el cual el Banco Mundial sea mutuante único y del cual la Prestataria sea parte, estipulándose sin embargo, que -----  
----- aa) la omisión de pagar ese monto hubiere continuado por un período no inferior a cuarenta y cinco (45) días consecutivos y persistiere; y -----  
----- bb) el total de los montos vencidos y pagaderos en virtud de dichos convenios excediere el monto del equivalente de veinticinco millones de U.S. dólares (\$25.000.000.-); o -----  
----- h) la validez de este Convenio fuere impugnada por la Prestataria; o la Prestataria negare responsabilidad en general, en virtud de este Convenio; o cualquier cambio en cualquier tratado, ley, reglamento o política del País de la Prestataria, cualquier orden de cualquier autoridad competente o decisión de cualquier tribunal de jurisdicción competente significare hacer cualquier disposición de este Convenio ilegal, sin validez o inexigible o impidiere o atrasare la ejecución o cumplimiento por la Prestataria de sus obligaciones conforme al presente; o -----  
----- i) cualquier licencia, consentimiento, aprobación o autorización necesaria para la validez o exigibilidad de este Convenio o la ejecución o cumplimiento por la Prestataria de sus obligaciones en virtud de este Convenio, según sea el caso, o -----  
----- 46 -

- 46 -----  
cualesquiera acuerdos o instrumentos exigidos conforme  
al presente o para la admisibilidad en evidencia de este  
Convenio fueren revocados, no fueren emitidos ni  
renovados oportunamente, o dejaren de estar en pleno  
vigor y efecto; o -----  
----- j) la Prestataria dejare de ser miembro del  
Fondo Monetario Internacional; o -----  
----- k) cualquier cambio material adverso  
substantial ocurra o, si fuere el caso, deje de ocurrir  
que, a juicio razonable del EXIMBANK, pueda impedir o  
interferir la implementación, terminación o desarrollo  
exitoso del Proyecto o el cumplimiento por parte de la  
Prestataria de sus obligaciones en virtud de este  
Convénio, -----  
----- entonces, en cada uno y en todos los casos,  
el EXIMBANK, en representación de los Mutuantes, podrá  
cancelar, en cualquier ~~fecha~~ de allí en adelante,  
mediante notificación a la Prestataria, la Facilidad  
Crediticia y/o suspender cualquier Desembolso en la  
Cuenta en Yens y/o declarar el Préstamo, conjuntamente  
con todos los intereses devengados y cargos por  
inmovilización de fondos, como también cualesquiera otros  
montos adeudados a los Mutuantes conforme al presente,  
como vencido y pagadero de inmediato, después de lo cual  
el mismo será (según el caso) cancelado o suspendido de  
inmediato o se tornará vencido y pagadero de inmediato  
sin ulterior aviso ni formalidad. -----  
----- No obstante lo anteriormente mencionado, si  
----- 47 -

Doc. I-53/91.- P.47.-

- 47 -----  
 un caso del tipo a que se refiere el Párrafo e) de este Artículo IX ocurre, pero la deuda pertinente no se declara como vencida o pagadera o se exige que sea pagada anticipadamente (que no sea mediante un pago anticipado exigido regularmente programado) antes de la fecha de vencimiento establecida de ésa después de dicha ocurrencia, el EXIMBANK no declarará (salvo que la Facilidad Crediticia haya sido totalmente desembolsada) que el Préstamo sea inmediatamente vencido y pagadero en conformidad con este Artículo IX, sino que tendrá derecho a ejercer todos los otros derechos conferidos en virtud de este Artículo IX, como resultado de dicha ocurrencia.

## ----- ARTICULO X -----

----- CONDICIONES PREVIAS ---------- 1) (Condiciones para el Primer Desembolso) -----

----- Este Convenio entrará en vigor en la fecha del presente, estipulándose sin embargo, que los Mutuantes no tendrán ninguna obligación conforme al presente y ningún Desembolso se efectuará por parte de los Mutuantes conforme al presente, salvo y hasta que el EXIMBANK haya notificado a la Prestataria que el EXIMBANK ha recibido todos los siguientes documentos, cada uno en forma y substancia satisfactorios para él: -----

----- i) aquellas opiniones legales que el EXIMBANK solicite razonablemente, incluida, en particular, una opinión del Ministro de Justicia del País de la Prestataria o Asesor Jurídico del Banco Central substancialmente en la forma expuesta en el Anexo E (siempre que si se formulare cualquier limitación a --

----- 48 -----

- 48 -----

cualquiera de esas opiniones legales, ésa contendrá una explicación razonablemente detallada acerca de sus bases legales, que fuere satisfactoria para el EXIMBANK); --

----- ii) prueba documentaria de la autoridad de cada persona que aa) haya firmado este Convenio en representación de la Prestataria, y bb) firmará los estados, informes, certificados y otros documentos exigidos por este Convenio, y que actuará igualmente como representante de la Prestataria debidamente designado por la misma, con respecto a la implementación y cumplimiento de este Convenio (dicha prueba documentaria deberá incluir copias legalizadas de todas las acciones y consentimientos gubernamentales adoptados u obtenidos a fin de autorizar la formalización, otorgamiento y cumplimiento por parte de la Prestataria de este Convenio y las gestiones estipuladas por el presente y el espécimen de firma autenticado de y el certificado de ejercicio del cargo con respecto a cada Persona descrita anteriormente en aa) y bb); -----

----- iii) copias legalizadas de todas las leyes pertinentes concernientes a la facultad y autoridad de la Prestataria para celebrar este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente; y -----

----- iv) aquellos otros documentos, prueba, materiales e información (financiera u otra) que el EXIMBANK solicite razonablemente con respecto a este Convenio. -----

----- 2) (Condiciones para cada Descobolso) -----

----- 49 -

- 49 -----

----- Además, no obstante cualquier contraposición aquí contenida, la obligación de los Mutuantes de efectuar cada uno y todos los Desembolsos estará sujeta en todo momento a la condición de que: -----

----- a) en la fecha de dicho Desembolso, ni un Caso de Incumplimiento ni un caso que, mediante la notificación o el transcurso del tiempo o ambos, constituiría un Caso de Incumplimiento haya ocurrido y continúe o resulte del hecho de ese Desembolso; y ----

----- b) todas las declaraciones y garantías formuladas u otorgadas aquí por la Prestataria permanezcan verdaderas y exactas desde todo punto de vista material en y desde la fecha de ese Desembolso. -

----- ARTICULO XI -----

----- IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS -----

----- 1) (Indemnización por Impuestos y Gastos Bancarios) -----

----- La Prestataria pagará o hará que se pague e indemnizará a los Mutuantes y a cada uno de ellos por:

----- a) todos los impuestos (fuera de los impuestos sobre la renta líquida total), derechos, contribuciones, aranceles (incluidos, sin limitación, impuestos judiciales o derechos similares, derechos de timbre o de registro o de archivo), gastos y otros gravámenes de cualquier naturaleza que se hayan impuesto por cualquier ley o autoridades gubernamentales con respecto a la formalización, otorgamiento, cumplimiento, admisibilidad en evidencia o cumplimiento de este Convenio o la ----

----- 50 -

- 50 -----  
obtención o cumplimiento de cualquier sentencia o fallo  
pronunciado con relación a ése y contra cualquier  
obligación que resulte de, o con respecto a cualquier  
retraso u omisión por parte de la Prestataria para pagar  
cualquiera de los mismos; -----  
----- b) todos los gastos o derechos bancarios  
razonables, si los hubiere, en que se incurra con  
respecto al Desembolso y al pago, amortización o pago  
anticipado del capital, intereses, cargos por fondos  
inutilizados o cualesquiera otros montos adeudados a los  
Mutuantes en virtud de este Convenio; y -----  
----- c) los costos y gastos razonables  
concernientes a la obtención y entrega de las opiniones,  
documentos y prueba a que se refieren las Subsecciones  
i) a vi) de la Sección 1) del Artículo X. -----  
----- 2) (Gastos) -----  
----- a) La Prestataria deberá pagar, se efectúe o  
no cualquier Desembolso conforme al presente, al  
EXIMBANK, a solicitud, todos los gastos razonables en que  
incurra el EXIMBANK, que incluyen, pero no se limitan a  
otros derechos y gastos legales de hasta quince millones  
de yens (¥15.000.000.-) por gastos de asesoría,  
traducción, comunicaciones, viajes, hoteles y todos los  
otros gastos de poca monta con respecto a la negociación,  
preparación, formalización y otorgamiento de este  
Convenio y su implementación. El EXIMBANK proporcionará  
a la Prestataria un estado razonablemente detallado de  
dichos gastos. -----  
----- 51 -

Doc. I-53/91.- P.51.-

- 51 -----

----- b) La Prestataria también reembolsará al EXIMBANK, a solicitud, todos los gastos razonables, incluidos pero sin limitarse a derechos legales en que incurra el EXIMBANK en consideración a o con respecto a la administración o aplicación de, o la preservación o perfeccionamiento de cualquiera de sus derechos en virtud de este Convenio. -----

----- 3) (Derechos de Administración) -----

----- La Prestataria pagará al EXIMBANK, dentro de los ochenta (80) días después del primer Desembolso, la suma de doscientos setenta y cinco mil U.S. dólares (\$275.000.-) como derecho de administración. -----

----- 4) (Derecho de Agencia) -----

----- La Prestataria pagará al Agente con respecto a este Convenio un derecho de agencia, cuyo monto y forma de pago se acordará separadamente entre la Prestataria y el Agente. -----

----- ARTICULO XII -----

----- LEY NORMATIVA Y ARBITRAJE -----

----- 1) (Ley Normativa) -----

----- Este Convenio se registrará e interpretará en todos sus aspectos en conformidad con las leyes de Japón. -----

----- 2) (Consultas de Buena Fe y Procedimientos de Arbitraje) -----

----- Las partes del presente se comprometen a desarrollar el máximo de sus esfuerzos para resolver cualquier controversia que surja de y/o con relación a este Convenio (cualquiera de esas controversias de aquí -----

----- 52 -

- 52 -----  
en adelante una "Controversia") mediante una consulta de buena fe y entendimiento mutuo, disponiéndose que esa consulta no perjudicará el ejercicio de cualesquiera derechos o recursos conforme al presente con respecto a cualquier Controversia por cualquiera de las partes del presente. Si el EXIMBANK considerare imposible de conciliar cualquier controversia en tal forma amigable, entonces será resuelta en la forma siguiente y no por algún tribunal: -----

----- a) La Controversia será sometida en primer lugar a un comité compuesto de representantes del EXIMBANK y la Prestataria, con el objeto de llegar a una conciliación a través de consultas. -----

----- b) En cualquiera de los casos especificados más adelante, la Controversia podrá ser sometida a procedimientos de arbitraje que se celebrarán en Tokio en conformidad con las disposiciones de las Reglas de Arbitraje del Anexo F (de aquí en adelante las "REGLAS").

----- Cualquier laudo que resulte de cualquiera de esos procedimientos de arbitraje será definitivo y obligatorio para el EXIMBANK y la Prestataria, no será susceptible de revisión judicial o de otra revisión o apelación y cualquier parte podrá proceder a entablar juicio en los términos de ese laudo contra la otra parte en cualquier tribunal de jurisdicción competente. Los casos referidos anteriormente son los siguientes: -----

----- i) El comité a que se refiere precedentemente el Párrafo a) no celebra su primera reunión dentro de los



Doc. I-53/91.- P.53.-

- 53 -----  
sesenta (60) días siguientes a una solicitud para  
establecer ese comité; -----

----- ii) Dicho comité no llega a un acuerdo sobre  
los méritos de la Controversia dentro de los noventa (90)  
días siguientes a su primera reunión; -----

----- iii) El cumplimiento de cualesquiera  
estipulaciones o acuerdos de dicho comité en conformidad  
con las recomendaciones de ese comité no es completado  
dentro de cualquier período acordado que no exceda los  
noventa (90) días, salvo que se acuerde de otro modo por  
la Prestataria y el EXIMBANK; o -----

----- iv) El EXIMBANK y la Prestataria acuerdan no  
someter la Controversia a dicho comité, sino directamente  
a los procedimientos de arbitraje mencionados. -----

----- 3) (Renuncia de Inmunidad) -----

----- Con la finalidad de los procedimientos de  
arbitraje a que se refiere este Artículo XII y cualquier  
cumplimiento de cualquier laudo resultante, en la medida  
que la Prestataria pueda reclamar en cualquier  
jurisdicción o tenga derecho a reclamar para sí misma o  
para su propiedad cualquier inmunidad soberana,  
diplomática u otra derivada de ésta o del cumplimiento de  
cualquier laudo derivado de ésta y en la medida que en  
cualquier jurisdicción pueda atribuírse a la Prestataria  
o a su propiedad dicha inmunidad, la Prestataria renuncia  
y acuerda irrevocable e incondicionalmente por el  
presente no reclamar esa inmunidad de pleito, ejecución,

----- 54 -

- 54 -----  
embargo previo a laudo o en laudo u otro procedimiento legal al cual ella o sus ~~propiedades~~ puedan tener derecho en cualquier acción o actuación legal con respecto al Convenio o cualquiera de los trámites estipulados por el presente o conforme al presente, disponiéndose que la renuncia anterior no se aplicará a propiedad que sea i) usada por una misión diplomática o consular de la Prestataria, ii) propiedad de carácter militar y bajo el control de una autoridad militar o agencia de defensa y iii) localizada en el País de la Prestataria y consagrada a un uso público o gubernamental (conforme se diferencie de una propiedad dedicada a uso comercial). -----

----- ARTICULO XIII -----

----- EL EXIMBANK Y EL AGENTE -----

-----  
El EXIMBANK formalizará este Convenio y adoptará todas las acciones necesarias para la implementación, administración y cumplimiento de este Convenio en representación de todos los Mutuantes. El Agente es nombrado por el presente por la Prestataria en esa calidad para adoptar dicha acción según sea expresamente delegada al Agente conforme al presente. Al actuar como se establece conforme al presente, tanto el EXIMBANK como el Agente actuarán en su propia representación y en representación de los Mutuantes y ni el EXIMBANK ni el Agente asumen o se considerará que asumen ninguna obligación con ni relación de agencia o fideicomiso con la Prestataria ni cualquier relación de fideicomiso para ningún otro Mutuante. -----

- 55 -

## ARTICULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS1) (Ninguna Cesión)

Este Convenio será obligatorio para y redundará en beneficio de la Prestataria y cada uno de los Mutuantes y sus respectivos sucesores y cesionarios, disponiéndose que la Prestataria no cederá cualquiera o todos sus derechos u obligaciones conforme al presente a cualquier Persona de ninguna manera sin el expreso consentimiento previo por escrito del EXIMBANK. El EXIMBANK informará a la Prestataria de cualquier cesión de cualquiera de los derechos u obligaciones de cualquiera de los Mutuantes conforme al presente. ----

2) (Ninguna Exoneración)

Ninguna demanda ni controversia que surja de y/o con respecto a cualquier otro contrato o acuerdo, esté o no relacionado con el Proyecto, tendrá ningún efecto sobre las obligaciones de la Prestataria en virtud de este Convenio ni en cualquier modo se considerará que exonera a la Prestataria de ello, pues dichas obligaciones son absolutas e incondicionales. ----

3) (Ninguna Renuncia ni Recursos Acumulativos)

Ninguna omisión ni retraso en ejercer por parte del EXIMBANK o de cualquier otro Mutuante, cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente, tendrá el efecto de una renuncia a ése, ni tampoco cualquier ejercicio único o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá cualquier otro

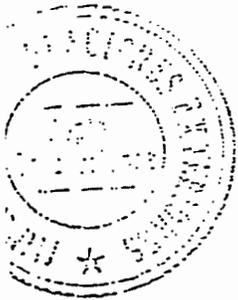
----- 56 -

- 56 -----  
o ulterior ejercicio de éste, o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Ninguna renuncia por parte del EXIMBANK o de cualquier otro Mutuante conforme al presente será efectiva si no es por escrito. Los derechos y recursos aquí estipulados son acumulativos y no exclusivos de cualesquiera otros derechos o recursos prescritos por ley. -----

----- 4) (~~Ilegalidad Parcial~~) -----  
----- Si en cualquier momento cualquier disposición del presente se torna ilegal, sin validez o inexigible en cualquier respecto en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción, ni la legalidad, validez o exigibilidad de cualesquiera otras disposiciones del presente serán en cualquier modo afectadas o perjudicadas por ello. ----

----- 5) (Cambio de Prueba de Autoridad) -----  
----- En el caso de cualquier cambio en las materias a que se refiere la prueba documentaria estipulada en la Subsección ii) de la Sección 1) del Artículo X, la Prestataria notificará de inmediato al EXIMBANK por escrito acerca de ese cambio y, al mismo tiempo, proporcionará al EXIMBANK pruebas documentarias pertinentes con respecto a dicho cambio, como también especímenes de firmas autenticados de y certificados de ejercicio de cargos con respecto a cualquier Persona o Personas a que se refiere esa prueba documentaria conforme hayan cambiado, si tal cambio implica reemplazo de o adición a la o las Personas mencionadas en la citada Subsección ii) de la expresada Sección 1). -----

----- 57 -



Doc. I-53/91.- P.57.-

- 57 -----

----- 6) (Comunicaciones) -----

----- Salvo que se especifique aquí de otro modo, todos los avisos, solicitudes, demandas y otras comunicaciones (incluidas aquellas a que se refieren las Secciones 3) y 5) del Artículo XII) a o sobre las partes del presente, se entregarán o efectuarán por correo aéreo certificado (o por télex, telegrama o cablegrama con confirmación inmediata por correo aéreo certificado) dirigidos como se indica a continuación: -----

----- Si fuere al EXIMBANK: The Export-Import Bank of Japan -----

----- o a los Mutuantes (a la atención del Director del Departamento de Préstamos III (Las Américas, Buques y Aviones)) -----

----- 4-1, Ohtemachi 1-chome, Chiyoda-ku, -----

----- Tokyo 100, Japan -----

----- Télex Número: 2223728 YUGIN J -----

----- Dirección Cablegráfica: EXPORTBANK TOKYO -----

----- Fax Número: 03-287-9542 -----

----- Si fuere al Agente: The Bank of Tokyo, Ltd. -----

----- (a la atención de la División de Mercados de Capitales I) -----

----- 3-2, Nihombashi Hongoku-cho 1-chome, -----

----- Chuo-ku, Tokyo 103, Japan -----

----- Télex Número: J22220 TOHBANK -----

----- Dirección Cablegráfica: TOHBANK -----

----- Fax Número: (03) 245-1195/1196 -----

----- Si fuere a la Prestataria: Ministerio de -----

----- 58 -----

- 58 -----

Hacienda -----

----- (a la atención de la Dirección de Presupuesto)

----- Teatinos 120, Piso 12, Santiago, Chile -----

----- Télex Número: 241334 MHDA-CL -----

----- Fax Número: 562-71-3814 -----

----- o en cada caso, a aquella otra dirección que cualquier parte del presente designe mediante aviso por escrito a cada una de las otras partes del presente. -

----- Los avisos, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que se entreguen o efectúen como se mencionó anteriormente por correo aéreo certificado, se considerarán debidamente entregados o efectuados siete (7) días después de haber sido depositados en los correos; aquéllos entregados o efectuados por télex, telegrama o cablegrama y confirmados por correo aéreo certificado como se mencionó anteriormente, se considerarán debidamente entregados o efectuados cuando el citado télex, telegrama o cablegrama sea enviado y, en el caso del télex, cuando el código de respuesta del destinatario del mismo sea debidamente recibido por el remitente. -----

----- 7) (Uso del Idioma Inglés) -----

----- Todos los documentos, información y materiales que se proporcionarán en virtud de este Convenio serán en idioma inglés o en el idioma del País de la Prestataria, acompañados por traducciones al inglés legalizadas, siempre que, en el último caso, la traducción al inglés fuere la versión que rige sobre la

----- 59 -

- 59 -----  
cual el EXIMBANK y los otros Mutuantes tendrán derecho  
a confiar. -----

----- 8) (Abreviación) -----

----- Este Convenio podrá mencionarse como el  
"Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos de Chile"  
en las comunicaciones entre el EXIMBANK, los Mutuantes  
y la Prestataria, como también en los documentos  
pertinentes. -----

----- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Mutuantes y la  
Prestataria, actuando a través de sus representantes  
debidamente autorizados, han dispuesto que este Convenio  
sea debidamente formalizado en duplicado en el idioma  
inglés y firmado en sus nombres respectivos y entregado  
en la oficina del EXIMBANK en Tokio, Japón, en la fecha  
y año escritos en primer lugar. -----

----- The Export ~~Import~~ Bank of Japan -----  
----- actuando en su propia representación y como  
apoderado de -----

----- The Bank of Tokyo, Ltd. -----

----- The Industrial Bank of Japan, Limited -----

----- The Kyowa Bank, Ltd. -----

----- The Sanwa Bank, Limited -----

----- The Sumitomo Trust and Banking Company,  
Limited -----

----- The Dai-Ichi Mutual Life Insurance Company -

----- The Yasuda Fire and Marine Insurance Company,  
Limited -----



- 60 -

----- Por - Firmado: Akira Aoki -----  
----- AKIRA AOKI -----  
----- Presidente Delegado -----  
----- The Export-Import Bank of Japan -----  
----- La República de Chile -----  
----- Por - Firma ilegible -----  
----- HERNAN TASSARA -----  
----- Ministro Consejero -----  
----- en representación de -----  
----- la República de Chile -----  
----- Por - Firma ilegible -----  
----- HERNAN TASSARA -----  
----- Ministro Consejero -----  
----- en representación de -----  
----- El Tesorero General de -----  
----- la República de Chile -----  
----- Por - Firma ilegible -----  
----- HERNAN TASSARA -----  
----- Ministro ~~Consejero~~ -----  
----- en representación de -----  
----- El Contralor General de -----  
----- la República de Chile -----

----- ANEXO A -----  
----- DESCRIPCION DEL PROYECTO -----  
----- El Proyecto comprende el programa de inversión  
y mantenimiento de caminos para los años 1990-93 de la  
Prestataria, como también la administración del mismo.

----- 61 -

Doc. I-53/91.- P.61.-

- 61 -----

----- El Proyecto consiste en las siguientes partes, sujeto a aquellas modificaciones del mismo que la Prestataria y el Banco Mundial acuerden ocasionalmente para alcanzar esos objetivos: -----

----- Parte A: -----

----- Obras civiles concernientes a las siguientes inversiones de caminos que deberán realizarse en conformidad con planes aceptables para el Banco Mundial:

----- 1) Construcción de aproximadamente 156 kilómetros de calzadas dobles y puentes en caminos principales de tráfico denso; -----

----- 2) Reemplazo o reconstrucción de aproximadamente trece puentes principales fuera de aquéllos mencionados en el párrafo 1); y -----

----- 3) Construcción, reconstrucción, restauración o habilitación de caminos incluidos en las redes de caminos locales básicas y primarias de la Prestataria, incluida la construcción de puentes, carreteras de circunvalación y pasos elevados urbanos. -----

----- Parte B: -----

----- Obras civiles relacionadas con las siguientes actividades de mantenimiento y restauración de caminos que serán realizadas en conformidad con planes aceptables para el Banco Mundial: -----

----- 1) Mantenimiento periódico, que incluye: a) resellado de tratamientos de superficie o revestimientos de calzadas y bermas; b) rípiado y pavimentación de superficies no pavimentadas; y c) reparación de -----

----- 62 -----

- 62 -----  
estructuras de drenaje y control de caudales, incluyendo  
puentes; -----

----- 2) A) Mantenimiento de rutina de la red básica  
de caminos de la Prestataria, que comprende  
aproximadamente 23.000 kilómetros de caminos; B)  
Mantenimiento de rutina de la red de caminos local  
principal de la Prestataria, que comprende  
aproximadamente 24.000 kilómetros de caminos; y C)  
Mantenimiento de rutina, en el cual participará la  
Prestataria en conjunto con las municipalidades de la  
Prestataria, de la red de caminos local secundaria de la  
Prestataria, que comprende aproximadamente 32.000  
kilómetros de caminos; todo dicho mantenimiento de rutina  
mencionado anteriormente en A) a la C) deberá incluir:  
a) reparación de baches y sellado de uniones y grietas  
en caminos pavimentados con concreto asfáltico u  
hormigón; b) nivelación y recubrimiento de grava por  
sectores de caminos no pavimentados; c) limpieza y  
mantenimiento de acequias de drenaje y sus estructuras;  
d) mantenimiento de puentes y estructuras de control de  
caudales; e) mantenimiento de túneles, puestos de pesaje  
y peaje, señales y marcas camineras; y f) remoción de  
nieve; y -----

----- 3) Restauración de emergencia de caminos y  
estructuras de caminos en caso de catástrofes  
imprevistas. -----

----- Parte C: -----

----- Adquisición y utilización de equipos para --

Doc. I-53/91.- P.63.-

- 63 -----  
mantenimiento de caminos para Vialidad. -----

----- Parte D: -----

----- Servicios de consultores con respecto a las  
Partes A y B del Proyecto, incluidos servicios de  
consultores para 1) coordinación del Proyecto; 2)  
estudios de ingeniería; 3) supervisión de obras civiles  
principales; 4) continuación de estudios de evaluación  
y diseño de pavimento de largas distancias para ayudar  
al establecimiento de un sistema de administración  
adecuado, que se iniciaron bajo el Segundo Proyecto de  
Reconstrucción de Carreteras y continuaron bajo el Primer  
Proyecto del Sector de Caminos; 5) estudios para adaptar  
los Diseños y Mantenimiento de Carreteras III PC -  
sistema computacional, desarrollado por el Banco Mundial  
con el objeto de diseñar y administrar las redes de  
caminos, para manejar caminos congestionados y caminos  
de hormigón; y 6) estudios de factibilidad e ingeniería  
para preparar actividades futuras en el sector de caminos  
de la Prestataria. -----

----- Parte E: -----

----- Mejoramiento de la capacidad de mantenimiento  
de Vialidad mediante 1) capacitación de aproximadamente  
3.400 profesionales, técnicos y empleados administrativos  
de Vialidad; 2) capacitación de los instructores de  
Vialidad a través de la capacitación de gerentes,  
profesionales, obreros calificados, capataces y personal  
administrativo; 3) implementación de visitas de estudio  
al extranjero para aproximadamente 45 gerentes y -----

----- 64 -

- 64 -----  
profesionales de Vialidad; 4) mejoramiento de los  
materiales de enseñanza; y 5) desarrollo de las políticas  
de capacitación de Vialidad. -----

----- Parte F: -----

----- Estudios para: 1) actualizar el sistema de  
cargos para los usuarios de caminos de la Prestataria;  
2) evaluación de costos y beneficios del programa de  
capacitación de Vialidad para los años de 1986 a 1989 y  
para medir los efectos de dicho programa de capacitación;  
3) determinar los procedimientos involucrados en el  
establecimiento de un sistema eficiente de información  
de transportes con el objeto de publicar la información  
sobre transportes en forma regular; y 4) mejorar la  
metodología de evaluación de los caminos de doble  
calzada. -----

----- - Se espera que el Proyecto esté terminado el  
31 de diciembre de 1993. -----

----- ANEXO B -----

----- CUADRO DE ASIGNACION DE FONDOS -----

----- El cuadro en éste más adelante estipula las  
Categorías de partidas que serán financiadas de los  
recursos del Préstamo, la asignación de los montos del  
Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos por  
partidas que será así financiado en cada Categoría: --

| <u>Categoría</u> | <u>Monto del Fondo Asignado</u> | <u>% de Gastos</u> |
|------------------|---------------------------------|--------------------|
|                  | (Expresado en Equivalente       | que Será           |
|                  | en Dólares                      | Financiado         |

Doc. I-53/91.- P.65.-

|                    |       |             |              |
|--------------------|-------|-------------|--------------|
| - 65 -             | ----- | -----       | -----        |
| 1) Trabajos en     | ----- | -----       | -----        |
| -- conformidad con | ----- | -----       | -----        |
| -- las Partes A.1, | ----- | -----       | -----        |
| -- A.2 y B del     | ----- | -----       | -----        |
| -- Proyecto        | ----- | 135.000.000 | ----- 32% -- |
| 2) No Asignado     | --    | 15.000.000  | -----        |
| -- TOTAL           | ----- | 150.000.000 | -----        |

----- ANEXO C -----

----- PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSO -----

----- Los Desembolsos en virtud del Artículo III de este Convenio se efectuarán en conformidad con y sujetos a los siguientes procedimientos: -----

----- 1. Apertura de Cuentas -----

----- Con posterioridad a la formalización de este Convenio, la Prestataria i) designará una cuenta no residente en yens (la "Cuenta en Yens") abierta en la oficina principal del Agente en Tokio a nombre de la Prestataria e ii) abrirá una cuenta en yens (la "Cuenta Especial") en el Banco Central, establecida especialmente a nombre de la Prestataria con el único propósito de implementar este Convenio. -----

----- 2. Desembolso de Asignación Autorizada y Desembolsos para Alimentar la Cuenta Especial -----

----- Después que el EXIMBANK haya recibido prueba satisfactoria de que la Cuenta Especial ha sido debidamente abierta, el desembolso de la Asignación Autorizada y el o los desembolsos subsiguientes para -----

----- 66 -----

- 66 -----  
alimentar la Cuenta Especial, podrán efectuarse como se  
indica a continuación: -----

----- 1) a) Los Mutuantes, con sujeción al i)  
cumplimiento de las condiciones previas estipuladas en  
el Artículo X de este Convenio, ii) recibo por el  
EXIMBANK de una Solicitud o Solicitudes de Desembolso  
debidamente completadas como se indica en el Formulario  
1 (que no excedan el monto total de la Asignación  
Autorizada), conjuntamente con copias de la solicitud o  
solicitudes pertinentes para retiro presentadas al Banco  
Mundial en relación con el Convenio de Préstamo del Banco  
Mundial, iii) recibo por el EXIMBANK del Banco Mundial  
de un Aviso del Banco Mundial debidamente completado con  
respecto a esa Solicitud o Solicitudes de Desembolso en  
forma y substancia satisfactorias para el EXIMEANK, y iv)  
párrafo 4.2) de este Anexo C, desembolsarán de inmediato  
en yens en la Cuenta en Yens, el equivalente en yens de  
ese monto o montos en U.S. dólares que la Prestataria  
hubiere solicitado en dicha Solicitud o Solicitudes de  
Desembolso y como fuere especificado en dicho Aviso del  
Banco Mundial. -----

----- El equivalente en yens de cada uno de esos  
montos en U.S. dólares se calculará con referencia a la  
Tasa de Cambio para Venta de Transferencia Telegráfica  
Inicial para convertir U.S. dólares a yens, en Tokio,  
según lo determinado por el Agente en la fecha en que el  
EXIMBANK reciba la Solicitud de Desembolso pertinente.

----- b) De allí en adelante, los Mutuantes, con -

Doc. I-53/91.- P.67.-

- 67 -

-----  
sujeción a i) Sección ~~2)~~ del Artículo X, ii) al recibo por el EXIMBANK de una Solicitud de Desembolso debidamente completada como se indica en el Formulario 2, conjuntamente con una copia de la solicitud de retiro pertinente presentada al Banco Mundial y cualquier Hoja Resumen de Solicitud perteneciente a ésta como se indica en el Formulario 3, iii) al recibo por el EXIMBANK del Banco Mundial de un Aviso del Banco Mundial debidamente completado con respecto a esa Solicitud de Desembolso en forma y substancia satisfactorias para el EXIMBANK, y iv) al párrafo 4.2) de este Anexo C, a más tardar quince (15) Días Hábiles después del recibo por el EXIMBANK de esa Solicitud de Desembolso y ese Aviso del Banco Mundial, desembolsarán en yens en la Cuenta en Yens, aquel monto en yens que la Prestataria hubiere solicitado en dicha Solicitud de Desembolso y como será especificado en el Aviso del Banco Mundial. En cada una de tales Solicitudes de Desembolso o en cualquier Hoja Resumen perteneciente a ésta, el equivalente en U.S. dólares de cada Gasto Admisible solventado de la Cuenta Especial será explicado además de la expresión de ese monto en yens. Dichos cálculos de cambio se efectuarán en conformidad con la disposición sobre la tasa de cambio pertinente descrita en el párrafo 2.3) de este Anexo C, y registros de dichas tasas, certificados oficialmente y firmados por un ejecutivo debidamente autorizado del Banco Central deberán entregarse al Banco Mundial. ---

----- c) La Prestataria entregará el original de -----

----- 68 -----

- 68 -----  
cada solicitud de retiro y cualquier Hoja Resumen perteneciente a ésa con respecto a cualquier Solicitud de Desembolso a que se refiere el párrafo 2.1) de este Anexo C, al Banco Mundial, ~~La Prestataria~~ entregará una copia de cada Solicitud de Desembolso al Banco Mundial al mismo tiempo que entregue el original al EXIMBANK. -  
----- 2) Todos los montos desembolsados por los Mutuantes en la Cuenta en Yens en conformidad con el párrafo 2.1) de este Anexo C, serán transferidos de inmediato a la Cuenta Especial y mantenidos en yens en la Cuenta Especial hasta que sean pagados de la Cuenta Especial en conformidad con el párrafo 2.3) de este Anexo C. -----  
----- 3) Salvo que el EXIMBANK acuerde de otro modo, cada pago de la Cuenta Especial se efectuará i) exclusivamente por Gastos Admisibles en conformidad con las disposiciones de este Anexo C, y ii) conjuntamente con el pago correspondiente que deba efectuarse en conformidad con el Convenio de Préstamo del Banco Mundial con respecto a los mismos Gastos Admisibles (ya que el pago con respecto a esos Gastos Admisibles no está financiado según este Convenio). -----  
----- El monto de cada uno de esos pagos de la Cuenta Especial, se determinará como se indica a continuación: -----  
----- a) Primero, el monto de cada Gasto Admisible con respecto al cual se formula una Solicitud de Desembolso, se convertirá en U.S. dólares aplicando la -----  
----- 69 -

- 69 -

tasa recíproca de cambio para los U.S. dólares y la moneda en la cual se efectuó el pago de cada Gasto Admisible (si no se hizo en U.S. dólares) cotizada por el Banco Central al Banco Mundial con respecto a ese Gasto Admisible;

b) Segundo, el Indice de Cofinanciamiento pertinente se aplicará a aquel monto en U.S. dólares para obtener el monto en U.S. dólares (el "Monto en Dólares") correspondiente a ese pago que deberá efectuarse de la Cuenta Especial; y

c) Tercero, el Monto en Dólares se convertirá en yens con referencia a la tasa recíproca de cambio de para U.S. dólares en yens cotizada por el Banco Central a la fecha en que se efectúe el pago de la Cuenta Especial.

4) La Prestataria proporcionará al Banco Mundial, en la fecha que el Banco Mundial o el EXIMBANK solicitare razonablemente, aquellos documentos y otra prueba que demuestren que los pagos de la Cuenta Especial se efectuaron exclusivamente por Gastos Admisibles.

5) a) No obstante cualquier otra disposición en contrario de este Convenio, ningún Desembolso adicional será efectuado por los Mutuantes en la Cuenta en Yens para alimentar la Cuenta Especial una vez que, en conformidad con el párrafo 5 del Anexo 5 del Convenio de Préstamo del Banco Mundial, no se efectúe ningún otro depósito en la Cuenta Especial del Banco Mundial por parte del Banco Mundial.

- 70 -

- 70 -----  
----- b) De allí en adelante, el Desembolso de la porción no utilizada remanente de la Facilidad Crediticia observará los procedimientos que el EXIMBANK especificare mediante aviso a la Prestataria. Dichos Desembolsos posteriores se efectuarán sólo después y en la medida que el EXIMBANK hubiere quedado satisfecho de que todos esos montos remanentes en depósito en la Cuenta Especial en la fecha de dicho aviso se utilizarán para efectuar pagos por Gastos Admisibles. -----  
----- 6) a) Si el EXIMBANK determinare en la fecha que cualquier pago de la Cuenta Especial: i) se efectuó por cualquier gasto o en un monto no admisible en conformidad con el párrafo 2.3) de este Anexo C, o ii) no fue justificado mediante la prueba proporcionada en conformidad con el párrafo 2.4) de este Anexo C, la Prestataria, inmediatamente después de recibir el aviso del EXIMBANK: A) proporcionará aquella prueba adicional que el EXIMBANK solicite, o B) depositará en la Cuenta Especial un monto igual al monto de dicho pago o la porción de ése no así admisible ni justificada, o C) si el EXIMBANK así solicitare, pagará anticipadamente a los Mutuantes dicho monto conjuntamente con todos los intereses devengados sobre ése hasta y con inclusión del día inmediatamente anterior a la fecha de aquel pago anticipado. El EXIMBANK, en representación de los Mutuantes, podrá abstenerse de efectuar nuevos Desembolsos en la Cuenta en Yens para alimentar la Cuenta Especial hasta que la Prestataria haya proporcionado ----- 71 -

- 71 -----  
dicha prueba o efectuado dicho depósito o pago  
anticipado, según el caso. -----

----- b) Si el EXIMBANK hubiere determinado que  
cualquier monto pendiente en la Cuenta Especial no será  
exigido para cubrir pagos adicionales por Gastos  
Admisibles, la Prestataria, inmediatamente al ser  
notificada por el EXIMBANK, pagará anticipadamente a los  
Mutuantes, sin prima ni multa, ese monto conjuntamente  
con todos los intereses devengados sobre éste, hasta y con  
inclusión del día inmediatamente anterior a la fecha de  
dicho pago anticipado. -----

----- c) Cualquiera y todos esos pagos  
anticipados en conformidad con este párrafo 6) se  
aplicarán al pago de las Cuotas de Amortización del  
Préstamo en orden inverso al vencimiento de dichas Cuotas  
de Amortización, asignadas proporcionalmente entre las  
cuotas de amortización pagaderas con respecto a cada  
Desembolso, salvo que las partes acuerden de otro modo.

----- 7) Cada día en que los Mutuantes desembolsaren  
un monto en yens en la Cuenta en Yens en conformidad con  
el párrafo 2.1)a) o 2.1)b) de este Anexo C, el Monto de  
la Facilidad Crediticia en Dólares se reducirá por i) el  
monto en U.S. dólares solicitado por la Prestataria en  
la Solicitud de Desembolso (en el caso del Desembolso de  
la Asignación Autorizada), o ii) el Monto en Dólares (en  
el caso de cada Desembolso o Desembolsos subsiguientes),  
según el caso. -----

----- 3. Notificación de Desembolsos -----

- 72 -----

----- Al inicio de cada mes calendario, el EXIMBANK notificará a la Prestataria acerca de la fecha y monto de cada Desembolso (y el Monto en Dólarcs aplicable a ése) efectuado por los Mutuantes durante el mes calendario anterior, mediante el envío a la Prestataria de un Cuadro de Desembolsos Mensuales como se indica en el Formulario 5 del presente, cada uno de los cuales será concluyente y obligatorio, a falta de error manifiesto.

----- 4. Generalidades -----

----- 1) Cada desembolso y pago por los Mutuantes en conformidad con el párrafo 2 de este Anexo C constituirá un Desembolso en virtud de este Convenio y el Monto de la Facilidad Crediticia en Yens será reducido por el monto de ese Desembolso. -----

----- 2) No obstante cualquier disposición en contrario de este Convenio, no se exigirá que los Mutuantes efectúen ningún Desembolso conforme al presente si, como resultado del mismo, el Monto de la Facilidad Crediticia en Dólares y/o el Monto de la Facilidad Crediticia en Yens fuere así excedido. -----

----- (Formulario 1) -----  
----- SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE ASIGNACION AUTORIZADA -----

----- (Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos de Chile) -----

----- Fecha: - Nº de Serie: -----

----- A: The Export-Import Bank of Japan -----

----- 73 -----



Doc. I-53/91.- P.73.-

- 73 -----

----- 4-1, Ohtemachi 1-chome -----

----- Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japan -----

----- Atención: Director, Departamento de Préstamos

III -----

----- Estimados Señores: -----

----- En conformidad con el Párrafo 2.1)a) del Anexo  
C del Convenio de fecha -- de ----- de 19-- (el  
"Convenio") (Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos  
de Chile), por la presente solicitamos a los Mutuantes  
que desembolsen en yens el equivalente en yens  
(determinado conforme al Convenio) del monto en U.S.  
Dólares especificado más adelante en éste y en la  
solicitud de retiro adjunta a ésta, mediante la cual  
estamos solicitando simultáneamente al Banco Mundial que  
desembolse la porción correspondiente en virtud del  
Convenio de Préstamo del Banco Mundial. (Los términos  
empleados aquí tienen el mismo significado que aquél  
atribuido a dichos términos en el Convenio.) -----

----- Monto en U.S. Dólares: -----

----- Agradeceremos efectuar el desembolso del monto  
solicitado en U.S. dólares en Yens, mediante el pago del  
mismo en nuestra cuenta no residente en yens en la  
Oficina Principal de ----- (Cuenta Nº -----).

----- Adjuntamos a ésta una copia de la solicitud  
de retiro. -----

----- Certificamos por la presente que las  
declaraciones y garantías en el Artículo VII del Convenio  
continúan siendo verdaderas y exactas en esta fecha y lo

----- 74 -

- 74 -----  
serán en la fecha en que se efectúe el Desembolso con respecto a esta solicitud y que ningún Caso de Incumplimiento ni caso que sea susceptible de convertirse en tal ha ocurrido y continúa o continuará en la fecha del Desembolso como se mencionó anteriormente. -----

----- Atentamente, -----

----- Por - (Firma autorizada) -----

----- Copia a: The World Bank -----

----- (a la atención del Departamento de Préstamos). -----

----- (Formulario 2) -----

----- SOLICITUD DE DESEMBOLSO -----

----- (Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos de Chile) -----

----- Fecha: - Nº de Serie: -----

----- A: The Export-Import Bank of Japan -----

----- 4-1, Ohtemachi 1-chome -----

----- Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japan -----

----- Atención: Director, Departamento de Préstamos

III -----

----- Estimados Señores: -----

----- En conformidad con el Párrafo 2.1)b) del Anexo C del Convenio de fecha -- de ----- de 19-- (el "Convenio") (Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos de Chile), por la presente solicitamos a los Mutuantes que desembolsen en yens el monto en yens especificado en ésta más adelante y en la solicitud de retiro adjunta a ésta, mediante la cual estamos solicitando al mismo -----

Doc. I-53/91.- P.75.-

- 75 -----  
tiempo al Banco Mundial que desembolse la porción correspondiente en virtud del Convenio de Préstamo del Banco Mundial. (Los términos empleados aquí tienen el mismo significado que aquél atribuido a dichos términos en el Convenio.) -----  
----- Monto en Yens: -----  
----- Agradeceremos efectuar en yens el desembolso del monto solicitado en yens, mediante el pago del mismo en nuestra cuenta no residente en yens en la Oficina Principal de ----- (Cuenta Nº -----). -----  
----- Adjuntamos a ésta una copia de la solicitud de retiro, conjuntamente con las Hojas Resumen pertinentes, presentadas al Banco Mundial. -----  
----- Certificamos por la presente que las declaraciones y garantías en el Artículo VII del Convenio continúan siendo verdaderas y exactas en esta fecha y lo serán en la fecha en que se efectúe el Desembolso con respecto a esta solicitud y que ningún Caso de Incumplimiento ni caso que sea susceptible de convertirse en tal ha ocurrido y continúa o continuará en la fecha del Desembolso como se mencionó anteriormente. -----  
----- Atentamente, -----  
----- Por - (Firma autorizada) -----  
----- Copia a: The World Bank -----  
----- (a la atención del Departamento de Préstamos). -----  
----- Fecha: - Préstamo del Banco Mundial Nº: -  
Préstamo del EXIMBANK Nº: - Solicitud Nº: - Hoja --  
----- 76 -----

- 76 -----  
Resumen Nº: -----  
----- HOJA RESUMEN (CERTIFICADO DE PAGO) -----  
----- Categoría Nº 1 - Financiamiento - Banco -----  
Mundial 32% - Mutuantes 32% -----  
----- 1: Nombre del Proveedor o Contratista -----  
----- 2: Número y Fecha del Contrato -----  
----- 3: País de Origen -----  
----- 4: Estado (Estados Unidos de América) -----  
----- 5: Ciudad (Estados Unidos de América) -----  
----- 6: Código de Productos del IBRD -----  
----- 7: Moneda del Contrato -----  
----- 8: Monto Original del Contrato -----  
----- 9: Monto Total Pagado al Proveedor o -----  
Contratista hasta la Fecha -----  
----- 10: Monto Pagado al Proveedor o Contratista -----  
de esta Solicitud -----  
----- 11: Fecha de Pago (Columna 10) -----  
----- 12: Tasa de Cambio entre la Moneda de Pago al -----  
Proveedor o Contratista y el U.S. Dólar -----  
----- 13: Equivalente en U.S. Dólares (Columna 10 -----  
x Columna 12) -----  
----- 14: Pago Efectuado de la Cuenta Especial del -----  
Banco Mundial (en U.S. Dólares) (..)(%) (Columna ...  
ilegible) -----  
----- 15: Monto Admisible para el Financiamiento de -----  
los Mutuantes (en U.S. Dólares) (..)(%) (Columna ...  
ilegible) -----  
----- 77 -----

Doc. I-53/91.- P.77.-

- 77 -----  
----- 16: Fecha del .... (ilegible) del IBRD ----

----- Certificamos por el presente que los montos  
anteriormente indicados han sido pagados para las  
actividades propias de la realización del Proyecto,  
dentro de los términos y condiciones de los convenios de  
préstamos. -----

----- Toda la documentación que certifica la  
autenticidad de estos gastos se conserva en (insertar la  
ubicación) y será puesta a disposición para revisión por  
los auditores y las misiones de supervisión del  
IBRD/EXIMBANK. -----

----- Fecha de Débito: - Retiro Nº: - Monto del  
Retiro: - Tasa de Cambio: -----

----- \*Esta Hoja Resumen debe incluir sólo los --  
Detalles de Gastos de la Categoría 1. -----

----- Cuenta Especial (Banco Mundial) -----  
----- (en U.S. dólares) -----

----- Cuenta Especial (Mutuante) -----  
----- (en yens japoneses) -----

----- División de Vialidad del Ministerio de Obras  
Públicas -----

----- Firma autorizada -----  
-----  
----- (Formulario 4) -----

----- CUADRO DE DESEMBOLSOS MENSUALES -----  
----- (Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos  
de Chile) -----

----- Estimados Señores: -----

-78-----  
----- Tenemos el agrado de adjuntar a la presente  
----- una copia del Cuadro de Desembolsos Mensuales relativo  
----- al Préstamo del epígrafe. -----  
----- Atentamente, -----  
----- Por -----  
----- Anexo -----

----- CUADRO DE DESEMBOLSOS MENSUALES -----  
----- referente al Préstamo del EXIM para el Sector  
----- de Caminos de Chile -----  
----- (Montos expresados en yens y U.S. dólares) -----  
----- Fecha de Desembolso - Monto Desembolsado -----

----- ANEXO D -----  
----- PLAN DE AMORTIZACION -----  
----- (Préstamo del EXIM para el Sector de Caminos  
----- de Chile) -----  
----- (Monto en yens) -----  
----- Número de Cuota - Fecha de Pago de la Cuota -  
----- Desembolso N° 1 - Desembolso N° 2 - Desembolso N° 3 -  
----- ..... Total -----

----- 1 - 15 de mayo de 1995 -----  
----- 2 - 15 de noviembre de 1995 -----  
----- 3 - 15 de mayo de 1996 -----  
----- 4 - 15 de noviembre de 1996 -----  
----- 5 - 15 de mayo de 1997 -----  
----- 6 - 15 de noviembre de 1997 -----  
----- 7 - 15 de mayo de 1998 -----

-----79-----

- 79 -

|       |   |                         |  |
|-------|---|-------------------------|--|
| 8     | - | 15 de noviembre de 1998 |  |
| 9     | - | 15 de mayo de 1999      |  |
| 10    | - | 15 de noviembre de 1999 |  |
| 11    | - | 15 de mayo de 2000      |  |
| 12    | - | 15 de noviembre de 2000 |  |
| 13    | - | 15 de mayo de 2001      |  |
| 14    | - | 15 de noviembre de 2001 |  |
| 15    | - | 15 de mayo de 2002      |  |
| 16    | - | 15 de noviembre de 2002 |  |
| 17    | - | 15 de mayo de 2003      |  |
| 18    | - | 15 de noviembre de 2003 |  |
| 19    | - | 15 de mayo de 2004      |  |
| 20    | - | 15 de noviembre de 2004 |  |
| 21    | - | 15 de mayo de 2005      |  |
| 22    | - | 15 de noviembre de 2005 |  |
| 23    | - | 15 de mayo de 2006      |  |
| 24    | - | 15 de noviembre de 2006 |  |
| Total |   |                         |  |

ANEXO E

FORMULARIO DE OPINION LEGAL DEL MINISTRO DE JUSTICIA DEL PAIS DE LA PRESTATARIA

Fecha:

A: The Export-Import Bank of Japan

4-1, Ohtemachi 1-chome

Chiyoda-ku, Tokyo, Japan

Atención: Director

Departamento de Préstamos III (Las Américas;

- 80 -----  
Buenos Aires y Aviones) -----

----- Estimados ~~Señores~~: -----

----- Yo soy el (Ministro de Justicia de la República de Chile/Asesor Jurídico del Banco Central de Chile) y como tal la República de Chile (la "Prestataria") me ha solicitado que dé y entregue mi opinión legal con respecto a un convenio de préstamo de fecha -de ----- de 19---, entre los Mutuantes que se indican en la presente y la Prestataria (el "Convenio"). Todos los términos y expresiones definidos en el Convenio tendrán el mismo significado en la presente, salvo cuando el contexto lo exija de otro modo. Esta opinión legal se proporciona a Uds. en virtud de la Sección 1)i) del Artículo X del Convenio y a solicitud de la Prestataria.

----- La opinión expuesta en éste más adelante se limita a la materia de la Legislación Chilena y no se manifiesta ninguna opinión en cuanto a las leyes de cualquiera otra jurisdicción que no sea la República de Chile. -----

----- He supuesto, conforme el Convenio se rige por la ley japonesa, que las obligaciones contenidas en él son obligaciones legales, válidas, obligatorias y exigibles en conformidad con la ley japonesa. -----

----- Después de examinar todos los documentos pertinentes, incluida una copia legalizada del Convenio y todos aquellos otros documentos que he considerado necesarios y efectuando todas las indagaciones que he estimado necesarias o aconsejables para la opinión -----

----- 81 -----

Doc. I-53/91.- P.81.-

- 81 -----  
expresada en éste más adelante y teniendo en cuenta las  
leyes y reglamentos del País de la Prestataria, opino  
que: -----

----- 1) La Prestataria tiene plena facultad y  
autoridad para ~~celebrar el~~ Convenio, solicitar préstamos  
conforme a éste y cumplir y observar los términos y  
condiciones del mismo. La Prestataria ha adoptado y  
completado todas las acciones o procedimientos legales  
necesarios para aprobar las gestiones estipuladas por el  
presente a fin de formalizar, otorgar y cumplir el  
Convenio. -----

----- 2) Todas las autorizaciones, aprobaciones y  
consentimientos del Gobierno del País de la Prestataria  
o de cualquier agencia, departamento o comisión de éste,  
que sean necesarios y/o aconsejables i) para autorizar  
la formalización y otorgamiento del Convenio y/o la  
solicitud por la Prestataria del Préstamo y/o el  
cumplimiento y acatamiento de los términos y condiciones  
del Convenio y/o ii) para la legalidad, validez,  
exigibilidad y admisibilidad de evidencia del mismo y/o  
iii) para el pago por la Prestataria de todas las sumas  
que esté o estará obligada a pagar conforme a éste en yens  
y/o para la conversión de los montos requeridos de otras  
monedas, incluido el País de la Prestataria, en yens,  
para efectuar los mismos, han sido debidamente llevados  
a cabo, completados y/u obtenidos y están en pleno vigor  
y efecto. -----

----- 3) El Convenio ha sido debidamente formalizado

----- 82 -

- 82 -----  
y otorgado por los representantes debidamente autorizados de la Prestataria y constituye el compromiso legal, válido y obligatorio de la Prestataria, exigible contra la Prestataria en conformidad con sus términos. -----

----- 4) La formalización, otorgamiento y cumplimiento del Convenio y todos los instrumentos o acuerdos exigidos conforme a ése no infringen ni infringirían, no violan ni violarían, no constituyen ni constituirían un incumplimiento en virtud de a) cualquier disposición de cualquier acuerdo u otro instrumento del cual la Prestataria sea parte o mediante el cual la Prestataria o cualquiera de sus bienes esté o pueda estar obligada; b) cualquier tratado, ley o reglamento aplicable a la Prestataria; o c) cualquier sentencia, mandato, judicial, orden o decreto obligatorio para la Prestataria o cualquiera de sus bienes, ni tampoco los mismos darían como resultado la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier haber de la Prestataria. -----

----- 5) No existen derechos de timbre, contribuciones, derechos de registro o gravámenes similares que ahora venzan o que, en virtud de las leyes del País de la Prestataria, podrían en el futuro vencer, con respecto a la formalización y otorgamiento del Convenio o cualquier instrumento o acuerdo que se exija conforme a ése, el cumplimiento del mismo, la admisibilidad en evidencia o la exigibilidad de ése o el efectuar cualquier pago que se exija hacer conforme a -

33 -----  
ése. -----

----- 6) Según mi entender, las obligaciones y responsabilidades respectivas de la Prestataria en virtud del Convenio son las obligaciones incondicionales y generales de la Prestataria y se clasifican en un nivel al menos pari passu con toda otra Deuda Externa no garantizada ni subordinada presente y futura (tanto efectiva como eventual) de la Prestataria. -----

----- 7) La formalización y otorgamiento por la Prestataria del Convenio constituyen, y la solicitud por parte de la Prestataria del Préstamo y su ejecución y cumplimiento de las obligaciones que se expresan, serán asumidas por ella en y las condiciones impuestas a ella por el Convenio constituirán, actos privados y comerciales efectuados y realizados con fines privados y comerciales para los propósitos de las leyes del país de la Prestataria y la Prestataria no tiene derecho a reclamar inmunidad de pleito, ejecución, embargo previo a un laudo o en laudo u otro procedimiento legal en cualquier jurisdicción incluido el País de la Prestataria, disponiéndose que, en caso que la Prestataria llegue a tener derecho alguna vez a cualquiera de esas inmunidades, la renuncia a ésta contenida en la Sección 3) del Artículo XII es un compromiso efectivo y legal, válido y obligatorio. ---

----- 8) En cualquier proceso en el País de la Prestataria para el cumplimiento del Convenio, la elección de la ley japonesa como ley normativa del ----

----- 84 -

- 84 -----  
presente será reconocida y dicha ley será aplicada y cualquier fallo obtenido en Japón será reconocido y exigible y hecho cumplir contra la Prestataria y sus bienes en el País de la Prestataria. Si ese laudo se hace cumplir en los tribunales del País de la Prestataria, la notificación de cualquiera de dichas acciones o procesos en los tribunales del País de la Prestataria será efectuada en conformidad con la ley chilena. -----

----- 9) No hay exigencia con respecto a presentar, archivar o de otro modo registrar el Convenio o cualquier instrumento o acuerdo requerido conforme a ése en ninguna oficina pública ni en otro lugar en el País de la Prestataria, a fin de ~~garantizar~~ la validez, legalidad, vigencia, exigibilidad o admisibilidad en evidencia del mismo. -----

----- 10) Según mi entender, a la fecha de formalización del Convenio, la Prestataria no ha recibido ninguna notificación del Banco Mundial que suspenda total o parcialmente el derecho de la Prestataria a efectuar retiros de la Cuenta de Préstamo (término que tiene el significado que se le atribuye en las Condiciones Generales) estipulado en el Convenio de Préstamo del Banco Mundial, o acelere el plazo de vencimiento del Préstamo del Banco Mundial. -----

----- 11) Según mi entender, ningún caso ha ocurrido ni continúa, ni resultaría del hecho de efectuar cualquier Desembolso conforme al presente, que constituya -----

Doc. I-53/91.- P.85.-

- 85 -----

o que, en el transcurso de tiempo o mediante notificación o ambos, se convertiría en un Caso de Incumplimiento o un incumplimiento en virtud de cualquier acuerdo de préstamo, hipoteca, nota de escritura u otro instrumento comercial del cual la Prestataria sea parte (que no sea algún convenio que involucre una solicitud de préstamo del Banco Mundial) o mediante el cual la Prestataria o cualquiera de sus bienes esté o pueda estar comprometido.

----- 12) Según mi entender, la descripción y detalles del Proyecto contenidos en el Anexo A del Convenio son verdaderos y exactos bajo todo aspecto. -

----- 13) Salvo los Gravámenes cuya existencia se permita en virtud de la Sección 13) del Artículo VII del Convenio, no existe ningún Gravamen sobre cualquiera o todas las empresas, ingresos o bienes presentes o futuros de la Prestataria ni tampoco la formalización y otorgamiento del ~~Convenio~~ ni la ejecución de la Prestataria de ni el cumplimiento de las obligaciones que se expresan, serán asumidas por ella ni las condiciones impuestas a ella por el Convenio, darán como resultado la existencia de u obligarán a la Prestataria a crear ningún Gravamen sobre cualquiera de sus empresas, ingresos o bienes presentes o futuros. -----

----- Atentamente, -----

----- ANEXO F -----

----- REGLAS DE ARBITRAJE -----

----- ARTICULO I -----

----- 86 -----

- 86 -----  
----- PARTES -----  
----- Sección 1.1 (Partes del Arbitraje) -----  
----- Las partes del arbitraje serán la Prestataria  
y el EXIMBANK. -----  
----- ARTICULO II -----  
----- CONSTITUCION DEL TRIBUNAL Y SOLICITUD DE  
ARBITRAJE -----  
----- Sección 2.1 (Nombramiento de Arbitros) -----  
----- 1) El Tribunal Arbitral estará formado por  
tres árbitros nombrados como se indica a continuación:  
----- a) El primer árbitro será nombrado por la  
parte que solicita el arbitraje, en conformidad con la  
Sección 2.4 1) (Demandante). -----  
----- b) El segundo árbitro será nombrado por la  
otra parte (Demandado). -----  
----- c) El tercer árbitro será nombrado por los dos  
árbitros nombrados en conformidad con a) y b) de este  
párrafo, dentro de los treinta (30) días siguientes al  
recibo por el Demandante de la respuesta estipulada en  
la Sección 2.4 (2). -----  
----- En caso que el tercer árbitro no sea así  
nombrado dentro del período antes mencionado, los dos  
árbitros solicitarán al Presidente de la Cámara  
Internacional de Comercio que nombre al tercer árbitro.  
----- 2) No obstante las disposiciones del párrafo  
1), -----  
----- a) en caso que las partes hayan acordado entre  
ellas el nombramiento de una persona específica como --  
----- 87 -

- 87 -----

árbitro único antes del inicio de los procedimientos de arbitraje prescritos en la Sección 2.4 (1), el Tribunal estará formado por ese árbitro único, o -----

----- b) en caso que el Demandado haya dejado de despachar la respuesta estipulada en la Sección 2.4 (2) dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la solicitud por parte del Demandante, el Tribunal estará formado por el árbitro único nombrado por el Demandante.

----- Sección 2.2 (Nombramiento de Arbitro Sucesor)

----- En caso que cualquier árbitro que haya sido nombrado falleciere, quedare incapacitado, renunciare o quedare incapacitado de actuar por cualquier otra razón, se nombrará un árbitro sucesor sin demora, en la misma manera aquí descrita anteriormente para el nombramiento del árbitro original. -----

----- Sección 2.3 (Inhabilitación) -----

----- 1) Ninguna persona que tenga una relación especial con cualquiera de las partes podrá ser nombrada como árbitro. -----

----- 2) La nacionalidad del tercer árbitro podrá no ser la misma de aquélla de cualquiera de las partes del Arbitraje. -----

----- Sección ~~2.4~~ (Solicitud y Respuesta) -----

----- 1) Los procedimientos de arbitraje serán instituidos mediante una solicitud por escrito que será notificada por el Demandante al Demandado. -----

----- La solicitud deberá: -----

----- a) establecer la naturaleza de la -----

----- 88 -----

- 88 -

controversia; -----

----- b) establecer el desagravio a que se aspira y las razones por las cuales se intenta obtener ese desagravio; y -----

----- c) contener información concerniente al árbitro nombrado por el Demandante, incluyendo el nombre completo, nacionalidad, profesión, dirección y antecedentes personales del árbitro. -----

----- 2) El Demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la solicitud por parte del Demandado, despachará al Demandado una respuesta escrita que incluirá una respuesta o reconvención e información concerniente al árbitro nombrado por el Demandado, incluyendo el nombre completo, nacionalidad, profesión, dirección y antecedentes personales del árbitro. -----

----- 3) En caso que el árbitro único a que se refiere la Sección 2.1 (2) a) haya sido nombrado, la información que se solicita proporcionar con respecto al árbitro bajo los párrafos 1) y 2) precedentes no se exige que esté incluida en la solicitud o en la respuesta. -

----- ARTICULO III -----

----- PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE -----

----- Sección 3.1 (Obligación de los Arbitros de Acatar estas Reglas) -----

----- Los árbitros estarán obligados por las presentes Reglas y ~~arbitrarán~~ en conformidad con ellas.

----- Sección 3.2 (Lugar y Fecha de Reunión del Tribunal) -----

----- 89 -

- 89 -----

----- 1) El lugar de reunión del Tribunal será en Tokio, Japón. -----

----- 2) El tercer árbitro, dentro de los treinta (30) días de su nombramiento y el árbitro único nombrado en virtud de la Sección 2.1 (2) a), dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por el Demandante de la respuesta estipulada en la Sección 2.4 (2) y el árbitro único en virtud de la Sección 2.1 (2) b) dentro de los treinta (30) días siguientes al período de treinta (30) días a que se refiere la Sección 2.1 (2) b), notificarán a las partes y a los otros árbitros, si los hubiere, la fecha de la primera junta del Tribunal. -----

----- Sección 3.3 (Audiencia) -----

----- El Tribunal proporcionará una audiencia imparcial a ambas partes. Sin embargo, si cualquiera de las partes que ha recibido una convocatoria a una junta del Tribunal deja de asistir al Tribunal sin causa satisfactoria para el Tribunal, el Tribunal podrá proseguir con los procedimientos de arbitraje sin la presencia de esa parte. -----

----- Sección 3.4 (Prueba) -----

----- El Tribunal podrá examinar aquellos testigos, documentos, etc. que se consideren necesarios por las partes a fin de establecer sus demandas o por el Tribunal. -----

----- Sección 3.5 (Idioma) -----

----- Los procedimientos de arbitraje se realizarán en el idioma inglés. -----

----- 90 -----

- 90 -----

----- Sección 3.6 (Facultad del Tribunal para Interpretar y Formular Reglas) -----

----- El Tribunal estará facultado para interpretar y explicar las presentes Reglas y para adoptar decisiones sobre asuntos que no estén estipulados en las Reglas, siempre que esa interpretación o decisión no viole las disposiciones expresas de las Reglas. -----

----- ARTICULO IV -----

----- DECISIONES DEL TRIBUNAL -----

----- Sección 4.1 (Principio de Decisión por Mayoría) -----

----- El Laudo y todas las otras decisiones del Tribunal serán por una mayoría de los votos de los árbitros. -----

----- ARTICULO V -----

----- EL LAUDO -----

----- Sección 5.1 (Laudo) -----

----- 1) El Tribunal pronunciará un Laudo dentro de los ciento veinte (120) días a contar de la fecha de la primera junta del Tribunal, estipulándose no obstante, que el Tribunal podrá prorrogar la fecha por un período que el Tribunal juzgue necesario. -----

----- 2) El Laudo será por escrito e incluirá las firmas de todos los árbitros y la fecha y lugar en que fue redactado. -----

----- El Laudo versará sobre todos los asuntos presentados al Tribunal, exponiendo las razones sobre las cuales se base el Laudo, disponiéndose que cualquier --

----- 91 -----

- 91 -----

árbitro podrá agregar su opinión o declaración personal.

----- 3) El original del Laudo será mantenido como el Tribunal disponga y será registrado en un lugar donde el archivo se exija o se aconseje para la aplicación del Laudo. -----

----- 4) El Tribunal despachará sin demora una copia firmada por todos los árbitros a las partes, en conformidad con las disposiciones de la Sección 8.1. -

----- Sección 5.2 (Compromiso Durante el Arbitraje)

----- Las partes podrán llegar a un compromiso en cualquier etapa de los procedimientos con respecto a la controversia y la participación en el costo de los procedimientos estipulados en la Sección 6.1 (1) y, en ese caso, las partes prepararán un Protocolo en que conste el compromiso alcanzado. -----

----- Luego el Tribunal pronunciará un Laudo que se ajuste al Protocolo. -----

----- Sección 5.3 (Irrevocabilidad) -----

----- El Laudo será concluyente y obligatorio para las partes y cualquier parte podrá proceder a registrar una sentencia en términos del Laudo contra la otra parte en cualquier tribunal de jurisdicción competente. ----

----- ARTICULO VI -----

----- COSTO DE LAS ACTUACIONES -----

----- Sección 6.1 -----

----- 1) El costo de las actuaciones consistirá en lo siguiente: -----

----- a) Remuneración de los árbitros y aquellas -

----- 92 -

- 92 -----  
otras personas que ~~sean~~ necesarias durante los  
procedimientos de arbitraje. -----

----- b) Gastos incurridos por el Tribunal, incluido  
el costo de la notificación estipulada en la Sección 3.2  
(2). -----

----- c) Gastos sufragados por cualquiera de las  
partes y considerados por el Tribunal como el costo de  
las actuaciones. -----

----- 2) El monto de la remuneración de los árbitros  
y aquellas otras personas que sean necesarias durante los  
procedimientos de arbitraje será decidido por el  
Tribunal. -----

----- 3) El Tribunal podrá cobrar en forma  
preliminar aquel monto igual a ambas partes que se  
estimare necesario para cubrir su costo. -----

----- 4) El costo de las actuaciones estipulado en  
el párrafo 1) será sufragado finalmente por una o ambas  
partes, en conformidad con el Laudo. -----

----- ARTICULO VII -----

----- DISOLUCION DEL TRIBUNAL -----

----- Sección 7.1 -----

----- El Tribunal se considerará disuelto cuando el  
Tribunal haya completado el procedimiento estipulado en  
la Sección 5.1 (3) y (4) y se haya pagado el costo de las  
actuaciones. -----

----- ARTICULO VIII -----

----- NOTIFICACION DE SOLICITUD -----

----- Sección 8.1 -----

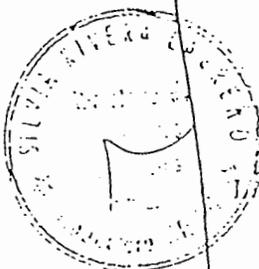
----- 93 -----

Doc. I-53/91.- P.93.-

- 93 -----  
 ----- Cualquier notificación o demanda, incluida la  
 solicitud y la respuesta que será entregada o efectuada  
 por las partes con respecto a los procedimientos de  
 arbitraje en virtud de las presentes Reglas, será  
 entregada o efectuada por escrito y será despachada por  
 correo aéreo certificado a la dirección de la parte  
 pertinente indicada en el convenio con respecto a la cual  
 se adopten estas Reglas de Arbitraje. -----

-----  
SANTIAGO, CHILE, a 12 de marzo de 1991.

DOY FE,



LA TRADUCTORA OFICIAL.



**NORMAS PARA ADQUISICIONES CON PRÉSTAMOS DEL BIRF Y  
CRÉDITOS DE LA AIF**



**Adquisiciones con  
Préstamos del BIRF  
y Créditos  
de la AIF**

[Illegible]

**Adquisiciones con  
Préstamos del BIRF  
y Créditos  
de la AIF**

Banco Mundial  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433

INDICE

Página

|  |    |
|--|----|
| I. Introducción .....  | 5  |
| 1.2 Consideraciones generales .....  | 6  |
| 1.4 Aplicabilidad de las Normas .....                                      | 7  |
| 1.5 Requisitos .....   | 8  |
| 1.8 Contratación anticipada<br>y financiamiento retroactivo .....          | 9  |
| 1.9 Operaciones conjuntas .....  | 9  |
| 1.10 Examen por el Banco .....   | 10 |
| 1.11 Adquisiciones no conformes con<br>los procedimientos convenidos ..... | 10 |
| II. Licitación Pública Internacional .....                                 | 11 |
| A. Generalidades .....   | 11 |
| 2.1 Introducción .....   | 11 |
| 2.2 Adquisiciones reservadas .....   | 11 |
| 2.3 Tipo y volumen de los contratos .....                                  | 11 |
| 2.8 Notificación y publicidad .....  | 13 |
| 2.10 Precalificación de licitantes .....                                   | 14 |
| B. Documentos de licitación .....  | 15 |
| 2.11 Generalidades .....   | 15 |
| 2.12 Referencias al Banco .....  | 16 |
| 2.13 Validez de las ofertas y garantías<br>de seriedad .....               | 16 |
| 2.15 Condiciones contractuales .....                                       | 17 |
| 2.16 Claridad de los documentos<br>de licitación .....                     | 17 |
| 2.17 Normas técnicas .....   | 18 |
| 2.18 Uso de marcas comerciales .....                                       | 18 |
| 2.19 Limitaciones de los desembolsos .....                                 | 18 |
| 2.20 Disposiciones con respecto<br>a monedas .....                         | 19 |
| 2.21 Moneda de las ofertas .....   | 19 |
| 2.24 Conversión de monedas para la<br>comparación de las ofertas .....     | 20 |
| 2.25 Moneda de pago .....  | 21 |
| 2.27 Condiciones y métodos de pago .....                                   | 21 |
| 2.31 Cláusulas sobre ajustes de precios .....                              | 22 |
| 2.33 Pagos anticipados .....   | 23 |
| 2.34 Garantía de cumplimiento .....  | 23 |
| 2.36 Transporte y seguros .....  | 24 |
| 2.40 Cláusulas penales y sobre primas .....                                | 25 |
| 2.41 Fuerza mayor .....  | 26 |
| 2.42 Idiomas .....   | 26 |
| 2.43 Arreglo de diferencias .....  | 26 |

Tercera edición, revisada y ampliada

Copyright © 1985  
Banco Internacional de Reconstrucción  
y Fomento / BANCO MUNDIAL  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433, EE.UU.

Primera impresión, mayo de 1985  
Reservados todos los derechos

|      |   |    |
|------|---|----|
| C.   | Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato                              | 26 |
| 2.44 | Intervalo entre la llamada a licitación y la presentación de ofertas                          | 26 |
| 2.45 | Procedimiento para la apertura de las ofertas   | 27 |
| 2.46 | Aclaraciones o modificaciones de las ofertas  | 27 |
| 2.47 | Carácter confidencial del procedimiento   | 27 |
| 2.48 | Análisis de las ofertas   | 28 |
| 2.49 | Evaluación y comparación de las ofertas   | 28 |
| 2.55 | Preferencias nacionales y regionales  | 30 |
| 2.57 | Poscalificación de licitantes   | 30 |
| 2.58 | Adjudicación del contrato   | 31 |
| 2.59 | Prórroga de la validez de las ofertas   | 31 |
| 2.60 | Rechazo de todas las ofertas  | 31 |
| III. | Otros Procedimientos de Adquisición   | 33 |
| 3.1  | Generalidades   | 33 |
| 3.2  | Licitación internacional limitada   | 33 |
| 3.3  | Licitación pública anunciada localmente   | 34 |
| 3.4  | Comparación de precios a nivel internacional y local  | 35 |
| 3.5  | Contratación directa  | 35 |
| 3.6  | Construcción por administración   | 36 |
| 3.7  | Adquisiciones a través de organismos de las Naciones Unidas                                   | 37 |
| 3.8  | Utilización de agentes para las adquisiciones   | 37 |
| 3.9  | Adquisiciones en casos de préstamos concedidos a intermediarios financieros                   | 37 |
| 3.10 | Adquisiciones relacionadas con programas de importaciones y préstamos para ajuste estructural | 38 |

#### Apéndices

|  |    |
|--|----|
| Apéndice 1—Examen por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones | 39 |
| Apéndice 2—Preferencia para los fabricantes y contratistas nacionales        | 42 |

## I. INTRODUCCION

1.1 Estas Normas tienen por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF)<sup>1</sup>, acerca de los procedimientos que deben seguirse para la adquisición de los bienes y la contratación de las obras (incluidos los servicios conexos)<sup>2</sup> necesarios para el proyecto. El convenio de préstamo rige las relaciones jurídicas entre el prestatario y el Banco y, en la medida estipulada en él, las Normas se hacen aplicables a la adquisición de bienes y a la contratación de obras para el proyecto. Los derechos y obligaciones del prestatario y de los proveedores de bienes y contratistas de obras para el proyecto se rigen por los documentos de licitación y por los contratos firmados por el prestatario con tales proveedores y contratistas, y no por las presentes Normas ni por los convenios de préstamo. Ninguna entidad distinta de las partes en el convenio de préstamo podrá obtener derecho alguno del

1. Toda vez que los requisitos del BIRF y de la AIF en materia de adquisiciones son idénticos, las referencias al Banco en estas Normas incluyen al BIRF y a la AIF, y las relativas a los préstamos comprenden asimismo los créditos.

2. "Bienes" y "obras" incluyen servicios conexos tales como transportes, seguros, instalación, capacitación, mantenimiento inicial y otros similares, pero no servicios de consultores, a los cuales se aplican las "Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución" vigentes.

3. [Llamada del texto inglés, innecesaria en español.]

mismo ni tener título alguno sobre el importe del Préstamo.

#### Consideraciones generales

1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, recae en el prestatario<sup>4</sup>. De conformidad con su Convenio Constitutivo, el Banco debe hacer arreglos para "asegurar que el producto de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales fue concedido, prestando debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico"<sup>5</sup> y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si bien en la práctica las reglas y procedimientos de adquisición específicos a seguir en la ejecución de un proyecto dependen de las circunstancias del caso concreto, en general los requisitos exigidos por el Banco están orientados por tres consideraciones, a saber:

- a) La necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive en la contratación para la adquisición de los bienes y para la ejecución de las obras involucrados en él;
- b) El interés del Banco, como institución cooperativa, en dar a todos los licitantes, tanto de países desarrollados como en desarrollo<sup>6</sup> que reúnan los requisitos de origen, la oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco, y
- c) El interés del Banco, como institución de desarrollo, en alentar el progreso de los contratistas y fabricantes locales del país prestatario.

4. En algunos casos el prestatario actúa solamente como intermediario y la ejecución del Proyecto está a cargo de otro organismo o entidad. Las referencias que en estas normas se hacen al prestatario comprenden también a tales organismos o entidades.

5. Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 b).

6. Véase el párrafo 1.5.

1.3 El Banco ha comprobado que, en la mayoría de los casos, estas necesidades e intereses pueden atenderse óptimamente a través de la licitación pública internacional adecuadamente administrada y con la concesión de las preferencias apropiadas para los fabricantes locales o regionales de bienes y, cuando ello es pertinente, para los contratistas locales de obras, según condiciones prescritas. Por lo tanto, en tales casos, el Banco exige a sus prestatarios que contraten la obtención de bienes y la ejecución de obras mediante licitación pública internacional abierta a los proveedores de bienes y contratistas de obras que llenen los requisitos<sup>7</sup>. Por otra parte, hay circunstancias en que la licitación pública internacional evidentemente no es el método más económico y eficiente a tales efectos y, en esos casos, los documentos de préstamo prescriben otros métodos de adquisición y contratación. En el Capítulo II de estas normas se describen los procedimientos a seguir en la licitación pública internacional. En el Capítulo III se describen otros métodos de adquisición y se exponen situaciones en que su aplicación sería más adecuada. Los métodos específicos a seguir en la adquisición de bienes y la contratación de obras para un proyecto dado se especifican en los documentos de préstamo para tal proyecto.

#### Aplicabilidad de las Normas

1.4 El Banco financia ordinariamente sólo una parte de los costos de un proyecto. Los procedimientos descritos en estas Normas se aplican a toda adquisición de bienes y a toda contratación de obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. El prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de los bienes y la contratación de obras que no se financien con el importe del préstamo. En tales casos ha de demostrarse a satisfacción del Banco que los procedimientos a seguir satisfarán las obligaciones del prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo diligente y eficientemente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar:

7. Véase el párrafo 1.5.

- a) Son de calidad satisfactoria y son compatibles con el resto del proyecto;
- b) Se entregarán o terminarán oportunamente, y
- c) Tienen precios que no han de afectar adversamente a la viabilidad económica y financiera del proyecto.

#### Requisitos

1.5 Los fondos de los préstamos del Banco se desembolsarán solamente a cuenta de gastos por concepto de bienes y servicios proporcionados por nacionales de los países miembros del Banco y de Suiza y producidos en dichos países o suministrados desde ellos<sup>8</sup>. En virtud de esta medida de política, se deberá descalificar de su participación en licitaciones sobre contratos que hayan de financiarse total o parcialmente con préstamos del Banco tanto a los nacionales de otros países como a los que ofrezcan bienes y servicios de otros países.

1.6 El Banco no financia el transporte de bienes si los servicios son prestados por empresas de fuentes que no reúnen los requisitos de origen, salvo cuando los acuerdos de combinación de recursos concertados en conferencias marítimas y según los cuales las líneas navieras de fuentes que reúnen los requisitos de origen mantienen la porción mayoritaria hacen que sea indiferente la nacionalidad del transportador, o cuando no se dispone de otros medios de transporte o los medios disponibles causarían costos o demoras excesivos<sup>9</sup>. Los servicios de seguros vinculados a contratos financiados por el Banco llenan las condiciones para su financiamiento con cargo a fondos de los préstamos del Banco solamente cuando son prestados por aseguradores de fuentes que reúnan los requisitos de origen.

1.7 En relación con cualquier contrato que haya de ser financiado por el Banco, éste no permite a ningún prestatario denegar la

8. A los fines de estas Normas, los proveedores y contratistas de Taiwán, China, reúnen los requisitos para competir en el suministro de bienes y la contratación de obras financiados por el Banco.

9. Véanse también los párrafos 2.36 y 2.37.

precalificación a una empresa, si tal precalificación es exigida, por razones que no guarden relación con su capacidad para suministrar los bienes o ejecutar las obras de que se trate, ni permite que el prestatario descalifique a ningún licitante por tales razones. Como excepción a lo antedicho, puede hacerse exclusión de empresas de un país miembro o de bienes manufacturados en un país miembro si, por mandato de sus leyes o de sus reglamentaciones oficiales, el país del prestatario prohíbe las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que tal exclusión no impedirá la debida competencia respecto al suministro de los bienes o la construcción de las obras de que se trate.

#### Contratación anticipada y financiamiento retroactivo

1.8 En ciertas circunstancias la contratación anticipada, en virtud de la cual el prestatario suscribe un contrato antes de la firma del correspondiente préstamo del Banco, puede ser aceptable en aras de la ejecución más rápida y eficiente del proyecto. Los procedimientos de adquisición, incluidos los anuncios, deben guardar conformidad con estas Normas a fin de que los contratos anticipados sean admisibles para el financiamiento del Banco, y debe seguirse el proceso ordinario de examen por parte del Banco. Un prestatario realiza la contratación anticipada a su propio riesgo y cualquier asentimiento del Banco con los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. El reembolso por el Banco de cualesquiera pagos hechos por el prestatario en virtud del contrato antes de la firma del préstamo se conoce como financiamiento retroactivo y sólo está permitido dentro de los límites especificados en el convenio de préstamo.

#### Operaciones conjuntas

1.9 Puesto que mediante sus procedimientos para las adquisiciones trata de fomentar el desarrollo de la industria local, el Banco alienta a los fabricantes y contratistas del país prestatario a intervenir en los procesos de adquisición.

Dichos fabricantes y contratistas pueden participar en la licitación independientemente o en operaciones conjuntas con fabricantes o contratistas extranjeros, pero el Banco no aprueba condiciones de licitación que requieran la formación obligatoria de operaciones conjuntas u otras formas de asociación entre firmas locales y extranjeras.

#### **Examen por el Banco**

1.10 El Banco examina los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas y adjudicaciones de contratos del prestatario en relación con las adquisiciones a fin de asegurar que se lleve a cabo adecuadamente el proceso de adquisición. Estos procedimientos de examen se describen en el Apéndice 1. El convenio de préstamo especificará la medida en que estos procedimientos de examen han de aplicarse con respecto a las diferentes categorías de bienes y obras que han de financiarse con cargo al importe del préstamo.

#### **Adquisiciones no conformes con los procedimientos convenidos**

1.11 El Banco no financia gastos por concepto de bienes y obras cuya adquisición o contratación no se haya hecho de conformidad con los procedimientos convenidos y tiene por norma cancelar la porción del préstamo asignada a bienes y obras que se hayan adquirido o contratado sin sujeción a dichos procedimientos. El Banco puede además ejercitar otros recursos en virtud del convenio de préstamo.

## **II. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

### **A. Generalidades**

#### **Introducción**

2.1 La licitación pública internacional, tal como esta expresión se utiliza en las presentes Normas, tiene por objeto permitir que todos los posibles licitantes que reúnan los requisitos de origen<sup>1</sup> reciban notificación adecuada de las necesidades de un prestatario y proporcionar a tales licitantes una oportunidad igual para presentar ofertas con respecto a los bienes y obras necesarios.

#### **Adquisiciones reservadas**

2.2 Cuando la licitación pública internacional sea el método adecuado de adquisición o construcción de determinados bienes u obras, pero el prestatario desee reservar esa adquisición o construcción para proveedores o contratistas locales, el Banco puede aceptar la adquisición o contratación reservada solamente a condición de que:

- a) su financiamiento no esté incluido en el préstamo del Banco, y
- b) no afecte en grado significativo a la ejecución satisfactoria del Proyecto en cuanto a su costo, calidad y tiempo de terminación.

#### **Tipo y volumen de los contratos**

2.3 Los documentos de licitación deberán especificar claramente el tipo de contrato que ha de celebrarse y contener las estipulaciones

<sup>1</sup> Véase el párrafo 1.5.

contractuales adecuadas propuestas al efecto. Los tipos más comunes de contratos estipulan pagos sobre la base de una suma global, precios unitarios, costos más comisión fija, o combinaciones de estos elementos. Los contratos sobre la base de costos reembolsables son aceptables para el Banco solamente en circunstancias excepcionales, tales como situaciones de gran riesgo, o cuando los costos no pueden determinarse anticipadamente con exactitud suficiente. Tales contratos deberán incluir incentivos adecuados para limitar los costos.

2.4 El volumen y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, características y ubicación del proyecto. Con respecto a los proyectos que requieren una variedad de obras y equipos, por lo común se adjudican separadamente contratos para las obras civiles y para el suministro o instalación, o ambas cosas, de diferentes elementos principales de planta y equipo.

2.5 Para los proyectos que requieren obras civiles o elementos de equipo similares pero separados, se puede llamar a licitación de conformidad con diversas opciones contractuales que puedan atraer el interés de empresas tanto, grandes como pequeñas. Se debe entonces permitir a los contratistas o fabricantes que formulen ofertas con respecto a contratos individuales (porciones) o a un grupo de contratos similares (conjunto), según su preferencia, y todas las ofertas y combinaciones de ofertas han de abrirse y evaluarse simultáneamente para determinar la oferta o combinación de ofertas que ofrezca la solución más ventajosa para el prestatario<sup>2</sup>.

2.6 En ciertos casos, por ejemplo cuando se trata de proyectos que entrañan procesos especiales o un método de fabricación muy integrado, el Banco puede aceptar arreglos contractuales del tipo "llave en mano", en virtud de los cuales se proporcionen los diseños técnicos y servicios de ingeniería y se realice el suministro e instalación de equipo y la

2. Con respecto a los procedimientos de evaluación de ofertas véanse los párrafos 2.49 a 2.54.

construcción de una planta completa mediante un solo contrato. Por otra parte, el prestatario puede encargarse de los diseños y servicios de ingeniería y llamar a la presentación de ofertas en relación con un contrato de responsabilidad única para el suministro e instalación de todos los bienes y la construcción de todas las obras que se requieran para la planta.

2.7 Los diseños y estudios técnicos detallados relativos a los bienes y obras que hayan de suministrarse, incluyendo la preparación de las especificaciones técnicas y los documentos de licitación, deben elaborarse antes de llamar a la licitación. Sin embargo, en el caso de contratos generales "llave en mano" o de contratos para plantas grandes y complejas de procesos, puede no ser aconsejable o práctica la preparación anticipada de especificaciones técnicas completas. En tal caso será necesario utilizar un procedimiento de dos etapas que incluya, en primer lugar, una llamada a la presentación de ofertas técnicas sin precios sujetas a las aclaraciones técnicas y ajustes que sean del caso y, en segundo lugar, la presentación de ofertas con precios.

#### Notificación y publicidad

2.8 Para la licitación pública internacional es esencial la notificación oportuna de las oportunidades para participar en ella. Con respecto a los proyectos que incluyan la adquisición de bienes o la construcción de obras mediante licitación pública internacional, se exige que el prestatario prepare y envíe al Banco a la mayor brevedad y en todo caso a más tardar 60 días antes de la fecha en que han de estar a disposición del público los documentos de licitación relativos a tales bienes u obras, según fuere el caso, un anuncio general de adquisiciones. El Banco dispondrá la inserción de tal anuncio en la publicación *Development Business* de las Naciones Unidas. El anuncio deberá contener la información referente al receptor (o presunto receptor) del préstamo y su cuantía y finalidad; describir los bienes por adquirir y las obras por construir mediante licitación pública internacional; indicar, cuando sea conocida, la fecha prevista de disponibilidad de los documentos de licitación o de precalificación, y especificar el

organismo del prestatario que esté encargado de las adquisiciones. Se exige que el prestatario suministre la información necesaria para actualizar tal anuncio anualmente mientras queden bienes por adquirir u obras por ejecutar sobre la base de licitación pública internacional.

2.9 Deben notificarse también oportunamente a la comunidad internacional las ocasiones que existan para presentar ofertas con respecto a contratos específicos. A tal efecto, las llamadas a la precalificación o a la licitación deberán publicarse por lo menos en un periódico de circulación general en el país del prestatario (y en la gaceta oficial, si la hubiere). También se deberán enviar copias de tales llamadas, o del anuncio de las mismas, a los representantes locales de los países que reúnan los requisitos de origen para ser los posibles proveedores de los bienes y contratistas de las obras de que se trate y a los que hayan expresado interés en el anuncio general de adquisiciones. Se alienta también la publicación de las llamadas a licitación en *Development Business*, de las Naciones Unidas. Para los contratos importantes, de carácter especializado o de magnitud considerable, el Banco puede exigir que los prestatarios publiquen las invitaciones a la precalificación o a la licitación en revistas técnicas, periódicos y publicaciones profesionales conocidos y de amplia circulación internacional. La notificación deberá darse con antelación suficiente para que los presuntos licitantes puedan obtener los documentos y preparar y presentar sus respuestas<sup>3</sup>.

#### Precalificación de licitantes

2.10 La precalificación es aconsejable en los casos de obras de magnitud o complejidad considerable y, excepcionalmente, para equipos diseñados sobre pedido y servicios especializados, a fin de asegurar, con anterioridad a la presentación de ofertas, que las llamadas a licitación se envíen solamente a empresas idóneas. En el convenio de préstamo con el Banco se especificará si habrá de exigirse la precalificación para determinados contratos. También

puede ser útil la precalificación para determinar si un contratista tiene derecho a una preferencia nacional, si ésta es concedida<sup>4</sup>. La precalificación deberá basarse enteramente en la capacidad de los presuntos licitantes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta, entre otros criterios: i) la experiencia y cumplimiento anteriores con respecto a contratos similares, ii) la capacidad en materia de personal, equipo y maquinaria, y iii) la situación financiera. Las invitaciones para la precalificación con respecto a licitaciones sobre contratos específicos deberán anunciarse y notificarse en la forma descrita en los párrafos 2.8 y 2.9 precedentes. Se deberá enviar una descripción del alcance del contrato y una exposición clara de los requisitos para la precalificación a todos los interesados en participar en ella. Tan pronto como termine la precalificación deberán despacharse los documentos de licitación a los licitantes calificados. Se deberá permitir que participen en la licitación todos los licitantes que satisfagan los criterios especificados.

#### B. Documentos de licitación

##### Generalidades

2.11 En los documentos de licitación<sup>5</sup> debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse o las obras que hayan de construirse. Si bien el detalle y complejidad de estos documentos habrán de variar según la magnitud y características del conjunto de licitación y del contrato en cuestión, ordinariamente deberán incluir: la llamada a licitación; instrucciones para los licitantes; formulario de las ofertas; formulario del contrato; condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones técnicas; listas de bienes o cantidades y planos, así como los apéndices necesarios, tales

3. Véase el párrafo 2.44.

4. Véanse los párrafos 2.55 a 2.57.

5. Para orientación de los prestatarios pueden obtenerse del Banco modelos de documentos de licitación con respecto a bienes y obras que reúnen los requisitos de estas Normas.

como formularios de diversas garantías. Si se fija un precio a los documentos de licitación, éste debe ser razonable y reflejar el costo de su producción y no tan alto como para desalentar a licitantes idóneos. En los siguientes párrafos se dan orientaciones acerca de componentes críticos de los documentos de licitación. En el convenio de préstamo se especificará si los documentos de licitación deben presentarse al Banco para su examen antes de ser enviados a los presuntos licitantes.

#### Referencias al Banco

2.12 Si el prestatario desea hacer referencia al Banco en los documentos de licitación, deberá emplear el siguiente texto:

“(nombre del prestatario) ha recibido (o, según el caso, ‘ha solicitado’) un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas por una suma equivalente a US\$. . . . para contribuir a sufragar el costo de (nombre del proyecto) y proyecta utilizar una parte del importe de dicho préstamo para realizar los pagos que sean procedentes en virtud del contrato (de los contratos) para el cual (los cuales) se hace esta llamada a licitación. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sólo efectuará pagos a solicitud de (nombre del prestatario) y después de haberlos aprobado, y ellos se ajustarán en todo a los plazos y condiciones del convenio de préstamo. Ninguna entidad distinta de (nombre del prestatario) obtendrá derecho alguno del convenio de préstamo ni tendrá título alguno sobre el importe del préstamo.”

#### Validez de las ofertas y garantías de seriedad

2.13 Debe exigirse a los licitantes la presentación de ofertas que permanezcan vigentes durante un período, especificado en la llamada a licitación, suficiente para permitir al prestatario terminar la comparación y evaluación de las ofertas, examinar con el Banco la recomendación relativa a la adjudicación (si así lo exige el Convenio de Préstamo), y obtener todas las aprobaciones necesarias, de manera que el contrato pueda adjudicarse dentro de ese período.

2.14 Pueden requerirse garantías de seriedad de la licitación, de forma y cuantía especificadas en los documentos de licitación, que den al prestatario una protección razonable, pero no se deben fijar montos tan altos que desalicen a los licitantes. Las garantías de seriedad deberán mantenerse vigentes por un lapso de 30 días adicionales al período de validez de las ofertas a fin de proporcionar al prestatario un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciera exigible. Las garantías de seriedad deberán ser devueltas a los licitantes no favorecidos una vez que se determine que no se les adjudicará el contrato.

#### Condiciones contractuales

2.15 Los contratos deberán especificar con claridad el alcance de las obras a ejecutar o los bienes a suministrarse, los derechos y obligaciones del prestatario y los del contratista o proveedor, así como las funciones y autoridad del ingeniero o arquitecto, si alguno fuere contratado por el prestatario, en cuanto a la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, deberán incluirse las condiciones especiales que sean adecuadas a las características y ubicación del proyecto.

#### Claridad de los documentos de licitación

2.16 Los documentos de licitación deberán estar expresados de manera que permita y aliente la competencia internacional y en ellos se deberán describir con toda claridad y precisión las obras a ejecutar, su ubicación, los bienes a suministrar, el lugar de entrega o instalación, el calendario de entrega o terminación, y los requisitos en cuanto a garantías de fabricación o construcción y a mantenimiento, así como cualesquiera otras condiciones pertinentes. Además, si fuere del caso, en los documentos de licitación deberán definirse las pruebas, normas y métodos que se emplearán para juzgar si el equipo, a medida que se entregue, y las obras, a medida que se ejecuten, se ajustan a las especificaciones. Los planos deberán concordar con el texto de las especificaciones técnicas. Los documentos de licitación deberán identificar los factores que se tomarán

en cuenta además del precio al evaluar las ofertas y la forma en que se cuantificarán o evaluarán de otra manera dichos factores. Si se permiten ofertas basadas en diversos diseños, materiales, calendarios de terminación, condiciones de pago, etc., deberán especificarse expresamente los requisitos para su aceptabilidad y el método de su evaluación. Cualquier información adicional, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos de licitación, deberá enviarse a cada uno de los interesados que hayan recibido los documentos de licitación originales con antelación suficiente a la fecha de presentación de ofertas a fin de permitir que los licitantes tomen las medidas adecuadas.

#### **Normas técnicas**

2.17 Si se hace mención de determinadas normas nacionales u otras a las que deban ajustarse los equipos, materiales o mano de obra, en los documentos de licitación deberá expresarse que también se aceptarán los equipos, materiales o mano de obra que se ajusten a otras normas técnicas que garanticen una calidad igual o superior a las de las normas mencionadas.

#### **Uso de marcas comerciales**

2.18 Las especificaciones técnicas deben basarse en características aplicables o requisitos de funcionamiento, o en ambos criterios. Deberá evitarse mencionar marcas comerciales, números de catálogos o clasificaciones análogas. Si fuere necesario citar una marca comercial o número de catálogo de un fabricante determinado a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta, deberán agregarse las palabras "o su equivalente" a continuación de dicha referencia. La especificación deberá permitir la aceptación de ofertas de bienes que tengan características similares y que proporcionen un rendimiento y calidad por lo menos iguales a los especificados.

#### **Limitaciones de los desembolsos**

2.19 Los documentos de licitación deben expresar que los desembolsos<sup>6</sup> de fondos de los

6. Véanse los párrafos 2.29 y 2.30 en cuanto a los procedimientos para los desembolsos.

préstamos del Banco se limitarán al financiamiento de bienes y obras suministrados de fuentes que reúnan los requisitos de origen<sup>7</sup>. El Banco requiere que se le facilite información respecto al país de origen de los bienes y obras que financia, y en los documentos de licitación se deberá exigir al proveedor o contratista que proporcione la información necesaria a ese efecto.

#### **Disposiciones con respecto a monedas**

2.20 Los documentos de licitación deberán especificar la moneda o monedas en que los licitantes han de expresar sus precios, el procedimiento para la conversión a una sola moneda de los precios expresados en diferentes monedas para fines de comparación de las ofertas, y las monedas en las que se pagará el precio del contrato. Las siguientes disposiciones (párrafos 2.21 a 2.26) tienen por objeto i) asegurar que los licitantes no tengan que soportar ningún riesgo cambiario con respecto a la moneda de la oferta y la moneda de pago, y puedan por tanto ofrecer sus mejores precios; ii) dar a los licitantes de los países con monedas débiles la opción de emplear una moneda más fuerte y proporcionar así una base más firme para su precio de oferta, y iii) permitir que el prestatario seleccione al licitante que haya formulado la oferta más baja en la fecha de su decisión de adjudicar el contrato pero asegurar al propio tiempo la imparcialidad para con todos los licitantes.

#### **Moneda de las ofertas**

2.21— Los documentos de licitación deben especificar que el licitante puede expresar el precio de la oferta en la moneda de su país o, a su elección, en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional. Tal moneda internacional será seleccionada por el prestatario y especificada en los documentos de licitación. El licitante que espere incurrir en gastos en más de una moneda y desee que se le pague en las mismas monedas deberá indicar la porción respectiva del precio de su oferta en cada una de tales monedas. Como alternativa, el licitante puede expresar el precio total de la oferta en una

7. Véase el párrafo 1.5.

moneda e indicar los porcentajes del precio de la oferta que se deban pagar en otras monedas y los tipos de cambio utilizados en los cálculos.

2.22 En los documentos de licitación para el suministro o instalación de equipo, o para ambas cosas, el prestatario puede exigir que los licitantes estipulen la porción del precio de la oferta que represente los costos locales en la moneda del prestatario.

2.23 En los documentos de licitación con respecto a obras, el prestatario puede exigir que los licitantes especifiquen el precio de las ofertas enteramente en la moneda del prestatario, junto con los requisitos en cuanto a pagos en divisas expresados como porcentaje del precio de la oferta para cada una de tales divisas. Cada licitante deberá especificar los tipos de cambio que ha utilizado en tales cálculos. A su vez, el prestatario puede exigir que los licitantes usen los tipos de cambio especificados en los documentos de licitación.

#### Conversión de monedas para la comparación de las ofertas

2.24 El precio de la oferta es la suma de todos los pagos en diversas monedas que se deban hacer al licitante. A los fines de comparar precios, todos los precios de la oferta deberán convertirse a una sola moneda seleccionada por el prestatario y estipulada en los documentos de licitación. El prestatario deberá hacer esta conversión utilizando los tipos (de cambio) de venta en relación con las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) para transacciones similares:

- a) En una fecha seleccionada de antemano y especificada en los documentos de licitación, siendo entendido que tal fecha no deberá preceder en más de 30 días a la fecha especificada para la apertura de las ofertas ni posterior a la fecha original prescrita en los documentos de licitación para la expiración del período de validez de las ofertas, o
- b) En la fecha de la decisión<sup>8</sup> de adjudicar el contrato o, si ésta fuere anterior, en la fecha

8. La fecha en que la autoridad facultada para aprobar toma una decisión.

original prescrita en los documentos de licitación para la expiración del período de validez de las ofertas.

El prestatario deberá seleccionar una de las opciones precedentes y especificarla claramente en los documentos de licitación.

#### Moneda de pago

2.25 El pago del precio del contrato deberá hacerse en la moneda o monedas en que se ha especificado el precio en la oferta del licitante favorecido.

2.26 Cuando el precio de la oferta se estipula en una moneda pero el licitante ha solicitado también el pago en otras monedas y expresado los requerimientos en otras monedas como porcentaje del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse para fines de los pagos serán los utilizados por el licitante en su oferta, a fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresadas en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.

#### Condiciones y métodos de pago

2.27 Las condiciones de pago deberán guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales aplicables a los bienes, obras y mercado de que se trate. En los contratos para el suministro de bienes se deberá estipular el pago total a su entrega y, si así se requiriere, luego de la inspección de los bienes contratados, salvo en cuanto a los contratos que comprendan la instalación y puesta en servicio, en cuyo caso se podrá hacer el pago de una porción después que el proveedor haya cumplido todas sus obligaciones. Se alienta el uso de cartas de crédito documentarias a fin de asegurar que el pago al proveedor se haga con prontitud. En los contratos de gran volumen en relación con plantas y equipos, se deberán estipular anticipos adecuados y, en los contratos de larga duración, pagos progresivos.

2.28 En los contratos para obras civiles se deberán estipular, en los casos apropiados, anticipos para movilización, anticipos por concepto de equipo y material, pagos progresivos regulares y retenciones razonables.

2.29 Los documentos de licitación deberán especificar el método y condiciones de pago que

se ofrezcan e indicar si se habrán de permitir otros métodos y condiciones de pago y, en caso afirmativo, en qué circunstancias. El método de pago deberá tomar en cuenta los procedimientos disponibles para los retiros de los fondos del préstamo. Los desembolsos de los fondos del préstamo se hacen a solicitud del prestatario, por lo general mediante reembolsos de cantidades que reúnan los requisitos y hayan sido ya pagadas por el prestatario al proveedor o contratista. Sin embargo, el Banco puede convenir en hacer pagos directos a un proveedor o contratista, previa solicitud específica de desembolso hecha por el prestatario con respecto a cada pago, o en hacer reembolsos directos a un banco comercial que haya expedido a un proveedor o contratista una carta de crédito amparada en un acuerdo de reembolso emitido por el Banco a solicitud del prestatario.

2.30 En la edición vigente de "Normas para el retiro de los fondos de los préstamos del Banco Mundial y los créditos de la AIF" se proporciona una descripción más completa de los procedimientos del Banco en materia de desembolsos.

#### Cláusulas sobre ajustes de precios

2.31 En los documentos de licitación se deberá expresar que los precios de las ofertas serán fijos o que se harán ajustes de los mismos (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como mano de obra, equipo, materiales y combustible. Por lo común, en los contratos simples que se refieren a la entrega de bienes o a la terminación de obras dentro de un año aproximadamente no se necesitan disposiciones sobre ajustes de precios, pero se las deberá incluir en los contratos relativos a obras que se extiendan por varios años. Es práctica comercial ordinaria obtener precios firmes para algunas clases de equipo prescindiendo de la fecha de entrega y, en tal caso, no se necesitan estipulaciones sobre ajustes de precios.

2.32 Los precios de los contratos pueden ajustarse aplicando una o varias fórmulas prescritas que desglosen el costo total del contrato en componentes que se ajusten mediante índices

de precios especificados para cada componente o, de otro modo, sobre la base de prueba documental (con inclusión de facturas efectivas) proporcionadas por el proveedor o contratista. El método de la fórmula de ajuste de precios es preferible al empleo de la prueba documental. En los documentos de licitación se deberá definir claramente el método que se ha de utilizar, la fórmula (si fuere aplicable) y la fecha de base para la aplicación, de modo que rijan unas mismas disposiciones para todos los licitantes.

#### Pagos anticipados

2.33 Cualquier pago anticipado, hecho en el momento de la firma de un contrato sobre bienes u obras, por concepto de gastos de movilización u otros similares, deberá guardar relación con la cantidad estimada de esos gastos y se deberá especificar en los documentos de licitación. También deberán describirse en los documentos de licitación las cantidades y oportunidades de otros anticipos como, por ejemplo, en concepto de materiales que se entreguen en el lugar de la obra para ser incorporados en ella. En los documentos de licitación se deberán especificar los arreglos con respecto a cualquier garantía exigida para los pagos anticipados.

#### Garantía de cumplimiento

2.34 En los documentos de licitación relativos a obras deberá exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista, la cual deberá constituirse mediante una fianza de cumplimiento o garantía bancaria, a elección del contratista, de forma y monto adecuados según lo especifiquen los documentos de licitación. El monto de la fianza de cumplimiento o de la garantía bancaria podrá variar dependiendo del tipo de instrumento que se constituya y de las características y magnitud de las obras. En los contratos podrá estipularse la retención de un porcentaje del pago total para caucionar el cumplimiento cabal por parte del contratista. La vigencia de la garantía deberá extenderse suficientemente más allá de la fecha estimada de terminación de las obras a fin de que cubra el período de garantía de fabricación

o construcción, o de mantenimiento especificado en el contrato. Como alternativa, puede obtenerse una caución separada para ese período.

2.35 En los contratos relativos al suministro de bienes, la necesidad de constituir una garantía de cumplimiento dependerá de las condiciones del mercado y de la práctica comercial con respecto a la clase específica de bienes de que se trate. Puede exigirse que los proveedores o fabricantes constituyan una garantía bancaria como protección contra la falta de cumplimiento del contrato. Dicha garantía puede cubrir también las obligaciones en cuanto a garantías de fabricación o construcción o, en lugar de ella y con el mismo objeto, puede disponerse la retención de un porcentaje de los pagos. El monto de las garantías o retenciones deberá ser razonable.

#### Transporte y seguros

2.36 En los documentos de licitación para el suministro de bienes se deberá llamar a la presentación de ofertas sobre la base de precios c.i.f. (costo, seguro y flete) puerto de entrada, permitiendo, a elección del licitante, la contratación de transporte y seguros de cualquier fuente que reúna los requisitos<sup>9</sup>. La evaluación y selección de la oferta evaluada como la más baja deberá hacerse sobre la base de estos precios c.i.f. Si el contrato se firma sobre la base de precios c.i.f., los proveedores podrán hacer arreglos para el transporte y seguros de cualquier fuente que reúna los requisitos.

2.37 Si el prestatario desea suministrar el transporte exterior y seguros de compañías nacionales, se deberá pedir a los licitantes que coticen precios f.o.b (franco a bordo) puerto de embarque, además del precio c.i.f. puerto de entrada o en frontera. La selección de la oferta evaluada como la más baja se hará sobre la base del precio c.i.f., pero el prestatario puede suscribir el contrato sobre la base del precio f.o.b. y hacer sus propios arreglos para el transporte y seguro. Los desembolsos en virtud del préstamo del Banco se limitarán al precio c.i.f.

9. Véanse los párrafos 1.5 y 1.6.

cotizado por el licitante. Si los costos de transporte y seguro obtenidos por el prestatario exceden en más del 15% los costos de esos servicios según se los haya cotizado en el precio c.i.f., la totalidad de los costos de transporte y seguro será financiada por el prestatario.

2.38 La indemnización en virtud del seguro deberá ser pagadera en moneda libremente convertible para permitir el pronto reemplazo de los bienes perdidos o dañados. Si el prestatario no desea asegurar los bienes a través de una compañía aseguradora, se necesitará prueba de que se dispone de recursos para el pago inmediato, en moneda libremente convertible, de las indemnizaciones necesarias para reemplazar los bienes perdidos o dañados.

2.39 Los documentos de licitación deberán especificar las clases y condiciones del seguro que ha de proporcionar el licitante. En lo que respecta a obras civiles, por lo común se exigirá al contratista una póliza contra todo riesgo. Los documentos de licitación deberán permitir que los contratistas contraten seguros con aseguradores de cualquier fuente que reúna los requisitos. En relación con proyectos de gran envergadura en los que intervienen varios contratistas en un mismo lugar, el prestatario podrá suministrar un plan de seguro "global" o para la totalidad del proyecto, en cuyo caso el prestatario deberá buscar ofertas en competencia para tal seguro.

#### Cláusulas penales y sobre primas

2.40 En los documentos de licitación deberán incluirse cláusulas penales o similares, por los montos adecuados, para la liquidación de daños y perjuicios cuando, debido a demoras en la terminación de las obras o en la entrega de bienes, o a que las obras o bienes no satisfacen los requisitos de rendimiento, ello redunde en mayores costos o en pérdidas de ingresos o de otros beneficios para el prestatario. También se podrán incluir cláusulas que prevean el pago de una prima al contratista o proveedor que termine las obras o entregue los bienes antes de las fechas fijadas en el contrato, cuando tal terminación o entrega anticipada resulte beneficiosa para el prestatario.

### **Fuerza mayor**

2.41 Las condiciones del contrato incluidas en los documentos de licitación deben contener cláusulas en las que se estipule que el incumplimiento por las partes de sus obligaciones conforme al contrato no se considerará como tal si ese hecho se debe a un caso de fuerza mayor, según éste se haya definido en las condiciones del contrato.

### **Idiomas**

2.42 Los documentos de licitación deberán prepararse en uno de los idiomas<sup>10</sup> empleados ordinariamente en las transacciones comerciales internacionales y deberán indicar que regirá el texto de los documentos redactados en ese idioma.

### **Arreglo de diferencias**

2.43 En las condiciones del contrato deberán incluirse estipulaciones acerca de la legislación aplicable y del foro para el arreglo de diferencias. El arbitraje comercial internacional puede tener ventajas prácticas sobre otros métodos para el arreglo de diferencias. Por lo tanto, los prestatarios deben considerar la conveniencia de estipular esta modalidad de arbitraje en los contratos para la adquisición de bienes y la construcción de obras. No deberá nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno.

### **C. Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato**

#### **Intervalo entre la llamada a licitación y la presentación de ofertas**

2.44 El plazo que se conceda para la preparación y presentación de las ofertas deberá determinarse teniendo debidamente en cuenta las características especiales del proyecto y la magnitud y complejidad del contrato. En general, para las licitaciones internacionales dicho plazo no deberá ser inferior a 45 días a partir de la fecha de la llamada a licitación o, si fuere posterior, la fecha en que estén disponibles los documentos de licitación. Cuando se trate de

obras civiles de gran envergadura o de elementos de equipo complejo, el plazo deberá ser normalmente no menor de 90 días a fin de que los presuntos licitantes puedan llevar a cabo sus investigaciones antes de presentar sus ofertas. Se alienta al prestatario a que en tales casos convoque a conferencias previas a las licitaciones y organice visitas en el terreno. Se deberá permitir a los licitantes presentar ofertas por correo o entregarlas en mano. En la llamada a licitación se deberá especificar la fecha y hora últimas y el lugar para la entrega de las ofertas.

#### **Procedimiento para la apertura de las ofertas**

2.45 La hora de apertura de las ofertas deberá ser la misma que para la última oportunidad de su entrega o inmediatamente después y deberá anunciarse, junto con el lugar para la apertura, en la llamada a la licitación. El prestatario deberá abrir todas las ofertas a la hora estipulada. Las ofertas deberán abrirse en público, es decir, se deberá permitir la presencia de los licitantes o de sus representantes. Una vez abierta cada oferta, deberá leerse en voz alta y consignarse en un acta el nombre del licitante y el monto total de su oferta y de cualesquiera opciones que se hubieren permitido o solicitado; copia del acta deberá enviarse al Banco si así se solicitare. Las ofertas que se reciban después del plazo estipulado no deberán tomarse en cuenta.

#### **Aclaraciones o modificaciones de las ofertas**

2.46 Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2.60 de estas Normas, no se deberá pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después que se haya abierto la primera. El prestatario debe pedir a cualquier licitante las aclaraciones necesarias para evaluar su oferta pero no deberá pedir ni permitir que modifique su contenido sustancial ni su precio después de la apertura de las ofertas.

#### **Carácter confidencial del procedimiento**

2.47 No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los licitantes

10. Español, francés, inglés.

ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya anunciado la adjudicación del contrato.

#### **Análisis de las ofertas**

2.48 El prestatario deberá determinar si las ofertas i) reúnen los requisitos exigidos en el párrafo 1.5 de estas Normas; ii) han sido debidamente firmadas; iii) están acompañadas de las garantías exigidas; iv) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación; v) contienen algún error sustancial de cálculo, y vi) están en general en buen orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir si contiene divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la deberá seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se deberá permitir que el licitante corrija las divergencias ni retire las reservas<sup>11</sup>.

#### **Evaluación y comparación de las ofertas**

2.49 La evaluación de las ofertas tiene por objeto determinar el costo de cada una de ellas para el prestatario de manera que permita establecer una comparación entre las mismas sobre la base del costo evaluado de cada una. La oferta que resulte con el costo evaluado más bajo<sup>12</sup>, sin que sea necesariamente la que presente el precio más bajo, deberá ser seleccionada para la adjudicación.

2.50 Los precios de oferta que se lean en la apertura de las ofertas deberán ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. A los fines de la evaluación, deberán hacerse ajustes en cuanto a los costos para el prestatario de cualesquiera divergencias o reservas cuantificables no sustanciales. No deberán tomarse en cuenta en la evaluación las disposiciones sobre ajuste de precios aplicables al período de ejecución del contrato.

2.51 Los documentos de licitación deberán especificar los factores de importancia, además del precio, que han de considerarse en la

evaluación de las ofertas y la manera en que han de aplicarse a fin de determinar la oferta evaluada como la más baja. Los factores que pueden tomarse en cuenta son, entre otros, los costos de transporte terrestre hasta el emplazamiento del proyecto, el calendario de pagos, el plazo para la terminación de las obras o entrega de los bienes, los costos de operación, la eficiencia y compatibilidad del equipo, la disponibilidad de servicios y repuestos, la confiabilidad de los métodos de construcción propuestos y las divergencias de poca importancia, si las hubiere. Los factores distintos del precio que hayan de utilizarse para determinar la oferta evaluada como la más baja deberán expresarse, en la medida posible, en términos monetarios, o deberá asignárseles una ponderación relativa en las disposiciones pertinentes de los documentos de licitación.

2.52 A los fines de la evaluación y comparación de las ofertas para el suministro de bienes que han de adquirirse sobre la base de licitación pública internacional:

- a) Se exigirá que los licitantes expresen en sus ofertas el precio c.i.f. puerto de entrada de los bienes importados o el precio en fábrica, o el precio en almacén de otros bienes comprendidos en las mismas;
- b) En la evaluación de las ofertas no se tomarán en cuenta los derechos de aduana u otros gravámenes aplicables a la importación, ni los impuestos sobre las ventas y otros similares relacionados con la venta o entrega de los bienes ofrecidos en ellas, y
- c) Se incluirá el costo del flete terrestre y otros gastos relacionados con el transporte y entrega de los bienes en el lugar de su uso o instalación para fines del proyecto.

2.53 En virtud de la construcción de obras los contratistas son responsables del pago de todos los derechos, impuestos y otros gravámenes, y los licitantes toman en cuenta estos factores al preparar sus ofertas. La evaluación y comparación de las ofertas se hará sobre esta base. No se permite procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que estén por encima o por debajo de un

11. Véase el párrafo 2.50.

12. Véase el párrafo 2.51.

nivel determinado de antemano para los valores de las ofertas.

2.54 El prestatario deberá preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas en el que dejará constancia de las razones específicas en que se basa la recomendación para la adjudicación del contrato. En el convenio de préstamo con el Banco se especificará si este informe deberá someterse al Banco para su examen antes o después de que el prestatario haga la adjudicación.

#### **Preferencias nacionales y regionales**

2.55 A solicitud del país prestatario y con sujeción a condiciones que han de convenirse con el Banco y consignarse en los documentos de licitación, podrá aceptarse un margen de preferencia en la licitación pública internacional con respecto a:

- a) Bienes fabricados en el país prestatario cuando se comparen las ofertas nacionales con las de fabricantes extranjeros;
- b) Bienes fabricados en otros países miembros que, junto con el país prestatario, participen en un acuerdo regional de aranceles preferenciales concertado entre países en desarrollo y encaminado a fomentar su integración económica mediante una unión aduanera o una zona de libre comercio, cuando se comparen ofertas presentadas por esos fabricantes con otras ofertas extranjeras, y
- c) Obras civiles, en los países miembros cuyo PNB per cápita esté por debajo de un nivel especificado, cuando se comparen ofertas de contratistas nacionales que reúnan los requisitos con las de contratistas extranjeros.

2.56 Cuando se conceda la preferencia para los fabricantes o los contratistas nacionales de conformidad con las disposiciones del convenio de préstamo, deberán seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas los métodos y etapas especificados en el Anexo 2 de estas Normas.

#### **Poscalificación de licitantes**

2.57 Si no ha habido precalificación de licitantes, el prestatario deberá determinar si el licitante cuya oferta ha sido evaluada como la más

baja tiene la capacidad y los recursos financieros necesarios para ejecutar en forma satisfactoria el contrato en cuestión. Los criterios que se han de observar deberán especificarse en los documentos de licitación y si el licitante no reúne las condiciones, su oferta deberá ser rechazada. En tal caso, el prestatario deberá hacer una determinación similar en cuanto al licitante cuya oferta haya sido evaluada como la segunda más baja.

#### **Adjudicación del contrato**

2.58 El prestatario deberá adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al licitante cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y que reúna las condiciones apropiadas de capacidad y recursos financieros. No se debe exigir a un licitante, como condición previa a la adjudicación, que asuma responsabilidades con respecto a trabajos que no se hayan estipulado en las especificaciones, ni que modifique de otra manera su oferta.

#### **Prórroga de la validez de las ofertas**

2.59 Por lo general los prestatarios deberán terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación dentro del período inicial de validez, de modo que no sean necesarias las prórrogas. Cuando se justifique en virtud de circunstancias excepcionales, cualquier prórroga de la validez de las ofertas deberá solicitarse por escrito a todos los licitantes antes de la fecha de expiración y se deberá notificar al Banco al respecto. Cuando se solicite una prórroga del período de validez de las ofertas, no se deberá pedir ni permitir que los licitantes cambien el precio u otras condiciones de sus ofertas. Los licitantes deberán tener el derecho de rehusar el otorgamiento de una prórroga sin perder por ello la garantía de su oferta, pero a los que estén dispuestos a prorrogar la validez de sus ofertas se les deberá solicitar que dispongan una prórroga adecuada de la garantía de las mismas.

#### **Rechazo de todas las ofertas**

2.60 En los documentos de licitación se suele estipular que el prestatario podrá rechazar todas las ofertas. Sin embargo, el prestatario deberá consultar con el Banco antes de entablar negociación alguna o de rechazar todas las ofertas o de llamar a nueva licitación. No deberán

rechazarse todas las ofertas y llamarse a nueva licitación sobre la base de las mismas especificaciones con la sola finalidad de obtener precios más bajos, salvo cuando la oferta evaluada como la más baja exceda los costos estimados en un monto sustancial. En tales casos el prestatario podrá, como alternativa a una nueva llamada a licitación, negociar con el licitante cuya oferta se haya evaluado como la más baja (o, a falta de una respuesta satisfactoria, con el licitante que haya presentado la oferta evaluada como la segunda más baja) a fin de tratar de obtener un contrato aceptable. El rechazo de todas las ofertas también puede justificarse cuando ellas no se ajusten sustancialmente a los requisitos o cuando no haya habido competencia efectiva. En caso de rechazarse todas las ofertas, el prestatario, antes de llamar a una nueva licitación, deberá examinar las causas que motivaron el rechazo y considerar la posibilidad de modificar las especificaciones o de introducir cambios en el proyecto, o adoptar ambas medidas.

### III. OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION

#### Generalidades

3.1 Hay circunstancias en que la licitación pública internacional no sería el método más económico y eficiente de adquisición, y en las cuales se consideran más apropiados otros métodos. Los métodos pertinentes y las categorías de bienes y obras a los que se aplican se acuerdan entre el Banco y el prestatario y se especifican en el convenio de préstamo. Las normas del Banco con respecto a márgenes de preferencia no se aplican a los métodos de adquisición distintos de la licitación pública internacional. Los métodos de adquisición más comunes que por lo general se consideran en las situaciones en que puede no ser adecuada la licitación pública internacional se especifican en los párrafos 3.2 a 3.6

#### Licitación internacional limitada

3.2 La licitación internacional limitada es esencialmente una licitación pública internacional mediante invitación directa y sin anuncio público y puede constituir un método adecuado de adquisición en los casos en que i) se trate de cantidades pequeñas; ii) haya solamente un número limitado de proveedores de los bienes o servicios específicos que se necesiten, o iii) otras razones excepcionales puedan justificar el apartamiento de los procedimientos cabales de la licitación pública internacional. En virtud de la licitación internacional limitada, los prestatarios deberán procurar la presentación de ofertas de una lista de presuntos proveedores que sea lo suficientemente amplia para asegurar precios competitivos. En la evaluación de las ofertas

presentadas en virtud de la licitación internacional limitada no son aplicables las preferencias nacionales o regionales. Los procedimientos de la licitación pública internacional deberán aplicarse a este método en todos los aspectos salvo los relativos a anuncios y preferencias.

#### **Licitación pública anunciada localmente**

3.3 La licitación pública anunciada localmente y de conformidad con procedimientos locales puede ser el medio más eficiente y económico para adquirir bienes o contratar obras que, dadas sus características o alcance, no es probable que atraigan la competencia de intereses internacionales. La licitación pública anunciada localmente puede constituir el método de adquisición preferido cuando no se espera que manifiesten interés los licitantes extranjeros debido a que i) los valores contractuales son pequeños; ii) se trata de obras geográficamente dispersas o repartidas en el curso del tiempo; iii) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra, o iv) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la licitación pública anunciada localmente pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la licitación pública internacional resultan contrapesadas en exceso por la carga administrativa y financiera que ella supone. Para la licitación pública anunciada localmente no se requiere la publicación de un anuncio general de adquisiciones ni la notificación a los representantes locales. La publicidad puede quedar limitada a la prensa local o a la gaceta oficial. Los documentos de licitación pueden emitirse en el idioma nacional y por lo general se utilizará la moneda nacional para los efectos de la presentación de ofertas y los pagos. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en estas condiciones, se les deberá permitir que lo hagan de conformidad con procedimientos locales. Los procedimientos locales conforme a los cuales ha de llevarse a cabo la licitación pública anunciada localmente deberán ser aceptables para el Banco. En ellos se debe

disponer la competencia adecuada a fin de asegurar precios razonables, y se deben dar a conocer a todos los licitantes y no aplicarse arbitrariamente los métodos que han de usarse en la evaluación de las ofertas y en la adjudicación de los contratos.

#### **Comparación de precios a nivel internacional y local**

3.4 La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores extranjeros o nacionales, por lo común al menos tres, a fin de obtener precios competitivos. Este método no requiere documentos de licitación formales y es apropiado para la adquisición de bienes que están a disposición del público en almacén o de mercancías de especificación estándar y de pequeño valor y, en algunos casos, para la contratación de pequeñas obras de carácter sencillo.

#### **Contratación directa**

3.5 La contratación directa sin proceso competitivo puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:

- a) Un contrato existente para la construcción de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para la construcción o suministro de obras o bienes adicionales de carácter similar. En tales casos se deberá justificar a satisfacción del Banco que no podría obtenerse ventaja alguna de un nuevo proceso competitivo y que los precios para la ampliación del contrato son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deberán incluir estipulaciones al respecto en el contrato original;
- b) La normalización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar las compras adicionales al proveedor original. Para que se justifiquen tales compras, el equipo original deberá ser adecuado, el número de elementos nuevos deberá por lo general ser menor que el número existente, el

precio deberá ser razonable y deberán haberse considerado y rechazado con fundamentos aceptables para el Banco las ventajas de instalar equipo de otra marca;

- c) El equipo requerido es patentado o de marca registrada y sólo puede obtenerse de una fuente;
- d) El contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de su garantía de ejecución;
- e) En casos excepcionales, la necesidad de una pronta entrega de bienes determinados puede justificar la contratación directa a fin de evitar costosas demoras, aunque por lo común es preferible la comparación de precios para obtener el más ventajoso, y
- f) Un contrato negociado para la construcción de obras civiles puede ser aceptable en circunstancias excepcionales cuando los procedimientos de licitación pública, incluida una nueva licitación con arreglo al párrafo 2.60, no han permitido obtener un contratista con capacidad y disposición para llevar a cabo las obras requeridas a un precio razonable.

#### Construcción por administración

3.6 La construcción por administración, es decir, mediante el empleo de personal y equipos propios del prestatario<sup>1</sup>, puede ser el único método práctico para la construcción de algunas clases de obras. Este método puede justificarse cuando:

- a) No puedan definirse anticipadamente las cantidades de trabajo involucrado;
- b) Se trate de obras pequeñas y dispersas o en localidades remotas donde los costos de movilización para los contratistas sean irrazonablemente elevados;
- c) Los trabajos deban llevarse a cabo sin perturbar las operaciones que se encuentren en marcha.

1. Deberá considerarse como unidad de ejecución por administración una unidad de construcción de propiedad del gobierno que no sea administrativa ni financieramente autónoma.

- d) El prestatario puede soportar mejor que el contratista los riesgos de una inevitable interrupción de los trabajos, o
- e) Ningún contratista esté interesado en la ejecución de las obras.

#### Adquisiciones a través de organismos de las Naciones Unidas

3.7 Puede haber situaciones en que las adquisiciones a través del UNICEF, la OMS, u otro cualquiera de los organismos especializados de las Naciones Unidas sean la manera más económica y eficiente de comprar bienes y equipo, principalmente en los campos de la educación, la salud y el abastecimiento de agua y el saneamiento en zonas rurales. En tales casos, la adquisición se lleva a cabo de conformidad con los procedimientos del organismo específico de que se trate.

#### Utilización de agentes para las adquisiciones

3.8 Cuando la adquisición sea especialmente compleja, o los prestatarios carezcan de la organización y la experiencia necesarias, éstos podrán considerar la posibilidad de emplear como su agente a una de las empresas que se especializan en adquisiciones en el plano internacional. Las adquisiciones que se lleven a cabo por este medio deberán guardar conformidad con las presentes Normas.

#### Adquisiciones en casos de préstamos concedidos a intermediarios financieros

3.9 Cuando en virtud del préstamo se proporcionan a una entidad tal como un organismo de crédito agrícola o una institución financiera de desarrollo fondos que han de prestarse a beneficiarios tales como agricultores o empresas comerciales para el financiamiento parcial de subproyectos, las adquisiciones se llevan a cabo en general por los respectivos beneficiarios según prácticas comerciales establecidas, aceptables para el Banco. Sin embargo, aun en estas situaciones, la licitación pública internacional puede ser el método más eficiente y económico para la compra de elementos grandes y únicos o, en los casos en que puedan agruparse, grandes cantidades de bienes iguales para su adquisición en grueso.

Adquisiciones relacionadas  
con programas de importaciones  
y préstamos para ajuste estructural

3.10 Cuando un préstamo suministre financiamiento para un programa de importaciones que comprenda componentes para ajuste estructural, deberá utilizarse para los contratos de gran cuantía la licitación pública internacional con disposiciones simplificadas sobre publicidad y sobre monedas. Cualquier otra adquisición se llevará a cabo por lo común de conformidad con los procedimientos observados por el organismo privado o público encargado de la tramitación de las importaciones o según otras prácticas comerciales reconocidas que sean aceptables para el Banco.

Apéndice I

EXAMEN POR EL BANCO  
DE LAS DECISIONES  
EN MATERIA DE ADQUISICIONES

1. En los casos en que el convenio de préstamo exija la precalificación, el prestatario, antes de invitar a los interesados a presentarse a la calificación, informará en detalle al Banco del procedimiento que ha de seguir e introducirá en tal procedimiento las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Antes de notificar a los solicitantes su decisión, el prestatario presentará al Banco, para que formule sus observaciones, la lista de los licitantes precalificados, junto con una declaración sobre sus calificaciones y sobre las razones para la exclusión de cualquier solicitante a la precalificación, y hará en dicha lista las adiciones, supresiones o modificaciones que el Banco razonablemente solicite.

2. Con respecto a todos los contratos que, de conformidad con el convenio de préstamo, se celebren con sujeción a exámen previo por el Banco:

- a) Antes de llamar a licitación, el prestatario presentará al Banco, para que éste formule sus observaciones, el texto de la llamada a licitación y las especificaciones, otros documentos de licitación y proyectos de contratos sobre las obras civiles, el suministro de bienes, o la instalación de equipos, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se han de seguir para ella, y hará en dichos documentos o procedimientos las modificaciones que el Banco razonablemente

solicite. Para cualquier otra modificación de los documentos de licitación se requerirá el asentimiento del Banco antes de que sean remitidos a los presuntos licitantes;

- b) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas, y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el prestatario comunicará al Banco el nombre del licitante al que se propone adjudicar el contrato y le presentará, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado, si el Banco así lo solicita, por expertos aceptables para él), acerca de la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no estaría en consonancia con el convenio de préstamo o con estas Normas, informará de ello prontamente al prestatario, expresando las razones de dicha determinación;
- c) Los plazos y condiciones del contrato no podrán diferir sustancialmente, sin el asentimiento del Banco, de los estipulados en la llamada a licitación o, si la hubiere, en la invitación para la precalificación de contratistas, y
- d) Se proporcionarán al Banco dos ejemplares auténticos del contrato tan pronto como se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato.

3. En cuanto a cada contrato que no esté sujeto a lo dispuesto en el párrafo precedente, el prestatario proporcionará al Banco, tan pronto como se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato, dos ejemplares auténticos del mismo, junto con el examen de las ofertas respectivas, las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación del contrato, o el contrato mismo, no se ha ajustado al convenio de préstamo o a estas Normas,

informará de ello prontamente al prestatario, expresando las razones de dicha determinación.

4. Antes de acordar cualquier modificación sustancial o la renuncia de los plazos y condiciones de un contrato, o de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para su cumplimiento, o de emitir una orden de cambio en virtud del mismo (salvo en casos de extrema urgencia) que elevaría el costo del contrato en un porcentaje del precio original superior al especificado en el convenio de préstamo para fines de este párrafo, el prestatario informará al Banco acerca de la modificación, renuncia, extensión u orden de cambio que se proponga y de las razones para la misma. Si el Banco determina que la propuesta no guarda consonancia con las disposiciones del convenio de préstamo, informará de ello al prestatario a la mayor brevedad posible, expresando las razones de dicha determinación.

## Apéndice 2

### PREFERENCIA PARA LOS FABRICANTES Y CONTRATISTAS NACIONALES

#### Preferencia para los fabricantes nacionales

1. Al comparar ofertas nacionales con ofertas extranjeras, el prestatario podrá, con el asentimiento del Banco, conceder un margen de preferencia a ciertos fabricantes nacionales. En todos los documentos de licitación para la adquisición de bienes se indicará claramente cualquier preferencia que haya de otorgarse a los fabricantes nacionales y la información exigida para determinar que una oferta cumple los requisitos para gozar de dicha preferencia. Para la evaluación y comparación de las ofertas se deberán seguir los métodos y etapas que se especifican a continuación.

2. Para la comparación, las ofertas que reúnan los requisitos se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:

- a) Grupo A: ofertas de bienes fabricados en el país del prestatario si el licitante hubiere demostrado a satisfacción del prestatario y del Banco que el costo de fabricación de tales bienes comprende un valor agregado en el país igual por lo menos al 20% del precio en fábrica consignado en la oferta de tales bienes;
- b) Grupo B: todas las demás ofertas nacionales, y
- c) Grupo C: ofertas de cualesquiera otros bienes.

3. Para determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo, todas las

ofertas evaluadas en ellos serán comparadas primeramente entre sí, sin tomar en cuenta los derechos de aduana u otros gravámenes aplicables a la importación ni los impuestos sobre las ventas u otros similares relacionados con la venta o entrega de los bienes de conformidad con tales ofertas. Las ofertas de cada grupo evaluadas como las más bajas serán entonces comparadas entre sí, y si como resultado de esa comparación una oferta del Grupo A o una del Grupo B resulta ser la más baja, ella será la seleccionada para la adjudicación.

4. Si como resultado de la comparación efectuada con arreglo al párrafo 3 precedente, la oferta más baja es una del Grupo C, todas las ofertas de este grupo serán comparadas además con la oferta evaluada como la más baja del Grupo A, después de agregar al precio de cada una de las ofertas del Grupo C con respecto a bienes importados, y solamente a efectos de esta comparación adicional, una suma igual: i) al monto de derechos de aduana y otros gravámenes sobre la importación que un importador no exento tendría que pagar por la importación de los bienes incluidos en tal oferta del Grupo C, o ii) al 15% del precio c.i.f. de las ofertas de dichos bienes si tales derechos de aduana y gravámenes exceden del 15% de ese precio. Si en la comparación adicional la oferta del Grupo A resulta ser más baja, ella será la seleccionada para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del Grupo C evaluada como la más baja en virtud de la comparación efectuada según el párrafo 3.

#### Preferencia para los contratistas nacionales<sup>1</sup>

5. Con respecto a los contratos para la ejecución de obras que han de adjudicarse sobre la base de licitación pública internacional, el prestatario podrá, con asentimiento del Banco, otorgar a los contratistas nacionales un margen de preferencia del 7,5% de acuerdo y con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) A los contratistas que soliciten dicha preferencia se les pedirá que suministren,

<sup>1</sup> La preferencia para los contratistas nacionales se aplica solamente en los países que reúnen los requisitos en razón de su bajo ingreso per cápita.

como parte de los datos para la calificación<sup>2</sup>, la información necesaria, con inclusión de detalles acerca de la propiedad, que permita determinar si, conforme a la clasificación establecida por el prestatario y aceptada por el Banco, la empresa o grupo de empresas interesadas reúnen los requisitos para la preferencia nacional. Los documentos de licitación deberán indicar claramente la preferencia y el método que ha de seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas a los efectos de conceder dicha preferencia, y

- b) Después de recibidas y examinadas por el prestatario, las ofertas que llenen los requisitos se clasificarán en los siguientes grupos:
  - i) Grupo A: ofertas de contratistas nacionales que llenen los requisitos para la preferencia, y
  - ii) Grupo B: ofertas de otros contratistas.

A los fines de evaluación y comparación de las ofertas se agregará a cada una de las clasificadas en el Grupo B una cantidad equivalente al 7,5% de su respectivo monto.

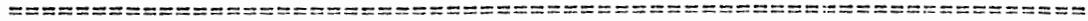
---

2. En ciertos casos, según lo estipulado en el convenio de préstamo, se exigirá la precalificación de los contratistas o grupos de contratistas.

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONVENIOS DE  
PRÉSTAMO Y DE GARANTÍA**



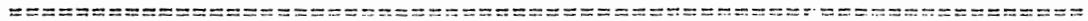
*Clase*



**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO**

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS  
CONVENIOS DE PRESTAMO Y DE GARANTIA**

**Fecha: 1 de enero de 1985**



BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONVENIOS  
DE PRÉSTAMO Y DE GARANTÍA

INDICE

| <u>Número de artículo</u> | <u>Título</u>   | <u>Página</u> |
|---------------------------|---|---------------|
| Artículo I                | Aplicación a los Convenios de<br>Préstamo y de Garantía                                       | 1             |
| Sección 1.01              | Aplicación de las Condiciones Generales   | 1             |
| Sección 1.02              | Incompatibilidad con los Convenios de<br>Préstamo y de Garantía                               | 1             |
| Artículo II               | Definiciones; encabezamientos   | 1             |
| Sección 2.01              | Definiciones  | 1             |
| Sección 2.02              | Referencias   | 3             |
| Sección 2.03              | Encabezamientos   | 3             |
| Artículo III              | Cuenta del Préstamo; intereses y otros<br>cargos; amortización; lugar de pago                 | 4             |
| Sección 3.01              | Cuenta del Préstamo   | 4             |
| Sección 3.02              | Comisión por compromiso   | 4             |
| Sección 3.03              | Intereses   | 4             |
| Sección 3.04              | Amortización  | 4             |
| Sección 3.05              | Lugar de pago   | 5             |
| Artículo IV               | Disposiciones sobre monedas   | 5             |
| Sección 4.01              | Moneda de retiro de fondos  | 5             |
| Sección 4.02              | Cuenta Central de Desembolsos; porción<br>del Préstamo en la Cuenta Central de<br>Desembolsos | 5             |
| Sección 4.03              | Principal del Préstamo  | 6             |
| Sección 4.04              | Moneda de pago del principal;<br>vencimientos   | 7             |
| Sección 4.05              | Cuenta Central de Desembolsos;<br>amortizaciones  | 7             |
| Sección 4.06              | Moneda de pago de la prima  | 7             |
| Sección 4.07              | Moneda de pago de los intereses y<br>otros cargos   | 7             |
| Sección 4.08              | Compra de monedas   | 8             |
| Sección 4.09              | Valoración de monedas   | 8             |
| Sección 4.10              | Forma de pago   | 8             |

INDICE  
(continuación)

|               |   | <u>Página</u> |
|---------------|---|---------------|
| Artículo V    | Retiro de los fondos del Préstamo   | 8             |
| Sección 5.01  | Retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo  | 8             |
| Sección 5.02  | Compromiso especial del Banco   | 9             |
| Sección 5.03  | Solicitudes de retiro o compromiso especial   | 9             |
| Sección 5.04  | Reasignación  | 9             |
| Sección 5.05  | Prueba de la facultad para firmar solicitudes de retiro de fondos                               | 9             |
| Sección 5.06  | Prueba justificativa  | 10            |
| Sección 5.07  | Suficiencia de las solicitudes y documentos   | 10            |
| Sección 5.08  | Régimen con respecto a impuestos  | 10            |
| Sección 5.09  | Pago por el Banco   | 10            |
| Artículo VI   | Cancelación y suspensión  | 10            |
| Sección 6.01  | Cancelación por el Prestatario  | 10            |
| Sección 6.02  | Suspensión por el Banco   | 10            |
| Sección 6.03  | Cancelación por el Banco  | 12            |
| Sección 6.04  | Cantidades sujetas a compromiso especial no afectadas por cancelación o suspensión por el Banco | 13            |
| Sección 6.05  | Aplicación de la cancelación a los vencimientos del Préstamo                                    | 13            |
| Sección 6.06  | Vigencia de las disposiciones del Convenio después de la suspensión o cancelación               | 13            |
| Sección 6.07  | Cancelación de la garantía  | 13            |
| Artículo VII  | Vencimiento inmediato   | 13            |
| Sección 7.01  | Hechos que dan lugar al vencimiento inmediato   | 13            |
| Artículo VIII | Impuestos   | 15            |
| Sección 8.01  | Impuestos   | 15            |

INDICE  
(continuación)

|               |   | <u>Página</u> |
|---------------|---|---------------|
| Artículo IX   | Cooperación e información; datos financieros y económicos; obligación de abstención; ejecución de proyectos       | 15            |
| Sección 9.01  | Cooperación e información   | 15            |
| Sección 9.02  | Datos financieros y económicos  | 16            |
| Sección 9.03  | Obligación de abstención  | 16            |
| Sección 9.04  | Seguros   | 18            |
| Sección 9.05  | Uso de bienes y servicios   | 18            |
| Sección 9.06  | Planos y calendarios  | 18            |
| Sección 9.07  | Registros e informes  | 18            |
| Sección 9.08  | Mantenimiento   | 19            |
| Sección 9.09  | Adquisición de tierras  | 19            |
| Artículo X    | Exigibilidad <del>de los</del> convenios de préstamo y de garantía; falta de ejercicio de los derechos; arbitraje | 19            |
| Sección 10.01 | Exigibilidad  | 19            |
| Sección 10.02 | Obligaciones del Garante  | 20            |
| Sección 10.03 | Falta de ejercicio de un derecho  | 20            |
| Sección 10.04 | Arbitraje   | 20            |
| Artículo XI   | Disposiciones varias  | 22            |
| Sección 11.01 | Notificaciones y solicitudes  | 22            |
| Sección 11.02 | Prueba de autoridad   | 23            |
| Sección 11.03 | Acción a nombre del Prestatario o del Garante   | 23            |
| Sección 11.04 | Suscripción en varios ejemplares  | 23            |
| Artículo XII  | Fecha de Entrada en Vigor; extinción  | 24            |
| Sección 12.01 | Condiciones previas a la Entrada en Vigor del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía                     | 24            |
| Sección 12.02 | Dictámenes jurídicos o certificados   | 24            |
| Sección 12.03 | Fecha de Entrada en Vigor   | 24            |
| Sección 12.04 | Extinción del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía por falta de Entrada en Vigor                       | 25            |
| Sección 12.05 | Extinción del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía por amortización del Préstamo                       | 25            |

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONVENIOS DE PRESTAMO Y DE GARANTIA

Fecha: 1 de enero de 1985

### ARTICULO I

#### Aplicación a los Convenios de Préstamo y de Garantía

Sección 1.01. Aplicación de las Condiciones Generales. En estas Condiciones Generales se establecen ciertos términos y condiciones de aplicación general a los préstamos que el Banco otorga. Estas Condiciones Generales se aplican a todo Convenio de Préstamo en que se otorgue uno de tales préstamos y a todo Convenio de Garantía que se celebre con un miembro del Banco, en el que se otorgue la garantía de uno de dichos préstamos, dentro de los límites que se fijan y con sujeción a las modificaciones que se estipulen en dichos convenios. Cuando se trate de un Convenio de Préstamo entre el Banco y un miembro del Banco, no se tomarán en cuenta las referencias al "Garante" y al "Convenio de Garantía" que aparezcan en estas Condiciones Generales.

Sección 1.02. Incompatibilidad con los Convenios de Préstamo y de Garantía. En caso de incompatibilidad entre una disposición de un Convenio de Préstamo o un Convenio de Garantía y una disposición de estas Condiciones Generales, prevalecerá la disposición del convenio de Préstamo o la del de Garantía, según sea el caso.

### ARTICULO II

#### Definiciones; encabezamientos

Sección 2.01. Definiciones. Los términos que se indican a continuación, dondequiera que aparezcan en estas Condiciones Generales, tendrán los significados siguientes:

1. "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

2. "Asociación" significa la Asociación Internacional de Fomento.

3. "Convenio de Préstamo" significa el convenio de préstamo específico al cual se apliquen estas Condiciones Generales, con las modificaciones que de cuando en cuando puedan introducirse en

dicho convenio. La expresión "Convenio de Préstamo" incluye estas Condiciones Generales tal como se apliquen al mismo y todos los anexos y acuerdos complementarios del Convenio de Préstamo.

4. "Préstamo" significa el préstamo estipulado en el Convenio de Préstamo.

5. "Convenio de Garantía" significa el convenio celebrado entre un miembro del Banco y el Banco, en el que se otorga la garantía del Préstamo, con las modificaciones que de cuando en cuando puedan introducirse en dicho convenio. La expresión "Convenio de Garantía" incluye estas Condiciones Generales tal como se apliquen al mismo y todos los anexos y acuerdos complementarios del Convenio de Garantía.

6. "Prestatario" significa la parte del Convenio de Préstamo a la que se otorga el Préstamo.

7. "Garante" significa el miembro del Banco que es parte del Convenio de Garantía.

8. "Moneda" comprende la moneda de un país, el derecho especial de giro del Fondo Monetario Internacional, y cualquier unidad de cuenta en que se denomine una obligación del servicio de la deuda del Banco, hasta por el importe de tal obligación. "Moneda de un país" significa la moneda metálica o el papel moneda que sean de curso legal para el pago de las deudas públicas y privadas en el país de que se trate.

9. "Dólares" y "\$" significan dólares en la moneda de los Estados Unidos de América.

10. "Cuenta del Préstamo" significa la cuenta abierta por el Banco en sus libros a nombre del Prestatario y a la cual se acredita el monto del Préstamo.

11. "Proyecto" significa el proyecto o programa descrito en el Convenio de Préstamo y para el cual se concede el Préstamo, e incluye las modificaciones que puedan introducirse de cuando en cuando en dicha descripción por acuerdo entre el Banco y el Prestatario.

12. "Cuenta Central de Desembolsos" significa la cuenta que el Banco lleva en sus libros para contabilizar las cantidades de cada moneda que estén pendientes de amortización y que no sean aún amortizables de acuerdo a las condiciones del Préstamo y a las de los demás préstamos que el Banco de cuando en cuando determine.

13. "Denominador común" significa una moneda u otra unidad de cuenta seleccionada por el Banco para fines de determinar el valor agregado de la Cuenta Central de Desembolsos y la participación del Préstamo en dicho valor.

14. "Deuda externa" significa toda deuda que sea o pueda ser pagadera en una moneda distinta de la del país que sea el Prestatario o el Garante.

15. "Fecha de Entrada en Vigor" significa la fecha en que el Convenio de Préstamo y el Convenio de Garantía han de entrar en vigor según lo dispuesto en la Sección 12.03.

16. "Gravamen" comprende las hipotecas, prendas, cargas, privilegios y prioridades de cualquier clase.

17. "Activos" comprende los bienes, ingresos y derechos de cualquier clase.

18. "Impuestos" comprende las contribuciones, cargos, derechos e imposiciones de cualquier clase, ya sea que se encuentren vigentes en la fecha del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía, o que se impusieron con posterioridad.

19. "Contraer una deuda" comprende la asunción y la garantía de una deuda, así como la renovación, extensión o modificación de los plazos de una deuda o de la asunción o garantía de la misma.

20. "Fecha de Cierre" significa la fecha señalada en el Convenio de Préstamo, después de la cual el Banco puede, mediante notificación al Prestatario, dar por terminado el derecho de éste a retirar fondos de la Cuenta del Préstamo.

Sección 2.02. Referencias. Las referencias que se hacen en estas Condiciones Generales a Artículos o Secciones se entenderán hechas a los Artículos y Secciones de estas Condiciones Generales.

Sección 2.03. Encabezamientos. Tanto los encabezamientos de los Artículos y Secciones, así como el índice, se incluyen sólo para facilitar la consulta y no forman parte de estas Condiciones Generales.

### ARTICULO III

#### Cuenta del Préstamo; intereses y otros cargos; amortización; lugar de pago

Sección 3.01. Cuenta del Préstamo. El monto del Préstamo se acreditará a la Cuenta del Préstamo y el Prestatario podrá hacer retiros de dicha Cuenta según lo estipulado en el Convenio de Préstamo y en estas Condiciones Generales.

Sección 3.02. Comisión por compromiso. El Prestatario pagará una comisión por compromiso sobre la cantidad no retirada del Préstamo a razón de la tasa estipulada en el Convenio de Préstamo. Dicha comisión se devengará desde una fecha correspondiente a sesenta días después de la fecha del Convenio de Préstamo hasta las fechas respectivas en que el Prestatario retire montos de la Cuenta del Préstamo o en que éstos sean cancelados. El Prestatario pagará una comisión adicional por compromiso, a razón de un medio del uno por ciento (1/2 del 1%) anual, sobre el principal pendiente de amortización respecto del cual el Banco haya contraído cualquier compromiso especial conforme a la Sección 5.02.) *vale pena puntaje 3120 - Ch*

Sección 3.03. Intereses. El Prestatario pagará intereses a la tasa estipulada en el Convenio de Préstamo sobre los montos del Préstamo que hayan sido retirados de la Cuenta del Préstamo y se encuentren pendientes de amortización. Los intereses se devengarán desde las respectivas fechas en que se hayan retirado dichos fondos.

Sección 3.04. Amortización. a) El Prestatario amortizará el principal del Préstamo que haya retirado de la Cuenta del Préstamo de acuerdo con el plan de amortización estipulado en el Convenio de Préstamo. La porción del Préstamo que deba amortizarse en cada fecha de vencimiento se determinará multiplicando el monto principal del vencimiento especificado a esa fecha en dicho plan de amortización por la relación entre:

- i) el monto principal del Préstamo que no se ha hecho aún exigible, determinado a esa fecha de conformidad con la Sección 4.03 b), y
- ii) el equivalente agregado de los montos retirados de la Cuenta del Préstamo pendientes de amortización y que no se han hecho aún exigibles, expresados en términos del denominador común en las respectivas fechas de retiro.

b) El Prestatario, después de pagar los intereses devengados y la prima estipulada en dicho plan de amortización y de notificar al efecto al Banco con no menos de cuarenta y cinco días de antelación, tendrá el derecho de amortizar antes del vencimiento, en fecha aceptable para el Banco: i) la totalidad del principal del Préstamo que se encuentre entonces pendiente de amortización o ii) la totalidad del principal de uno o más de los vencimientos estipulados, siempre que, después de dicha amortización anticipada, no quede pendiente de amortización ninguna porción del Préstamo que venza después de la porción amortizada anticipadamente.

c) Es norma del Banco alentar la amortización anticipada de las porciones de sus préstamos que no haya vendido o acordado vender. Por consiguiente, el Banco considerará con simpatía cualquier petición del Prestatario para que el Banco dispense el pago de la prima pagadera en virtud del párrafo b) de esta Sección sobre la amortización anticipada de cualesquiera de tales porciones del Préstamo.

Sección 3.05. Lugar de pago. El principal (incluida la prima, si la hubiere) y los intereses y otros cargos del Préstamo, se pagarán en los lugares que el Banco razonablemente solicite.

#### ARTICULO IV

##### Disposiciones sobre monedas

Sección 4.01. Moneda de retiro de fondos. Salvo que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, los retiros de la Cuenta del Préstamo se harán en las monedas respectivas en que se hayan pagado o sean pagaderos los gastos que se han de financiar con los fondos del Préstamo; queda entendido, sin embargo, que los retiros correspondientes a gastos en la moneda del país miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante, se harán en la moneda o monedas que de cuando en cuando el Banco razonablemente seleccione.

Sección 4.02. Cuenta Central de Desembolsos; porción del Préstamo en la Cuenta Central de Desembolsos.

a) En la Cuenta Central de Desembolsos se asentarán los montos en diversas monedas retirados con cargo al Préstamo y a otros préstamos que el Banco determine de cuando en cuando. Todos los montos retirados se asentarán en la Cuenta Central de Desembolsos en la moneda o monedas en que se hayan retirado, pero si el Banco ha comprado la moneda retirada con otra moneda a fin de facilitar dicho retiro, entonces el monto de esa otra moneda pagada por el Banco será la que se asiente en la Cuenta Central de Desembolsos en vez de la moneda retirada. Cada uno de tales montos se cancelará de la

Cuenta Central de Desembolsos en la fecha en que sea pagadero o en una fecha anterior que el Banco puede aceptar para fines de pago anticipado.

b) El valor agregado de la Cuenta Central de Desembolsos será la suma de los montos de cada moneda pendientes de amortización en la Cuenta Central de Desembolsos, valorados en términos del denominador común. El valor agregado de la Cuenta Central de Desembolsos será reajustado en cada fecha antes de que se hayan asentado cualesquiera retiros o cancelaciones, revaluando a esa fecha dichos montos netos en términos del denominador común.

c) A los fines de determinar la porción del Préstamo en la Cuenta Central de Desembolsos, el Banco mantendrá una subcuenta para asentar en términos del denominador común los montos retirados de la Cuenta del Préstamo. Dichos montos se eliminarán de la subcuenta en la fecha en que sean pagaderos o en una fecha anterior que el Banco pueda aceptar para fines de pago anticipado. Los montos retirados de la Cuenta del Préstamo se asentarán inicialmente en términos del denominador común en la fecha de retiro. En lo sucesivo, el valor de los montos asentados en dicha subcuenta se reajustarán en el momento y en la misma proporción en que se reajuste el valor agregado de la Cuenta Central de Desembolsos de conformidad con la Sección 4.02 b).

d) La porción del Préstamo en la Cuenta Central de Desembolsos será, en una fecha dada, la relación entre: i) el valor agregado reajustado de los montos en dicha subcuenta en dicha fecha, y ii) el valor agregado reajustado en la Cuenta Central de Desembolsos en dicha fecha.

Sección 4.03. Principal del Préstamo. a) El principal del Préstamo retirado de la Cuenta del Préstamo y pendiente de amortización consistirá, en cualquier fecha, en la suma del monto principal del Préstamo aún no exigible y el monto principal del Préstamo que continúe pagadero después de la fecha de vencimiento prevista.

b) En cualquier fecha, el monto principal del Préstamo aún no exigible (incluido cualquier monto principal que se deba en esa fecha y que no se haya eliminado todavía de la Cuenta Central de Desembolsos de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.05 a)) será el equivalente agregado, en términos del denominador común, de los montos en varias monedas resultante de multiplicar cada uno de los montos en diversas monedas que se encuentren pendientes de amortización en la Cuenta Central de Desembolsos en esa fecha por la porción del Préstamo en la Cuenta Central de Desembolsos, determinada con arreglo a la Sección 4.02 d).

c) En cualquier fecha, el monto principal del Préstamo que continúe pagadero después de su fecha de vencimiento prevista será el equivalente agregado, en términos del denominador común, de los montos en cualquier moneda eliminados de la Cuenta Central de Desembolsos de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.05 a) y aún no amortizado.

Sección 4.04. Moneda de pago del principal; vencimientos.

a) El principal del Préstamo será amortizable de cuando en cuando en la moneda o monedas que el Banco especifique. El total de todas las cantidades amortizables por concepto de préstamos en cada una de dichas monedas y aún pendientes de eliminación de la Cuenta Central de Desembolsos no excederá de la cantidad en la respectiva moneda asentada en la Cuenta Central de Desembolsos.

b) El monto de cualquier moneda que se especifique para la amortización de cualquier porción del Préstamo será el equivalente de tal porción expresado en dicha moneda en la fecha en que esa porción del Préstamo venza y sea pagadera.

Sección 4.05. Cuenta Central de Desembolsos; amortizaciones.

a) En cada fecha de vencimiento estipulada en el Convenio de Préstamo se eliminará de la Cuenta Central de Desembolsos el equivalente de la porción del Préstamo que deba amortizarse en dicha fecha, expresado en la moneda especificada por el Banco para la amortización según lo dispuesto en la Sección 4.04.

b) Si en una fecha aceptable para el Banco, o antes, se amortiza con anticipación al vencimiento la totalidad o una porción del Préstamo de conformidad con el párrafo b) de la Sección 3.04 y en la moneda especificada por el Banco de conformidad con la Sección 4.04, la cantidad así amortizada se eliminará en tal fecha de la Cuenta Central de Desembolsos.

c) En caso de notificación dada según lo dispuesto en la Sección 7.01, el monto principal de la moneda especificada en la notificación será eliminada de la Cuenta Central de Desembolsos en la fecha o fechas respectivas de amortización.

Sección 4.06. Moneda de pago de la prima. Cualquier prima pagadera de acuerdo con la Sección 3.04 por concepto de la amortización anticipada de una parte del Préstamo deberá pagarse en la moneda en que deba amortizarse el principal de dicha parte del Préstamo.

Sección 4.07. Moneda de pago de los intereses y otros cargos. Los intereses y otros cargos del Préstamo serán pagaderos en la moneda o monedas que el Banco de cuando en cuando especifique.

Sección 4.08. Compra de monedas. A solicitud del Prestatario, el Banco se esforzará por adquirir, en los plazos y condiciones que éste determine, las monedas que necesite el Prestatario para el pago del principal, los intereses, y demás cargos en virtud del Convenio de Préstamo, una vez que el Prestatario provea al Banco de fondos suficientes a dicho efecto en la moneda o monedas que el Banco especifique de cuando en cuando. En la adquisición de dichas monedas, el Banco actuará como agente del Prestatario y se considerará que este último ha hecho un pago previsto en el Convenio de Préstamo solamente cuando el Banco lo haya recibido en la moneda o monedas requeridas.

Sección 4.09. Valoración de monedas. Siempre que sea necesario determinar el valor de una moneda en función de otra, a los efectos del Convenio de Préstamo, del Convenio de Garantía, o de cualquier otro al que se apliquen estas Condiciones Generales, tal valor será el que el Banco razonablemente determine. El Banco puede valorar un monto de moneda asentado en la Cuenta Central de Desembolsos, a fin de reflejar la obligación de servicio de la deuda del Banco con respecto a dicho monto. No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.04 a) y 4.05, el Banco puede especificar, para la amortización del principal del Préstamo, cualquier moneda que el Banco necesite para satisfacer dicha obligación de servicio de la deuda y, en tal caso, se eliminará de la Cuenta Central de Desembolsos, en vez de la moneda determinada de esa manera, una cantidad equivalente de la moneda asentada en dicha Cuenta.

Sección 4.10. Forma de pago. a) Todo pago que deba hacerse al Banco conforme al Convenio de Préstamo o al Convenio de Garantía en la moneda de un país dado se hará en la forma autorizada por las leyes de dicho país y en moneda adquirida del modo permitido por dichas leyes a los fines de realizar el pago y de efectuar el depósito de dicha moneda en la cuenta del Banco con su depositario en dicho país.

b) El principal (y la prima, si la hubiere) y los intereses y otros cargos del Préstamo se pagarán sin restricciones de ninguna clase impuestas por el país miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante, o en su territorio.

## ARTICULO V

### Retiro de fondos del Préstamo

Sección 5.01. Retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo. El Prestatario tendrá derecho a retirar de la Cuenta del Préstamo los montos gastados en el Proyecto, o, si el Banco conviniere en ello, los montos por gastarse en el Proyecto, según las estipulaciones del

Convenio de Préstamo y de estas Condiciones Generales. Salvo que el Banco y el Prestatario acordaren otra cosa, no se harán retiros de fondos por concepto de gastos hechos en los territorios de un país que no sea miembro del Banco (excepto Suiza) o de bienes producidos en dichos territorios o de servicios suministrados desde ellos.

Sección 5.02. Compromiso especial del Banco. A solicitud del Prestatario y conforme a los términos y condiciones que se acuerden entre el Banco y el Prestatario, el Banco podrá celebrar por escrito compromisos especiales de pagar al Prestatario o a terceros montos por concepto de gastos que han de financiarse con cargo al importe del Préstamo, no obstante cualquier suspensión o cancelación ulterior por parte del Banco o del Prestatario.

Sección 5.03. Solicitudes de retiro o compromiso especial. Cuando el Prestatario desee retirar fondos de la Cuenta del Préstamo o solicitar que el Banco contraiga un compromiso especial conforme a la Sección 5.02, el Prestatario entregará al Banco una solicitud escrita, en la forma y con las declaraciones y estipulaciones que el Banco razonablemente requiera. Las solicitudes de retiro de fondos en relación con los gastos del Proyecto se presentarán con prontitud, incluyéndose la documentación requerida en virtud de este Artículo.

Sección 5.04. Reasignación. No obstante la asignación de un monto del Préstamo o los porcentajes de desembolso estipulados en el Convenio de Préstamo o a los cuales se hace referencia en el mismo, si el Banco ha estimado razonablemente que el monto del Préstamo entonces asignado a cualquier categoría de desembolso estipulada en el Convenio de Préstamo o agregada al mismo mediante una modificación será insuficiente para financiar el porcentaje convenido de todos los gastos comprendidos en esa categoría, el Banco puede, mediante notificación al Prestatario:

a) Reasignar a la citada categoría, en la medida necesaria para cubrir la insuficiencia estimada, fondos del Préstamo que estén entonces asignados a otra categoría y que, a juicio del Banco, no se necesiten para atender otros gastos, y

b) Si tal reasignación no puede satisfacer plenamente la insuficiencia estimada, reducir el porcentaje de los desembolsos que sea entonces aplicable a tales gastos, a fin de que los retiros ulteriores con respecto a dicha categoría puedan continuar hasta que se hayan efectuado todos los gastos previstos bajo dicha categoría.

Sección 5.05. Prueba de la facultad para firmar solicitudes de retiro de fondos. El Prestatario suministrará al Banco prueba de la facultad de que estén investidas la persona o personas autorizadas para firmar solicitudes de retiro de fondos y un ejemplar autenticado de la firma de dichas persona o personas.

Sección 5.06. Prueba justificativa. El Prestatario suministrará al Banco los documentos y demás pruebas que éste razonablemente requiera para justificar la solicitud, ya sea antes o después de que el Banco haya permitido cualquier retiro pedido en tal solicitud."

Sección 5.07. Suficiencia de las solicitudes y documentos. Cada solicitud y los documentos y demás pruebas que la acompañen deberán ser suficientes en forma y fondo para probar a satisfacción del Banco que el Prestatario tiene derecho a retirar de la Cuenta del Préstamo los fondos solicitados y que la cantidad que ha de retirarse de dicha Cuenta ha de utilizarse exclusivamente para los fines especificados en el Convenio de Préstamo.

Sección 5.08. Régimen con respecto a impuestos. Es norma del Banco no permitir el retiro de fondos del Préstamo por concepto de pago de cualesquiera impuestos establecidos por el Prestatario o el Garante, o en su territorio, sobre bienes o servicios, o sobre la importación, fabricación, adquisición o suministro de los mismos. A tal fin, si disminuye o aumenta el monto de cualquiera de los impuestos establecidos sobre cualquier elemento que haya de financiarse con cargo al importe del Préstamo, o con respecto a tal elemento, el Banco puede, mediante notificación al Prestatario, aumentar o disminuir el porcentaje de retiro estipulado en el Convenio de Préstamo o al cual se haga referencia en el mismo con respecto a tal elemento, según sea necesario para obrar en armonía con la mencionada norma del Banco.

Sección 5.09. Pago por el Banco. El Banco pagará las cantidades que retire el Prestatario de ~~la Cuenta del Préstamo~~ únicamente al Prestatario o a la orden del Prestatario.

## ARTICULO VI

### Cancelación y suspensión

Sección 6.01. Cancelación por el Prestatario. El Prestatario podrá, mediante notificación al Banco, cancelar cualquier monto del Préstamo que no haya sido retirado, pero no podrá cancelar de esa manera ningún monto del Préstamo respecto del cual el Banco hubiere contraído un compromiso especial según lo previsto en la Sección 5.02.

Sección 6.02. Suspensión por el Banco. El Banco podrá, mediante notificación al Prestatario y al Garante, suspender en todo o en parte el derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo si hubiere ocurrido y subsistiere cualquiera de los hechos descritos a continuación:

- a) Que (no obstante el pago que pueda haber sido hecho por el Garante o un tercero) el Prestatario hubiere dejado de pagar el principal, los intereses, o cualquier otro monto adeudado al Banco o a la Asociación: i) en virtud del Convenio de Préstamo, o ii) en virtud de cualquier otro convenio de préstamo o de garantía celebrado entre el Banco y el Prestatario, o iii) a consecuencia de una garantía u otra obligación financiera de cualquier clase otorgada por el Banco a un tercero con el asentimiento del Prestatario, o iv) en virtud de cualquier convenio de crédito de fomento celebrado entre el Prestatario y la Asociación.
- b) Que el Garante hubiere dejado de pagar el principal, los intereses o cualquier otro monto adeudado al Banco o a la Asociación: i) en virtud del Convenio de Garantía, o ii) en virtud de cualquier otro convenio de préstamo o de garantía celebrado entre el Garante y el Banco, o iii) a consecuencia de una garantía u otra obligación financiera de cualquier clase otorgada por el Banco a un tercero con el asentimiento del Garante, o iv) en virtud de cualquier convenio de crédito de fomento celebrado entre el Garante y la Asociación.
- c) Que el Prestatario o el Garante hubieren dejado de cumplir cualquier otra obligación estipulada en el Convenio de Préstamo o en el Convenio de Garantía.
- d) Que el Banco o la Asociación hubieren suspendido en todo o en parte el derecho del Prestatario o del Garante a efectuar retiros de fondos de conformidad con un convenio de préstamo celebrado con el Banco o un convenio de crédito de fomento celebrado con la Asociación, debido al incumplimiento por el Prestatario o el Garante de alguna de sus obligaciones en virtud de dichos convenios o de un convenio de garantía celebrado con el Banco.
- e) Que, a consecuencia de hechos ocurridos después de la fecha del Convenio de Préstamo, hubiere surgido una situación extraordinaria que hiciera improbable la ejecución del Proyecto o el cumplimiento por parte del Prestatario o del Garante de sus respectivas obligaciones estipuladas en el Convenio de Préstamo o en el Convenio de Garantía.
- f) Que el miembro del Banco que es Prestatario o Garante i) hubiere sido suspendido en su calidad de miembro del Banco, o hubiere dejado de serlo, o ii) hubiere dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional.

- g) Que, después de la fecha del Convenio de Préstamo y antes de la Fecha de Entrada en Vigor, hubiere ocurrido algún hecho que, de haber estado vigente el Convenio de Préstamo en la fecha en que tal hecho haya ocurrido, habría facultado al Banco a suspender el derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo.
- h) Que antes de la Fecha de Entrada en Vigor, la situación del Prestatario (que no sea un miembro del Banco), en los términos en que éste la haya dado a conocer, hubiere variado sustancial y adversamente.
- i) Que cualquier declaración formulada por el Prestatario o el Garante en el Convenio de Préstamo o en el Convenio de Garantía o en virtud de dichos convenios, o cualquier manifestación hecha en relación con los mismos, con la intención de que el Banco se atenga a ellas para conceder el Préstamo, resultaren ser incorrectas en algún aspecto sustancial.
- j) Que hubiere ocurrido uno de los hechos especificados en los párrafos f) o g) de la Sección 7.01.
- k) Que hubiere ocurrido cualquier otro hecho especificado en el Convenio de Préstamo para los efectos de esta Sección.

El derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo continuará suspendido en todo o en parte, según sea el caso, hasta que hayan cesado el hecho o hechos que hubieren dado lugar a la suspensión, a menos que el Banco notifique al Prestatario que ha restablecido en todo o en parte, según sea el caso, su derecho a hacer retiros.

Sección 6.03. Cancelación por el Banco. a) Si el derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo ha estado suspendido con respecto a cualquier parte del Préstamo por un período ininterrumpido de treinta días, o b) si en cualquier momento y previa consulta con el Prestatario el Banco determina que no se requerirá una parte del Préstamo para financiar los costos del Proyecto que deban financiarse con el importe del Préstamo, o c) si en cualquier momento el Banco determina que la adquisición de algún elemento no guarda consonancia con los procedimientos que se han estipulado en el Convenio de Préstamo o a los cuales se ha hecho referencia en el mismo y fija el monto de los gastos con respecto a tal elemento que de otro modo habrían reunido los requisitos para su financiamiento con cargo a los fondos del Préstamo, o d) si después de la Fecha de Cierre queda una parte del Préstamo sin retirar de la Cuenta del Préstamo, o e) si el Banco ha recibido del Garante, conforme a la Sección 6.07, una notificación relativa a una parte del

Préstamo, el Banco puede, mediante notificación al Prestatario y al Garante, dar por terminado el derecho del Prestatario a hacer retiros con respecto a dicha parte del Préstamo. Una vez hecha la notificación, quedará cancelada dicha parte del Préstamo.

Sección 6.04. Cantidades sujetas a compromiso especial no afectadas por cancelación o suspensión por el Banco. Ninguna cancelación o suspensión por parte del Banco se aplicará a las cantidades que estén sujetas a un compromiso especial contraído por el Banco según lo previsto en la Sección 5.02, salvo en la forma que en dicho compromiso se disponga expresamente.

Sección 6.05. Aplicación de la cancelación a los vencimientos del Préstamo. Salvo que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, cualquier cancelación se aplicará proporcionalmente a las diversas partes del principal del Préstamo que venzan después de la fecha de tal cancelación y que el Banco no haya vendido ni acordado vender.

Sección 6.06. Vigencia de las disposiciones del Convenio después de la suspensión o cancelación. No obstante cualquier cancelación o suspensión, todas las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía continuarán en pleno vigor, salvo lo dispuesto expresamente en este Artículo.

Sección 6.07. Cancelación de la garantía. Si el Prestatario hubiere dejado de pagar el principal o los intereses, o cualquier otro cargo estipulado en el Convenio de Préstamo (por una razón distinta de un acto u omisión del Garante) y si el pago hubiere sido hecho por el Garante, éste podrá, previa consulta con el Banco y mediante notificación al Banco y al Prestatario, dar por terminadas sus obligaciones en virtud del Convenio de Garantía con respecto a cualquier monto del Préstamo no retirado de la Cuenta del Préstamo en la fecha en que el Banco reciba la notificación y que no estuviere sujeto a compromiso especial contraído por el Banco conforme a la Sección 5.02. Una vez que el Banco reciba dicha notificación quedarán terminadas tales obligaciones con respecto a dicha parte del Préstamo.

## ARTICULO VII

### Vencimiento inmediato

Sección 7.01. Hechos que dan lugar al vencimiento inmediato. Si ocurriere alguno de los hechos que se mencionan seguidamente y subsistiere por el período especificado, si lo hubiere, el Banco, en cualquier momento mientras aquél subsista, podrá a su arbitrio,

mediante notificación al Prestatario y al Garante, declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Préstamo entonces pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos del mismo, y, al hacerse tal declaración, dicho principal y los intereses y otros cargos del mismo quedarán vencidos y serán pagaderos de inmediato, a saber:

- a) Que ocurriere un incumplimiento del pago del principal o los intereses o de cualquier otro pago requerido en virtud del Convenio de Préstamo, y que tal incumplimiento subsistiere por treinta días.
- b) Que ocurriere un incumplimiento del pago del principal o los intereses o de cualquier otro pago requerido en virtud del Convenio de Garantía, y que tal incumplimiento subsistiere por treinta días.
- c) Que el Prestatario incurriere en incumplimiento del pago del principal o los intereses o de cualquier otro monto adeudado al Banco o a la Asociación: i) en virtud de otro convenio de préstamo o de garantía celebrado entre el Banco y el Prestatario, o ii) a consecuencia de una garantía u otra obligación financiera de cualquier clase otorgada por el Banco a un tercero con el asentimiento del Prestatario, o iii) en virtud de un convenio de crédito de fomento celebrado entre el Prestatario y la Asociación, y que tal incumplimiento subsistiere por un período de treinta días.
- d) Que el Garante incurriere en incumplimiento del pago del principal o los intereses o de cualquier otro monto adeudado al Banco o a la Asociación: i) en virtud de un convenio de préstamo o de garantía celebrado entre el Garante y el Banco, o ii) a consecuencia de una garantía u otra obligación financiera de cualquier clase otorgada por el Banco a un tercero con el asentimiento del Garante, o iii), en virtud de un convenio de crédito de fomento celebrado entre el Garante y la Asociación, en circunstancias que hicieren improbable que el Garante habría de cumplir sus obligaciones provenientes del Convenio de Garantía, y que tal incumplimiento subsistiere por un período de treinta días.
- e) Que ocurriere un incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del Prestatario o del Garante prevista en el Convenio de Préstamo o en el Convenio de Garantía, y que tal incumplimiento subsistiere por sesenta días después de que el Banco haya notificado al respecto al Prestatario y al Garante.

- f) Que el Prestatario (que no sea un miembro del Banco) no hubiere podido pagar sus deudas a medida de su vencimiento, o que el Prestatario o terceros hubieren tomado alguna medida o incoado algún procedimiento en cuya virtud los bienes del Prestatario deban o puedan repartirse entre sus acreedores.
- g) Que el Garante u otra autoridad competente hubiere tomado alguna medida para la disolución o supresión del Prestatario (que no sea un miembro del Banco) o para la suspensión de sus operaciones.
- h) Que ocurriere cualquier otro hecho previsto en el Convenio de Préstamo para los efectos de esta Sección y subsistiere por el periodo especificado en dicho Convenio.

## ARTICULO VIII

### Impuestos

Sección 8.01. Impuestos. a) El principal, los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán libres de todo impuesto instituido por el miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante, o en su territorio, y sin deducción alguna por dicho concepto.

b) El Convenio de Préstamo y el Convenio de Garantía, y todo otro convenio al que se apliquen estas Condiciones Generales, estarán exentos de todo impuesto instituido por el miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante, o en su territorio, sobre la suscripción, entrega o registro de tales convenios o en relación con estos actos.

## ARTICULO IX

### Cooperación e información; datos financieros y económicos; obligación de abstención; ejecución de proyectos

Sección 9.01. Cooperación e información. a) El Banco, el Prestatario y el Garante cooperarán plenamente a fin de que se cumplan los fines del Préstamo. A este efecto, el Banco, el Prestatario y el Garante:

- i) De cuando en cuando, a petición de cualquiera de ellos, intercambiarán puntos de vista con respecto a la marcha del Proyecto, a los fines del Préstamo y al cumplimiento de sus obligaciones respectivas en

virtud del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía, y proporcionarán, cada cual a la otra parte, toda la información que razonablemente se les solicite con respecto a lo que antecede, y

- ii) Informarán con prontitud a cada cual acerca de cualquier situación que interfiera o amenace interferir los asuntos a que se hace referencia en el inciso i) precedente.

b) El Garante asegurará que ni él ni ninguna de sus subdivisiones políticas o administrativas ni ninguna de las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control o que funcionen por cuenta o en beneficio del Garante o de tales subdivisiones ha de tomar o permitir que se tome medida alguna que pudiera impedir la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario en virtud del Convenio de Préstamo o interferir con tal ejecución y cumplimiento.

c) El miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante concederá toda oportunidad razonable para que los representantes del Banco visiten cualquier parte de su territorio para fines relacionados con el Préstamo.

Sección 9.02. Datos financieros y económicos. El miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante proporcionará al Banco toda la información que éste razonablemente le solicite con respecto a la situación financiera y económica existente en su territorio, con inclusión de su balanza de pagos y su deuda externa, así como en sus subdivisiones políticas o administrativas, y en cualquier entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de dicho miembro o de cualquiera de dichas subdivisiones o que funcione por cuenta o en beneficio de tal miembro o de sus subdivisiones, y en cualquier institución que, por cuenta de ese miembro, desempeñe las funciones de banco central o de fondo de estabilización cambiaria, u otras funciones similares.

### Sección 9.03 Obligación de abstención.

a) Es norma del Banco, al conceder préstamos a sus miembros o con garantía de ellos, no solicitar, en circunstancias ordinarias, garantía especial del miembro interesado, sino asegurarse de que ninguna otra deuda externa tenga prioridad sobre sus préstamos en la asignación, liquidación o distribución de divisas que se mantengan bajo el control o para beneficio de dicho miembro.

- i) A tal efecto, si sobre cualesquiera activos públicos (tal como se definen más adelante) se constituyere en garantía de cualquier deuda externa algún gravamen que tenga o pueda tener el efecto de establecer una

prioridad en beneficio del acreedor de tal deuda externa en la asignación, liquidación o distribución de divisas, tal gravamen, a menos que el Banco convenga en otra cosa, garantizará ipso facto, en igual grado y proporcionalmente, y sin costo alguno para el Banco, el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo, y el miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante, al constituir o permitir la constitución de tal gravamen, incluirá disposiciones expresas a ese efecto; queda entendido, sin embargo, que si por alguna razón constitucional o de otro carácter jurídico, tales disposiciones no pueden incluirse con respecto a algún gravamen constituido sobre los activos de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas, dicho miembro garantizará prontamente y sin costo alguno para el Banco el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo mediante un gravamen equivalente sobre otros activos públicos que sean satisfactorios para el Banco.

- ii) Tal como se utiliza en esta sección, la expresión "activos públicos" significa los activos de dicho miembro, de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas y de cualquier entidad que sea de propiedad o esté bajo el control o que funcione por cuenta o en beneficio de dicho miembro o de cualquiera de tales subdivisiones, incluidos el oro y los activos en divisas que mantenga cualquier institución que desempeñe, por cuenta de tal miembro, las funciones de banco central o de fondo de estabilización cambiaria u otras funciones análogas.

b) Salvo que el Banco convenga en otra cosa, el Prestatario que no sea miembro del Banco se compromete a que:

- i) Si tal Prestatario constituyere algún gravamen sobre cualquiera de sus activos como garantía de alguna deuda, tal gravamen garantizará en igual grado y proporcionalmente el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo, y en la constitución de tal gravamen se incluirán disposiciones expresas a ese efecto, sin costo para el Banco, y
- ii) Si por el ministerio de la ley se constituyere sobre cualquier activo del Prestatario algún gravamen como garantía de alguna deuda, dicho Prestatario constituirá sin costo para el Banco un gravamen equivalente

que sea satisfactorio para éste a fin de asegurar el pago del principal, los intereses y otros cargos del Préstamo.

c) Las disposiciones precedentes de esta Sección no se aplicarán: i) a ningún gravamen constituido sobre bienes, en el momento de su adquisición, únicamente como garantía del pago del precio de compra de los mismos o como garantía del pago de la deuda contraída para financiar esa compra, ni ii) a ningún gravamen resultante del giro ordinario de las transacciones bancarias y que garantice una deuda cuyo plazo de vencimiento no sea superior a un año a partir de la fecha en que se la contraiga originalmente.

Sección 9.04. Seguros. El Prestatario asegurará o hará que se aseguren, o tomará providencias adecuadas para asegurar los bienes importados que han de financiarse con el importe del Préstamo contra riesgos relacionados con su adquisición, transporte y entrega en el lugar de su uso o instalación. Cualquier indemnización en virtud del correspondiente seguro será pagadera en moneda libremente utilizable para reemplazar o reparar dichos bienes.

Sección 9.05. Uso de bienes y servicios. Salvo que el Banco convenga en otra cosa, el Prestatario hará que todos los bienes y servicios financiados con el importe del Préstamo se utilicen exclusivamente para fines del Proyecto.

Sección 9.06. Planos y calendarios. El Prestatario proporcionará o hará que se proporcionen al Banco, tan pronto como se preparen, los planos, especificaciones, informes, documentos contractuales y calendarios de construcción y adquisiciones relativos al Proyecto, y cualesquiera modificaciones y adiciones sustanciales de los mismos, con el detalle que el Banco razonablemente solicite.

Sección 9.07. Registros e informes. a) El Prestatario: i) mantendrá registros y procedimientos adecuados para registrar y observar la marcha del Proyecto (incluidos su costo y los beneficios que han de derivarse de aquél), identificar los bienes y servicios que se financien con el importe del Préstamo y revelar el uso de dichos bienes y servicios en el Proyecto; ii) permitirá que los representantes del Banco visiten las instalaciones y emplazamientos de construcción incluidos en el Proyecto y examinen los bienes financiados con el importe del Préstamo y cualesquiera plantas, instalaciones, emplazamientos, obras, edificios, propiedades, equipo, registros y documentos pertinentes al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario en virtud del Convenio de Préstamo, y iii) suministrará al Banco a intervalos regulares toda la información que éste razonablemente solicite con respecto al Proyecto, a su costo y, cuando fuere pertinente, a los beneficios que han de derivarse de aquél, al gasto de los fondos del Préstamo y a los bienes y servicios financiados con dichos fondos.

b) Luego de la adjudicación de cualquier contrato con respecto a bienes o servicios que han de financiarse con cargo al importe del Préstamo, el Banco podrá publicar una descripción de dicho contrato, el nombre y nacionalidad del adjudicatario y el precio del contrato.

c) Prontamente después de la terminación del Proyecto, pero en todo caso a más tardar seis meses después de la Fecha de Cierre u otra fecha que al efecto puedan acordar el Banco y el Prestatario, éste preparará y suministrará al Banco un informe, con el alcance y detalle que razonablemente solicitare, acerca de la ejecución y operaciones iniciales del Proyecto, su costo y los beneficios derivados y que han de derivarse de él, el cumplimiento por el Prestatario y el Banco de sus respectivas obligaciones en virtud del Convenio de Préstamo y la consecución de los fines del Préstamo.

Sección 9.08. Mantenimiento. ~~En todo momento~~ el Prestatario hará funcionar y mantendrá, o hará que funcionen y se mantengan todas las instalaciones relativas al Proyecto, y hará o dispondrá que se hagan, tan pronto como se necesiten, todas las reparaciones y renovaciones de las mismas.

Sección 9.09. Adquisición de tierras. El Prestatario adoptará o hará que se adopten todas las medidas que sean necesarias para adquirir, a medida que se requieran, todas las tierras y los derechos sobre ellas que sean menester para la ejecución del Proyecto y proporcionará al Banco, tan pronto como lo solicite, pruebas satisfactorias para él de que dichas tierras y los derechos con respecto a las mismas están disponibles para fines relacionados con el Proyecto.

## ARTICULO X

Exigibilidad de los convenios de préstamo y de garantía;  
falta de ejercicio de los derechos; arbitraje

Sección 10.01. Exigibilidad. Los derechos y obligaciones del Banco, el Prestatario y el Garante en virtud del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía serán válidos y exigibles conforme a sus propios términos, no obstante cualquier disposición en contrario de la ley de un Estado o subdivisión política de éste. Ni el Banco ni el Prestatario ni el Garante tendrán derecho a hacer valer, en un procedimiento incoado al amparo de este Artículo, una pretensión de que alguna disposición de estas Condiciones Generales o del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía carece de validez o no es exigible por razón de cualquier disposición del Convenio Constitutivo del Banco.

Sección 10.02. Obligaciones del Garante. Salvo lo dispuesto en la Sección 6.07, las obligaciones del Garante en virtud del Convenio de Garantía sólo se entenderán satisfechas mediante su cumplimiento y en tal caso únicamente en la medida de dicho cumplimiento. Tales obligaciones no requerirán notificación previa al Prestatario ni demanda o acción que se interponga contra él, ni notificación previa al Garante ni demanda que se presente contra él respecto de cualquier incumplimiento en que incurra el Prestatario. Nada de lo que se enumera a continuación afectará a dichas obligaciones:

a) ninguna prórroga, espera o concesión hecha al Prestatario; b) ninguna alegación de cualquier derecho, facultad o recurso contra el Prestatario o con respecto a alguna garantía del Préstamo, ni ninguna omisión o demora de tal alegación; c) ninguna modificación o ampliación de las disposiciones del Convenio de Préstamo contempladas en las condiciones del mismo, o d) ningún incumplimiento del Prestatario de cualquier exigencia de una ley del Garante.

Sección 10.03. Falta de ejercicio de un derecho. Ninguna demora u omisión en el ejercicio de un derecho, facultad o recurso que corresponda a una de las partes en virtud del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía en caso de cualquier incumplimiento afectarán tal derecho, facultad o recurso, ni se entenderá que constituyen renuncia de los mismos o aceptación del incumplimiento. Ninguna medida tomada por dicha parte con respecto a un incumplimiento, ni su aceptación de un incumplimiento, afectarán o menoscabarán cualquier derecho, facultad o recurso de dicha parte con respecto a otro incumplimiento o a un incumplimiento ulterior.

Sección 10.04. Arbitraje. a) Toda controversia entre las partes del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía, y toda reclamación de una de las partes contra la otra, que surja de uno de esos convenios y que no se haya resuelto por acuerdo entre las partes, será sometida al arbitraje de un tribunal arbitral, según lo que se dispone a continuación.

b) Las partes en el arbitraje serán el Banco por un lado, y el Prestatario y el Garante por el otro.

c) El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados así: uno por el Banco; otro por el Prestatario y el Garante, o, a falta de acuerdo entre éstos, por el Garante; y el tercero (en adelante denominado a veces el árbitro dirimente) por acuerdo entre las partes o, a falta de tal acuerdo, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia o, si dicho Presidente no hiciere el nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Si una de las partes dejare de nombrar un árbitro, éste será nombrado por el árbitro dirimente. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad

para actuar de un árbitro nombrado según lo dispuesto en esta Sección, su sucesor será nombrado en la forma prevista para el nombramiento del árbitro original, y tendrá todas las facultades y funciones de éste.

d) Podrá incoarse un procedimiento de arbitraje conforme a esta Sección mediante notificación dada por la parte que inicie el procedimiento a la otra parte. Esta notificación contendrá una exposición de la naturaleza de la controversia o reclamación que se ha de someter al arbitraje y la clase de reparación que se pretende, así como el nombre del árbitro nombrado por la parte que inicie dicho procedimiento. Dentro de treinta días a partir de dicha notificación, la otra parte notificará a la parte que inicie el procedimiento el nombre del árbitro que ella designe.

e) Si dentro de sesenta días a partir de la notificación por la que se inicie el procedimiento arbitral las partes no hubieren llegado a un acuerdo sobre el árbitro dirimente, cualquiera de ellas podrá pedir el nombramiento de tal árbitro dirimente según lo dispuesto en el párrafo c) de esta Sección.

f) El tribunal arbitral se reunirá en la fecha y lugar fijados por el árbitro dirimente. De ahí en adelante, el propio tribunal determinará dónde y cuándo celebrará sus sesiones.

g) El tribunal arbitral resolverá todas las cuestiones relativas a su competencia y, con sujeción a las disposiciones de esta Sección y salvo que las partes acuerden otra cosa, establecerá sus propias reglas de procedimiento. Todas las decisiones del tribunal arbitral se tomarán por mayoría de votos.

h) El tribunal arbitral concederá a las partes una audiencia imparcial y dictará su laudo por escrito. El laudo podrá dictarse en rebeldía. Un laudo firmado por la mayoría de los miembros del tribunal arbitral constituirá el laudo del tribunal. A cada parte se transmitirá una copia firmada del laudo. Todo laudo dictado de conformidad con las disposiciones de esta Sección será firme y obligatorio para las partes del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía. Cada parte acatará y cumplirá el laudo dictado por el tribunal arbitral de conformidad con las disposiciones de esta Sección.

i) Las partes fijarán el monto de la remuneración de los árbitros y de las demás personas que se precisen para la tramitación del procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre dicho monto antes de que se reúna el tribunal arbitral, éste fijará el que sea razonable según las circunstancias. El Banco, el

Prestatario y el Garante sufragarán sus propios gastos en el procedimiento. Las costas que ocasione el tribunal arbitral se dividirán y satisfarán por partes iguales entre el Banco, por un lado, y el Prestatario y el Garante, por el otro. Cualquier cuestión relativa a la división de las costas ocasionadas por el tribunal arbitral o al procedimiento para el pago de tales costas será resuelta por el tribunal arbitral.

j) Las normas sobre arbitraje contenidas en esta Sección regirán en vez de cualquier otro procedimiento para la solución de controversias entre las partes del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía o de cualquier reclamación de una de ellas contra la otra, que surja de dichos convenios.

k) Si no se hubiere cumplido el laudo dentro de treinta días después de que se hayan entregado copias del mismo a las partes, cualquiera de éstas podrá i) hacer registrar judicialmente el laudo o incoar un procedimiento contra una de las otras partes ante cualquier tribunal competente; ii) hacer cumplir el laudo por vía ejecutiva, o iii) ejercer contra dicha otra parte cualquier otro recurso adecuado para hacer cumplir el laudo y las disposiciones del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía. No obstante lo anterior, esta Sección no autoriza ningún registro judicial del laudo, ni medida alguna para hacerlo cumplir, contra una parte que sea un miembro del Banco, salvo en cuanto tal registro o medida puedan estar autorizados por otras normas, distintas de las de esta Sección.

l) Toda notificación o citación relativa a cualquier procedimiento incoado al amparo de esta Sección o relacionada con cualquier procedimiento para hacer cumplir un laudo dictado con arreglo a esta Sección puede hacerse en la forma prevista en la Sección 11.01. Las partes del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía renuncian a cualesquiera otros requisitos para efectuar dichas notificaciones o citaciones.

## ARTICULO XI

### Disposiciones varias

Sección 11.01. Notificaciones y solicitudes. Toda notificación o solicitud requerida o permitida en virtud del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía y de cualquier otro acuerdo entre las partes previsto en uno u otro de dichos convenios se hará por escrito. Salvo lo dispuesto en la Sección 12.03, se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente dada o hecha cuando haya sido entregada en mano o por correo, telegrama, cablegrama, télex o radiograma a la parte a que deba o pueda darse o

hacerse, en su dirección señalada en el Convenio de Préstamo o en el de Garantía, o en cualquier otra dirección que tal parte haya indicado mediante aviso a la parte que dé la notificación o haga la solicitud.

Sección 11.02. Prueba de autoridad. El Prestatario y el Garante proporcionarán al Banco prueba suficiente de la autoridad de que estén investidas la persona o personas que a nombre del Prestatario o del Garante hayan de tomar medidas o suscribir documentos que el Prestatario o el Garante deban o puedan tomar o suscribir conforme al Convenio de Préstamo o al Convenio de Garantía, y un ejemplar autenticado de la firma de cada una de dichas personas.

Sección 11.03. Acción a nombre del Prestatario o del Garante. Toda medida que se requiera o permita tomar y todo documento que se requiera o permita suscribir en virtud del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía a nombre del Prestatario o del Garante, podrá tomarse o suscribirse por el representante del Prestatario o del Garante designado a los fines de esta Sección en el Convenio de Préstamo o en el de Garantía, o por una persona que dicho representante autorice a ese efecto por escrito. Toda modificación o ampliación de las disposiciones del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía podrá acordarse a nombre del Prestatario o del Garante mediante instrumento escrito suscrito a nombre del Prestatario o del Garante por el representante designado en la forma indicada o por la persona que dicho representante autorice a ese efecto por escrito; siempre que, a juicio de dicho representante, tal modificación o ampliación sea razonable dadas las circunstancias y no aumente sustancialmente las obligaciones del Prestatario conforme al Convenio de Préstamo, o las del Garante conforme al Convenio de Garantía. El Banco podrá aceptar la suscripción de cualquiera de tales instrumentos por dicho representante u otra persona autorizada como prueba concluyente de que, a juicio de tal representante, la modificación o ampliación de las disposiciones del Convenio de Préstamo o del Convenio de Garantía efectuada mediante dicho instrumento es razonable dadas las circunstancias y no aumentará sustancialmente las obligaciones del Prestatario ~~o del~~ Garante conforme a dichos convenios.

Sección 11.04. Suscripción en varios ejemplares. El Convenio de Préstamo y el Convenio de Garantía se podrán suscribir en varios ejemplares, cada uno de los cuales tendrá carácter de original.

## ARTICULO XII

### Fecha de Entrada en Vigor; extinción

Sección 12.01. Condiciones previas a la Entrada en Vigor del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía. Ni el Convenio de Préstamo ni el Convenio de Garantía entrarán en vigor hasta que se haya suministrado al Banco prueba satisfactoria para él:

a) De que la suscripción y entrega del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía a nombre del Prestatario y del Garante han sido debidamente autorizadas o ratificadas por todas las medidas gubernamentales e institucionales necesarias a ese efecto;

b) Si el Banco así lo solicita, de que la situación del Prestatario (que no sea un miembro del Banco), tal como fue dada a conocer al Banco o certificada a éste en la fecha del Convenio de Préstamo, no ha sufrido cambio sustancial desfavorable después de esa fecha, y

c) De que han ocurrido todos los demás hechos señalados en el Convenio de Préstamo como condiciones de Entrada en Vigor.

Sección 12.02. Dictámenes jurídicos o certificados. Como parte de la prueba que deberá presentarse conforme a la Sección 12.01, se suministrará al Banco un dictamen o dictámenes satisfactorios para él emitidos por abogados que cuenten con su aceptación o, si el Banco lo solicita, un certificado satisfactorio para éste, expedido por un funcionario competente del país miembro del Banco que sea el Prestatario o el Garante, en que conste lo siguiente:

a) En representación del Prestatario, que el Convenio de Préstamo ha sido debidamente suscrito y entregado en su nombre y él lo ha autorizado o ratificado debidamente, y que es legalmente obligatorio para él de conformidad con sus términos;

b) En representación del Garante, que el Convenio de Garantía ha sido debidamente suscrito y entregado en su nombre y él lo ha autorizado o ratificado debidamente, y que es legalmente obligatorio para él de conformidad con sus términos, y

c) Los demás asuntos que se especifiquen en el Convenio de Préstamo o que el Banco razonablemente solicite con respecto al mismo.

Sección 12.03. Fecha de Entrada en Vigor. a) Salvo que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, el Convenio de Préstamo y el Convenio de Garantía entrarán en vigor en la fecha en que el Banco despache al Prestatario y al Garante la notificación de su aceptación de la prueba requerida por la Sección 12.01.

b) Si antes de la Fecha de Entrada en Vigor ocurriere algún hecho que, de haber estado en vigor el Convenio de Préstamo, hubiera autorizado al Banco a suspender el derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo, el Banco podrá posponer el despacho de la notificación a que se refiere el párrafo a) de esta Sección hasta que tal situación o situaciones hubieren dejado de existir.

Sección 12.04. Extinción del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía por falta de ~~Entrada~~ en Vigor. Si el Convenio de Préstamo no hubiere entrado en vigor en la fecha fijada en él a los efectos de esta Sección, el Convenio de Préstamo y el Convenio de Garantía y todas las obligaciones de las partes en virtud de los mismos quedarán extinguidos, a menos que el Banco, después de considerar las razones de la demora, señale una fecha posterior a los efectos de esta Sección. El Banco notificará con prontitud al Prestatario y al Garante dicha fecha posterior.

Sección 12.05. Extinción del Convenio de Préstamo y del Convenio de Garantía por amortización del Préstamo. Al haberse pagado la totalidad del monto principal del Préstamo retirado de la Cuenta del Préstamo, la prima por la amortización anticipada, si la hubiere, y todos los intereses y demás cargos devengados sobre el Préstamo, el Convenio de Préstamo y el Convenio de Garantía y todas las obligaciones de las partes provenientes de los mismos quedarán extinguidos de inmediato.



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES  
(SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS)**





REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
— DIRECCION DE VIALIDAD —

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES

(B.A.L.I.)

1992

RAUL A. GALENO NOLI  
Constructor Civil S.S.M.  
Dirección de Vialidad

MARGARITA PLAZA ROQUELME  
Oficina Revisión Contratos  
Dep. Construcción Vialidad

|      |   |    |
|------|---|----|
| CC.  | DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA   | 31 |
| 3.20 | Nacionalidad del Contratista Frente al Contrato                                   | 31 |
| 3.21 | Dirección de las Obras por el Contratista   | 32 |
| 3.22 | El Personal del Contratista   | 33 |
| 3.23 | Cumplimiento de las Leyes Laborales   | 33 |
| 3.24 | Implementos y Facilidades que se deben Otorgar a los Trabajadores                 | 34 |
| 3.25 | Obligación de Proporcionar Información Estadística                                | 34 |
| 3.26 | Mantenimiento del Tránsito  | 35 |
| 3.27 | Señalización y Seguridad para el Tránsito   | 35 |
| 3.28 | Mantenimiento del Escurrimiento de las Aguas                                      | 36 |
| 3.29 | Prevención de Riesgos   | 36 |
| 3.30 | Cuidado y Mantenimiento de las Obras  | 36 |
| 3.31 | Despeje y Limpieza Final  | 37 |
| 3.32 | Laboratorio de Autocontrol y Ensayos  | 37 |
| 3.33 | Instalaciones a Disposición de la Inspección Fiscal                               | 38 |
| 3.34 | Letreros de Identificación de las obras   | 38 |
| 3.35 | Letreros Obra Terminada   | 39 |
| 3.36 | Letreros Móviles  | 39 |
| 3.37 | Patentes  | 39 |
| 3.38 | Seguros por Daños a Terceros  | 39 |
| DD.  | DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS  | 40 |
| 3.39 | Entrega del Trazado   | 40 |
| 3.40 | Desarrollo de las Obras   | 41 |
| 3.41 | Adecuación del Programa de Trabajo  | 42 |
| 3.42 | Modificación del Programa de Trabajo Ordenadas por La Dirección                   | 42 |
| 3.43 | Modificación del Plazo de Ejecución de las Obras                                  | 43 |
| 3.44 | Sanciones por Incumplimiento de los Plazos  | 43 |
| 3.45 | Terminación Anticipada del Contrato   | 44 |
| 3.46 | Causales de Terminación Anticipada o Paralización que dan derecho a Indemnización | 45 |
| 3.47 | Daños Causados por Fuerza Mayor   | 46 |
| 3.48 | Reparaciones Urgentes   | 46 |
| 3.49 | Cargas Especiales   | 47 |
| 3.50 | Oportunidades para Otros Contratistas   | 47 |
| EE.  | DE LOS PAGOS, MONEDAS DE PAGO Y REAJUSTES   | 47 |
| 3.51 | Estados de Pago   | 47 |
| 3.52 | Anticipo  | 49 |
| 3.53 | Retenciones   | 50 |
| 3.54 | Moneda de Pago  | 51 |
| 3.55 | Reajuste  | 52 |
| FF.  | RECEPCION DE LAS OBRAS  | 56 |
| 3.56 | Recepción Provisional de las Obras  | 56 |
| 3.57 | Plazo de Garantía de Fiel Cumplimiento  | 58 |
| 3.58 | Recepción Definitiva del Contrato   | 59 |
| 3.59 | Recepción Unica   | 59 |

FOSA VIZCAYA 1980

LIBRO DE OBRAS

GG. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

- 3.60 Liquidación de Contratos con Recepción Definitiva o Anticipada
- 3.61 Liquidación de Contratos por Muerte del Contratista

HH DE LAS CALIFICACIONES

- 3.62 Comisión Calificadora
- 3.63 Aspectos que deben Calificarse
- 3.64 Antecedentes que debe Considerar la Comisión Calificadora
- 3.65 Criterios de Calificación
- 3.66 Efectos Derivados del Proceso de Calificación
- 3.67 Apelaciones

ANEXO I

FORMATOS TIPO PARA DOCUMENTOS ANEXOS MENCIONADOS EN LA  
CLAUSULA 2.12.2 DE ESTAS B.A.L.I.

ANEXO II

FORMULARIOS TIPO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA  
CLAUSULA 2.12.3 DE ESTAS B.A.L.I.

ANEXO III

TEXTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTOS  
OFICIALES CITADOS EN EL DOCUMENTO No. 8 DE LA CLAUSULA 2.6

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.)  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (P.M.C.)

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES

1 ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCION

Las presentes Bases Administrativas, en adelante B.A.L.I., regirán la licitación, adjudicación y ejecución de las obras del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.) financiadas parcialmente con los Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante BIRF) No. 3120-CH, del Export-Import Bank de Japón (en adelante JEXIMBANK) No. 1.402.200-CH y del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) No. 613/OC-CH, cuyos presupuestos estimativos sean superiores a US\$ 5.000.000 y que se liciten mediante propuestas públicas internacionales.

En estas licitaciones internacionales sólo podrán presentar ofertas las Empresas Constructoras, o Consorcios de ellas, de los países miembros del BID, BIRF, Suiza y Taiwán, China, que hayan sido precalificadas por la Dirección de Vialidad en el Registro Especial de Contratistas del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, excepto en aquellos casos que de común acuerdo entre Vialidad, BID y BIRF se convengan otras exigencias.

El programa consulta ejecutar proyectos que superan los US\$ 5,0 millones en las trece regiones en que se divide administrativamente el país. Estos proyectos se licitarán bajo el sistema de serie de precios unitarios.

1.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes B.A.L.I., los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica, salvo que del contexto se derive claramente una interpretación distinta:

1. MINISTERIO : El Ministerio de Obras Públicas, los Servicios, las Empresas e Instituciones que se relacionan con el Estado por su intermedio, o las autoridades competentes de dichas reparticiones a las que les corresponda intervenir y resolver en su representación;
2. MINISTRO : La persona que desempeña el cargo de Ministro de Obras Públicas;
3. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS : La persona que desempeña ese cargo dentro de la estructura del Ministerio de Obras Públicas;
4. DIRECCION DE VIALIDAD : En adelante "La Dirección". Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas que tiene a su cargo la preparación de los antecedentes del proyecto, su licitación, adjudicación y la administración de la ejecución de la obra que se regulará por las presentes B.A.L.I. No obstante lo anterior, en algunos casos, de acuerdo con la Reglamentación vigente serán el Ministro de Obras Públicas o el Director General de Obras Públicas,

EDSA NORTHERN FINANCIAL

EDSA NORTHERN FINANCIAL

según corresponda, quienes a petición de la Dirección autoriza mediante el Decreto o Resolución correspondientes, la implementación de las decisiones o actos atribuidos a la Dirección en las B.A.L.I., en los Antecedentes de Licitación o en los del Contrato;

5. DIRECTOR DE VIALIDAD : La persona que desempeña el cargo de Jefe Superior de la Dirección de Vialidad;
6. SECRETARIO REGIONAL : La persona que desempeña el cargo de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas en la Región donde se ejecutan las obras respectivas;
7. INSPECTOR FISCAL : El funcionario que, nombrado en forma competente asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de contrato de construcción, haciendo uso de las facultades y atribuciones que se establecen en las presentes B.A.L.I.;
8. CONTRATO : Comprende todos los documentos que se enumeran en la Sección cláusula 3.1.1. de estas B.A.L.I., debidamente sancionados por Decreto o Resolución dictado por la autoridad competente, transitado por la Contraloría General de la República, copias del cual deben ser suscritas y protocolizadas ante Notario Público por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido;
9. CONTRATISTA : La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material y asume las responsabilidades que el Contrato le impone;
10. OBRAS : Son todos los trabajos necesarios para materializar el proyecto definido en los planos, documentos y Especificaciones Técnicas.
11. PROYECTO : Es el conjunto de antecedentes que permiten definir en forma suficiente la Obra por realizar, que incluye Bases Administrativas, Planos Generales, Planos de Detalle, Especificaciones Técnicas y Cuadros de Cantidades;
12. BASES ADMINISTRATIVAS : Conjunto de normas que regulan una licitación y el posterior Contrato de ejecución de la Obra, a las que deben ceñirse todas las partes interesadas;
13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS : El pliego de características particulares que deberán cumplir las obras motivo de un contrato de construcción incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación y/o construcción;
14. PLANOS GENERALES : Los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas, permitan un juicio completo de la obra por realizar, a una escala conveniente para su interpretación correcta.
15. PLANOS DE DETALLE : Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de elementos o partes del proyecto contenidos en los planos generales;
16. PRESUPUESTO ESTIMATIVO: El costo probable previsto por la Dirección para la construcción de una obra, ya sea en forma detallada o global;
17. PRESUPUESTO OFICIAL : El estudio detallado efectuado por la Dirección de las cubriciones, precios unitarios y precio total previsto para una obra, el que representa la opinión oficial sobre su

valor;

18. LICITACION : El concurso mediante el cual se solicita a Proponente autorizados cotizaciones para la construcción de una obra material de acuerdo a un proyecto aprobado por la Dirección;
19. PROPUESTA : La cotización u oferta presentada por un Proponente en una Licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecido en ella;
20. PROPONENTES : Aquellas empresas o consorcios que estando precalificadas en el Registro Especial de Contratistas que rige para las Licitaciones Internacionales del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, opten por entregar los antecedentes solicitados para una licitación específica;
21. PROPUESTA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS : La oferta de precios unitarios fijos aplicados a cubicaciones provisionales de las obras establecidas por la Dirección, y cuyo valor total corresponde a la suma de los productos de dichos precios por dichas cubicaciones. Los precios unitarios se entenderán inamovibles y las cubicaciones se ajustarán a las obras efectivamente realizadas, verificadas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a las Bases de Licitación. Para los efectos de las presentes bases, estos precios estarán afectos al sistema de reajuste estipulado en la cláusula 3.55;
22. ITEM O ITEM DE PAGO : Cada una de las partidas consultadas en el Formulario Presupuesto de la Obra, por las cuales el Contratista cotiza un precio unitario;
23. ESTADO DE PAGO : Documento que contiene una relación de las obras ejecutadas por el Contratista en un cierto periodo, valorizadas a los precios vigentes del Contrato y que una vez aprobado por el Inspector Fiscal permite al Contratista presentar a cubro el valor de las obras;
24. AUMENTO O DISMINUCION DE LAS OBRAS : La modificación de las cantidades de obras previstas en el proyecto llamado a Licitación;
25. OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS : Las obras que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al Contrato;
26. GRUPO DE OBRAS : Dos o más proyectos, por lo que, en conjunto, el proponente opcionalmente puede presentar ofertas, cuando así se disponga en los Antecedentes de Licitación.
27. PROGRAMA DE TRABAJO : Es la ordenación cronológica, dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem de la obra, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva;
28. PLANTA DE CONSTRUCCION : Todos aquellos elementos de uso temporal, maquinarias, artefactos, equipos, instalaciones y todos aquellos elementos o insumos de cualquier naturaleza necesarios para la ejecución de las Obras y las Obras Extraordinarias, y que no quedarán formando parte de ellas;
29. TERRENO : Los terrenos y otros lugares sobre, debajo, en o a través de los cuales se ejecuten las obras de construcción;

30. DIAS CORRIDOS : Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando se indique únicamente la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos";
31. DIAS HABLES : Son todos los días de la semana, excepto sábados, domingos, feriados y festivos;
32. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO : Es el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 del Código Civil chileno;
33. UTM : (Unidad Tributaria Mensual), se trata de una unidad de reajustabilidad mensual la que está definida en el Art. 8 No. 10 de Código Tributario, que permite mantener el dinero permanentemente actualizado. Es fijada mensualmente por el Servicio de Impuestos Internos. En la eventualidad que esta unidad de reajustabilidad deje de existir, se seguirá aplicando la que la reemplace u otra unidad similar que se acuerde entre las partes.
34. U.F. : (Unidad de Fomento), se trata de una unidad de reajustabilidad diaria que fija e informa la Superintendencia de Bancos y Valores. En la eventualidad que esta unidad de reajustabilidad deje de existir, se seguirá aplicando la que la reemplace u otra similar que se acuerde entre las partes.
35. IPC : Índice de Precios al Consumidor calculado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
36. DOLAR ACUERDO : Tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América para las operaciones que realiza el Banco Central de Chile, el cual lo determina y publica en el diario oficial, de acuerdo al Compendio de Normas de Cambios Internacionales

NOTA: Toda vez que se utilice en estas B.A.L.I., algunos de los términos definidos en este título (1.2 Definiciones) éste aparecerá con la(s) letra(s) iniciales escritas en mayúsculas. De igual modo, si la definición de algún otro término se da en alguna cláusula de estas B.A.L.I., se empleará el mismo procedimiento para destacar el hecho.

### 1.3 INTERPRETACION SEGUN CONTEXTO Y ALCANCE DE ALGUNOS TERMINOS

#### 1.3.1 SINGULAR Y PLURAL

Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando el contexto del Contrato lo requiera.

#### 1.3.2 TERMINOS "INCLUYENDO O INCLUYE"

En todos los casos cuando se empleen los términos "incluyendo" o "incluye" o cualquier variación de ellos, seguido de una enumeración de ítems o elementos, deberá entenderse tal como si las palabras "incluyendo" o "incluye", o cualquier variación de ellas fuese seguida por la expresión "pero sin que la enumeración sea taxativa". En ningún caso deberá presumirse que los ítems o elementos enumerados son completos, exhaustivos o descriptivos del total de aquellos del cual los ítems o elementos forman parte.

### 1.3.3 TITULOS Y SUBTITULOS

Los títulos y subtítulos empleados para identificar las secciones y cláusulas que componen estas B.A.L.I., se insertan solamente para facilitar la referencia y no deberán considerarse como parte de las cláusulas para fines de interpretación de estas B.A.L.I.

## 2. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

### A. GENERAL

#### 2.1 IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS

2.1.1 Las presentes B.A.L.I., regirán la licitación, adjudicación y construcción del Proyecto identificado en el DOC. No. 1 de los Antecedentes de la Licitación llamada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "La Dirección".

2.1.2 El Proyecto comprende las Obras definidas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Cuadros de Cantidades de Obra que forman parte de los Antecedentes de Licitación (Cláusula 2.6);- sus características principales se resumen en el DOC. No.1 correspondiente a esta Licitación.

#### 2.2 FINANCIAMIENTO

2.2.1 El Gobierno de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en diversas monedas equivalentes a US\$ 224 millones; del Export-Import Bank de Japón, en yenes por un valor equivalente a US\$ 150 millones; y del Banco Interamericano de Desarrollo, en diversas monedas equivalentes a US\$ 246 millones, para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), y proyecta utilizar parte del importe de dichos préstamos para realizar los pagos que sean procedentes en virtud del Contrato para el cual se hace este llamado a Licitación. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export-Import Bank de Japón y el Banco Interamericano de Desarrollo sólo efectuarán pagos a solicitud de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y después de haberlos aprobado en conformidad con los plazos y condiciones del Convenio de Préstamo BIRF 3120-CH, del Convenio de Préstamo JEXIMBANK 1.402.200-CH y del Contrato de Préstamo BID 613/OC-CH, respectivamente. Ninguna entidad distinta del Gobierno de Chile obtendrá derecho alguno derivado de los Convenios de Préstamos, ni tendrá título alguno sobre el importe de los mismos.

#### 2.3 EMPRESAS CALIFICADAS Y ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

2.3.1 Podrán participar en esta Licitación las Empresas Constructoras, o Consorcios de ellas, nacionales o extranjeras, originarias de los países miembros del BID, BIRF, Suiza, y Taiwán, China, que hayan sido precalificadas por la Dirección de Vialidad en el Registro Especial de Contratistas del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, excepto en aquellos casos que de común acuerdo entre La Dirección, BID y BIRF se convengan otras exigencias.

Dos o más empresas precalificadas individualmente pueden presentarse a una propuesta como Consorcio, aunque éste no esté precalificado

como tal, si simultáneamente presenta una carta dirigida al Señor Director de Vialidad, firmada por un representante autorizado de cada firma. Esta carta, junto con solicitar la inscripción de consorcio en el Registro Especial, deberá estipular el porcentaje de capital y del crédito con que participa cada empresa; en caso contrario, la Dirección considerará que cada empresa concurre con el total de ellos. Adicionalmente, deberá individualizar a la persona que representará al consorcio ante La Dirección, a quién ésta podrá dirigirse para eventuales consultas o aclaraciones.

2.3.2 Cuando un Consorcio precalificado en el Registro Especial presente ofertas por una obra individual o por un Grupo de Obras, las Empresas integrantes del Consorcio, aún cuando estén precalificadas en el Registro Especial individualmente, no podrán presentar ofertas por las mismas obras, ni en forma individual ni por Grupo de Obras. Igual disposición se aplica a los consorcios señalados en el segundo párrafo de la cláusula 2.3.1.

2.3.3 El Contratista sólo podrá efectuar gastos para propósitos del Contrato en el territorio de un país que sea miembro del BID, del BIRF, Suiza y Taiwán, China. Esta disposición regirá también para el equipo y materiales que el contratista compre o arriende para propósitos del Contrato. Se exceptúan de lo anterior las compras de repuestos para el equipo de construcción en posesión o en arrendamiento antes de la firma del Contrato.

En caso que una licitación sea ganada por un proponente de un país que no es miembro del BID, el BIRF aumentará el porcentaje de su financiamiento en el porcentaje del financiamiento que en ese momento el BID le hubiese otorgado a ese contrato, de forma de asegurar la igualdad de condiciones entre ese proponente y otros proponentes de países miembros de ambos bancos, BIRF y BID.

2.3.4 Para los fines de esta cláusula, "origen" significa el lugar donde se extraen, cultivan o producen los materiales y/o el equipo mediante manufactura, elaboración o montaje. El origen de un artículo "producido" será necesariamente el país en el cual, por medio de dicha manufactura, elaboración o montaje, se obtenga otro artículo comercialmente reconocido que difiera sustancialmente en sus características básicas, propósitos o utilidad, de cualquiera de sus componentes importados. El origen de los bienes no está determinado por la nacionalidad del Proponente. Los servicios tales como fletes, seguros y otros deben ser suministrados por proveedores de nacionalidad, de un país miembro del BID, del BIRF, Suiza y Taiwán, China.

2.3.5 No obstante que las empresas o consorcios precalificados en el Registro Especial de Contratistas hayan demostrado en su oportunidad cumplir con los requisitos en cuanto a nacionalidad, capacidad técnica y suficiencia de recursos, dichos antecedentes deberán ser actualizados por los Proponentes en conformidad con lo que se solicita en la cláusula 2.12 de las presentes B.A.L.I.

2.4 COSTO DE LA PROPUESTA

2.4.1 Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Dirección, en ningún caso será responsable de estos costos, independiente del resultado, del proceso de licitación y adjudicación.

2.5 VISITA AL TERRENO

2.5.1 Se recomienda a los Proponentes visitar y examinar el terreno y sus alrededores con el objeto de obtener para sí y bajo su propia responsabilidad, toda la información que puedan requerir para la preparación de la Propuesta y posterior ejecución del contrato. Los costos de la visita al lugar de las obras serán por cuenta del Proponente. En conformidad con lo solicitado en la sub-cláusula 2.12.2 (DOC. A2) el Proponente deberá declarar por escrito que renuncia a alegar en cualquiera etapa del proceso de Licitación, Adjudicación y Construcción de la Obra, desconocimiento de aquellos aspectos que se enumeran para la letra b) del DOC. A2.

2.5.2 El Proponente o sus representantes podrán inspeccionar el sitio de las obras, asumiendo todos los riesgos y responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse de accidentes ocurridos a su personal, daños causados por éste a terceros o a la propiedad pública o privada. La Dirección, su personal y representantes no podrán ser demandados ni se harán responsables de ningún daño o perjuicio ocurrido con motivo de las visitas que pudiere efectuar el Proponente al sitio de las obras.

B. ANTECEDENTES PARA PREPARAR LA PROPUESTA

2.6 ANTECEDENTES DE LA LICITACION

2.6.1 Los documentos que conforman los Antecedentes de Licitación, emitidos por La Dirección, con el objeto que los Proponentes preparen y presenten la Propuesta, se clasifican en dos grupos y su orden define la precedencia:

i) Documentos especiales de la licitación

Doc. No. 0 Circulares Aclaratorias emitidas por la Dirección en conformidad con la cláusula 2.8 de estas B.A.L.I..

Doc. No. 1 Invitación a Licitación Internacional e Instrucciones Particulares para preparar y presentar la Propuesta.

Doc. No. 2 Bases Administrativas para Licitaciones Internacionales.

1. Aspectos Generales
2. Instrucciones a los Proponentes
3. Cláusulas relativas al desarrollo del Contrato

Doc. No. 3 Especificaciones Técnicas del Proyecto

Doc. No. 4 Planos del Proyecto

Doc. No. 5 Cantidades de obra del Proyecto

1. Cuadro Resumen de Cantidades de obra
2. Cuadros Detallados de Cubicación

Doc. No. 6 Formularios para la presentación de la Propuesta cuyo formato se ilustra en el Anexo II de estas B.A.L.I.

i) Documentos generales y de referencia

Doc. No. 7 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Doc. No. 8 Copia de todas las disposiciones administrativas y documentos oficiales citados en los Antecedentes de Licitación, que se acompañan en el Anexo III de estas B.A.L.I. y sus modificaciones a la fecha del llamado a Licitación, según el siguiente detalle:

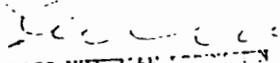
- a) Texto del Artículo 45 del Código Civil chileno, que define la Fuerza Mayor o caso fortuito.
- b) Texto del Artículo 8, No. 10 del Código Tributario que define la U.T.M.
- c) Decreto No 63 de fecha 15.05.86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre Señalización Medidas de Seguridad Cuando se Efectúan Trabajos en la Vía Pública.
- d) Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del M.O.P. Resuelvo (Exento) 1860 de fecha 11.10.85 de la Subsecretaría de Obras Públicas
- e) Texto del Artículo 2003, inciso 3o del Código Civil chileno, que se refiere al plazo de garantía legal por cinco años.
- f) Ley No. 19.093 sobre autorización a profesionales extranjeros para participar en los contratos del MOP

Doc. No. 9 Volúmenes 2, 3, 4 y 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

Estos documentos generales y de referencia, rigen en lo que no contradigan los documentos especiales de la licitación.

2.6.2

El Proponente debe estudiar cuidadosamente todos los documentos contenidos en los Antecedentes de Licitación y respetar las instrucciones y condiciones allí señaladas. El incumplimiento de los requerimientos establecidos para la presentación de la Propuesta y consecuencias que de ello pudieran derivarse, será a entero riesgo del Proponente.

  
 ROSA WENDY...  
 INGENIERA...  
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD

## 2.7 ACLARACION A LOS ANTECEDENTES DE LICITACION

- 2.7.1 Los Proponentes podrán hacer consultas o solicitar aclaraciones a los Antecedentes de Licitación, las que deberán ser hechas por escrito, dirigidas al Sr. Director de Vialidad (Morandé 59, Of. 6 - Tercer Piso, Santiago de Chile), e ingresadas hasta 20 días antes de la fecha de apertura de las Propuestas, en la Oficina de Partes de la Dirección. La Dirección responderá por escrito mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

## 2.8 CIRCULARES ACLARATORIAS

- 2.8.1 En cualquier momento antes de la fecha de apertura de las Propuestas, La Dirección puede, por cualquier razón, ya sea por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un posible Proponente, modificar, ratificar o precisar los Antecedentes de Licitación mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.
- 2.8.2 Las Circulares Aclaratorias se emitirán por escrito, en general, 15 días antes de la apertura de las Propuestas, dando aviso a los posibles Proponentes que hayan comprado los Antecedentes de Licitación, para que retiren en las Oficinas de la Sección Propuestas del Departamento de Estudios de La Dirección la Circular correspondiente. Desde la fecha en que se emita una Circular Aclaratoria, esta pasará a formar parte de los Antecedentes de Licitación.
- 2.8.3 Si La Dirección estima indispensable emitir una Circular Aclaratoria en una fecha comprendida dentro de los 15 días previos a la fecha de apertura de las Propuestas, podrá postergar la fecha de apertura de las Propuestas con el objeto de dar un plazo razonable a los Proponentes, para el estudio y preparación de las Propuestas bajo las nuevas condiciones allí señaladas. Todo ello en conformidad con lo señalado en la Sub-cláusula 2.19.3.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

- 2.9.1 El plazo total para la ejecución de las Obras será el indicado en el DOC. No. 1 de los Antecedentes de Licitación, contado desde el día siguiente de la fecha en que el Decreto o Resolución que acepte la contratación de las Obras, totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, ingrese a la Oficina de Partes correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.9.2 En los casos en que La Dirección lo estime conveniente, se estipularán plazos parciales exigibles para la ejecución de parte de las obras, lo que se indicará en el DOC. No.1.

C. PREPARACION DE LA PROPUESTA

2.10 IDIOMA DE LA PROPUESTA

2.10.1 Las Propuestas y toda la correspondencia y documentos intercambiados entre los Proponentes y La Dirección deberán estar escritas en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la Propuesta pueden estar en otro idioma siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada de los aspectos pertinentes en el idioma antes mencionado. Para efectos de interpretación de la Propuesta prevalecerá el texto en español.

2.11 OFERTA POR GRUPO DE OBRAS

2.11.1 Si el DOC. No. 1 consulta Oferta por Grupo de Obras, los Proponentes que posean la capacidad financiera exigida, podrán, si así lo desean, presentar ofertas por el Grupo de Obras allí definido.

2.11.2 Si conforme con lo establecido en el DOC. No. 1, la Licitación considera Oferta por Grupo de Obras, se deberán ignorar las subcláusulas siguientes así como toda referencia posterior al concepto Grupo de Obras.

2.11.3 Si se opta por presentar ofertas por un Grupo de Obras el Proponente deberá también presentar ofertas independientes para cada uno de los proyectos que integran el grupo respectivo, considerando que la Dirección podría adjudicarle sólo uno de los proyectos.

2.11.4 En aquellas Licitaciones que consideran la posibilidad de presentar Ofertas por Grupo de Obras, el DOC. No. 1 establecerá las diferencias en cuanto a la experiencia exigida para el Ingeniero Residente, Laboratorio de Autocontrol y las Instalaciones a disposición de Inspección Fiscal, ya sea que se trate de la Oferta para un proyecto individual o para el Grupo de Obras allí definido.

2.12 DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA

2.12.1 Los documentos que se deberán incluir en el sobre sellado de Propuesta se clasificarán en dos grupos "DOCUMENTOS ANEXOS" "PROPUESTA". En aquellos casos en que se considere la posibilidad de existirán "DOCUMENTOS ANEXOS GRUPO DE OBRAS" y "PROPUESTA GRUPO DE OBRAS", los que deberán presentarse en un sólo sobre que contenga la totalidad de los documentos solicitados para la oferta por el Grupo de Obras.

2.12.2 Los DOCUMENTOS ANEXOS solicitados (A1 al A6) se detallan en la continuación, explicitando el contenido y variando en algunos casos forma, según se trate de empresas o consorcios, nacionales, extranjeros o consorcios mixtos.

DOC. A1 : NOMINA DE CONTRATOS EN EJECUCION

Nómina de los contratos de obras en ejecución, tanto con Instituciones, Empresas del sector privado como con el Fisco, Servicios, Organismos,

*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 INE

Instituciones o Empresas del Estado, Fiscales, Semifiscales, Municipales o autónomas y Sociedades en que el Estado tenga representación o aporte, con indicación de sus montos iniciales, de obra ejecutada, saldo por ejecutar, en valores actualizados de acuerdo al último índice conocido que afecte el reajuste de dichos Contratos. En caso que la nómina presentada por el oferente no fuera completa y hubiese que agregar obras a la nómina, La Dirección determinará si la capacidad financiera exigida, resultante de la incorporación pertinente, es suficiente para ejecutar las obras.

Las empresas o consorcios nacionales deberán expresar los valores indicados en pesos chilenos; las empresas o consorcios extranjeros lo harán en las monedas en que efectivamente se cancelan y en su equivalente en dólares estadounidenses. Los consorcios mixtos, formados por empresas nacionales y extranjeras, deberán aportar los antecedentes señalados, según corresponda.

DOC. A2 : DECLARACION

Para todos los Proponentes una declaración redactada en términos que consigne lo siguiente:

- a) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre el de los planos, Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial en los casos en que éste se entregue antes de la Propuesta;
- b) Renuncia expresa a alegar desconocimiento de las características del área en que se emplazan las obras, sean estas de orden topográfico, geológico o hidrológico o bien relativas a las condiciones de acceso y abastecimiento de la faena y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras, y
- c) Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

DOC. A3 : CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA

Un certificado de capacidad financiera total, extendido por el proponente y suscrito por su contador o auditor. Esta certificación no podrá tener una antigüedad superior a 60 días, ni podrá basarse en antecedentes fechados con más de un año de anticipación, en ambos casos, a contar de la fecha de apertura de las Propuestas. En Anexo I.1 se presenta formulario tipo, correspondiente a este Documento.

Para los consorcios en formación, el certificado deberá referirse a la capacidad financiera de cada empresa componente del mismo. Se entiende por consorcio en formación, aquel que aún no ha formalizado su sociedad.

Los proponentes nacionales deberán presentar el Certificado de Capacidad Financiera expresado en pesos chilenos; los proponentes extranjeros y los consorcios mixtos deberán presentar dicho certificado en valores expresados en dólares estadounidenses.

La Dirección queda facultada para solicitar a cualquiera de los

proponentes, antes de adjudicar la propuesta, una ratificación de su capacidad financiera total, emitida por una empresa auditora externa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, o su similar del país de origen de la mencionada firma auditora.

**DOC.A4 : CALCULO DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar una capacidad financiera disponible igual o superior al 20% del monto de su oferta. La capacidad financiera disponible del Contratista corresponderá a la capacidad financiera total, disminuida en un 20% de los saldos de obras en ejecución. Se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) La capacidad financiera total será acreditada por el Certificado de Capacidad Financiera solicitado como documento A3 y corresponderá al patrimonio neto del Contratista disminuido en las reservas exigibles, en los valores del Activo que no representan inversiones reales, en las utilidades retenidas y en las utilidades del ejercicio. Las utilidades y/o las reservas exigibles podrán ser consideradas sólo si el Contratista, mediante declaración suscrita ante Notario, se compromete a no retirar el total o parte de ellas durante el período del ejercicio financiero siguiente.

El procedimiento para determinar la capacidad financiera total será el siguiente:

$$CF = PN - RE - VA - UR - U$$

siendo:

- CF : Capacidad financiera total  
 PN : Patrimonio neto (Total Activos-Pasivos Exigible corto y largo plazo)  
 RE : Reservas exigibles; comprende todas aquellas cuentas del patrimonio, provenientes de utilidades y susceptibles de ser repartidas como dividendos entre los socios o accionistas. Entre ellas se mencionan, como por ejemplo, las cuentas: Reservas futuros dividendos, Fondos de Accionistas, etc.  
 VA : Valores del Activo; comprende aquellos que no representan inversiones reales (gastos pagados por anticipado, menor valor de inversiones y todas aquellas cuentas del Activo que de acuerdo a principios contables generalmente aceptados sean de difícil recuperación).  
 UR : Utilidades retenidas.  
 U : Utilidades del ejercicio.

Para los proponentes nacionales, esta capacidad financiera total deberá ser actualizada de acuerdo a la variación del IPC hasta el mes inmediatamente anterior al de la fecha de apertura de la propuesta.

- b) Los saldos de obras por ejecutar en los contratos que la firma Proponente tenga en ejecución, deberán ser entregados actualizados conforme al sistema de reajuste del contrato respectivo hasta el mes inmediatamente anterior al de la fecha de apertura de la Propuesta.

  
 ROSA WEITEMAN IOFINIGEN  
 DIRECTORA GENERAL  
 DIRECCION DE VENTA

## DOC. A5 : PLANIFICACION GENERAL DE LA OBRA

Este documento deberá contener:

- a) La identificación de los supuestos de trabajo, los métodos secuenciales constructivos bajo los cuales se abordará la ejecución de las obras.
- b) Programa de Trabajo y carta Gantt utilizando el formulario tip que se acompaña en el Anexo I.2 ; la subdivisión en el tiempo deb distinguir periodos de 30 días corridos . Se representarán el los periodos de ejecución de cada ítem, indicando el instante d inicio y término de la actividad, con una aproximación del orde de 15 días.
- c) Detalle de equipos y maquinaria que se prevé utilizar en la diversas faenas para dar cumplimiento al programa de trabajo utilizando el formulario del Anexo I.3.
- d) Identificación y localización de los yacimientos de materiales qu se consulta utilizar, sus características, etc.

El contratista a quien se le haya adjudicado la obra, deber presentar una programación CPM de ella y un programa mensual d inversiones, en un plazo no superior a 30 días de iniciado e contrato.

Si en casos especiales se requiere en la oferta programación CPM y/ programa mensual de inversiones, esto se indicará en el DOC. No. 1.

## DOC. A6 : COMPONENTE EXTRANJERA Y MONEDAS DE PAGO

En conformidad con lo establecido en las cláusulas 3.54 y 3.55 d estas B.A.L.I., los Proponentes extranjeros y los consorcios mixto que deseen recibir el pago de un porcentaje del precio del Contrat en moneda extranjera, deberán declarar en este documento, lo coeficientes, monedas, factores e índices propuestos, según e siguiente detalle:

- a) Coeficiente correspondiente a la Componente Nacional (KN).
- b) Coeficiente correspondiente a la Componente Extranjera (KE).
- c) Lista de monedas en que solicitará el pago de la component extranjera con indicación de los porcentajes respectivos, de mod que,  $KE = KE1 + KE2 + \dots + KEn$ .
- d) Factores de ponderación de la expresión polinómica definida par. el cálculo del reajuste de la componente nacional (KN), a saber  $Z1, Z2, \dots, Z7$ .
- e) Factores de ponderación de la expresión polinómica definida par. el cálculo del reajuste de la componente extranjera (KE), a saber  $V1, V2, \dots, V7$ .
- f) Índices del país de origen para la expresión polinómica definid. para el cálculo del reajuste de la componente extranjera.

NOTA: Los factores Z y V mencionados en las letras d) y e) se determinarán por el Proponente según su estructura de costos, conforme a lo estipulado en la cláusula 3.55.

2.12.3 Los documentos que constituyen la PROPUESTA (B1 al B3) son los que se enumeran a continuación. En el Anexo II se presentan los formularios correspondientes a estos Documentos. Conjuntamente con la entrega de los Antecedentes de Licitación, La Dirección entregará a los Proponentes los formularios B1 y B2, los que deben emplearse para presentar la Propuesta.

DOC. B1 : FORMULARIO DE LA PROPUESTA

DOC. B2 : FORMULARIO PRESUPUESTO DE LA OBRA

DOC. B3 : ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LA OFERTA

El DOC. B3 sólo tendrá un carácter informativo para la evaluación de la Propuesta, pero al igual que los otros documentos será parte integrante del contrato.

2.12.4 Cuando corresponda, los Proponentes que opten por presentar "DOCUMENTOS ANEXOS DE GRUPO DE OBRAS" deberán entregar para cada proyecto del grupo, los documentos A5 y A6 identificados en la cláusula 2.12.2, adecuándolos en lo que sea necesario para la oferta por el Grupo de Obras. No será necesario incluir, si así se desea, los documentos A1, A2, A3 y A4, siendo válidos los documentos correspondientes presentados en las ofertas individuales.

2.12.5 Cuando corresponda, los Proponentes que opten por presentar PROPUESTA GRUPO DE OBRAS, deberán entregar los siguientes documentos:

DOC. B1 : FORMULARIO DE LA PROPUESTA GRUPO DE OBRAS

DOC. B2 : FORMULARIOS PRESUPUESTO DE LAS OBRAS  
(Uno para cada proyecto del Grupo de Obras)

DOC. B3 : ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LA OFERTA  
(Uno para cada proyecto del Grupo de Obras)

La entrega de los formularios B1 y B2 y el carácter de los Documentos será en la forma indicada en la cláusula 2.12.3.

2.12.6 Cuando se soliciten propuestas con alternativas, se indicará a través del Doc.No.1 o mediante Circulares Aclaratorias la forma de presentación y documentos que constituyan este tipo de Propuesta.

2.13. PRECIOS DE LA PROPUESTA

2.13.1 El valor inicial del Contrato quedará fijado por la suma de los productos obtenidos a partir de las cantidades de obra que figura en el Documento B2 "Presupuesto de la Obra" y el precio unitario respectivo ofrecido por el Proponente en dicho documento.

2.13.2 Los precios unitarios ofrecidos por el Proponente constituirán parte

compensación por la ejecución de cada unidad de obra en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y documentos que forman parte de los Antecedentes de la Licitación. Se entenderá que están incluidos en ellos la utilidad, gastos generales y todas las instalaciones, obras provisionales y obras anexas, tales como instalaciones de faena, habilitación de pozos de materiales, mantenimiento del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisionales, laboratorio de autocontrol del Contratista, campañas para Laboratorio y Oficinas de la Inspección Técnica de la Obra etc., sin que esta enumeración sea limitativa.

- 2.13.3 Los precios unitarios incluirán también todos los derechos, impuestos y otras contribuciones de cargo del Contratista, que estén vigentes 30 días antes de la fecha de apertura de las Propuestas y serán comparados y evaluados con la Propuesta hecha por La Dirección a lo que se considerará.
- 2.13.4 En los casos en que La Dirección proporcione elementos y/o materiales para la ejecución de la obra, estos se señalarán en el DOC. No. 1 como asimismo se señalará la forma de considerarlos en el cálculo de los precios unitarios.
- 2.13.5 Los precios unitarios ofrecidos por el Proponente se reajustarán durante el transcurso del Contrato en conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.55 de estas B.A.L.I..

2.14 MONEDAS DE PROPUESTA Y PAGO

- 2.14.1 Todos los documentos que forman parte de la PROPUESTA (B1 al B3) deberán venir expresados en Pesos Chilenos, sin expresión de centavos de peso.
- 2.14.2 En conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.54, si el Contrato se adjudica a un Proponente extranjero o a un consorcio mixto, a ese Contratista se le pagará en las monedas establecidas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.54 "MONEDAS DE PAGO", de estas B.A.L.I.. Los Contratistas nacionales serán pagados solamente en pesos chilenos y obtendrán la moneda extranjera que requirieran a través de los canales existentes dispuestos para tal efecto.

2.15 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

- 2.15.1 Las Propuestas deberán permanecer válidas por un plazo de 90 días a contar de la fecha de apertura de la licitación señalada en la cláusula 2.19.
- 2.15.2 En casos especiales, antes del vencimiento del plazo de validez de las Propuestas, La Dirección puede solicitar a los Proponentes una prórroga de dicho plazo. La solicitud y las respuestas deberán hacerse por escrito. Un Proponente puede excusarse de aceptar la solicitud de prórroga sin que por ello se le apliquen las sanciones estipuladas en la Cláusula 2.16.

2.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.16.1 Para esta Licitación no se exigirá la presentación de una garantía de seriedad de la Propuesta, no obstante ello, si un Proponente en su Propuesta durante el periodo de validez definido en la cláusula 2.15, o si la Propuesta le fuera adjudicada y no procede dentro los plazos establecidos a suscribir y protocolizar el Decreto Resolución que sanciona el Contrato o no entrega las Garantía la(s) Póliza(s) de Seguro por Daños a Terceros especificadas en el B.A.L.I., dentro del plazo correspondiente, dicho Proponente será suspendido por 2 años del Registro Especial del Segundo Proy. Sectorial de Carreteras y de todo otro Registro de Contratistas Ministerio de Obras Públicas.

2.17 FORMATO Y FIRMA DE LA PROPUESTA

2.17.1 El Proponente debe entregar un original y dos copias o fotocopias todos los documentos que constituyen las Propuestas, según establecido en la cláusula 2.12 de estas B.A.L.I.. Cada juego antecedentes debe ser identificado claramente según se trate "ORIGINAL" o de una "COPIA". En caso de cualquier discrepancia en ellas, prevalecerá lo consignado en el original.

2.17.2 El original de la Propuesta deberá estar escrito a máquina o tinta; tanto el original como las copias o fotocopias deben entregarse firmadas por una persona o personas debidamente autorizada(s) por el Proponente.

2.17.3 La Propuesta deberá presentarse sin alteraciones, interlineas, enmiendas, excepto en aquellos casos que respondan a instrucciones emitidas por La Dirección, o según sea necesario para corregir errores involuntarios del Proponente, en cuyo caso tales correcciones deberán ser firmadas con las iniciales de la persona o personas que firman la Propuesta.

2.17.4 Cada Proponente podrá presentar una sola Propuesta para el proyecto, salvo que se consulten Propuestas por Grupo de Obras, si lo establecido en la Cláusula 2.11 de estas B.A.L.I.. Las empresas que forman parte de un consorcio, no podrán presentar Propuestas individualmente si el consorcio participa en la licitación, cuando estén precalificadas en forma individual.

D. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.18 IDENTIFICACION Y SELLADO DE LAS PROPUESTAS

2.18.1 El Proponente deberá entregar, dentro de un sobre sellado debidamente identificado, dos sobres sellados (según sub-cláusula 2.12.1 de las B.A.L.I.): Uno caratulado DOCUMENTOS ANEXOS y la PROPUESTA, los que contendrán, en triplicado (original más copias) y respectivamente, los Documentos A1 al A6 (según la cláusula 2.12.2 de las B.A.L.I.), y los Documentos B1 al B3 (según sub-cláusula 2.12.3 de las B.A.L.I.).

ROSA WENTHAM POINTELLI  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECCION DE VIABILIDAD

2.18.2 El sobre exterior y los sobres interiores deberán contar con siguientes leyendas:

a) Estar dirigidos a :

SEÑOR DIRECTOR DE VIALIDAD  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
MORANDE 59 - 2º PISO  
SANTIAGO DE CHILE

b) Identificación de la Licitación:

i) PROYECTO :  
ii) SECTOR : KM.... AL KM...  
iii) LICITACION N° :

En caso de aceptarse Propuestas por Grupo de Obras, en los sobres correspondientes, la rotulación indicada deberá reemplazarse según se indica e identificarse según la sub-cláusula 2.11.1:

i) GRUPO DE OBRAS :  
ii) SECTORES :  
iii) LICITACIONES No :

c) Instrucción de Apertura :

"NO ABRIR ANTES DE (Hora y Fecha)"

d) Identificación del Proponente :  
(Nombre y Dirección)

2.18.3 Si el sobre exterior y los sobres interiores no están sellados marcados según las instrucciones contenidas en las sub-cláusulas anteriores, La Dirección no asumirá responsabilidad alguna por cualquier problema que pudiera suscitarse, incluyendo su apertura a un momento que no corresponda a la fecha y hora fijada para Propuesta.

2.19 RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

2.19.1 Las ofertas serán recibidas por La Dirección en la fecha, hora y lugar que se indiquen en el DOC. 1 de los Antecedentes de Licitación, acto al cual podrán asistir todos los Proponentes que lo deseen.

2.19.2 Alternativamente, las Propuestas podrán ser enviadas anticipadamente a riesgo del oferente, a la dirección señalada en la letra a) de la sub-cláusula 2.18.2. Se considerarán recibidas dentro de plazo las Propuestas que sean ingresadas en la oficina de Partes de la Dirección de Vialidad hasta una hora antes del inicio del acto de apertura. El Oficial de Partes entregará en el Acto de Apertura de las Propuestas, aquellas recibidas dentro del plazo antes señalado.

2.19.3 La Dirección podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Propuestas mediante la dictación de una Circular-claratoria que así lo disponga, en tal caso, todos los derechos y obligaciones de la Dirección y de los Proponentes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Propuestas.

2.20 PROPUESTAS ATRASADAS

2.20.1 Cualquier Propuesta ingresada en la Oficina de Partes de La Dirección con posterioridad a la fecha y hora establecida en la sub-cláusula 2.19.2 será devuelta al Proponente sin abrir.

2.21 MODIFICACION Y RETIRO DE PROPUESTAS

2.21.1 Los Proponentes que opten por entregar anticipadamente sus Propuestas podrán modificarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación o retiro sea recibida por La Dirección antes de la fecha y horas señaladas en la cláusula 2.19.

2.21.2 La notificación de modificación o retiro se deberá preparar, sellar y entregar de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 2.18, agregando a los sobres interiores las palabras "MODIFICACION" o "RETIRO" según corresponda.

2.21.3 Ninguna Propuesta se puede modificar después de la fecha y hora de apertura de la Propuesta.

2.21.4 El retiro de una Propuesta dentro del plazo de validez establecido en la cláusula 2.15, será sancionado según se establece en la cláusula 2.16.

E. APERTURA Y EVALUACION DE LA PROPUESTA

2.22 APERTURA DE LA PROPUESTA

2.22.1 La apertura de las Propuestas recibidas, incluyendo las presentaciones hechas según la cláusula 2.21, se efectuará en presencia de los Proponentes que deseen asistir al Acto de Recepción y Apertura que se realizará en la fecha y lugar señalados en la cláusula 2.19. Durante el acto de apertura La Dirección conocerá el Presupuesto Oficial, los nombres de los Proponentes, el valor total de las Propuestas, las notificaciones recibidas en caso de modificaciones y retiros, si las hay, y otros detalles similares según lo estime apropiado.

2.22.2 Las Propuestas para las cuales se ha presentado una notificación aceptable de retiro según la cláusula 2.21, se devolverán sin abrir.

2.22.3 Los representantes de los Proponentes que asistan al Acto de Recepción y Apertura deberán firmar el Acta en la cual se individualizarán las Propuestas recibidas y se dejará constancia de las observaciones o reclamos de los interesados. Los Proponentes que plantearon observaciones o reclamos en el Acto de Apertura de Recepción y Apertura deberán fundamentarlos por escrito, ingresando una presentación en la Oficina de Partes de La Dirección dentro del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura. En caso que no se ingrese dicha presentación se entenderá que él o los Proponentes se desisten de su observación o reclamo.

## 2.23 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACION

- 2.23.1 Después de la apertura pública de las Propuestas, la información relacionada con el examen, aclaración, evaluación y comparación de ellas, así como las recomendaciones relacionadas con su adjudicación, no deberán ser dadas a conocer a los postores u otras personas relacionadas hasta que se haya anunciado la adjudicación del Contrato a uno de los Proponentes.
- 2.23.2 Cualquier intención de un Proponente para influenciar a La Dirección en el proceso de examen, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas, y en las decisiones relacionadas con la adjudicación del Contrato, pueden dar como resultado el rechazo de la Propuesta.

## 2.24 ACLARACION DE PROPUESTAS

- 2.24.1 Para ayudar en el examen, evaluación y comparación de las Propuestas, La Dirección puede solicitar individualmente a los Proponentes aclarar sus Propuestas incluyendo desgloses de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y su respuesta se deberán hacer por escrito o por cable, pero no se deberá tratar de obtener, ofrecer o permitir un cambio en el precio o naturaleza de la Propuesta a excepción que se solicite confirmar la corrección de errores aritméticos que hayan sido descubiertos por La Dirección durante la evaluación de las Propuestas.

## 2.25 CUMPLIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACION

- 2.25.1 La Dirección determinará si cada Propuesta cumple sustancialmente con los requerimientos de los Antecedentes de Licitación, en consideración a los documentos requeridos en la cláusula 2.12.2. La Dirección podrá solicitar a los oferentes aclaraciones con respecto a sus propuestas; éstas no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad de los licitantes.
- 2.25.2 Para los efectos de esta cláusula, una propuesta que responde sustancialmente, es aquella que cumple todos los términos, condiciones y especificaciones de los Antecedentes de Licitación, sin alejarse ni hacer salvedades materiales. El hacer salvedades o alejarse materialmente es aquella situación que afecta en cualquier forma sustancial el alcance, calidad o realización de las obras, o que limita en cualquier forma sustancial, incompatible con los Antecedentes de Licitación los derechos de La Dirección o las obligaciones de los proponentes, y la rectificación de esta desviación o reserva podría afectar injustamente la posición competitiva de los proponentes que presentaron propuestas que responden sustancialmente.
- 2.25.3 Si una propuesta no cumple sustancialmente los requerimientos de los Antecedentes de Licitación será rechazada y el hecho de no cumplir sustancialmente no podrá obviarse mediante corrección o retiro de las desviaciones o reservas que constituyeron la falta de cumplimiento.

## 2.26 CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS

- 2.26.1 Las Propuestas serán revisadas por La Dirección por si hubiere cualquier error aritmético en el cálculo y suma. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
- a) si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades de obras correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
  - b) si existiere una discrepancia en la suma de los productos señalados en a), regirán los valores corregidos.

Por lo tanto, el valor de la Propuesta será el que resulte una vez efectuadas las correcciones indicadas, si proceden.

## F. ADJUDICACION DEL CONTRATO

## 2.27 CRITERIOS DE ADJUDICACION

2.27.1 La Dirección adjudicará el Contrato, dentro del plazo de validez las ofertas, al Proponente cuya Propuesta haya sido evaluada como de menor costo después de efectuadas las eventuales correcciones errores aritméticos según cláusula 2.26 y que cumpla requerimientos establecidos en los Antecedentes de Licitación se lo expresado en la cláusula 2.25.

## 2.28 DERECHO DE LA DIRECCION PARA ACEPTAR CUALQUIER PROPUESTA Y RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROMJETAS

2.28.1 No obstante lo establecido en la cláusula 2.27, La Dirección reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Propuesta, desistirse de la licitación y rechazar todas las Propuestas, cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin por e asumir responsabilidad alguna frente al o los Proponentes afectados contraer cualquier obligación de informar al e los Proponentes afectados del motivo considerado por la Dirección para resolver seg lo expuesto precedentemente.

## 2.29 CASOS EN QUE LA DIRECCION EXIGIRA GARANTIAS ADICIONALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2.29.1 Si la oferta de un eventual adjudicatario fuera inferior a Presupuesto Oficial preparado por la Dirección en más de un 15%, la Dirección le exigirá una Garantía Adicional de Cumplimiento - Tipo 1 de las características que se señalan en la cláusula 3.8.

2.29.2 Si los precios unitarios ofertados por un eventual adjudicatario fueran significativamente diferentes a los considerados en el Presupuesto Oficial, implicando ello un programa de pago desequilibrado (adelantado) respecto de la estimación oficial, la Dirección podrá solicitar una Garantía Adicional de Cumplimiento Tipo 2, de las características que se señalan en la cláusula 3.8.

## 2.30 NOTIFICACION DE ADJUDICACION

2.30.1 Dentro del periodo de validez de la Propuesta, indicado en la cláusula 2.15, La Dirección notificará por escrito al Proponente favorecido la decisión de adjudicarle la Propuesta, acompañando copia del Decreto o Resolución enviado a toma de razón a la Contraloría General de la República. Esa notificación confirma oficialmente al Proponente favorecido la intención de La Dirección de adjudicarle el Contrato, contrato que sólo adquirirá plena validez legal, a partir de la fecha que el Decreto o Resolución que lo apruebe ingrese

tramitado por la Contraloría General de la República, a la Oficina de Partes de la autoridad del Ministerio de Obras Públicas que dictó dicho Decreto o Resolución.

2.30.2 El proponente favorecido deberá prorrogar la validez de su oferta, en caso necesario y a pedido de la Dirección, hasta por un periodo de 45 días por sobre el plazo señalado en la cláusula 2.15.

2.30.3 El Decreto o Resolución tramitado, que aprueba el Contrato de la Obra Pública licitado en conformidad con los Antecedentes de Licitación, confiere la calidad de Contratista de la Obra al Proponente a quien se adjudica la Propuesta y consigna antecedentes tales como el valor inicial del Contrato, el plazo de ejecución, el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y de las eventuales Garantías de la Obra dentro del plazo establecido en la cláusula 2.32.

2.31 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

2.31.1 Dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha en que el Decreto o Resolución tramitado por la Contraloría General de la República, ingrese a la Oficina de Partes correspondiente, el Contratista deberá suscribir ante Notario Público tres transcripciones de dicho documento y protocolizar una de éstas, todo ello en señal de su aceptación de los términos del Contrato aprobado mediante dicho Decreto o Resolución. Dentro del plazo antes señalado el Contratista deberá entregar a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas dos ejemplares suscritos con certificación de su protocolización.

2.31.2 Las transcripciones suscritas en la forma señalada en la Sub-cláusula anterior, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

2.32 ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS

2.32.1 Dentro del mismo plazo señalado en la Sub-cláusula 2.31.1, el Contratista deberá entregar a la Dirección el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato especificado en la cláusula 3.7 y las Garantías Adicionales de Cumplimiento, que fueren procedentes, en conformidad con lo establecido en la cláusula 3.8. Asimismo, deberá entregar dentro de este plazo la(s) Póliza(s) de Seguro señaladas en la cláusula 3.38.

33 FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE LA ESCRITURA DE CONSORCIO

Si el Contratista a quien se le adjudica la Propuesta fuera un consorcio ya constituido o en formación deberá, dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha en que el Decreto o Resolución tramitado por la Contraloría General de la República ingrese a la Oficina de Partes, entregar a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas los Antecedentes Legales de su constitución. La escritura social deberá estipular expresamente que los respectivos contratistas se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todas y cada una

ESTA ÚLTIMA FICHA DEBE SER  
ENTREGADA EN LA OFICINA DE PARTES  
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

de las obligaciones que contraiga la nueva sociedad.

3. CLAUSULAS RELATIVAS AL DESARROLLO DEL CONTRATO

AA. DEL CONTRATO, SUS GARANTIAS Y SUS MODIFICACIONES

3.1 EL CONTRATO

3.1.1 El Contrato de obra Pública a Serie de Precios Unitarios, licita conformidad con las presentes B.A.L.I., estará constituido por documentos que se señalan a continuación:

- a) El Decreto o Resolución tramitado por la Contraloría General República que aprueba los Antecedentes de Licitación y aceptación de oferta presentada por el Contratista a quien adjudicó la Propuesta.
- b) Los Antecedentes de Licitación, Documentos No.0 al 5, identificados en la Cláusula 2.6 de estas B.A.L.I.
- c) La Propuesta presentada por el Contratista.
- d) El Presupuesto Oficial preparado por la Dirección.

3.1.2 El Contrato se perfeccionará y registrará desde la fecha en que el Decreto o Resolución mencionado en la letra a) de la Sub-cláusula 3.1.1, ingrese totalmente tramitado a la Oficina de Partes correspondiente del Ministerio de Obras Públicas. La Oficina de Partes consignará dicha fecha en las transcripciones del Decreto o Resolución.

3.1.3 El Contratista en señal de aceptación de los términos del Contrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula "Suscripción y Protocolización del Contrato". En el mismo plazo allí se indica y con el mismo objetivo deberá proceder a firmar un ejemplar de los Antecedentes de Licitación identificados en la Cláusula 2.6 con los números 0, 1, 2, 3, 4 y 5, los que serán archivados en poder de la Dirección junto con la Propuesta presentada por el Contratista.

3.1.4 Todos los gastos notariales e impuestos correspondientes al Contrato serán de cargo del Contratista.

3.2 ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.2.1 Los Documentos del Contrato establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes, en relación con la ejecución de las Obras.

3.2.2 El contexto de cada uno de los documentos que forman parte del Contrato servirá para ilustrar el sentido de cada uno de los aspectos tratados en estas Bases, de manera que haya entre todos ellos debida correspondencia y armonía. En todo caso frente a cualquier conflicto interpretativo, prevalecerán tales documentos en el orden que establece la Sub-cláusula 3.1.1 de estas B.A.L.I. y en el caso de los documentos incluidos en la letra b), según el orden contenido en la cláusula 2.6.1.

3.2.3 En caso de errores u omisiones, éstos serán resueltos por Dirección. Al dictaminar respecto a los errores u omisiones Dirección, por intermedio del Inspector Fiscal, dará instrucciones escritas al Contratista indicando la forma en que debe realizarse Obra y corregirse los errores u omisiones.

3.2.4 El Contratista avisará oportunamente, por escrito al Inspector Fiscal, la falta de coherencia que pueda existir entre los documentos del Contrato u omisiones que a su juicio existan o cuando necesite algún plano o especificación adicional indispensable para la ejecución de la Obra.

3.2.5 La Dirección tendrá plenas atribuciones y autoridad para imponer al Contratista, cada vez que sea necesario durante la vigencia del Contrato, los planos e instrucciones complementarios que se requieran para la adecuada ejecución, fabricación, terminación y mantención de las Obras. Tales planos e instrucciones complementarias se considerarán como incorporadas al Contrato y, por consiguiente, el Contratista deberá aceptarlas y ejecutarlas de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

### 3.3 IDIOMA OFICIAL DEL CONTRATO

3.3.1 La versión en idioma español de los documentos que forman parte del Contrato será la versión oficial del Contrato y prevalecerá en caso de conflicto sobre cualquier versión en otro idioma.

### 3.4 CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

3.4.1 El Contrato será considerado para todos los efectos legales como celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena. Aún cuando no se exprese en el Contrato, el Contratista constituye domicilio legal en Santiago de Chile, para todos los efectos legales y reglamentarios.

3.4.2 El Contratista debe estar interiorizado de la legislación chilena que de cualquier modo pueda afectar, regir, limitar o aplicarse a las operaciones y cumplimiento del Contrato.

3.4.3 El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionen con él y todos los que se dicten durante su vigencia.

### 3.5 TRASPASO DEL CONTRATO Y MANDATO

3.5.1 Sólo en casos especiales, plenamente justificados, el Contratista podrá solicitar el traspaso del Contrato. Si esta medida procede a juicio de la autoridad que haya aceptado la Propuesta, ésta fijará las garantías del nuevo Contratista, las que se rendirán antes de suscribir ante Notario la resolución de autorización de traspaso del Contrato. Estas garantías no podrán ser inferiores a las consultadas en el Contrato y sus modificaciones vigentes.

3.5.2 Los mandatos que los Contratistas confieren a instituciones financieras u otras personas naturales o jurídicas ya sea para cobro de Estados de Pago u otros fines, deberán ser autorizados previamente por La Dirección.

### 3.6 SUB-CONTRATOS

3.6.1 El Contratista no podrá sub-contratar la totalidad de las Obras. Para sub-contratar cualquier parte de las Obras del Contrato, el Contratista deberá contar con la aprobación previa de La Dirección. Para obtener este consentimiento, el Contratista deberá presentar escrito a la consideración del Inspector Fiscal las bases sobre las cuales se otorgará el sub-contrato, la naturaleza y extensión de los trabajos y suministros consultados en el sub-contrato y el nombre de los antecedentes del sub-contratista, el que deberá estar inscrito en el Registro General de Contratistas del M.O.P.. Para traspasar el sub-contrato, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Inspector Fiscal y obtener su aprobación.

3.6.2 Cuando el Contratista obtenga autorización para sub-contratar parte de las obras, esta autorización no relevará al Contratista de ninguna obligación ni responsabilidad contemplada en el Contrato. Nada de lo contenido en el Contrato o en los contratos suscritos entre el Contratista y sus sub-contratistas creará relación contractual alguna entre los sub-contratistas y La Dirección.

3.6.3 El Contratista será responsable ante La Dirección, de todos los actos, defectos u omisiones de sus sub-contratistas, y de los agentes y personal de sus sub-contratistas, en la misma forma que si dichos actos, defectos u omisiones se debieran al Contratista, a sus agentes o a su personal.

3.6.4 El valor total acumulado de las obras sub-contratadas no podrá exceder, en ningún caso, del 35% del valor total reajustado del Contrato a la fecha de verificación.

### 3.7 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.7.1 Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le impone el Contrato, el Contratista deberá entregar dentro del plazo señalado en la cláusula 2.32, una Garantía de Cumplimiento, a la orden del Director de Vialidad, por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato y cuyo plazo de vigencia será el plazo del Contrato aumentado en dieciocho (18) meses. La Garantía de Cumplimiento estará constituida por Boleta(s) de Garantía Bancaria o Fianza(s) de Cumplimiento Solidaria, a elección del Contratista, siempre que dicha Fianza contenga condiciones de seguridad, cubra riesgos y responsabilidades y pueda hacerse efectiva en plazos que sean todos aceptables para La Dirección. Las Boletas de Fianza deberán ser emitidas por Banco(s) Nacional(es) o una Sucursal de un Banco Extranjero con oficinas en Chile. En casos calificados los Contratistas extranjeros podrán presentar Boletas de Garantía Bancaria o Fianzas de Cumplimiento Solidario, otorgadas por entidades extranjeras consideradas aceptables por La Dirección, debiendo en todo caso solicitar la conformidad de La Dirección dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de Notificación de Adjudicación.

- 3.7.2 El monto garantizado por la Boleta Bancaria o Fianza de Cumplimiento Solidario correspondiente a pagos que se efectuarán en moneda nacional se expresará en U.F., considerando el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al de apertura de Propuesta. La parte del contrato correspondiente a pagos en monedas extranjeras, independiente de cuales estas sean, debe venir expresada en dólares estadounidenses, considerando el Dólar Acuerdo correspondiente al último día hábil del mes anterior al de apertura de la propuesta.
- 3.7.3 Si en el transcurso del Contrato se autorizaran Aumentos de Obras Nuevas o Extraordinarias, el Contratista deberá rendir garantías sobre ellas por el mismo porcentaje y plazo y bajo las mismas condiciones señaladas en las sub-cláusulas precedentes.
- 3.7.4 Las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de sus aumentos deberán permanecer vigentes hasta la suscripción y protocolización, por parte del Contratista, del Decreto o Resolución de Liquidación de Contrato, que se dicta tras la Recepción Definitiva de las Obras. En consecuencia, si en virtud de los aumentos de plazo autorizados para la ejecución del Contrato fuere necesario prolongar el plazo de vigencia de las garantías, el Contratista deberá hacerlo por el nuevo plazo que le señale La Dirección. Si el Contratista no renovare las garantías, en las condiciones solicitadas, 30 días antes de su vencimiento, La Dirección queda facultada para hacerlas efectivas.

### 3.8 GARANTIAS ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

#### Garantía Adicional de Cumplimiento del Contrato - Tipo 1

- 3.8.1 Se exigirá Garantía Adicional de Cumplimiento del Contrato - Tipo 1, que consistirá en una boleta bancaria de las mismas características que las señaladas en la cláusula 3.7, cuando el monto de la Propuesta aceptada fuere inferior en más de un 15% respecto del Presupuesto Oficial de La Dirección. Esta Garantía Adicional deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del Presupuesto Oficial de La Dirección rebajado en un 15% y el valor de la Propuesta aceptada. Estas boletas de garantía bancaria deberán tener una vigencia igual al plazo del Contrato aumentado en 6 (seis) meses.
- 3.8.2 Esta garantía le será devuelta al Contratista a medida que la Obra se vaya ejecutando y pagando, en forma de conservar una garantía adicional que sumada con las retenciones, mantenga el mismo porcentaje con relación a la Obra que queda por ejecutar, que el porcentaje que tenía la garantía adicional primitiva con relación al valor inicial del Contrato.
- 3.8.3 En los casos en que el Presupuesto Oficial no se haya dado a conocer a los Proponentes antes de la fecha de apertura de la Propuesta, se reembolsarán al Contratista los gastos efectivos que origina la Garantía Adicional - Tipo 1 y hasta por un máximo equivalente a un 6% anual sobre el monto de esta garantía. Dicho reembolso se efectuará en la medida que se cumpla con lo establecido en la Sub-Cláusula 3.8.2.

Garantía Adicional de Cumplimiento del Contrato - Tipo 2

- 3.8.4 Se exigirá Garantía Adicional de Cumplimiento del Contrato - Tipo 2 que consistirá en boletas bancarias de las mismas características señaladas en la cláusula 3.7, cuando los precios unitarios Propuesta aceptada aplicados a las cantidades de obra programada el periodo inicial del Contrato, generen un programa de significativamente mayor, en dicho periodo, que el programa de calculado empleando los precios unitarios considerados e Presupuesto Oficial. El monto máximo de esta garantía Tipo 2, igual a la diferencia establecida al calcular los dos programas descritos precedentemente, no obstante ello La Dirección puede establecer montos menores si la oferta aceptada supera el valor del Presupuesto Oficial. Estas boletas de garantía deberán tener vigencia igual al plazo del Contrato aumentado en 6 (seis) meses.
- 3.8.5 El Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía Adicional de Cumplimiento - Tipo 2, contra presentación del Acta de Recepción Provisional de las Obras.
- 3.8.6 Aún cuando no se haya dado a conocer el Presupuesto Oficial antes del Acta de Apertura de la Propuesta, la Garantía Adicional de Cumplimiento - Tipo 2 será de cargo del Contratista de la obra. La Dirección no reembolsará los gastos que ella implique.
- 3.9 RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS O ENTREGA DE GARANTÍAS Y PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑO A TERCEROS
- 3.9.1 Si el Contratista no hubiere suscrito y protocolizado las transcripciones del Decreto o Resolución que aprobó el Contrato, los plazos señalados en la cláusula 2.31 o no entregare las garantías que fueren procedentes y la(s) Póliza(s) de Seguro por Daño a Terceros dentro del plazo señalado en la cláusula 2.32, se podrá poner término administrativamente al Contrato mediante la dictación de un Decreto o Resolución que deje sin efecto el documento de adjudicación y se aplicarán las sanciones establecidas en la Cláusula 2.16.
- 3.10 MODIFICACIONES AL CONTRATO POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS
- 3.10.1 La Dirección podrá aumentar mediante la Resolución correspondiente las cantidades de obra del Contrato hasta en un 30% de cada parte del presupuesto, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a pago, a los precios unitarios del Contrato, y a un aumento del plazo proporcional al aumento de valor que haya tenido el Contrato iniciada. Sin embargo, se podrá disponer un aumento de plazo diferente señalado, por resolución fundada de la autoridad que corresponda.
- 3.10.2 En casos de urgencia a solicitud del Inspector Fiscal y con la aprobación por escrito de La Dirección podrá acordarse con el Contratista, dentro de los límites que indica la sub-cláusula anterior, la ejecución inmediata de Obras correspondientes a aumentos en las cantidades de Obras del Contrato, sin esperar la dictación y tramitación de la resolución respectiva. La Dirección podrá anticipar el pago a cuenta hasta del 80% de las Obras realizadas cargando provisoriamente dichos pagos al Contrato vigente mientras cursa la resolución y se suscribe y protocoliza dicho instrumento,

ROSA WETZMAN EDQUIST  
15/11/2011

en el entendido de que dichos pagos, para todos los efectos, se considerarán como anticipos del Contrato vigente. En caso de reparos a la resolución que regulariza el aumento de Obras, las retenciones y garantías del Contrato servirán para responder o restituir estos anticipos.

- 3.10.3 En casos calificados La Dirección podrá disponer por resolución, aumentos en las cantidades de Obras contratadas más allá de los límites parciales indicados en la sub-cláusula 3.10.1, siempre que correspondan a complementaciones de la obra contratada inicialmente, fijándose previamente los precios unitarios, de común acuerdo con el Contratista, como asimismo, conviniéndose el plazo. En todo caso, el precio unitario convenido para aquella parte del aumento que supere el 30% de la cantidad de obra originalmente contratada, no podrá ser superior al precio unitario consignado en el Presupuesto Oficial preparado por La Dirección, multiplicado por el factor que se obtiene al dividir el valor total de la Propuesta del Contratista por el valor total del Presupuesto Oficial, factor que se considerará sólo si es mayor que uno (1.0). No obstante lo anterior, si el precio unitario así calculado fuere mayor que el precio unitario de la Propuesta, en virtud de las economías de escala que deben producirse en la ejecución de un volumen de obra significativamente mayor, el precio unitario que en definitiva se convenga deberá ser menor que el precio unitario de la Propuesta.
- 3.10.4 Si no se llega a acuerdo con el Contratista respecto a los precios unitarios de los aumentos de obra a que se refiere la sub-cláusula anterior, y la realización de esas Obras es urgente, La Dirección podrá ordenar por Resolución al Contratista la ejecución inmediata de ellas, quien deberá realizarlas a los precios máximos determinados según el procedimiento establecido en la sub-cláusula 3.10.3.
- 3.10.5 Los precios convenidos entre La Dirección y el Contratista, en conformidad con lo establecido en la sub-cláusula 3.10.3, se reajustarán según el procedimiento establecido en la cláusula 3.55, considerando los índices base del Contrato y aquellos que corresponda aplicar para calcular el reajuste a la fecha de suscripción del Convenio. En consecuencia, los precios convenidos quedarán referidos a los índices de reajuste que corresponda aplicar a la fecha de suscripción del Convenio. No obstante lo anterior, la Dirección podrá convenir el precio en igual moneda que los precios de la propuesta, con el fin de tener un sólo índice base de reajuste.
- 3.10.6 La Dirección podrá ordenar, dentro de los límites permitidos en la sub-cláusula siguiente y con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, la ejecución de Obras Nuevas o Extraordinarias (según se definen en el número 25 de la cláusula 1.2) o el empleo de materiales no considerados. En estos casos deberá convenirse con el Contratista los precios unitarios correspondientes, los que quedarán referidos a los índices de reajuste que corresponda considerar a la fecha del Convenio. A falta de acuerdo, podrá disponerse, en caso de urgencia, la realización de esas Obras pagándose al Contratista los gastos directos comprobados de ellas, más hasta un 30% de esos valores para compensar los gastos generales y de utilidad. El pago se efectuará una vez aprobado por resolución el detalle y justificación de dichos gastos. Lo dispuesto en la sub-cláusula 3.10.2, en cuanto a la ejecución y pago de hasta el 80% del valor de las Obras antes de tramitarse la Resolución, será aplicable también a la ejecución de las Obras Nuevas o Extraordinarias ordenadas en conformidad con lo señalado precedentemente.

- 3.10.7 Los aumentos de un contrato, tales como aumentos de Obras, obra nuevas o extraordinarias u otros, no podrán sobrepasar, en conjunto el 50% del Contrato inicial. Para este efecto, deberá actualizarse el Contrato inicial y cada uno de sus aumentos según el procedimiento establecido en la Cláusula 3.55 desde la fecha a la cual corresponde los precios de cada uno de ellos. Cumplido ese 50% deberá procederse a la liquidación del Contrato y las obras no realizadas se considerarán obra nueva y debiendo por consiguiente contratarse con tal.
- 3.10.8 Respecto de las obras nuevas o extraordinarias, el aumento total de ellas no podrá superar el 30% del valor original del Contrato. Para la aplicación de esta norma deberá actualizarse el Contrato original según el procedimiento establecido en la Cláusula 3.55, entre el mes anterior en que éste se adjudicó y el mes anterior al de la autorización de las obras extraordinarias, sin considerar para este efecto los aumentos ni disminuciones de obra.
- 3.10.9 La Dirección podrá disminuir las cantidades de obra contempladas en el Contrato, reduciendo al mismo tiempo el plazo de ejecución de la obra, si procede de acuerdo al Programa de Trabajo aprobado, teniendo derecho el Contratista a una indemnización igual al 10% de la disminución que resulte en la liquidación final de los aumentos y disminuciones parciales de la obra, a menos que la disminución derive de las causales que se señalan en la Cláusula 3.45 "Terminación Anticipada del Contrato".
- 3.10.10 Si las modificaciones del Proyecto o disminución de las cantidades de Obras previstas tienen su origen en una proposición escrita del Contratista, sobre la base de un proyecto completo, y si después de estudiado éste fuere aceptado y las modificaciones reportan una economía con respecto al valor previsto en el Contrato para la obra variada o modificada, el Contratista tendrá derecho a un premio equivalente a un veinte por ciento del valor de la economía efectiva, el que se le pagará al terminar la ejecución de la variante propuesta. La demora en la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones no dará lugar a un aumento del plazo de la ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión de la autoridad que aceptó la Propuesta.
- 3.10.11 Las modificaciones al Contrato por las causales establecidas en las sub-cláusulas precedentes, deberán ser aprobadas mediante la Resolución correspondiente, la que además sancionará, si procede, las modificaciones de plazo y la reprogramación del Programa de Trabajo vigente.

### 3.11 MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS

- 3.11.1 En caso que el Contratista introdujere, sin previa autorización escrita de La Dirección, modificaciones al proyecto adjudicado, de cualquier naturaleza, durante la ejecución del Contrato, deberá ejecutar de su cargo los trabajos rectificatorios. Asimismo, si el Contratista ejecutare cantidades de obra que superan los volúmenes contratados u obras nuevas o extraordinarias sin contar con una orden escrita emitida por La Dirección, esta no asumirá compromiso alguno en relación a dichas obras e incluso podrá ordenar la restitución del terreno a su estado original.

3.12 DISCREPANCIAS DE INTERPRETACION Y RECLAMOS

3.12.1 Dentro de un plazo de (8) días hábiles o en los plazos especificado en las cláusulas respectivas, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique las ordenes o resoluciones adoptada durante el curso de los trabajos, sean éstas sobre las obras u otro aspectos que se relacionen con el Contrato, el Contratista podrá apelar por escrito ante el Director de Vialidad respecto de dicha ordenes o de la interpretación de los documentos del Contrato. El Director de Vialidad resolverá breve y sumariamente la apelación de Contratista, sin perjuicio de las atribuciones que le pudiere corresponder al Director General de Obras Públicas, al Ministro de Obras Públicas o al Contralor General de la República. Si agotada esta instancia, persistiera la controversia, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula 3.13.

3.13 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

3.13.1 En toda controversia surgida con motivo de la aplicación de estas Bases, que no sea solucionada por vía administrativa, podrá ser apelada por el Contratista sólo ante los Tribunales de Justicia chilenos.

3.14 APLICACION DE MULTAS

3.14.1 Las multas que fueren procedentes según lo establecido en las Sub-cláusulas 3.18.1; 3.21.4; 3.23.2; 3.25.1; 3.26.3; 3.32.4; 3.33.2; 3.34.2; 3.44.2 y 3.44.3, una vez definidas por la autoridad competente y terminado el proceso de apelación que pudiere haber iniciado el Contratista, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones hechas al Contratista o de la Garantía de Cumplimiento del Contrato si aquellas no fueran suficientes, en ese orden de prelación.

BB. DE LA INSPECCION FISCAL

3.15 INSPECTOR FISCAL

3.15.1 Para todos los efectos del Contrato se entenderá por Inspector Fiscal al profesional funcionario a quien, la autoridad competente le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y en general, por el cumplimiento de un Contrato.

3.16 INSPECCION TECNICA DE LA OBRA

3.16.1 Formará parte de la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), toda persona nombrada por escrito por el Inspector Fiscal con el objeto de fiscalizar e inspeccionar las Obras en terreno y en los lugares que el Contratista prepara, fabrica u obtiene los materiales u elementos que se van a incorporar a ella. Las atribuciones de los Inspectores así nombrados serán las que por escrito les delegue el Inspector Fiscal, las que deberán ser comunicadas al Contratista también por escrito.

3.16.2 La Dirección podrá ordenar que se incorporen a la I.T.O., en calidad de asesores del Inspector Fiscal, ingenieros civiles, arquitectos, constructores civiles, particulares, o sociedades constituidas por escritura pública. Las actividades y obligaciones que del desempeñar el asesor se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines. El Inspector Fiscal comunicará por escrito al Contratista las actividades encomendadas al asesor y las atribuciones que se le hubieren delegado.

3.16.3 Sin perjuicio de lo establecido en las subcláusulas 3.16.1 y 3.16.2 el Contratista deberá permitir el libre acceso a las obras de los funcionarios y expertos que envíe el BID, el BIRF o el JEXIMBANK, en virtud de lo estipulado en los contratos convenidos con dichas entidades.

### 3.17 LIBRO DE OBRAS

3.17.1 El Inspector Fiscal deberá contar para el desempeño de su cometido entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras" en el cual se individualizará la obra a ejecutar, al Contratista y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas I.T.O. y el Contratista tendrá acceso a él todos los días hábiles durante la jornada de trabajo de la Inspección.

3.17.2 El Libro de Obras comenzará indicando la fecha de entrega del trazado y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, las observaciones que pudiere merecer las Obras ejecutadas, los materiales que se están empleando que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte del Contratista, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato.

### 3.18 ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR FISCAL

3.18.1 El Contratista deberá someterse a las ordenes del Inspector Fiscal órdenes que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, aplicada por el Inspector Fiscal, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 6 a 1 Unidades Tributarias Mensuales, la que se cursará según lo establecido en la Cláusula 3.14. En caso de reincidencia, el Inspector Fiscal dará cuenta a La Dirección a fin de que ella proceda de acuerdo con lo dispuesto en la Sub-cláusula 3.19.3

3.18.2 El Inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del Inspector, quedando siempre responsable el Contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

3.18.3 El Contratista tiene obligación de reconstruir por su cuenta las Obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el Inspector Fiscal, cuando no cumplan con las exigencias impuestas por los documentos del Contrato.

3.18.4 El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro fuera de la zona de las faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada en la forma dispuesta en la Sub-cláusula 3.18.1 sin perjuicio de ordenar la paralización de las obras.

3.19 DERECHO A APELACION O RECLAMO POR PARTE DEL CONTRATISTA

3.19.1 Conforme lo establecido en la cláusula 3.12 el Contratista podrá apelar por escrito ante el Director de Vialidad, dentro de un plazo de 8 días hábiles, a contar de la fecha en que se comuniquen las órdenes o resoluciones que en el curso de los trabajos adopte el Inspector Fiscal.

3.19.2 Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacionen con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere la sub-cláusula anterior, deberán presentarse por escrito al Inspector Fiscal, quien, contestará por escrito en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, o si fuere necesario, lo enviará con el informe correspondiente a La Dirección.

3.19.3 Si el Contratista no apelare de acuerdo con lo establecido en la sub-cláusula 3.19.1 o si su apelación fuere rechazada y se resistiese a acatar las órdenes impartidas, La Dirección podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago y aplicar los fondos retenidos al Contratista, y aún la garantía, si fuere necesario, para dar cumplimiento a estas órdenes. Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con 15 días de plazo, poner término anticipado al Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.45. En tal caso, se aplicarán también al cumplimiento de las ordenes los fondos provenientes de las retenciones y quedará a beneficio fiscal la garantía de cumplimiento del Contrato.

3.19.4 Las sumas que el Fisco deba pagar al Contratista como resultado del reclamo de éste, resuelto favorablemente, se hará en el Estado de Pago más próximo, previa dictación de la Resolución correspondiente, si procede. En caso de atraso regirán las disposiciones a que se refiere la sub-cláusula 3.51.13.

CC. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.20 NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL CONTRATO

3.20.1 Aún cuando los dueños de la Empresa Contratista o sus representantes, no fueren ciudadanos chilenos, se considerarán como tales para los efectos del Contrato y, en consecuencia, no podrán invocar la protección de sus respectivos Gobiernos ni entablar reclamaciones por la vía diplomática, bajo ningún pretexto.

## 3.21 DIRECCION DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA

3.21.1 El Contratista deberá disponer de toda la supervisión que necesaria durante la construcción de las Obras, es decir, entre la entrega del trazado y la recepción provisoria de las mismas, con objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones le imponen los términos del Contrato. Para tales efectos, dentro mismo plazo señalado en la sub-cláusula 2.31.1, el Contratista deberá entregar al Inspector Fiscal la Estructura Orgánica y Cronograma Permanencia de personal en los términos que se señala a continuación. El equipo de supervisores y técnicos que destinará a estas funciones deberá cumplir con los mínimos señalados en el DOC. No. 1, en cuanto a la experiencia del Ingeniero Residente y del Ingeniero Ayudante

Las empresas que contemplan contar con la participación profesional de extranjeros deben cumplir con lo estipulado en la No. 19.093, cuyo texto se reproduce en el Anexo III de estas B.A.L.

Estructura Orgánica y Cronograma de Permanencia del Personal:

El Contratista deberá presentar la Estructura Orgánica (Organigrama) que será implantado para ejecutar las obras, indicando la relación con la organización central del Contratista.

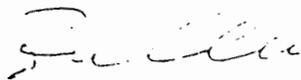
Esta estructura orgánica deberá hacerse hasta el nivel de Jefe de Obras, con indicación de las relaciones entre las Áreas de elementos responsables, adjuntando los respectivos currículum vitae del personal Nivel A.

Además deberá presentar el cronograma de permanencia general de el personal ocupado en la obra (curva ocupacional), subdividiendo niveles de acuerdo a lo siguientes:

- NIVEL A : Personal de supervisores generales o equivalentes
- NIVEL B : Jefes de Obras o equivalentes
- NIVEL C : Capataces o equivalentes
- NIVEL D : Trabajadores calificados
- NIVEL E : Trabajadores no calificados

3.21.2 El Ingeniero Jefe o Ing. Administrador de las Obras, en adelante Ingeniero Residente, deberá estar autorizado para actuar con plenos poderes en nombre del Contratista, frente a las responsabilidades y obligaciones que derivan del Contrato, deberá estar permanente en terreno y deberá dedicar todo su tiempo exclusivamente a la administración y dirección de las Obras. El Ingeniero Residente, lo menos uno de los ejecutivos superiores de la organización del Contratista en el Terreno, deberá ser capaz de expresarse en forma oral y escrita en idioma español.

3.21.3 El Ingeniero Residente nominado por el Contratista deberá ser Ingeniero Civil que cumpla con la experiencia solicitada en el Documento de los Antecedentes de Licitación. Antes del inicio de las Obras durante su desarrollo, La Dirección calificará la experiencia e idoneidad del Ingeniero Residente propuesto por el Contratista y su aprobación o dispondrá su reemplazo.

  
 ROSA WEITZMAN SORIN  
 INGENIERO CIVIL  
 DELEGACION DE VALLEJO

- 3.21.4 En aquellas ocasiones en que el Ingeniero Residente se ausente temporalmente de la Obra, deberá dejar en su reemplazo un profesional idóneo debidamente autorizado para asumir todas las responsabilidades y obligaciones del Ingeniero Residente. Su designación deberá ser aprobada por escrito por el Inspector Fiscal. El Ingeniero Residente, o su reemplazante en ausencia de aquel, recibirá en nombre del Contratista, las instrucciones y directivas que le imparte el Inspector Fiscal. Por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto el Inspector Fiscal descontará de los Estados de Pago, sin mayor trámite, la cantidad de 2 UTM, por cada día de incumplimiento. Por estos efectos se considerará la UTM del mes anterior correspondiente al Estado de Pago en que se aplica la multa.
- 3.21.5 El Ingeniero Residente o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de las sub-cláusulas anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas que tengan encargo de visitar o inspeccionar las Obras a suministrar instrumentos, herramientas u otros medios que permitan a estos funcionarios hacer una revisión prolija de las Obras en construcción, y asimismo, presentar los controles y otros documentos que guarden relación con el Contrato.
- 3.22 EL PERSONAL DEL CONTRATISTA
- 3.22.1 El Personal que el Contratista destine a las Obras deberá ser calificado e idóneo. Antes de iniciar las Obras, el Contratista deberá presentar una nómina completa del personal profesional técnico y administrativo que trabajará a sus órdenes, indicando por cada uno de ellos: nombre, número y lugar de otorgamiento de la cédula de identidad (si lo indica) o pasaporte, según corresponda domicilio, profesión u oficio y cualquier otro antecedente que el Inspector Fiscal estime procedente.
- 3.22.2 Para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. Todos los problemas gremiales, sindicales del trabajo que puedan surgir durante el desarrollo de las Obras serán de responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 3.22.3 El Inspector Fiscal podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los miembros del equipo del Contratista en terreno. El Contratista deberá proceder a reemplazar a la persona objetada dentro de un plazo de catorce (14) días a contar de la fecha de notificación, o dentro de la extensión de plazo que se le conceda, por una persona idónea que cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 3.23 CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES
- 3.23.1 El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes que regulan las relaciones con sus trabajadores. El incumplimiento de las obligaciones que estas B.A.L.I. imponen al Contratista en relación con sus trabajadores, deberá ser considerado por el Inspector Fiscal al emitir sus informes de calificación de la labor del Contratista.

- 3.23.2 Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes y su incumplimiento será sancionado en la forma indicada en la cláusula 3.25.
- 3.23.3 El periodo para el pago de salarios será semanal, quincena o mensual, según se establezca en los Contratos respectivos entre Contratista y sus obreros y, si el trabajo es a trato, deberá concederse los anticipos correspondientes y en relación al trabajo realizado. Los salarios y sueldos deberán pagarse en dinero efectivo y no podrán ser inferiores a los legales vigentes de la zona correspondiente.
- 3.23.4 En caso de que el Contratista no diere cumplimiento a lo dispuesto en la sub-cláusula anterior, el Inspector Fiscal queda facultado para pagar, con cargo a los Estados de Pago pendientes, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, los sueldos, jornales o trabajos adeudados a los empleados y operarios ocupados en la obra, con también los gastos originados por esta diligencia. Este acto ejecutará administrativamente sobre la base de los libros del Contratista y de las listas de operarios entregadas por éste. El Inspector Fiscal, de acuerdo con la sub-cláusula 3.40.7. Iguales medidas se podrán adoptar, en los casos de liquidación o terminación anticipada del Contrato, si el Contratista no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en las sub-cláusulas anteriores. Si los Estados de Pago pendientes son insuficientes para estos efectos, podrán usarse las retenciones y garantías del Contrato, si se cumplen las condiciones establecidas en la sub-cláusula 3.51.6.

### 3.24 IMPLEMENTOS Y FACILIDADES QUE SE DEBEN OTORGAR A LOS TRABAJADORES

- 3.24.1 El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad con las normas legales que regulan la materia. En particular el Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del M.O.P. identificado en el DOC. No. B de los Antecedentes de Licitación.
- 3.24.2 El Contratista está obligado a proporcionar a los obreros que trabajan en Obras alejadas de centros poblados, campamentos que los protejan satisfactoriamente de las lluvias, viento y humedad, y que cumplan por lo menos con las exigencias mínimas de salubridad calificadas por el M.O.P.
- 3.24.3 Cuando las Obras se ejecuten lejos de los centros poblados, el Contratista deberá asegurar el aprovisionamiento de los obreros con víveres y artículos de primera necesidad, manteniendo la libertad de comercio con este fin, pero debiendo cumplir la condición de que los precios no excedan de los correspondientes en la ciudad o pueblo más cercano, recargados en el valor del flete.

### 3.25 OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION ESTADISTICA

- 3.25.1 El Contratista queda obligado a proporcionar a la Oficina de Estadística de la Dirección General de Obras Públicas, a la Inspección Fiscal y a la Oficina de la Inspección del Trabajo, los



datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones formularios que para este objeto se le proporcionen. El Contratista que no proporcionare oportunamente estos datos y el que se negare hacerlo, incurrirá, cada vez, en una multa de una a cinco UTM. La aplicación de esta multa se hará administrativamente y se descontará de los estados de pago de obra, y en subsidio, de las retenciones garantías del Contrato.

### 3.26 MANTENCION DEL TRANSITO

3.26.1 El Contratista estará obligado a permitir que el tránsito sea fluido en todas aquellas partes del camino donde se efectúen Obras de remoción y reparación parcial o total de la estructura del camino tomando todas las precauciones para proteger las Obras en ejecución la seguridad en el tránsito. Esta obligación será para la totalidad del sector contratado y durante todo el periodo de ejecución de las Obras. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para efectuar, periódicamente, la conservación requerida, como ser relleno de baches existentes y nuevos con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodado y en general todo trabajo necesario para permitir un tránsito seguro y expedito.

3.26.2 El Contratista deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las Obras contratadas. Asimismo deberá reparar los daños causados y/o mantener los caminos públicos que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra.

3.26.3 Si a requerimiento del Inspector Fiscal no se da oportuno y cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en las sub-cláusulas anteriores, éste procederá a aplicar una multa de 10 U.T.M., por cada día de incumplimiento, la que se descontará administrativamente del próximo estado de pago.

### 3.27 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD PARA EL TRANSITO

3.27.1 El Contrato obliga al Contratista a procurar la seguridad del tránsito para los usuarios del camino, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el periodo de las faenas. Igualmente deberá proveer personal de señaleros día y noche, como también los equipos y ayuda para emergencias. Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 63 de fecha 15.05.86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre Señalización y Medidas de Seguridad Cuando se Efectúan Trabajos en la Vía Pública. Esta señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

3.27.2 El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado según se establece en la sub-cláusula 3.26.3. Alternativamente el Inspector Fiscal podrá optar por abordar directamente las acciones requeridas y los gastos correspondientes serán con cargo a las Retenciones del Contrato, los que se descontarán administrativamente.

## 3.28 MANTENCION DEL ESCURRIMIENTO DE LAS AGUAS

3.28.1 El Contratista no podrá interrumpir el libre escurrimiento de aguas, ya sea que se trate de cursos naturales o artificial debiendo construir a su costa, si la construcción de las obras así requiere, desvíos provisionios que mantengan las condiciones escurrimiento. Terminada la obra que originó el desvío, devolverán las aguas al cauce previsto en el proyecto o al ca original si fuere el caso, restituyendo las condiciones y existentes del terreno en el Área utilizada para el desvío, de modo que se asegure que las aguas no volverán a tomar el curso del ca provisionio.

3.28.2 El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para evi cualquier tipo de contaminación de las aguas.

## 3.29 PREVENCIÓN DE RIESGOS

3.29.1 El Contratista será el único responsable por el suministro transporte, instalación, mantención y suficiencia de la Planta Construcción requerida para el normal desarrollo de la obra y deb contar con los seguros que le permitan cubrir los riesgos a cualquier evento que atente contra la integridad de los mismos. Dirección le exigirá su pronta reposición o reconstrucción según el caso.

3.29.2 El Contratista será responsable del suministro, transporte almacenamiento de los materiales y elementos que deban incorporados a la obra, ya sea que se encuentren en su lugar producción y acopio o al pie de la obra y, en caso de pérdida contaminación o deterioro, cualquiera que sea la causa, deberán repuestos sin costo alguno para la Dirección a entera satisfacción del Inspector Fiscal.

3.29.3 El Contratista deberá tomar todas las precauciones razonables p evitar daños a las personas y a la propiedad. Deberá adoptar y har cumplir todas las normas y reglamentos que sean necesarios apropiados para salvaguardar al público y a todas las personas i trabajen en las Obras. Todo daño de cualquier naturaleza que i motivo de ejecución de las obras se cause a terceros, será exclusiva responsabilidad del Contratista, en conformidad con establecido en la cláusula 3.38, salvo las expropiaciones y los da que, según la ley y el Contrato, sean de cuenta del Fisco.

## 3.30 CUIDADO Y MANTENCION DE LAS OBRAS

3.30.1 Desde la iniciación de las obras y hasta su Recepción Provisional, Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado y mantenci de las obras, sean éstas definitivas o provisionias. Los daños c pudieren producirse en las obras por cualquier causa que no sea ca fortuito o fuerza mayor, calificada como tal por el Director Gener de Obras Públicas, deberán ser reparados a costa del Contratista, satisfacción de la Dirección.

3.30.2 El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuer los cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, la seguridad conveniencia del público y de su propio personal.

*[Handwritten signature]*

## 3.31 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

- 3.31.1 Antes de la Recepción Provisoria el Contratista deberá despejar y retirar del sitio de las obras las instalaciones de la planta de construcción, los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie para dejar limpia la totalidad de las obras y en condiciones aceptables para la Dirección. No se devolverán las Retenciones del Contrato en tanto no se de cumplimiento a esta obligación.

## 3.32 LABORATORIO DE AUTOCONTROL Y ENSAYOS

- 3.32.1 El Contratista deberá instalar en terreno, equipar y operar un Laboratorio de Autocontrol destinado a realizar todos los ensayos y análisis que le permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones del Contrato y la calidad de los materiales que está produciendo, ya sea que se trate de suelos, agregados, hormigones o mezclas asfálticas.
- 3.32.2 El Laboratorio de Autocontrol deberá estar provisto de todos los equipos necesarios para efectuar los ensayos y análisis mencionados en las Especificaciones Técnicas del Contrato, en conformidad con lo señalado en el Volumen "Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayo de la Dirección de Vialidad", preparado por el Laboratorio Nacional de Vialidad (L.N.V.), 1986. Se exceptúan solamente los equipos destinados a ejecutar ensayos altamente especializados, calificados por el LNV, que dicen relación con las propiedades de materiales tales como el cemento hidráulico, productos asfálticos, aceleradores o retardadores de frague, compuestos de curado, etc., para los cuales, eventualmente, el L.N.V., hará las verificaciones que estime pertinentes, u ordenará al Contratista ejecutarlos en laboratorios externos reconocidos por el L.N.V.
- 3.32.3 El Laboratorio de Autocontrol del Contratista deberá estar a cargo de un Profesional que posea la experiencia solicitada en el DOC.1 de los Antecedentes de Licitación, quien deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción semanal, o cuando lo solicite la Inspección Fiscal. Además, todo personal adicional que se desempeñe en el Laboratorio debe contar como mínimo con licencia Clase C. Todas las licencias L.N.V., deben estar al día. La Inspección Fiscal calificará el funcionario del Laboratorio y tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Contratista y ordenará sobre la correcta aplicación de las normas, como asimismo el buen uso de todos los elementos de control.
- 3.32.4 El Laboratorio de Autocontrol del Contratista deberá estar completamente instalado, con el personal y movilización adecuada y permanente para su buen desempeño, en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de inicio del Contrato. Por cada día de atraso se aplicará una multa de 5 UTM la que será descontada del Estado de Pago que corresponda.
- 3.32.5 La instalación, equipamiento y operación del Laboratorio de Autocontrol, así como cualquier ensayo que sea necesario ejecutar en laboratorios externos, reconocidos por el L.N.V., serán de cargo del Contratista y se entenderán incluidos en los precios unitarios del Contrato.

3.33 INSTALACIONES A DISPOSICION DE LA INSPECCION FISCAL

3.33.1 Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y del personal del Laboratorio de Vialidad, el Contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras, un campamento cuya construcción podrá ser prefabricada y desarmable. El campamento deberá tener las siguientes características y condiciones mínimas:

- a) Características Generales:  
La estructura podrá ser de madera u otro material adecuado para prefabricación, deberá estar aislado de la humedad y contar con una aislación térmica adecuada a las condiciones climáticas de la zona.
- b) Instalaciones:  
Deberá estar dotado de agua potable, energía eléctrica y gas licuado en cantidades suficientes para el abastecimiento de las necesidades de trabajo de las personas que allí laboren. Además deberá contar con las instalaciones de alcantarilla correspondiente.
- c) Equipo de Laboratorio:  
Según se establece en el Documento 1 de los Antecedentes de Licitación.
- d) Superficies:  
Según se establece en el Documento 1 de los Antecedentes de Licitación.
- e) Muebles y Accesorios:  
Las oficinas para la Inspección Fiscal se entregarán provistas de alhajamiento que se detalla en el DOC. 1 de los Antecedentes de Licitación. El baño y la cocina deben contar con los artefactos sanitarios y elementos propios de su función y la sala de trabajo del Laboratorio deberá contar con mesones de trabajo y lavadero doble con agua corriente.

3.33.2 El costo de estas instalaciones, incluidos todos los gastos que originen por provisión de materiales y alhajamiento, transportes, instalación, mano de obra, radieres, etc., que fueran necesarios para dejar totalmente habitables las dependencias que se indican, los gastos de mantención y otros tales como provisión de agua, energía eléctrica, gas licuado, limpieza permanente del recinto y cualquier reparación originada por el uso del campamento, estarán incluidos en el Contrato. Por cada día de atraso en la entrega de estas instalaciones el Contratista será sancionado con una multa de 10 UTM. Dicha multa se descontará del Estado de Pago que corresponda.

3.34 LETREROS DE IDENTIFICACION DE LAS OBRAS

3.34.1 El Contratista deberá colocar a su entera carga y en el lugar que indique la Inspección Fiscal, 2 letreros de las siguientes dimensiones: 4,20 m. de largo por 2,10 m. de alto. La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia la obra y cualquier otra información que solicite la Inspección Fiscal, de acuerdo a las normas vigentes. Las leyendas y colores tendrán la disposición que señale la Inspección Fiscal debiendo cumplir lo dispuesto en la Circular MOP No. 3 de 08.01.87 y sus modificaciones a la fecha de Licitación.

*Rosa Weitzman*  
ROSA WEITZMAN POENSTEIN  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECCION DE VIALIDAD

3.34.2 El Contratista será responsable de la mantención y preservación dichos letreros, los que deberán estar colocados en la obra en plazo de 15 días, contados desde la fecha en que la Inspección Fis indique los lugares de instalación y leyendas específicas. Reg una multa diaria de 1 UF por incumplimiento, la que será descont del Estado de Pago correspondiente.

3.35 LETREROS OBRA TERMINADA

3.35.1 El Contratista deberá dejar colocado, en el lugar que fije Inspección Fiscal, un letrero de la obra conforme a características y dimensiones que fija la Circular No. 547 de 29 enero de 1980 de la Dirección de Vialidad y sus modificaciones a fecha de Licitación. Dicho letrero debe estar colocado el momento la recepción provisoria. La estructura, materiales y confecc deberán ser de calidad tal que asegure una duración de 1 año.

3.36 LETREROS MOVILES

3.36.1 Se deberán colocar letreros móviles en los puntos de detenc obligada de los usuarios del camino, con la leyenda que la Inspecc indique oportunamente. Las dimensiones de las placas serán de 1 m, x 0,80 m., y las de las letras de 13 cms. de alto y 8 cm. ancho. El fondo de la placa será pintada con esmalte sintético co verde Vialidad. Las letras y los ribetes serán de water reflectante tipo scotchlite en color blanco.

3.37 PATENTES

3.37.1 El Contratista deberá presevar e indemnizar a la Dirección con cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse er contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre y otros derec patentados.

3.38 SEGUROS POR DAÑOS A TERCEROS

3.38.1 Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución las Obras se ocasionare a terceros, será de exclusiva responsabili del Contratista.

3.38.2 Para cubrir esta eventualidad, el Contratista deberá contratar Póliza de Seguro, a favor del Fisco, que cubra daños y, además, reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco encontrare constreñido a cancelar a esos terceros, por da derivados de accidentes del tránsito ocurridos por mal estado de vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecu las Obras del Contrato. El monto mínimo de esta Póliza será correspondiente al 5% del total del Contrato expresado en U.T.M., valor a la fecha de apertura de la Propuesta; sin eabargo, producirse daños a terceros por montos que superen el valor de Póliza contratada, el Contratista será el único responsa pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la Póliza y daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

- 3.38.3 Esta Póliza, que deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente a la materia asegurada los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños. Asimismo la Póliza deberá señalar expresamente que ha sido cancelada al contado por el Contratista. Esta Póliza deberá tener vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra será entregada en Fiscalía junto con la suscripción y protocolización de la transcripción correspondiente del Contrato. No se permitirá iniciar obras si no se cuenta con dicha Póliza.

DD. DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

3.39 ENTREGA DEL TRAZADO

- 3.39.1 Una vez tramitado el decreto o resolución que adjudicó el Contrato suscritas y protocolizadas sus transcripciones, entregadas garantías de cumplimiento que fueron pertinentes, y entregados antecedentes estipulados en la sub-cláusula 3.21.1, La Dirección proporcionará al Contratista, sin cargo, dos copias de los planos especificaciones y demás antecedentes del proyecto y le comunicará por escrito el día en que deberá tener lugar la Entrega del Trazado de la Obra.
- 3.39.2 La entrega del Trazado deberá hacerse dentro de los 15 días siguientes de la fecha en que el Contratista dé cumplimiento, conformidad con el plazo señalado en la Cláusula 2.31, a lo indicado en la Sub-cláusula anterior.
- 3.39.3 Si el Contratista o su representante no concurriere el día fijado para la entrega, La Dirección le señalará un nuevo plazo que no exceda de ocho días. Expirado éste, y si no concurriere el Contratista, se podrá poner término anticipado administrativamente al Contrato, de acuerdo con lo previsto en la letra c) de la Sub-cláusula 3.45.1.
- 3.39.4 En los Contratos de construcción de cualquiera obra que deba realizarse en un plazo mayor de un año, bastará entregar al Contratista, para que éste inicie los trabajos, el trazado y puntos de referencia de la obra, de acuerdo con el programa de trabajo.
- 3.39.5 Si la falta de entrega del trazado o de los planos no fuese imputable al Contratista y le ocasionare atrasos en relación con el programa de trabajo aprobado, le serán indemnizados los daños correspondientes de acuerdo con los gastos directos justificados que el Contratista haya tenido y que la Inspección Fiscal haya verificado, recargados un 30% por concepto de gastos generales y utilidad. Asimismo, aumentará el plazo del Contrato en conformidad con el atraso que produzca por el motivo indicado.
- 3.39.6 La Dirección entregará el trazado fijando puntos de origen y referencias perfectamente individualizadas. El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación con los puntos originales establecidos por la Dirección. Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar y reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo de proyecto y deberá contar con los instrumentos, topógrafos, niveladores,

*[Handwritten signature]*

alarifes, etc., y en general todos los elementos necesarios para el correcto replanteo y control de avance de la obra. La Inspección Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos y el personal requerido.

3.40 DESARROLLO DE LAS OBRAS

- 3.40.1 Las obras se deberán ejecutar dentro del plazo total señalado en la Cláusula 2.9, considerando las eventuales modificaciones de plazo y/o reprogramaciones autorizadas por la Dirección.
- 3.40.2 El Contratista debe iniciar los trabajos inmediatamente después de la entrega del terreno. La demora por más de quince días en la iniciación de los trabajos, o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor, o justificada plenamente ante el Inspector Fiscal, dará derecho a la Dirección, para poner término anticipadamente administrativamente al Contrato, de acuerdo con lo establecido en la letra d) de la cláusula 3.45.1.
- 3.40.3 Salvo que en los documentos del Contrato se estipule otra cosa, será de cuenta del Contratista la provisión de la planta de construcción, los materiales requeridos, la mano de obra, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicios; la conservación y reposición de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras. La Dirección no tendrá obligación de proporcionar sino los materiales y/o equipos a que expresamente se obligue de acuerdo con el Contrato y en la forma y época que éste determine.
- 3.40.4 Los materiales que se empleen en las obras deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas del Contrato y, a falta de estipulación expresa, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie lo que será calificada por el Inspector Fiscal. Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al Inspector Fiscal por escrito de los análisis y pruebas del caso, resuelta y formal por escrito su aceptación o rechazo. No obstante, si durante el periodo de construcción, o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material aceptado por el Inspector Fiscal ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir de su cuenta y a su costa la obra que fue empleado.
- 3.40.5 El Contratista debe ejecutar las obras en concordancia con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de Detalle, Perfiles y Pliegos de Condiciones correspondientes al proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.
- 3.40.6 Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el Inspector Fiscal tendrá facultad para fijar las normas y medidas necesarias para normalizar el ritmo de las faenas. Dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación de lo resuelto, el Contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones ordenadas. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la cláusula 3.44.

- 3.40.7 El Contratista deberá presentar mensualmente al Inspector Fiscal un nómina de los operarios que estén en actividad en las diversa faenas. El Inspector Fiscal podrá presenciar los pagos a lo operarios, si así lo estima conveniente.
- 3.41 ADECUACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO
- 3.41.1 Si el plazo transcurrido entre la fecha de apertura de la Propuesta a la fecha de entrega del trazado de la obra, es mayor que 90 días, el Contratista podrá proponer una reformulación del programa de trabajo presentado en su oferta, para adecuarlo a las temporadas de trabajo que deberá enfrentar la faena. Asimismo si la entrega del trazado se realiza antes del plazo señalado precedentemente, a solicitud de Contratista, La Dirección, en aquellos casos que los estime conveniente para el buen desarrollo de las obras, podrá autorizar la reformulación del programa de trabajo. En ambos casos La Dirección se reserva el derecho de aceptar o rechazar la reprogramación propuesta por el Contratista. Si se acepta, ello deberá sancionarse mediante una Resolución de la autoridad que aprobó el Contrato, notwithstanding lo cual, dicha reprogramación entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio correspondiente.
- 3.41.2 En cualquier caso la reprogramación deberá ser presentada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del trazado, debiendo cumplir en todo con lo establecido en la cláusula 2.9 y, si es de caso, con el DOC. No.1. Su aceptación no dará derecho al Contratista a solicitar indemnización de ninguna especie.
- 3.42 MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO ORDENADAS POR LA DIRECCION
- 3.42.1 Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, La Dirección podrá modificar el Programa de Trabajo, indemnizando al Contratista, si procede, los perjuicios que esta medida pueda ocasionarle, en la forma establecida en la Sub-cláusula 3.42.3. Esta indemnización no procede cuando la modificación al Programa de Trabajo tiene su origen en otras causales de aumento de plazo previstas en estas Bases.
- 3.42.2 Si en virtud de lo establecido en la Sub-cláusula 2.13.4, La Dirección ordena el empleo de materiales o elementos de su propiedad y si, a juicio de la Dirección, la entrega de éstos ocasiona atraso en la terminación de las Obras, el plazo de ejecución se prorrogará en el tiempo correspondiente al atraso ocasionado por falta de oportunidad en la entrega de tales materiales o equipos. Si procede se indemnizará al Contratista en la forma establecida en la Sub-cláusula 3.42.3.
- 3.42.3 Si en virtud de la aplicación de las sub-cláusulas precedentes, se aumentare el plazo del Contrato, se indemnizarán al Contratista los mayores gastos generales, proporcionales al aumento del plazo en el que se incurra. Si en el DOC. No.1 no se indica un porcentaje para la partida gastos generales, se considerará que este porcentaje no podrá exceder a un doce por ciento en relación al valor de la PROPUESTA. La indemnización será proporcional al aumento de plazo en relación con el plazo inicial del Contrato. Para el cálculo de la indemnización la PROPUESTA se reajustará en base a lo prescrito en la Cláusula 3.55, entre el mes anterior a la fecha de la apertura de la Propuesta

*Por el*

y el mes anterior a la fecha del Estado de Pago de la indemnización. La indemnización se cancelará al efectuar la Liquidación Final del Contrato.

### 3.43 MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

3.43.1 El plazo total para la ejecución de las obras y/o los plazos parciales correspondientes a los consignados en el Programa de Trabajo vigente, podrán ser prorrogados en los casos contemplados en estas B.A.L.I., siempre que, la solicitud de prórroga sea sometida a la consideración de la autoridad correspondiente, por escrito, antes de la fecha de vencimiento del o los plazos cuya ampliación se solicita.

3.43.2 Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal su justificación por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido; pasado ese periodo no se aceptará justificación alguna. El Director estudiará el informe presentado por la Inspección Fiscal y las razones invocadas por el Contratista para justificar el atraso y resolverá o propondrá, a la autoridad que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

3.43.3 El Contratista no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que pueden experimentar los trabajos, a consecuencia del rechazo que efectúe la Inspección Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

3.43.4 Los antecedentes sometidos a consideración de La Dirección en relación a una modificación de plazo, deben incluir una reprogramación, aprobada por la Inspección Fiscal, del Programa de Trabajo vigente. Si la modificación fuere aceptada, todo ello se deberá sancionar mediante la dictación de la Resolución correspondiente.

### 3.44 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

3.44.1 El Contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales estipulados en el Programa de Trabajo vigente. Si se produjere un atraso injustificado a juicio de La Dirección, de un treinta por ciento o más con respecto al avance de las obras consultadas en el mencionado programa, ésta podrá poner término anticipado al Contrato, conforme a lo dispuesto en la letra d) de la Sub-cláusula 3.45.1, sin perjuicio de la aplicación de las multas que establecen las Sub-cláusulas 3.44.2 y 3.44.3.

3.44.2 Si el DOC. No.1 contempla exigencias de plazos parciales, el incumplimiento de cualquiera de ellos, excluyendo el plazo total establecido, será sancionado, a contar del día siguiente al de su vencimiento y hasta que los trabajos correspondientes a ese plazo sean dados por cumplidos, con una multa diaria equivalente al 0,5 o/oo (medio por mil) del valor determinado según la cantidad de obra comprometida en el Programa de Trabajo vigente, valorizada a los precios unitarios contratados o convenidos según corresponda, todo ello debidamente reajustado hasta la fecha en que la multa sea cancelada por el Contratista aplicando el sistema de reajuste que

establecen las presentes R.A.L.I. La multa total por incumplimiento de un plazo parcial no podrá exceder del 15% del valor total de la obra comprometida en ese plazo, valorizada según lo expuesto precedentemente.

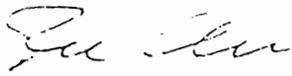
3.44.3 En el caso que el Contratista no entregue la obra totalmente terminada dentro del plazo, pagará a contar del día siguiente y hasta la fecha de término real consignada en el Acta de Recepción Provisional de las Obras, una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del valor total del Contrato, considerando sus aumentos y disminuciones. Todo ello debidamente reajustado, hasta la fecha en que la multa sea cancelada por el Contratista, empleando el procedimiento de reajustes establecido en estas R.A.L.I. A contar del término del plazo del Contrato, esta multa reemplazará cualquier otra que se estuviera aplicando por incumplimiento de plazos anteriores, si los hubiere. La suma de las multas aplicadas por incumplimiento de los plazos parciales y total no podrá exceder del 15% del valor total del Contrato determinado en los términos definidos precedentemente.

3.44.4 Las multas señaladas en las Sub-cláusulas precedentes se cursarán según lo establecido en la cláusula 3.14.

### 3.45 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

3.45.1 La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista o alguno de los socios de la empresa fue declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o el Gerente;
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o le fueren protestados documentos comerciales, que mantuviere impagos durante más de tres días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- c) Si el Contratista no concurriere, dentro del plazo establecido en la cláusula 3.39 a la entrega del terreno y trazado de la obra;
- d) Si el Contratista no iniciare oportunamente las obras, según establece en la Sub-cláusula 3.40.2, o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos allí señalados, o no diera cumplimiento al Programa de Trabajo según lo establecido en la Sub-cláusula 2.32.
- e) Si el Contratista no suscribiera o protocolizare el Decreto-Resolución a que se refiere la cláusula 2.31 o no entregare las garantías que alude la cláusula 2.32.
- f) Si el Contratista no acatare las órdenes e instrucciones que se den de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas pertinentes de las presentes R.A.L.I.
- g) Cuando La Dirección de común acuerdo con el Contratista, resuelva liquidar anticipadamente un Contrato;
- h) Si por errores en los trabajos ejecutados por el Contratista, las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados, comprometieren su seguridad, u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- i) Si el Contratista no diere cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2.33 o en la sub-cláusula 3.21.1.



- 3.45.2 Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas en la Sub-cláusula anterior, salvo la estipulada en la letra g), se mantendrán las garantías y retenciones de Contrato, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por administración, o por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para el Fisco, con motivo de esa liquidación. El Contratista perderá, como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento de valor de las garantías que caucionen el cumplimiento del Contrato, salvo en el caso estipulado en la letra g. y aquellos en que a juicio del Director General no resulte equitativo aplicar dicha sanción. Todo Contratista a quien se le haya puesto término a un Contrato por falta de cumplimiento, será eliminado del Registro Especial del Programa y en el caso que el Contratista sea nacional será suspendido de los Registros del M.O.P..
- 3.46 CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA O PARALIZACION QUE DAN DERECHO A INDEMNIZACION
- 3.46.1 La Dirección tiene derecho a poner término anticipadamente a un Contrato o a ordenar la paralización de las obras, cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante, o cuando así lo aconsejar las necesidades del Servicio. El aviso de término de un Contrato en estas condiciones deberá ser comunicado por escrito al Contratista con una anticipación de por lo menos 45 días.
- 3.46.2 El Contratista podrá solicitar la Terminación Anticipada de su Contrato si La Dirección mantiene impagos por más de 90 días, Estado de Pago de Obra y/o Reajuste correspondientes a obra ejecutada de acuerdo con las Especificaciones del Contrato, certificadas como tales por el Inspector Fiscal.
- 3.46.3 En caso de paralización de faenas ordenada por escrito por La Dirección al Contratista, a éste se le indemnizará en la forma establecida en la sub-cláusula 3.42.3. Si la paralización de las obras excede de dos meses, el Contratista podrá pedir la liquidación de su Contrato, en cuyo evento sólo se le indemnizará de acuerdo a la sub-cláusula 3.46.4, no teniendo derecho a la indemnización contemplada en la sub-cláusula 3.42.3.
- 3.46.4 La liquidación anticipada del Contrato por las causales establecidas en las sub-cláusulas precedentes, dará derecho al Contratista a recibir una única indemnización de un porcentaje (P) del valor líquido a que alcance la disminución del valor primitivo del Contrato. Para el cálculo respectivo deberán considerarse los aumentos y disminuciones parciales de obras que éste haya tenido. Todos los valores se actualizarán de acuerdo al sistema de reajuste del Contrato, al mes anterior al de la fecha en que se fije la indemnización. Esta se pagará dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha en que sea tramitada la resolución que fija la indemnización. El atraso en el pago dará derecho al Contratista a cobrar el interés que determina la sub-cláusula 3.51.13. El porcentaje (P) mencionado anteriormente se calculará de la siguiente manera:

JOSE WITTGMAN TORRES

ELABORADO EN

V.L.D.  
P = 15 - 12 ----- (x)  
V.C.

Siendo:

- P : Porcentaje que se aplicará al valor liquidado de la disminución de Contrato, para determinar la indemnización a pagar.
- V.L.D. : Valor liquidado de la disminución del valor primitivo del Contrato.
- V.C. : Valor primitivo del Contrato.

3.47 DAÑOS CAUSADOS POR FUERZA MAYOR

3.47.1 Los accidentes o eventos de la naturaleza que deterioren, destruyan o derriben las obras serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que el Director General de Obras Públicas califique el caso como Fuerza Mayor, es decir extraordinario y a toda previsión, o que la obra haya sido recibida provisoriamente y definitivamente.

3.47.2 Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista, quien deberá asegurar por su cuenta, hasta la recepción provisional de las obras, aquellas que corran riesgo de incendio. La Dirección podrá exigir al Contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso a los Estados de Pago.

3.47.3 En todo caso, si el perjuicio tiene origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, siempre responsable el Contratista por el término de cinco años a contar de la fecha de la recepción provisoria, con la sola excepción de que el daño provenga de mal calidad de materiales suministrados por el Fisco y cuyo uso le haya sido impuesto al Contratista.

3.48 REPARACIONES URGENTES

3.48.1 Si a causa de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en las obras, o de cualquier parte de ellas, resultare necesario para la seguridad de cualquier faena o arreglo o reparaciones, según opinión del Inspector Fiscal, y el Contratista fuere incapaz o renuente a ejecutar de inmediato la faena o reparación, La Dirección podrá realizar dicha faena con otros obreros y/o elementos necesarios. Si el Contratista ejecuta reparaciones o arreglos ordenados o si La Dirección los ejecuta con otros obreros y/o elementos, los costos en que se incurra serán a cargo de una u otra parte según se establece en la sub-cláusula 3.47.1. Si los costos o cargo en que incurra La Dirección por este concepto son en definitiva exigibles al Contratista, ellos podrán deducirse administrativamente por parte de La Dirección de los futuros Estados de Pago, de las Retenciones hechas al Contratista de las Garantías del Contrato, en este orden de prelación. Si el Director General de Obras Públicas califica el acontecimiento inesperado como Fuerza Mayor, se procederá a tramitar la modificación de contrato que corresponda, en conformidad con las situaciones contempladas en la cláusula 3.10.

  
JOSE WITTENMAN DOMESTICO

## 3.49 CARGAS ESPECIALES

3.49.1 El Contratista, sus sub-contratistas y proveedores deberán cumplir las normativas vigentes en cuanto a pesos y dimensiones máximas autorizadas para circular por los caminos de Chile.

3.49.2 En caso que el Contratista se vea en la necesidad de trasladar u más cargas de la Planta de Construcción, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra, por sobre carretera o puente y este desplazamiento pudiese ocasionar desperfectos o daños en las vías, deberá solicitar previamente autorización a la Dirección de Vialidad informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de las proposiciones para proteger o reforzar dicha carretera o puente. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación por las autoridades pertinentes de La Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la garantía que en cada caso es otorgada por La Dirección.

## 3.50 OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

3.50.1 De acuerdo con los requerimientos de La Dirección, el Contratista deberá dar todas las facilidades razonables para la ejecución del respectivo trabajo a otros Contratistas de la Dirección de Vialidad que ejecuten obra en el sector, o de cualquier otra obra no incluida en el Contrato o de otros Contratos que la Dirección pueda celebrar en conexión con las obras, o dependencias de ellas.

## EE. DE LOS PAGOS, MONEDAS DE PAGO Y REAJUSTES

## 3.51 ESTADOS DE PAGO

3.51.1 El pago de la obra ejecutada se hará mediante "Estados de Pago", que serán formulados por la Inspección Fiscal por las cantidades de obra correspondientes y a los precios unitarios ofrecidos por el Contratista en su Propuesta y/o a los precios convenidos, si procede. El Estado de Pago se formulará en moneda nacional (pesos chilenos) procediéndose a continuación, en el caso de los Contratos adjudicados a contratistas Extranjeros o Consorcios Mixtos, a calcular mediante el procedimiento establecido en la cláusula 3.54, el monto que se pagará en moneda nacional y los montos que se pagarán en distintas monedas extranjeras definidas por el Contratista en su Propuesta. Los tipos de cambio que servirán de base para las conversiones de monedas, según se define en la Sub-cláusula 3.54 letra b), serán el Dólar Acuerdo y las paridades de monedas extranjeras informadas por el Banco Central de Chile el último día hábil del mes anterior al de apertura de la Propuesta, es decir, los mismos que debió usar el Contratista al estudiar su Propuesta, a fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de oferta expresada en divisas se mantenga inalterable.

- 3.51.2 Los Estados de Pago se formularán por periodos no inferiores a 30 días. Si se hubiesen establecido plazos parciales en el DOC.No.1, deberá formularse obligatoriamente un Estado de Pago al vencimiento de cada plazo parcial, en el que se consignará la obra ejecutada, esa fecha.
- 3.51.3 En cada Estado de Pago se incluirá la totalidad de la obra ejecutada en el periodo, que cumpla con las Especificaciones Técnicas del Contrato y corresponda al Programa de Trabajo vigente. La Dirección no asume compromiso de pago anticipado respecto del programa de trabajo vigente; pudiendo sin embargo cancelarse las obras efectivamente ejecutadas, si se dispone de los recursos para ello.
- 3.51.4 El valor de la obra ejecutada, según el Estado de Pago correspondiente, se reajustará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 3.55.
- 3.51.5 En los Estados de Pago que corresponda, se harán las retenciones establecidas en las cláusulas 3.53 y los descuentos que eventualmente fuere necesario hacer, por concepto de multas o cargos de cuenta del Contratista, en conformidad con lo establecido en los Documentos del Contrato.
- 3.51.6 La Dirección podrá hacer uso de los estados de pago pendientes para pagar imposiciones adeudadas por el Contratista a Instituciones de Previsión, correspondiente al personal ocupado en la obra, y, además, para mantener en vigencia las pólizas de seguro o las boletas de garantía del contrato, si éstas no fueren oportunamente renovadas por el Contratista. En caso de que los estados de pago pendientes fueren insuficientes para estos efectos, La Dirección podrá hacer estos pagos con cargo a las retenciones y garantías del contrato, siempre que existan próximos estados de pago que cubran su reintegro, cuando ellas deban mantenerse vigentes para garantizar el contrato. Los valores pagados según lo establecido precedentemente serán descontados al Contratista en los estados de pago pendientes o próximos, según corresponda hasta completar la total restitución, cuando ello sea procedente.
- 3.51.7 No se podrá cursar ningún Estado de pago, sea de obra o de anticipo, en tanto el Contratista no haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas 2.31, 2.32, 3.21.1 y 2.33 si procediere.
- 3.51.8 Los Estados de Pago deberán ser firmados por el Inspector Fiscal, por el Contratista o su representante legal y por el Jefe del Departamento que tenga a cargo la supervisión de la obra o el Director de Vialidad, o por el Director Regional correspondiente, cuando así lo disponga La Dirección.
- 3.51.9 El Estado de Pago será fechado el día que firme el Jefe del Departamento, o en su reemplazo, el Director o el Director Regional respectivo.
- 3.51.10 Si el Contratista no acepta el Estado de Pago o lo hace con reservas deberá formular sus observaciones por escrito al Director o al Secretario Regional respectivo, dentro de un plazo de 15 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal firmó el Estado de Pago. Después de este plazo, las observaciones que haga el Contratista no serán tomadas en consideración. Vencido el plazo mencionado anteriormente, podrá continuar cursándose el estado de pago aún cuando no cuente con la firma del Contratista.

*Sección*

- 3.51.11 Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa La Dirección durante el curso de los trabajos en conformidad a lo dispuesto en esta cláusula, y tendrán sólo carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación por parte de La Dirección de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.
- 3.51.12 Todos los pagos efectuados al Contratista en exceso, deberán ser devueltos por éste reajustados, de acuerdo con el sistema de reajuste del contrato, considerando para estos efectos el mes anterior al del pago de lo no debido y el mes anterior al del reintegro respectivo.
- 3.51.13 Los Estados de Pago o los de liquidación de un contrato, que no sean pagados dentro de los 30 días siguientes a su fecha, devengarán, a contar del término de dicho plazo, un interés de un 8% anual sobre la suma líquida a pagar expresada en U.F. Se considerará como fecha del estado de pago la que fija la sub-cláusula 3.51.9 y como fecha de pago la del cheque o documento correspondiente. =
- 3.52 ANTICIPO
- 3.52.1 Dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha de tramitación del Decreto o Resolución que aceptó la contratación de las obras, el Contratista podrá solicitar un Anticipo que no exceda del 20% (veinte por ciento) del valor inicial del contrato. El Anticipo se concederá en las Monedas de Pago que corresponda, según el procedimiento que se establece en la cláusula 3.54. Este anticipo estará destinado exclusivamente al financiamiento de las obras del contrato.
- 3.52.2 El Contratista podrá solicitar la entrega del Anticipo, ya sea en parcialidades o por el total de una sola vez, dentro de los primeros 60 días de iniciado el contrato.
- 3.52.3 El o los anticipos que se concedan deberán ser caucionados mediante Boletas de Garantía Bancaria de las mismas características de las señaladas en la Cláusula 3.7., por un monto equivalente al del anticipo concedido. El valor de las Boletas de Garantía deberá venir expresado en Unidades de Fomento (U.F.) para cuya determinación regirá el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al de concesión del anticipo para la parte en moneda nacional, y en dólares estadounidenses para la parte en moneda extranjera de igual forma a lo señalado en la sub-cláusula 3.7.2.
- El plazo de vigencia de estas Boletas de Garantía deberá corresponder al plazo máximo de devolución del anticipo señalado en la sub-cláusula 3.52.6 más seis (6) meses.
- 3.52.4 Si en virtud de los aumentos de plazo autorizados para la ejecución del Contrato, fuere necesario prolongar el plazo de vigencia de las garantías que caucionen el Anticipo, el Contratista deberá hacerlo por el nuevo plazo que le señale La Dirección. La no renovación de las garantías en las condiciones solicitadas, 30 días antes de su vencimiento, faculta a La Dirección para hacerlas efectivas.

- 3.52.5 En caso que se produzcan atrasos en la ejecución de las obras imputables al Contratista, antes de la fecha de devolución total anticipo y que sean atribuibles a insuficiencia de fondos, Dirección queda facultada para recuperar el saldo de Anticipo y reajuste en forma inmediata, haciendo efectivas las Boletas de Garantía que lo caucionan.
- 3.52.6 La devolución del anticipo será efectuada mediante descuentos en Estados de Pago, iniciándose en el momento en que el pago acumulado de obras, excluido el anticipo de dinero alcance el 40% del valor del contrato y completándose al momento del pago acumulado del 90% del mismo. Entre esos dos Estados de Pago, la devolución de anticipo hará en forma proporcional a los avances de obra que se estén pagando. Como valor del contrato, se entenderá el total de las obras contratadas (con Resolución tramitada), a la fecha del Estado de Pago que se esté cursando. La devolución se efectuará en la misma composición de monedas en que efectúa cada pago. El valor base del anticipo que se amortice en cada oportunidad deberá devolverse reajustado según el procedimiento establecido en la cláusula 3.5, utilizando los índices que corresponde aplicar respecto de la fecha de concesión y de devolución de esa parte del anticipo.
- 3.52.7 Si por cualquier motivo no se hubiere completado la devolución del anticipo debidamente reajustado a la fecha en que se alcance noventa por ciento (90%) del pago acumulado de obras, La Dirección queda facultada para hacer efectiva la o las Boletas de Garantía que lo caucionan, hasta el valor total del monto no devuelto más respectivo reajuste.
- 3.52.8 El Contratista podrá solicitar la devolución de una Boleta de Garantía entregada para caucionar el anticipo, tan pronto como haya dado curso al Estado de Pago en que se entera la devolución correspondiente al valor base debidamente reajustado, caucionado por dicha Boleta.

### 3.53 RETENCIONES

- 3.53.1 De cada Estado de Pago de obra se retendrá un diez por ciento del valor de las obras pagadas hasta enterar un cinco por ciento del valor total de las obras del contrato y sus ampliaciones. Dicha cantidad se depositará en una cuenta especial de la Dirección General de Obras Públicas como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista hasta la Recepción Provisional. En el caso de los Contratistas Extranjeros y de los Consorcios Mixtos, la retención se efectuará en las mismas proporciones de moneda nacional y monedas extranjeras que corresponda hacer el pago. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancaria, de las mismas características que aquellas descritas en la cláusula 3.7, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más seis (6) meses, debiendo en todo caso ser renovadas, si fuere necesario, para mantenerlas vigentes hasta la Recepción Provisional de las obras.
- 3.53.2 Las garantías constituidas para el canje de las retenciones excluyen las que sirvan de caución al contrato o al anticipo, y autoriza para disminuir las, y sólo se devolverán una vez efectuada la recepción provisional conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.56.

*[Firma manuscrita]*

- 3.53.3 Los reajustes a los Estados de Pago de obra no estarán sujetos a descuentos por Retenciones ni necesitarán garantía. Tampoco estarán afectos a retenciones los anticipos que se otorgan al Contratista.
- 3.54 MONEDAS DE PAGO
- 3.54.1 Los Contratistas nacionales serán pagados solamente en pesos chilenos y obtendrán la moneda extranjera que requieran a través de canales normales.
- 3.54.2 Los Contratistas Extranjeros y los Consorcios Mixtos serán pagados en pesos chilenos; sin embargo, podrán solicitar el pago de un porcentaje del valor del Contrato en una o más monedas de libre conversión ampliamente usadas en comercio internacional. Los tipos de cambio que servirán de base para las conversiones de moneda y la aplicación de reajuste, serán el Dólar Acuerdo y las paridades de monedas extranjeras informadas por el Banco Central de Chile.
- 3.54.3 Para los efectos de lo expuesto en la sub-cláusula anterior, el Proponente extranjero consignará en el DOC. A6 de su Propuesta, coeficientes KN y KE correspondientes a la componente nacional y extranjera, respectivamente, de que se compone el contrato total ( $KN + KE = 1$ ). Estos coeficientes serán consistentes con la estructura esperada de costo de su oferta. Dichos coeficientes serán razonables a juicio de la Dirección de Vialidad y se emplearán también en la aplicación de las fórmulas de reajuste definidas en la cláusula 3.
- 3.54.4 En caso que el pago de la componente extranjera se solicite en más de una moneda extranjera, el Proponente presentará la lista de dichas monedas indicando el porcentaje de cada una de ellas respecto al valor total del contrato. Estos porcentajes deberán ser razonables a juicio de la Dirección de Vialidad. En esta situación dará lugar a una descomposición del coeficiente KE, tal modo que  $KE = KE_1 + KE_2 + \dots + KE_n$ , siendo n el número de monedas extranjeras en las cuales solicita el pago y los coeficientes  $KE_1, \dots, KE_n$ , quedarán definidos por los porcentajes de las distintas monedas extranjeras en las cuales solicita el pago.
- 3.54.5 El Proponente extranjero deberá considerar que el porcentaje del pago en moneda chilena debe ser igual a la proporción de los gastos del contrato que se originen en Chile y por lo tanto deberá concordar con el coeficiente KN que representa la componente nacional de la estructura de costos. A mayor abundamiento, todos los bienes y servicios adquiridos en Chile deberá cancelarlos en moneda nacional.

## 3.55 REAJUSTE

3.55.1 En este contrato las únicas fórmulas de reajuste que se aplicarán las siguientes:

a) Al Contratista nacional sólo se le cancelará en moneda nacional (pesos chilenos) y la fórmula de reajuste para todos los efectos del contrato será:

i) Para la alternativa con Pavimento Asfáltico

$$\Delta P = P_o \times (a_1 \Delta ISS + a_2 \Delta DOL + a_3 \Delta CEM + a_4 \Delta ASF + a_5 \Delta AC + a_6 \Delta IPC + a_7 \Delta COM)$$

La suma de los factores  $a_1, a_2, \dots, a_7$  debe ser igual a 1. Los valores se establecerán en el DOC. No. 1 de los Antecedentes Licitación.

ii) Para la alternativa con Pavimento de Hormigón

$$\Delta P = P_o \times (h_1 \Delta ISS + h_2 \Delta DOL + h_3 \Delta CEM + h_4 \Delta ASF + h_5 \Delta AC + h_6 \Delta IPC + h_7 \Delta COM)$$

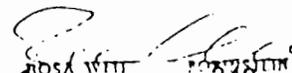
La suma de los factores  $h_1, h_2, \dots, h_7$  debe ser igual a 1. Los valores se establecerán en el DOC. No. 1 de los Antecedentes Licitación.

b) Para el Contratista extranjero, tanto para la alternativa de asfalto como para la alternativa en hormigón, las fórmulas de reajuste serán las siguientes:

$$\Delta PN = P_o \times KN (z_1 \Delta ISS + z_2 \Delta DOL + z_3 \Delta CEM + z_4 \Delta ASF + z_5 \Delta AC + z_6 \Delta IPC + z_7 \Delta COM)$$

$$\Delta PE = P_o \times KE \times Q \left[ [1 + v_1 \Delta (ISS)E + v_2 \Delta (DOL)E + v_3 \Delta (CEM)E + v_4 \Delta (ASF)E + v_5 \Delta (AC)E + v_6 \Delta (IPC)E + v_7 \Delta (COM)E] \times \alpha - \right]$$

3.55.2 Conforme a lo establecido en la cláusula 3.54 y lo que se señale en la continuación, el Proponente extranjero deberá consignar en el DO de su Propuesta los parámetros de las componentes nacional (nacional) y extranjera (KE). Asimismo establecerá los valores de  $z_1, z_2, \dots, z_7$ , que representan los factores de ponderación que, según la estructura de costos en su componente nacional, están vinculados a las variaciones del ISS, DOL, ..., COM, respectivamente. También establecerá los valores de  $v_1, v_2, \dots, v_7$  que representan los factores de ponderación que, según la estructura de costos del componente extranjero, están vinculados a las variaciones del (I)E, (DOL)E, ..., (COM)E, respectivamente, correspondientes a sus países de origen. Los factores "z" y "v" deben ser determinados por el Proponente según su estructura de costos y pueden, o no, guardar correspondencia lógica con el peso relativo asignado por la Dirección a las diversas variables de costo que figuran en las fórmulas de reajuste definidas para los contratistas nacionales. Depende de las relaciones de precios que utilice el contratista extranjero la intensidad de uso de los factores productivos. En todo caso los valores de los coeficientes de ponderación y parámetro de los componentes nacional y extranjero, deberán ser satisfactorios al juicio de la Dirección de Vialidad.

  
 ROSA WITT  
 INGENIERO  
 828  
 SERVICIO DE VIALIDAD

3.55.3 La suma de  $z_1, z_2, \dots, z_n$  debe ser igual a 1 y a su vez la suma de  $v_1, v_2, \dots, v_n$  también debe ser igual a 1. Se deberá tener presente que los valores de  $z_1, z_2, \dots, z_n$  y  $v_1, v_2, \dots, v_n$  podrán tener en algunos casos un valor igual a 0, en la medida que el tipo de índice al cual está vinculado el factor, no forme parte del FN ó del PE.

En tal caso que los bienes y servicios que se utilicen en la construcción de la obra provengan de más de un país extranjero, entonces debe utilizarse simultáneamente para los "v" un superíndice y un subíndice. El superíndice identificará el país de origen (vinculado al KEi) y el subíndice el correspondiente indicador al cual está ligado el factor. Así, la suma de los "v" correspondientes a cada país de origen debe ser igual a 1.

3.55.4 Las fórmulas de reajuste, permiten que los precios reajustados queden expresados en las distintas monedas en que se efectuarán los pagos. Por lo tanto, en caso de existir más de una moneda extranjera las fórmulas de reajuste PE se aplicarán tantas veces como sea el número de monedas extranjeras en que se efectuará el pago. En cada aplicación, se reemplazará KE por los coeficientes KE1, KE2, KE3, ..., KEn, siendo n el número de monedas extranjeras, de tal modo, que  $KE_1 + KE_2 + \dots + KEn = KE$ .

3.55.5 Significado de los Términos de las Fórmulas de Reajuste

- $\Delta P$  = Valor del reajuste de la obra que se paga, expresado en pesos chilenos, para las empresas chilenas.
- $\Delta FN$  = Valor del reajuste de la componente nacional de la obra que se paga, expresado en pesos chilenos, para las empresas extranjeras.
- $\Delta PE$  = Valor del reajuste de la componente extranjera de la obra que se paga, expresado en la(s) moneda(s) extranjera(s) de pago, para las empresas extranjeras.
- $P_0$  = Valor de la obra que se paga en moneda base del contrato, pesos chilenos.
- $KN$  = Coeficiente que representa la componente nacional (chilena) de la estructura de costos en la ejecución de las obras del Contrato.
- $KE$  = Coeficiente que representa la componente extranjera de la estructura de costos en la ejecución de las obras del Contrato.
- $\Delta ISS$  = Es el porcentaje de la variación experimentada por el Índice de Sueldos y Salarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior al antecedente a la fecha del Estado de Pago con relación al mes anterior al antecedente a la fecha de la apertura de la Propuesta.
- $\Delta DOLAR$  = Es el porcentaje de variación que experimenta el dólar de los Estados Unidos de América determinado por el Banco Central de Chile e informado mensualmente por la Dirección de Planeamiento del MUP (cláusula 3.55.10). — Esta variación se calculará entre el último día hábil del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día hábil del mes anterior al de apertura de la Propuesta.

- △ CEMENTO= Se define como el porcentaje de variación que experimenta el precio de venta neto al público del kilo de cemento determinado por el INE cada mes. Esta variación determinará entre el valor del mes anterior a la fecha Estado de Pago con relación al valor del mes anterior a la apertura de la Propuesta.
- △ ASFALTO= Es el porcentaje de variación que experimenta el precio de venta neto de la tonelada de Pitch Asfáltico (Fondo Vacío) puesto en la Refinería de Petróleo Compañía Nacional Mensualmente, entre el último día del mes anterior al Estado de Pago y el último día del mes anterior a la apertura de la Propuesta.
- △ ACERO = Es el porcentaje de variación que experimenta el precio de venta neto al por mayor de la tonelada de fierro en bruto determinado por el INE para el cálculo del IPM (Índice Precios al Por Mayor) de cada mes. Esta variación determinará entre el valor del mes anterior a la fecha Estado de Pago, con relación al valor del mes anterior a la apertura de la Propuesta.
- △ IPC = Es el porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el INE, entre el mes anterior al Estado de Pago y el mes anterior al de apertura de la Propuesta.
- △ COMBUSTIBLE
- = Es el porcentaje de variación experimentado por el precio de venta neto del petróleo Diesel, determinado por el INE, para el cálculo del IPM, puesto en Santiago, entre el precio del último día del mes anterior del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la apertura de la Propuesta.

PRECIO DE VENTA NETO

- = Corresponde al precio de venta excluido el Impuesto al Agregado.
- Q = Factor de conversión a la moneda de pago para la moneda extranjera definida como:

$$Q = 1/W_0$$

Siendo

$W_0$  : Equivalencia de cambio entre el peso chileno (\$) y la moneda de pago expresada en pesos chilenos por la moneda de referencia por el Banco Central de Chile para el Dólar Americano y las paridades de monedas extranjeras, el último día del mes anterior al de apertura de la Propuesta.

- α = Factor de homogenización monetaria entre la moneda del origen del índice y la moneda de pago, siendo:

α : ME<sub>0</sub>/ME, en que:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text]*

ME : Equivalencia de cambio entre la moneda del país de origen e índice con respecto a la moneda de pago determinada bajo título "Tipo de Cambio y Equivalencia", inserto en presente Artículo.

MEo: Equivalencia de cambio, expresada en los mismos términos que "ME" y válida para el mes de apertura de la propuesta.

### 3.55.6 Índices del País Origen para las Fórmulas de Reajuste

- a) El Proponente extranjero deberá presentar toda información correspondiente a los índices extranjeros (ISS)E, (E)E, (CEM) (ASF)E, (AC)E, (IPC)E y (COM)E de los países de origen de los bienes y servicios que ofrece para las obras del contrato.

(E)E= Corresponde al Índice de los Precios de los equipos construcción de los países de origen de estos bienes y servicio entre el mes anterior al Estado de Pago y el mes anterior al de apertura de la Propuesta.

- b) Por índice se entenderá aquel que es publicado o emitido periódicamente por un organismo oficial del país de origen, con reconocimiento del Estado respectivo, como son los institutos nacionales de estadísticas y otros organismos similares. Estos índices deberán ser análogos a los definidos para el reajuste de componente nacional.
- c) Por país de origen se entenderá aquel del cual proviene la mayor parte de los bienes o servicios, según corresponda.
- d) Si en el país de origen no existiese el índice específico, el Proponente podrá proponer a la Dirección de Vialidad, el uso de un índice oficial similar del país de origen, o bien, el reemplazo de éste por un índice de uso internacional, entregando toda la información correspondiente.
- e) El proponente deberá presentar copia de las publicaciones oficiales que contienen la información estadística correspondiente a los índices que haya propuesto de los países de origen de los bienes y servicios que ofrece para la ejecución de las Obras del Contrato. La estadística correspondiente deberá abarcar los últimos tres años hasta dos meses antes del mes de apertura de la Propuesta.

3.55.7 Se hace presente que la Dirección de Vialidad analizará los antecedentes de los índices propuestos por el Proponente y que éste se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos, pudiendo solicitar su reemplazo por otros, o bien, establecer ella misma los índices que se utilizarán en el Contrato.

3.55.8 El Contratista que reciba pagos en moneda extranjera deberá presentar junto con cada Estado de Pago el Boleín o Publicación que contenga la información actualizada sobre los índices extranjeros e precios, relevantes para el cálculo del reajuste de la componente extranjera.

Si al momento de presentar un Estado de Pago se desconoce el valor de alguno de los índices necesarios para el cálculo del reajuste, se determinará un reajuste provisorio utilizando el (los) último(s) conocido(s); posteriormente al disponer de la información completa se efectuará la reliquidación del reajuste.

## 3.55.9 Tipo de Cambio y Equivalencias

- a) Para todos los efectos del Contrato y para la aplicación de fórmulas de reajuste indicadas en la presente cláusula, equivalencias de cambio entre las monedas de los países de origen de los bienes o servicios (Índice), con respecto a las monedas de pago (ME) y las equivalencias entre el peso chileno con respecto a monedas de pago (M), se determinará tomando como base sus respectivas equivalencias con el dólar de los Estados Unidos de América.
- b) El tipo de cambio de dólar de los Estados Unidos de América con respecto al peso chileno, expresado en pesos chilenos por dólar y equivalencias de cambio de las monedas de los países de origen de bienes o servicios con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, expresadas en moneda del país de origen por dólar, válidas para un mes cualquiera, serán el DOLAR ACUERDO y las PARIDADES MONEDAS EXTRANJERAS informadas por el Banco Central de Chile último día hábil del mes anterior.

3.55.10 Los índices para calcular el reajuste polinómico aplicable a Contratistas Nacionales y la componente nacional de los Contratistas Extranjeros, serán los que entregue mes a mes la Dirección Planeamiento del M.O.P., bajo el título "Índices y Precios para Cálculo Reajuste polinómico".

3.55.11 El Sistema de Reajuste Polinómico definido precedentemente regirá para todos los efectos del Contrato incluyendo situaciones tales como: devoluciones de anticipo, aplicación de multas, indemnizaciones si correspondiesen, etc.

3.55.12 En caso de incumplimiento del plazo total de la obra o de cualquier plazo parcial estipulado en el DOC. No.1, según el Programa de Trabajo vigente, el reajuste de los saldos de obra comprometida y ejecutada, se congelará a la fecha de vencimiento del plazo total del plazo parcial que pudiera corresponder. El cobro de estos saldos de obra deberá presentarse en estados de pago que incluyan exclusivamente, la obra cuyo reajuste quedó congelado a la fecha de vencimiento del plazo parcial que correspondiere o del plazo final.

## FF. DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

## 3.56 RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS

3.56.1 Una vez terminados los trabajos, el Contratista presentará por escrito al Inspector Fiscal la Solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por oficio a La Dirección, en un plazo no superior a diez (10) días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la Obra.

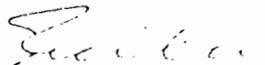
- 3.56.2 La Comisión de Recepción Provisional de las obras estará integrada por el Secretario Regional Ministerial, por el Jefe del Departamento que corresponda y por el Director Regional, pudiendo estos designar profesionales universitarios, funcionarios del M.O.P., para que integren la comisión en su reemplazo. Si el Director Regional hubiere actuado como Inspector Fiscal durante el desarrollo de las obras, el Director de Vialidad nombrará, en su reemplazo, a otro profesional de La Dirección.
- 3.56.3 La Dirección dictará la Resolución que nombra a la Comisión de Recepción Provisional, en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha en que ingrese a la Oficina de Partes correspondiente la Solicitud de Recepción. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de notificación de su designación. Asistirán a la Recepción, aparte de la Comisión, el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante legal.
- 3.56.4 Una vez verificado por la Comisión el cabal cumplimiento de contrato, ésta dará curso a la recepción provisional y levantará un Acta que será firmada por todos los miembros y, si lo deseara, por el Contratista o su representante. Copia del Acta será entregada a los interesados, debiendo quedar copia en el archivo de La Dirección y de la Inspección Fiscal, y deberá enviarse copia a la Contraloría General cuando corresponda. La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que figura en la Solicitud de Recepción Provisional, debidamente visada por el Inspector Fiscal.
- 3.56.5 Si después de hecha la Recepción Provisional de la obra resultare que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad con los planos, Especificaciones y reglas de la técnica, se devolverán al Contratista las retenciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.53 o se devolverán las Boletas de Garantía que estuviere entregado como caución para el canje de las retenciones. Asimismo, si procede, se devolverán las Garantías Adicionales de Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula 3.8.
- 3.56.6 Si de la inspección de la obra que haga la Comisión, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos, Especificaciones Técnicas y reglas de la técnica, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la Comisión no dará curso a la Recepción Provisional dejando establecida en el Acta las observaciones pertinentes y fijando un plazo para que el Contratista ejecute los trabajos o reparaciones allí consignados. En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Fiscal.
- 3.56.7 Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá constituirse nuevamente en terreno para efectuar la Recepción Provisional, fijándose como fecha de término de las obras la fecha citada en la Solicitud de Recepción, adicionada del plazo que el Contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el Inspector Fiscal. Todo ello quedará consignado en el Acta levantada en esta oportunidad.

COPIA VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 1980

- 3.56.8 Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo consignado en el Acta, La Dirección podrá a su cargo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista con cargo a las Retenciones del contrato y al depósito hecho para garantizar el contrato. Lo anterior será causa suficiente para la eliminación del Registro Especial.
- 3.56.9 La multa a que se refiere la sub-cláusula 3.44.3, se aplicará considerando en definitiva la fecha de término de la obra consignada en el Acta de Recepción Provisional.
- 3.56.10 Cuando los defectos a que se refiere la sub-cláusula 3.56.5 afecten a la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la Comisión procederá a recibirla con reserva autorizando la devolución de las retenciones, según lo señala la sub-cláusula 3.56.5, salvo una suma equivalente a diez veces el valor de las reparaciones por realizar, evaluadas por la Comisión. Al mismo tiempo, la Comisión fijará al Contratista un plazo perentorio para que efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar la explotación inmediata de la obra. Una vez vencido el plazo fijado, la Comisión deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de Recepción Provisional, fijándose como fecha de término de las obras la indicada en el Oficio del Inspector Fiscal aumentada en los días que emplearon para ejecutar las reparaciones, plazo este último deberá ser certificado por el Inspector. En el caso de que el Contratista no haya dado cumplimiento a los reparos observados en el plazo que se hubiere fijado, se procederá según lo indica la sub-cláusula 3.56.8, pero con cargo a la retención de 10 veces el valor de las reparaciones, quedando a beneficio fiscal el saldo de ella.

### 3.57 PLAZO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 3.57.1 El plazo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de término de la obra, según lo consignado en el Acta de Recepción Provisional de la obra.
- 3.57.2 Durante el periodo señalado en la sub-cláusula precedente la Dirección mantendrá en su poder el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula 3.7.
- 3.57.3 El plazo señalado en 3.57.1, se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el Artículo 21 inciso 3o., del Código Civil, el que se contará desde la Recepción Provisional de las obras.
- 3.57.4 Durante el plazo de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Fisco podrá utilizar la obra como estime conveniente. Sin embargo el Contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos a su costo, a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada de ella. Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se le ordenaren, dentro del plazo que se fije, La Dirección podrá a su cargo la ejecución de estos trabajos por cuenta del Contratista con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

  
 DCA VIT...  
 DIRECTOR GENERAL

3.58 RECEPCION DEFINITIVA DEL CONTRATO

3.58.1 La Recepción Definitiva la hará la misma Comisión nombrada para la Recepción Provisional, después que haya transcurrido el plazo de Garantía de Fiel Cumplimiento señalado en la cláusula 3.57. En esta Comisión podrá figurar, además, el Intendente o Gobernador respectivo.

3.58.2 El Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva con la debida anticipación a la fecha de término del plazo de garantía a objeto de que la Comisión se constituya en las obras en un plazo no superior a 30 días, a contar de la fecha de término de la garantía. Si transcurrido este plazo no se hubiere constituido la Comisión por causas ajenas al Contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiere desembolsado para mantener vigentes, después del transcurso de dicho plazo, las garantías del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civil y administrativa en que incurran los funcionarios por este hecho.

3.58.3 Hecha sin observación alguna de parte de la Comisión la Recepción Definitiva, se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato y la autoridad que la aprueba, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación. Cumplida esa formalidad y si no existen saldos pendientes a favor del Fisco, se devolverá al Contratista la garantía del contrato y el saldo de las retenciones que corresponda, si las hubiere. La devolución de los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, cuando proceda, se hará por medio del endoso, firmado por el funcionarios a cuya orden se haya extendido.

3.59 RECEPCION UNICA

3.59.1 Las obras ejecutadas en un contrato que se liquida anticipadamente, serán recibidas a través de una Recepción Unica por una Comisión nombrada según se estableció para la Recepción Provisional. Sólo una vez que estas obras se hayan recibido, se podrá contratar la continuación de la ejecución de ellas. El término de las obras no podrá volver a contratarse con el primitivo contratista, salvo que medie una propuesta pública y la liquidación no se haya debido a razones imputables a él.

3.59.2 El Contratista de un contrato que se liquide anticipadamente, queda sujeto también a la garantía legal que determina el inciso 3o. del Artículo 2.003 del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la Recepción Unica.

GG. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

3.60 LIQUIDACION DE CONTRATOS CON RECEPCION DEFINITIVA O ANTICIPADA

3.60.1 La Liquidación del Contrato, se hará conforme a las resoluciones adoptadas por La Dirección, con sujeción estricta a estas B.A.L.I., y su aprobación se hará sin perjuicio de que el Contratista pueda hacer valer por su parte los recursos que le acuerden las leyes, ante la justicia ordinaria.

3.60.2 La liquidación deberá ser formulada por La Dirección dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, salvo que se trate de Liquidación Anticipada, en que el plazo podrá prorrogar hasta por 180 días, previa aprobación del Director General de Obras Públicas. En caso de que la liquidación no se ha formulado en este plazo, el Contratista tendrá derecho a que se restituyan las cantidades que hubiere desembolsado para mantener vigentes, después de transcurrido este plazo, las garantías del contrato.

3.60.3 Si los recursos a que se refiere la sub-cláusula 3.60.1, no formularan dentro de tres meses, desde la fecha de tramitación de resolución que aprueba la Liquidación, se entenderá ésta aceptada por el Contratista. Los reclamos o reservas de orden administrativo a Liquidación o al cumplimiento del contrato, deberán formularse siempre por escrito dentro del mismo plazo y se entenderán renunciados si su tramitación se suspende por más de un mes por falta de diligencia probada del Contratista, calificada por la autoridad que adjudicó el contrato. Cuando la liquidación del contrato realice de común acuerdo o por término anticipado del contrato, el Contratista no podrá hacer valer ningún recurso posterior.

#### 3.61 LIQUIDACION DE CONTRATOS POR MUERTE DEL CONTRATISTA

3.61.1 En caso de muerte del Contratista, el contrato quedará de hecho resuelto, y se procederá a la liquidación de los trabajos ejecutados conforme a los precios unitarios del contrato. La Dirección tiene opción a adquirir los materiales acumulados en la obra, que necesiten para la prosecución de los trabajos, a los precios que convengan, los que en ningún caso podrán ser superiores a los precios corrientes en plaza. En caso de desacuerdo entre el Fisco y la sucesión del Contratista respecto de la opción contenida en esta cláusula, el Director General resolverá en definitiva.

3.61.2 La Dirección podrá también adquirir las maquinarias, herramientas, campamentos y materiales del Contratista, siempre que llegue a acuerdo de precio con la sucesión de éste.

3.61.3 No obstante lo dispuesto en las Sub-cláusulas precedentes el Director General podrá, previo informe favorable de La Dirección, aceptar las ofertas que pueda hacer la sucesión del Contratista para la continuación de los trabajos o traspaso del contrato.

3.61.4 Las normas indicadas en las sub-cláusulas 3.61.1 y 3.61.2 observarán en todos los casos en que se proceda a liquidar el contrato con anterioridad a la terminación de las obras.

## HH. DE LAS CALIFICACIONES

## 3.62 COMISION CALIFICADORA

3.62.1 La Dirección calificará la gestión del Contratista en relación a la obra ejecutada, a través de la misma Comisión que efectúe la Recepción Provisional de las Obras. Esta Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción provisional de las obras. Para esta labor la Comisión podrá asesorarse por el Inspector Fiscal que estuvo a cargo de las obras. La Comisión remitirá la calificación a La Dirección, la cual, a su vez, se la notificará al Contratista por carta certificada. Esta calificación no libera al Contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de una obra. En caso de consorcios, la calificación regirá, además, en particular para cada socio de la sociedad.

## 3.63 ASPECTOS QUE DEBEN CALIFICARSE =

3.63.1 La Comisión Calificadora juzgará el comportamiento del Contratista en los siguientes aspectos fundamentales:

- 1) Calidad de la Construcción. (Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de los Planos) (Ponderación "a" = 0,75)
- 2) Cumplimiento de los Plazos (Ponderación "b" = 0,10); y
- 3) Cumplimiento de las Bases Administrativas (Ponderación "c" = 0,15)

El factor "c" se descompone de la siguiente manera:

Cumplimiento de las Bases Administrativas (0,12)  
Cumplimiento por Prevención y Riesgos (0,03)

3.63.2 La Comisión calificará el comportamiento del Contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales mencionados y asignadas según los criterios que se establecen en la cláusula 3.65.

3.63.3 El promedio ponderado se obtendrá aplicando los factores de ponderación "a", "b" y "c", respectivamente, a los aspectos 1), 2) y 3) señalados, precedentemente.

## 3.64 ANTECEDENTES QUE DEBE CONSIDERAR LA COMISION CALIFICADORA

3.64.1 Para proceder a la Calificación de los Contratistas, las Comisiones Calificadoras se valdrán de las anotaciones en el Libro de Obras, de los Informes para la Calificación que periódicamente elaborará por escrito la Inspección Fiscal de las Obras y, del juicio que ellas mismas se formen.

7011 VITRUM...  
2011 VITRUM...  
2011 VITRUM...

- 3.64.2 Los Informes para la Calificación serán emitidos cada 3 meses de desarrollo de la construcción y al final de ésta y serán remitidos al Jefe del Departamento a cargo de la supervisión del Contrato. Obras de duración inferior o igual a 6 meses se emitirán al menos un Informe de Calificación; uno transcurrido el 50% del plazo contractual y otro al término de la obra.
- 3.64.3 Los Informes para la Calificación se referirán, obligatoriamente sobre los siguientes aspectos:
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales con indicación expresa de los resultados de los ensayos ejecutados, de la calidad de los materiales permanentemente incorporados, de la calidad de terminación o acabado de construcción y del cumplimiento de las tolerancias exigidas. Deberá acompañarse copia de todos los certificados de ensayos ejecutados e información sobre las mediciones de control realizadas.
  - Cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales si hubiere, con indicación de las fechas de comienzo y término pactadas, y de las correspondientes fechas reales de comienzo y término.
  - Cumplimiento de las Bases Administrativas Generales y Especiales.
- 3.64.4 Para cada uno de los aspectos mencionados en la sub-cláusula anterior, los Informes para la Calificación contendrán un resumen objetivo y documentado de las principales observaciones estampadas en el Libro de Obras. Estos Informes estarán a disposición del Contratista, para su conocimiento, por 14 días contados desde la fecha de remisión al Jefe del Departamento de Construcción. El Contratista podrá aportarle antecedentes aclaratorios, los cuales pasarán a ser parte integrante del mismo.

### 3.65 CRITERIOS DE CALIFICACION

- 3.65.1 La Comisión Calificadora, habiendo analizado las anotaciones en el Libro de Obras y todos y cada uno de los Informes emitidos por la Inspección Fiscal y habiéndose formado su propio juicio sobre el cumplimiento que el Contratista dió al Contrato, procederá a asignar las notas a cada uno de los aspectos fundamentales definidos en la cláusula 3.63.
- 3.65.2 Para calificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales la Comisión Calificadora considerará en primer término lo dicho en los Informes de la Inspección Fiscal para el aspecto a), señalado en la sub-cláusula 3.64.3 y junto con su propio juicio asignará una nota en la escala 1 a 7.
- 3.65.3 Para calificar el cumplimiento de los plazos, la Comisión Calificadora, teniendo en consideración lo dicho en los Informes de la Inspección Fiscal, para la letra b) de la sub-cláusula 3.64 procederá de la siguiente manera: obtendrá el cociente "k",

*[Handwritten Signature]*  
 ROSA VIVIANA ESPINOSA  
 INGENIERA EN CONSTRUCCION  
 ESPECIALIZADA EN OBRAS DE  
 CONSTRUCCION

cuociente de Cumplimiento del Plazo, entre el plazo contractual total, incluidos los aumentos de plazo aprobados, y el plazo real total de ejecución medidos ambos en días calendario. El plazo real se entenderá contado desde la misma fecha que el plazo contractual. Según sea el valor de "k", se asignarán las notas que se indican en la tabla siguiente:

| VALOR DE "k"       | NOTA |
|--------------------|------|
| 1.0 o mayor.....   | 7    |
| 0.9 .....          | 5.0  |
| 0.8 .....          | 3.5  |
| 0.67 o menor ..... | 1.0  |

Para valores intermedios de "k" la nota se interpolará linealmente, dentro del tramo de la tabla en que se ubica el cuociente k.

3.65.4 Para calificar el cumplimiento de las Bases Administrativas Generales y Especiales la Comisión Calificadora considerará especialmente lo dicho en los Informes de la Inspección para el aspecto c) señalado en la sub-cláusula 3.65.3 junto con su propio juicio asignará una nota en la escala 1 a 7.

3.66 EFECTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CALIFICACION

3.66.1 Los Contratistas inscritos en el Registro de Obras Mayores de Ministerio de Obras Públicas, deberán obtener, en todo contrato regido por estas B.A.L.I., una calificación con nota superior a 3.4, para permanecer en todos los Registros Especiales del M.O.P., en que estuvieren inscritos y en la categoría de él o los Registros que agrupan las obras del Contrato en que obtuvo tal calificación.

3.66.2 Los Contratistas extranjeros o los Consorcios que sólo estén inscritos en Registros Especiales, deberán obtener una calificación con nota superior a 3.4, para permanecer en todos los Registros Especiales del M.O.P., en que estuvieren inscritos.

3.66.3 Sin perjuicio de lo anterior, y si el Contratista mantiene en ejecución Contratos con el M.O.P., éstos deberán ser ejecutados hasta su total terminación, conforme a lo convenido.

3.66.4 Si el promedio de las notas obtenidas en los dos últimos años, en obras ejecutadas por un Contratista para el M.O.P., es inferior a 5.0, dicho Contratista no podrá optar a la inscripción en otros Registros Especiales.

3.66.5 Los Contratistas inscritos en el Registro de Obras Mayores del M.O.P., que obtengan tres calificaciones consecutivas con nota igual o superior a 6.5, en cada caso, en contratos que pertenezcan a un mismo Registro, podrán ser ascendidos, previa solicitud, a la categoría inmediatamente superior de ese Registro. El Contratista, para obtener el ascenso mencionado, no necesita acreditar los requisitos mínimos de Experiencia, pero, deberá cumplir con todos los requisitos de capacidad económica, calidad profesional y personal profesional que se exijan para la categoría a la cual solicita su promoción, según lo establecido en el Título II del Reglamento para

Contratos de Obras Públicas. El Contratista deberá, además, completado a lo menos 3 años de inscripción en la categoría ar y no haber sido calificado en ningún contrato con una nota inferior a 3.4.

3.67 APELACIONES

- 3.67.1 Los Contratistas que se manifiesten en desacuerdo con la califi efectuada por la Comisión Calificadora, podrán apelar de ell una Comisión formada por el Director General de Obras Pública la presidirá, y por tres Jefes de Servicio designados por és que resolverá sin ulterior recurso.
- 3.67.2 La apelación deberá interponerse dentro del plazo de 30 contados desde la fecha de notificación de la calificación.
- 3.67.3 Una vez que la calificación quede firme, ésta se anotará en l de Vida del Contratista.

*Fullo*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.)  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (P.M.C.)

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES

A N E X O I

FORMATOS TIPO PARA DOCUMENTOS ANEXOS =  
MENCIONADOS EN LA SUB-CLAUSULA 2.12.2 DE ESTAS B.A.L.I.

- I.1 FORMULARIO TIPO CERTIFICADO CAPACIDAD FINANCIERA
- I.2 PROGRAMA DE TRABAJO Y CARTA GANTT
- I.3 EQUIPOS Y MAQUINARIAS COMPROMETIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

1981. VENTANA DE...  
DIRECCION DE VIALIDAD

CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA

(Razón Social de la Empresa).....  
certifica poseer al (Fecha) ..... una capacidad  
financiera total ascendente a \$ ..... (.....  
.....) (en palabras)

El cálculo de dicha capacidad financiera fue efectuado de la siguiente manera:

|   |       |     |
|---|-------|-----|
| - PATRIMONIO NETO                                 | \$    | (+) |
| - RESERVAS EXIGIBLES                              | \$    | (-) |
| - VALORES DEL ACTIVO QUE NO REPRESENTAN INVERSION | \$    | (-) |
| - UTILIDADES RETENIDAS                            | \$    | (-) |
| - UTILIDADES DEL EJERCICIO                        | \$    | (-) |
|   | ----- |     |
| - CAPACIDAD FINANCIERA TOTAL                      | \$    | (=) |
|   | ===== |     |

Los valores certificados fueron extraídos de .....

\_\_\_\_\_  
CONTADOR O AUDITOR  
(Firma y timbre)

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE O GERENTE  
(Firma y timbre)

.....  
(Fecha)

*[Handwritten signature and stamp]*

PROGRAMA DE TRABAJO Y CARTA GANTT

PROYECTO ..... SECTOR .....

DOCUMENTO ANEXO AS-b \*

| ITEM N° | DESIGNACION                         | UNID. | CANTIDAD DE OBRA TOTAL | DIA:                                |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|---------|-------------------------------------|-------|------------------------|-------------------------------------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
|         |                                     |       |                        | 0                                   | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | 210 | 240 | 270 | 300 | 330 | 360 | 390 | 420 | 450 | 480 | 510 | 540 | 570 | 600 | 630 | 660 | 690 | 720 | 750 | 780 | 810 | 840 | 870 | 900 | 930 | 960 | 990 | 1020 | 1050 | 1080 | 1110 | 1140 | 1170 | 1200 | 1230 | 1260 | 1290 | 1320 | 1350 | 1380 |
| 5.202   | ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA | m.    | 7.200                  | [Gantt bar from Day 0 to Day 30]    |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.301   | EXCAVACION EN CORTE T.C.N.          | m3    | 35.000                 | [Gantt bar from Day 60 to Day 210]  |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.303   | TERRAPLEN                           | m3    | 18.200                 | [Gantt bar from Day 210 to Day 390] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.308   | PREPARACION SUBRASANTE              | m2    | 86.400                 | [Gantt bar from Day 120 to Day 360] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.302.a | EXCAVACION ESTRUCTURAL              | m3    | 580                    | [Gantt bar from Day 30 to Day 60]   |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.601.a | HORMIGON 300 NCH                    | m3    | 150                    | [Gantt bar from Day 60 to Day 120]  |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.604   | ACERO PARA ARMADURAS                | Kg    | 9.000                  | [Gantt bar from Day 60 to Day 120]  |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.402   | BASE GRANULAR CHANCADA              | m3    | 17.280                 | [Gantt bar from Day 240 to Day 540] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.501   | IMPRIMACION                         | m2    | 54.000                 | [Gantt bar from Day 270 to Day 510] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.510   | PAVIMENTO ASFALT. MEZCLA EN PLANTA  | m3    | 3.024                  | [Gantt bar from Day 270 to Day 510] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.302.b | EXCAVACION CONTRAFOSOS Y CUNETAS    | m3    | 1.250                  | [Gantt bar from Day 420 to Day 450] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.601.b | HORMIGON 200 NCH                    | m3    | 450                    | [Gantt bar from Day 60 to Day 90]   |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 5.804   | COLOCACION DE SEÑALES               | c/u   | 34                     | [Gantt bar from Day 930 to Day 960] |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |

- \* EJEMPLO ILUSTRATIVO CITADO EN SUBCLAUSULA 2.12.2 DE LAS B.A.L.I. (DOC. AS-b)
- \*\* LA CANTIDAD DE OBRA TOTAL DEBE COINCIDIR CON LAS CANTIDADES DE OBRA QUE FIGURAN EN EL FORMULARIO DE PRESUPUESTO DE LA OBRA.
- \*\*\* IDENTIFICACION SOLO PARA LAS B.A.L.I. - ELIMINAR EN LOS DOCUMENTOS DE PROPUESTA.

4.1.1

ANEXO I.3

EQUIPOS Y MAQUINARIAS COMPROMETIDAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

PROYECTO ..... SECTOR .....

INTEGRA EL DOCUMENTO ANEXO AS<sup>a</sup>

HOJA ..... DE .....

| FAENA | CANTIDAD | MAQUINA | MARCA Y MODELO | CAPACIDAD O POTENCIA | AÑO FABRIC. | HRS. O KM. TRABAJADOS |
|-------|----------|---------|----------------|----------------------|-------------|-----------------------|
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |
|       |          |         |                |                      |             |                       |

359

- (1) Indicar por separado el equipo que se compromete a emplear en la ejecución de faenas tales como: Movimiento de Tierras, Producción de Sub-bases, Aridos para Hormigón o Pavimentos Asfálticos, Construcción de Sub-bases y Bases, Producción de Hormigón o Mezclas Asfálticas, Construcción de Pavimentos de Hormigón, Mezclas Asfálticas o Tratamientos Superficiales.
  - (2) Si se considera arrendar parte del equipo en (Marca y Modelo) anteponer la palabra "TIPO". El equipo arrendado que en definitiva se lleve a faena no podrá ser más antiguo ni con mayor uso que lo señalado en las columnas respectivas.
- \* Formato tipo citado en Sub-cláusula 2.12.2 de las B.A.L.I., integra DOC. AS<sup>U</sup> "Planificación General de la obra".
- \*\* (Identificación sólo para las B.A.L.I. - eliminar al usar en una propuesta

FECHA :

*[Handwritten signature]*

TIMBRE Y FIRMA DEL PROponente

68

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.)  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (P.M.C.)

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES

A N E X O    I I                      =

FORMULARIOS TIPO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA  
CLAUSULA 2.12.3 DE LAS B.A.L.T.

- E.1            FORMULARIO DE LA PROPUESTA
- E.2            FORMULARIO PRESUPUESTO DE LA OBRA
- B.3            ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LA OFERTA

ROSA WERTMANN ROSSIGNOL  
INGENIERA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

FORMULARIO DE LA PROPUESTA B-1

PROYECTO :  
SECTOR :  
TRAMOS :

A LA DIRECCION DE VIALIDAD

Muy señores nuestros:

- 1.- Habiendo visitado el sitio y revisado los planos, Bases Administrativa Contrato, Especificaciones y los demás documentos de la propuesta para construcción de las obras arriba mencionadas, nosotros los infrascritos ofrecemos construir y terminar la totalidad de dichas obras en conformidad con los planos, Bases Administrativas del Contrato, Especificaciones y demás documentos de la Propuesta por la suma de \$ \_\_\_\_\_  
(monto en palabras) \_\_\_\_\_
- 2.- Nos comprometemos, en caso que nuestra Propuesta sea aceptada, a iniciar obras en la fecha indicada en nuestro Programa de Trabajo y a terminar y entregar la totalidad de las obras, comprendidas en el Contrato, dentro de los plazos estipulados en nuestra presentación de acuerdo a las Bases Administrativas.
- 3.- En caso que nuestra Propuesta sea aceptada, presentaremos la garantía exigida obligándonos a todos y a cada uno de por sí por la suma de \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento \_\_\_\_\_ (monto en palabras) para el debido cumplimiento del Contrato según los términos de una Garantía de cumplimiento aceptados por ustedes.
- 4.- Convenimos en mantener nuestra Propuesta durante un periodo de 90 días contados a partir de la fecha fijada para la recepción y apertura de la misma, y dicha Propuesta tendrá carácter de obligatoria para nosotros y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.
- 5.- En tanto no se de cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 2.23 de Bases Administrativas para Licitaciones Internacionales, esta Propuesta constituirá un Contrato de Promesa entre ambos, pero sin perjuicio del derecho de ustedes, de retirar tal aceptación conforme a las disposiciones pertinentes de las Bases Administrativas.
- 6.- Comprendernos que ustedes no están obligados a aceptar la propuesta más de una o cualquiera de ellas que ustedes puedan recibir.
- 7.- Se deja establecido que los precios unitarios del Presupuesto de la obra netos, vale decir que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Este impuesto se agrega al monto total neto.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE VIALIDAD  
O FUNCIONARIO AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

SANTIAGO,

FORMULARIO PRESUPUESTO DE LA OBRA B - 2

PROYECTO :  
SECTOR :  
TRAMOS :

| ITEM | DESIGNACION | UNIDAD | CANTIDAD | P.UNITARIO<br>NETO | TOTAL |
|------|-------------|--------|----------|--------------------|-------|
|------|-------------|--------|----------|--------------------|-------|

=====

|                              |    |
|------------------------------|----|
| TOTAL GENERAL NETO           |    |
| I.V.A.                       | \$ |
| TOTAL GENERAL (IVA INCLUIDO) | \$ |

=====

PROPUESTA: .....

Item N° ..... DESIGNACION: .....  
Unidad de medida ..... Cantidad Contratada .....

**QUINARIAS:** Costo Un. ....

| Unidad | Tipo de Máquina-Marca<br>Modelo y/o Capacidad | N° | Hand./Hr. | \$/Hora | \$/ |
|--------|---|----|-----------|---------|-----|
|        |   |    |           |         |     |

**DETALLES POR UNIDAD DE OBRA:**

| Materiales | Desif. Perd.<br>por Unidad | Valor Unit.<br>Adquisición | Distancia<br>Transport. | Costo Flete<br>Faena P. Unid. |  |
|------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|
|            |                            |                            |                         |                               |  |

**LUGAR DE ORIGEN DE LOS MATERIALES PARA DETERMINAR D.N.T.:**

**PERSONAL DE OBRA:**

| Unidad | Cargo o<br>Función | N° | Meses | Jornal/Trato<br>Total \$ | Leyes Soc.<br>\$/ |  |
|--------|--------------------|----|-------|--------------------------|-------------------|--|
|        |                    |    |       |                          |                   |  |

**DETALLES:**

| Costo Especifico | Monto Total y Forma de Cargo |
|------------------|------------------------------|
|                  |                              |

NOTA: El formato de este formulario podrá ser cambiado según la modalidad de estudio del Contratista (Programa Computacional u otros), siempre que cumpla con el objetivo general de un análisis completo de precios.

Total Costo  
Gastos Gen. y Utilidad \_\_\_\_\_  
I.V.A. \_\_\_\_\_  
Precio Unitario \$/\_\_\_\_\_

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.F.S.C.)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (P.M.C.)

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIONES INTERNACIONALES

A N E X O III

TEXTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTOS  
OFICIALES CITADOS EN EL DOCUMENTO No. 8 DE LA CLAUSULA 2.6

- a) TEXTO DEL ARTICULO 45 DEL CODIGO CIVIL CHILENO.
- b) TEXTO DEL ARTICULO 8, No. 10 DEL CODIGO TRIBUTARIO QUE DEFINE LA U.T.M.
- c) DECRETO No. 53 DEL 15.05.86 SOBRE SENALIZACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CUAN SE EFECTUAN TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA.
- d) INSTRUCTIVO SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL PARA CONTRATISTAS D M.O.P.
- e) TEXTO DEL ARTICULO 2003, INCISO 3o. DEL CODIGO CIVIL CHILENO.
- f) TEXTO DE LEY 19.093 SOBRE PARTICIPACION DE PROFESIONALES EXTRANJEROS.

a) TEXTO DEL ARTICULO 45 DEL CODIGO CIVIL CHILENO QUE DEFINE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

" ... el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

b) TEXTO DEL ARTICULO 8, N° 10 DEL CODIGO TRIBUTARIO, QUE DEFINE LA U.T.M.

" Artículo 8°

Para los fines del presente Código y demás leyes tributarias, salvo que de su texto se desprenda un significado diverso, se entenderá:

10°.- Por "Unidad Tributaria", la cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o como punto de referencia tributario; y por "Unidad Tributaria Anual", aquella vigente en el último mes del año comercial respectivo, multiplicada por doce o por el número de meses que comprenda el citado año comercial. Para los efectos de la aplicación, de las sanciones expresadas en unidades tributarias, se entenderá por "Unidad Tributaria Anual" aquella que resulte de multiplicar por doce la unidad tributaria mensual vigente al momento de cometerse la infracción.

La unidad tributaria mensual o anual se expresará siempre en pesos, depreciándose las cifras inferiores a cincuenta centavos, y elevándose las iguales o mayores a esta suma al entero superior."

NOTA: En las presentes B.A.L.I., se empleará como valor de referencia la U.T.M. "Unidad Tributaria Mensual", cuyo valor se reajusta mensualmente en función de la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas. El valor de la U.T.M. puede ser consultado en las Oficinas del Servicio de Impuestos Internos y además se publica en los diarios y publicaciones de carácter económico que circulan en el país.

Sobre señalización y medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.— Subsecretaría de Transportes.— Núm. 63.— Santiago, 15 de mayo de 1986.— Visto: Lo dispuesto por los Artículos 99 y 102 de la Ley de Tránsito, N° 18.290, en relación con la Ley 18.059.

Decreto:

El que ejecute trabajos en la vía pública estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización y a tomar las medidas de seguridad correspondientes, conforme a lo descrito en anexo a este decreto. Dicho anexo se entenderá incorporado, como capítulo V, al "Manual de Señalización de Tránsito", elaborado y distribuido con ocasión de la detección del Decreto Supremo N° 121/82 de este Ministerio.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Enrique Escobar Rodríguez, General de Aviación, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que trascribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.—  
Patricia Muñoz Villela, Jefe Administrativo.

A N E X O

CAPITULO V

5.— NORMAS RELATIVAS A SEÑALIZACION DE PELIGRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS.

5.1. Introducción.

Sin duda alguna, las variaciones en las condiciones de circulación peatonal y vehicular, ya sea por trabajos en los espacios públicos u otros, constituyen singularidades importantes en cuanto afectan la seguridad y eficiencia con que se efectúa el desplazamiento de personas y vehículos en el área involucrada. Ello hace imprescindible que para cada caso en particular, se establezca un conjunto de medidas de gestión de tránsito destinadas a evitar un deterioro en las condiciones de circulación.

Tales medidas deberán ser definidas e incorporadas a la (DO) planificación y desarrollo de toda obra que use espacios destinados al tránsito público, cualquiera sea su importancia y magnitud. Ello permitirá reducir las posibilidades de accidentes, tanto a los usuarios de la vía como a los trabajadores y, a la vez, hacer más expedito y con menores molestias el desplazamiento por tales sectores.

La gran variedad de eventos posibles, desde la colocación de andamios sobre la vereda para efectuar trabajos de pintura hasta la ocupación de gran parte de la calzada, hacen imposible establecer una secuencia rígida de normas, señales y dispositivos. Por ello, en este capítulo se entregarán los elementos que permitirán implementar el esquema de gestión de tránsito que se deduzca del análisis efectuado para cada situación en particular, así como algunos ejemplos destinados a ilustrar los principios desarrollados.

## 5.2. SEÑALIZACION.

### 5.2.1. Consideraciones Generales.

La señalización pertinente será la definida en el capítulo II de este Manual, con la salvedad que las señales preventivas e informativas utilizadas tendrán el fondo color naranja, definido en la norma NCh 1927. Esta característica define la transitoriedad de estas señales. Además, sólo se definen las que tienen aplicación en el contexto de este capítulo.

La señalización permanente cuya presencia puede inducir a error debido a las nuevas condiciones de operación impuestas por el esquema de tránsito adoptado, deberán ser retiradas o cubiertas.

### 5.2.2 Señales preventivas.

Las señales preventivas descritas en el punto 2.3. de este Manual, cobran particular relevancia en los casos pertinentes a este capítulo. Ello como consecuencia de la gran variedad de situaciones riesgosas que se pueden presentar, tales como una reducción en el ancho de la calzada, excavaciones, u otras.

Lo anterior hace imprescindible advertir a los usuarios de los posibles peligros que más adelante puedan existir, permitiéndoles adoptar las precauciones apropiadas.

En los párrafos siguientes se indican señales de advertencia comúnmente utilizadas.

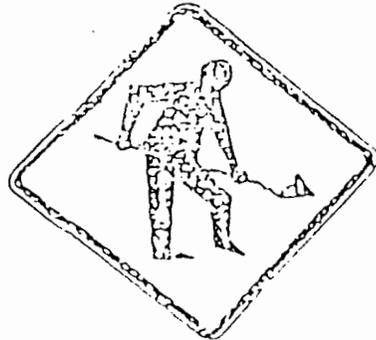
## 5.2.2.1. Trabajos en la vía (PT-1).

(DOC. c)

Se empleará para alertar sobre la proximidad de trabajos en la vía. Los usuarios deberán reducir velocidad y circular con precaución.

En áreas rurales y vías urbanas de tránsito rápido, esta señal deberá instalarse a lo menos a 500 mts. de donde se dé comienzo a las obras.

En otros casos se instalará al inicio de las faenas.



## 5.2.2.2. Tránsito de Maquinaria Caminera.

Esta señal será colocada para prevenir la presencia de maquinaria en la vía cuyo inusual diseño y operación pueden presentar riesgos inesperados. Su símbolo corresponderá a la señal P-22.

## 5.2.2.3. Otros peligros (PT-2).

Se usará para indicar la existencia de un peligro no susceptible de ser prevenido mediante señales convencionales. Podrá acompañarse de leyendas tales como: Banderero, Explosivos, Trabajos topográficos y otros.

Se proveerá 100 mts. antes de la ubicación de los peligros que se anuncian y deberá retirarse o taparse tan pronto como el banderero sale de su puesto o han cesado los efectos de la explosión.



#### 5.2.2.4. Otras señales de uso frecuente.

A continuación se individualizan algunas señales preventivas que pueden tener aplicación en áreas de trabajos en vías públicas:

- Curva (P-1).
- Curva cerrada (P-2).
- Curva y contracurva (P-4).
- Curva y contracurva cerrada (P-5).
- Pendiente fuerte (P-6).
- Angostamiento (P-7a, b).
- Puente angosto (P-8).
- Dos sentidos de tránsito (P-10).
- Altura máxima (P-11).
- Resalto (P-13a, b).
- Badén (P-14).
- Cruce ferroviario (P-29).
- Proximidad de semáforo (P-31).
- Pavimento resbaladizo (P-33).
- Proyección de gravilla (P-34).
- Pellgro (P-42).

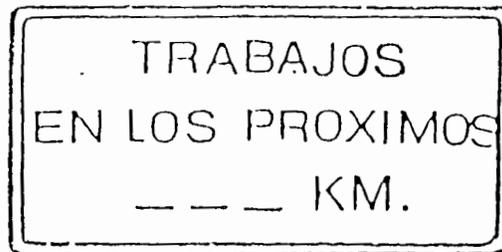
#### 5.2.3. Señales Informativas.

Se utilizarán señales informativas transitorias para indicar oportunamente tanto la extensión de los trabajos como los posibles desvíos. Los textos de uso más frecuentes se detallan a continuación:

## 5.2.3.1. Señalización de trabajos en la vía. (DOC.c)

Los letreros que informan sobre trabajos, en las vías públicas o que pueden tener incidencias sobre las condiciones de circulación, deben proveerse en los extremos de Obra de más de 3 Km. de extensión, siempre que mantengan el tránsito por el sector.

Deberán colocarse por lo menos a 1.000 mts. del inicio de la zona afectada. Su diagramación será:



## 5.2.3.2. Señalización "FIN TRABAJOS".

La señal "FIN TRABAJOS" debe proveerse sólo en los casos en que se haya instalado la señal definida en 5.2.3.1. Deberá colocarse a menos de 300 mts. del término de faenas.



## 5.2.3.3. Señal desvío.

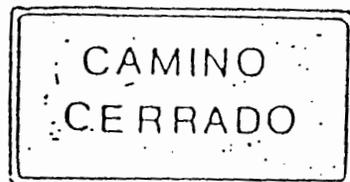
Esta señal se utilizará para ir sugiriendo la ruta que deberán seguir los conductores, pudiendo ésta, ser reemplazada por la señal reglamentaria correspondiente (R-31).

*Revisado*



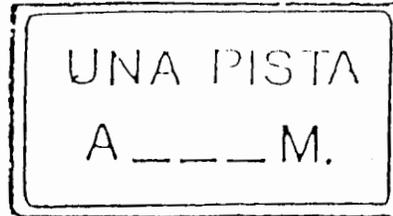
#### 5.2.3.4. Señalización de camino o calle cerrada.

Se utilizará antes de un punto en el cual se ha cerrado un camino o calle al tránsito, o donde se permita sólo el tránsito local, vale decir, aquel que tiene como destino algún punto ubicado antes del lugar donde se ha cerrado el camino. La indicación de distancia en metros o Km. es opcional.



#### 5.2.3.5. Señal para informar proximidad de un sector donde sólo hay una Pista en uso.

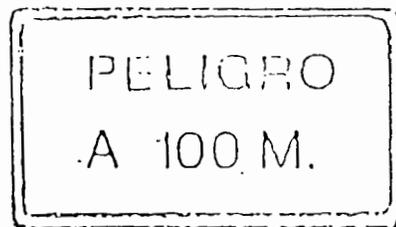
Se colocará por lo menos a 300 mts. del lugar donde se inicia el tramo que ha quedado, temporalmente, con sólo una pista en uso para el tránsito en ambos sentidos.



#### 5.2.3.6. Señal "Peligro A \_\_\_ M".

Anunciará la proximidad de un peligro, cuya naturaleza se advertirá posteriormente.

En las zonas rurales esta señal se instalará como mínimo a 100 mts.; en las zonas urbanas se colocará a la distancia que las características del entorno lo permitan.



### 5.3. ELEMENTOS PARA CANALIZAR EL TRANSITO.

#### 5.3.1. Consideraciones Generales.

Los elementos que se utilizan permiten delimitar las superficies disponibles para el tránsito, así como aislar las áreas afectadas por trabajos. Además, permiten definir las variaciones en el perfil transversal, garantizándose de esta forma un nivel de seguridad adecuado tanto a los usuarios de la vía como al personal a cargo de las faenas.

## 5.3.2. Canalizadores de uso permitido.

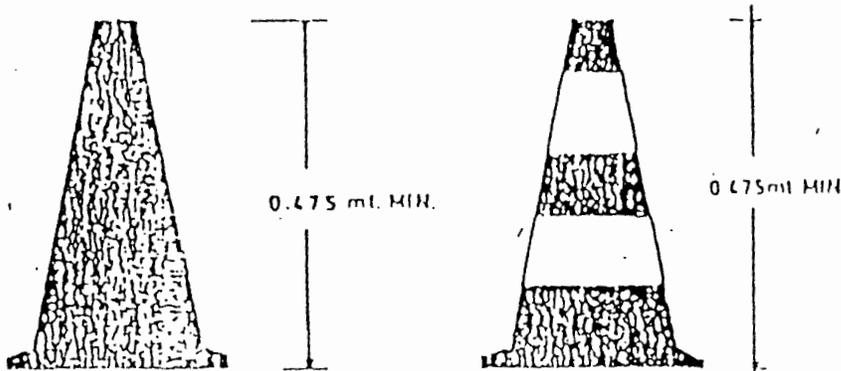
( DOCC )

## 5.3.2.1. Conos de Tránsito.

Se emplearán en todos los casos en que sea necesario definir una variación en el perfil transversal disponible para el tránsito de vehículos; éstos deberán tener como mínimo una altura de 47,5 cm.

Pueden fabricarse de diversos materiales que permitan soportar un impacto sin que se dañen o hagan daño a otros vehículos (goma, material plástico, PVC).

Se emplearán conos de mayor tamaño cuando el volumen de tránsito, velocidad u otros factores lo requieran. Los conos serán de color naranja y en caso de uso nocturno deberán ser reflectantes o equiparse con dispositivos luminosos para que tengan buena visibilidad.



## 5.3.2.2. Barreras.

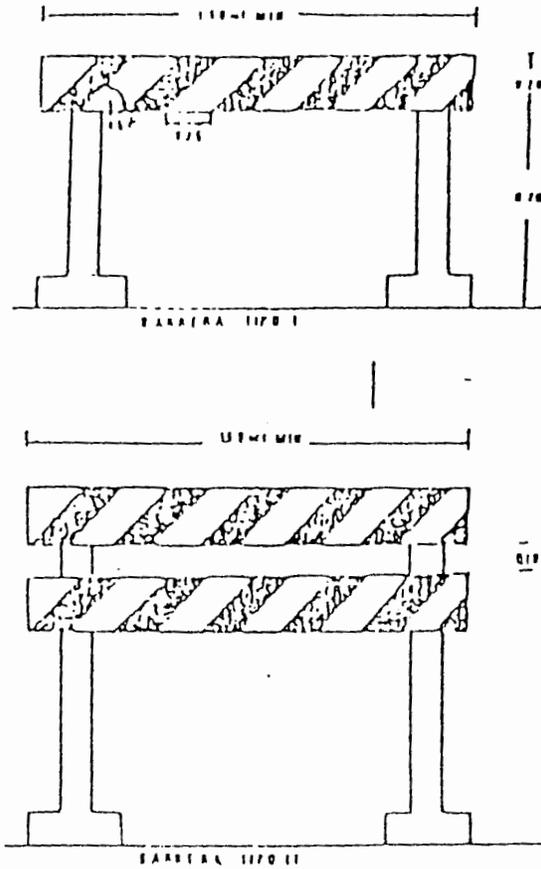
Se utilizarán en los casos en que sea necesario definir una variación en el perfil transversal disponible para el tránsito de vehículos.

Deben poseer la característica de no ocasionar daños serios a los vehículos que, inadvertidamente, lleguen a embestirlas. Las marcas de la baranda serán franjas alternadas negras y naranjas reflectantes, con una inclinación hacia abajo de 45°, en dirección al lado donde pase el tránsito. Sin embargo, se recomienda iniciar la canalización con conos de tránsito.

Las barreras serán de 3 tipos, Tipo I, Tipo II y Tipo III. Las características de cada tipo se detallan en la tabla siguiente:

TIPOS DE BARRERAS

| Características      | TIPOS DE BARRERAS            |                              |                              |
|----------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
|                      | I                            | II                           | III                          |
| Ancho de la barrera  | 0,20 m. mín.<br>0,30 m. máx. | 0,20 m. mín.<br>0,30 m. máx. | 0,20 m. mín.<br>0,30 m. máx. |
| Largo de la barrera  | 1,50 m. a 2 m.               | 1,50 m. a 2 m.               | 1,50 m. mín.,<br>máx. var.   |
| Ancho de las franjas | 0,15 m.                      | 0,15 m.                      | 0,15 m.                      |
| Altura               | 0,70 m. mín.                 | 0,70 m. mín.                 | 0,70 m. mín.                 |
| Tipo de instalación  | Desmontable                  | Desmontable                  | Desmontable o<br>fijo        |
| Flexibilidad         | Portátil                     | Portátil                     | Esencialmente<br>permanente  |



En los proyectos de obras, cuando una sección de la vía se ha cerrado al público, se instalarán barreras Tipo III en los puntos de cierre.

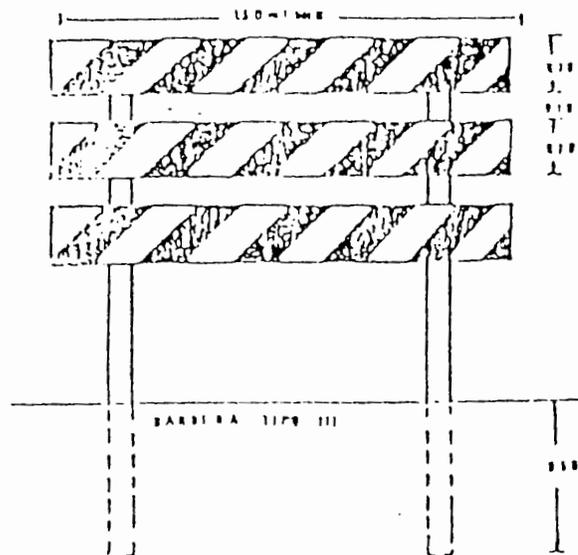
Pueden extenderse a lo ancho de toda la calle o camino incluyendo bermas (a modo de reja).

Cuando se cierra una calle o camino, pero se debe permitir el paso de tránsito local, la barrera tipo III no se instalará a lo ancho de toda la vía, y se adoptarán las medidas necesarias que permitan el uso local, pero que impidan el tránsito de los

ROSA VILLALBA FLORES  
INGENIERA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

demás vehículos. Se debe colocar señalización para indicar (DO.C.) que sólo está permitido el tránsito local.

El tipo I y el tipo II de barreras se usará cuando el tránsito a través de la zona de trabajo se mantiene, para canalizar la circulación y para cercar el área de trabajo. La importancia de estas barreras es su movilidad, y que pueden usarse indistintamente.



#### 5.3.2.3. Tambores.

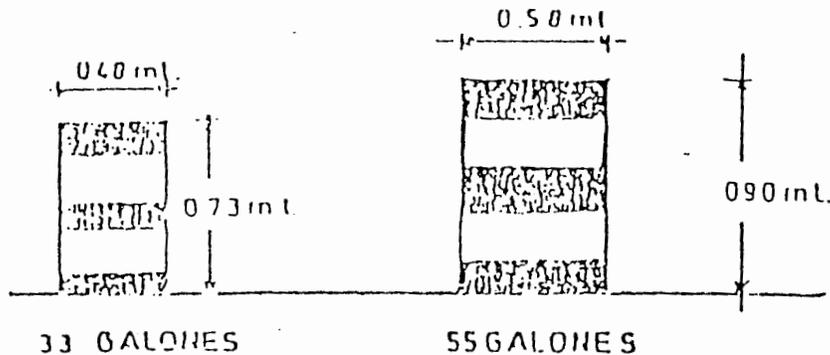
Estos elementos de canalización de tránsito deberán usarse especialmente para delimitar las áreas de construcción, trabajos de repavimentación y ensanche de calzadas. Su principal función es delimitar el área de circulación vehicular en los sectores en que se mantiene el alineamiento longitudinal. Ellos deberán ser de metal de 30 a 55 galones de capacidad, de color negro con a lo menos dos franjas circunferenciales horizontales de color naranja reflectantes de 0,20 m. de ancho, como se muestra en la figura.

requisitos de los  
tambores

( DOC c )

Deberán colocarse siempre con señales de advertencia previas, y en los casos de utilización en serie para canalización deberán agregarse luces permanentes de advertencia.

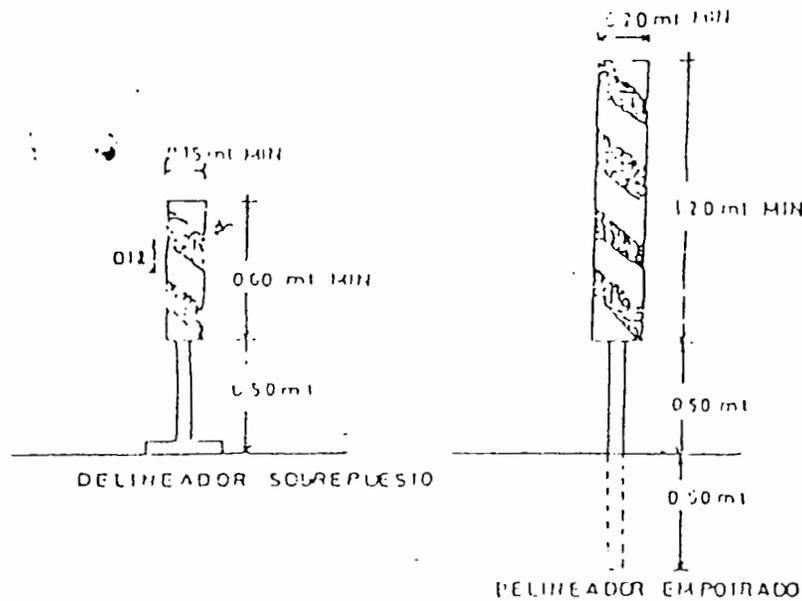
Los tambores deberán llenarse como máximo hasta un cuarto de su capacidad con agua, tierra o materiales pétreos. Además, deben tener la característica de ser transportables de modo de poder cambiarlos fácilmente de ubicación a medida que avanza la obra.



#### 5.3.2.4. Delineadores.

Estos elementos indican la alineación horizontal y vertical del camino o calle permitiendo señalar la pista correcta para los vehículos. Deberán colocarse lo suficientemente cerca para delinear claramente el paso para los vehículos durante las horas de oscuridad. El uso de estos elementos puede hacerse en combinación con otros elementos de canalización.

Los delineadores deberán consistir de una placa de 0,15 m. a 0,20 m. de ancho y 0,60 m. de altura; mínima, tener franjas y ser reflectantes, y estar colocados con la parte inferior de la placa a una distancia mínima de 0,50 m. sobre la calzada en un poste liviano. Las franjas de la placa serán alternadas de 0,12 m. de ancho, en color negro y naranja reflectante, con una inclinación hacia abajo de 45°, orientadas hacia el lado donde debe pasar el tránsito. El dispositivo completo deberá ser visible a una distancia mínima de 300 mts. cuando se ilumine con las luces altas de un vehículo normal.



#### 5.4. CANALIZACION.

Sin duda, cuando mediante los dispositivos indicados precedentemente se canaliza el tránsito debido a un angostamiento del ancho de la calzada, es muy importante establecer la longitud del tramo de transición. Una disminución gradual inadecuada producirá operaciones de tránsito ajenas a la voluntad de los usuarios, con la resultante congestión y probabilidades de accidentes.

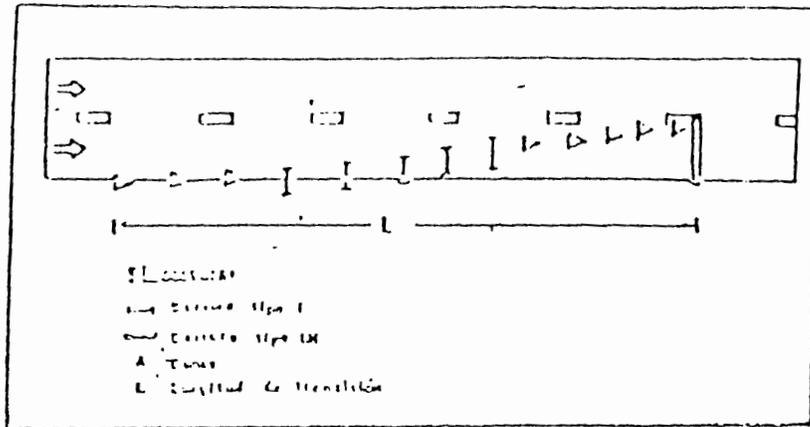
Por lo anterior, se recomienda considerar las distancias mínimas contempladas en la siguiente tabla:

| Veloc.<br>(Km./Hra.) | Longitud de Transición<br>(Mts.) (L)/por pista |
|----------------------|--|
| 60                   | 135  |
| 55                   | 130  |
| 50                   | 110  |
| 45                   | 105  |
| 40                   | 100  |

Las longitudes mínimas que entrega la tabla precedente corresponde a carreteras planas de alineamiento recto. En otras circunstancias es probable que se requiera de algunos

ajustes. En general, las mejores operaciones de tránsito resultan cuando los ajustes consisten en aumentar la longitud de transición (L).

Los elementos canalizadores no deberán estar separados entre sí más de 5 mts. en zonas urbanas y no más de 10 mts. en zonas rurales.



### 5.5. DISPOSITIVOS LUMINOSOS.

En algunos casos, es necesario poner iluminación adicional a las señalizaciones reflectantes, barreras y otros elementos de canalización.

A este efecto se utilizarán 2 tipos de luces eléctricas, las que se describen en los párrafos siguientes.

#### 5.5.1. Reflectores.

Las actividades de construcción y mantenimiento crean a menudo en la vía misma o en las cercanías, riesgos cuya correcta percepción y evaluación sólo son posibles con una visión de conjunto del área involucrada.

Estas situaciones pueden presentar riesgos adicionales en horarios nocturnos dada la disminución en el área observada por el conductor. En estos casos, además de la señalización correspondiente, se deberá iluminar el sector, para así recuperar la visión de conjunto indispensable para una conducción segura. Algunos casos a considerar son:

- circulación de peatones.
- tramos en los cuales se presenten variaciones en la calidad de la superficie de la calzada.

- control por bandereros.
- trabajos nocturnos.
- cruce de maquinarias.

En los casos en que la iluminación normal existente sea satisfactoria, no será necesario el empleo de reflectores.

Los reflectores deberán colocarse en forma tal que se ilumine correctamente el área deseada sin producir deslumbramiento a los conductores de vehículos.

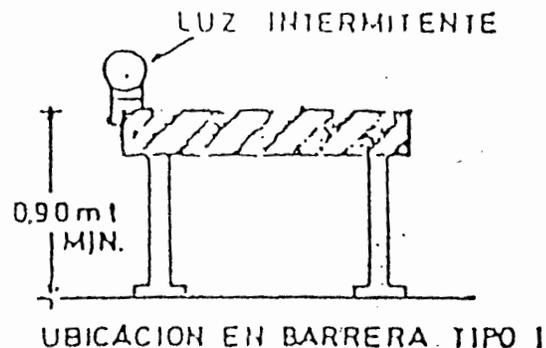
#### 5.5.2. Luces Intermitentes Eléctricas (Faros).

El faro de identificación de peligro consiste en una luz intermitente amarilla, con un diámetro mínimo de 0,20 m. ubicado en lugares de riesgo especial para llamar la atención de los conductores hacia estos puntos. Cuando se utilizan estos faros intermitentes, deben funcionar las 24 horas del día.

Su uso será obligatorio en obras viales cuyo periodo de ejecución contemple horarios sin luz solar.

Deben instalarse alternadamente sobre los elementos de canalización (conos, barreras, delineadores, etc.), comenzando por el que la inicia.

La frecuencia de las luces intermitentes deberá ser no menor de 55 ni mayor de 75 destellos por minuto. Las lámparas deberán estar energizadas entre el 7% y el 15% de la duración de cada ciclo, y el nivel de intensidad luminosa durante ese periodo deberá ser como mínimo - de 1,5 candelas, esta cantidad medida en la superficie sobre un plano paralelo al lente y limitado por líneas a 5 grados sobre y bajo el eje óptico, y 10 grados a la izquierda y derecha del mismo. La luz emitida será de color amarillo.



## 5.6.1. Semáforos.

Los semáforos se usarán en forma preferente para regular el paso de vehículos en tramos en que sólo sea posible dejar una pista en uso para todos los movimientos vehiculares. Asimismo, podrán utilizarse para establecer una intersección que permita el acceso a la zona de trabajos.

Estos dispositivos deberán cumplir lo estipulado en el capítulo IV de este manual con las siguientes excepciones:

— No será necesario considerar los criterios de justificación para su instalación.

— La altura mínima —medida desde el nivel del terreno hasta la parte inferior del cabezal— será de 1,5 metros.

— Deberá desenergizarse cuando su operación no sea necesaria.

— El ciclo de operación del semáforo deberá tener un período menor que 120 segundos.

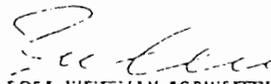
Esta última característica hará que no sea posible utilizar un semáforo para controlar tramos mayores que 100 metros de calzadas unidireccionales. En estos casos se deberá recurrir a un banderero pues las significativas demoras que se producen en estas situaciones pueden hacer que los usuarios no cumplan las indicaciones del semáforo por creer que el equipo no está funcionando adecuadamente.

## 5.6.2. Regulación por medio de Bandereros.

En los casos que no sea posible, o conveniente, regular el tránsito por medio de semáforos se recurrirá al uso de bandereros, colocándose uno en cada extremo. Uno de ellos deberá ser designado banderero jefe, con la misión de coordinar los movimientos y será responsable de la operación general. Deberá garantizarse la correcta comunicación entre los bandereros, en los casos que no existe visibilidad directa entre éstos, ya sea por ser horario nocturno, neblina u otro, debiéndose recurrir al uso de equipos de radiotelefonía.

La posición correcta del banderero es de frente al tránsito que se acerca al sector en trabajo, en la pista con barrera, antes de entrar al angostamiento de la calzada, o en la bermas adyacente a la pista que conserva su sentido de tránsito y pasa a ser usada alternadamente. Bajo ninguna circunstancia permanecerá en la pista en uso y, permanentemente, deberá ser visible para los conductores que se aproximan.

Para facilitar lo anterior y evitar confusiones, estará solo y no permitirá que se junten a su alrededor o proximidades, grupos de trabajadores, comerciantes u otras personas. Estará

  
ROSA WEITZMAN KORNSTEIN  
INGENIERA EN CARRETERAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

( DOC. c )  
 a suficiente distancia de los trabajadores y del área de trabajo para prevenir en caso de algún peligro, como por ejemplo un vehículo fuera de control.

El lugar donde se ubique el puesto del banderero deberá estar protegido adecuadamente, con elementos de canalización en el eje de la calzada y precedido de señales de advertencia. Durante la noche, deberá iluminarse correctamente.

#### 5.6.2.1. Bandera.

Consistirá en un rectángulo de 0,6 por 0,6 m. hecha de metal u otro material rígido cubierto por ambos lados con material reflectante rojo.

Irà colocada en un palo de 1,0 m. de largo aproximadamente, pintado de blanco.

#### 5.6.2.2. Significado de las Indicaciones del Banderero.

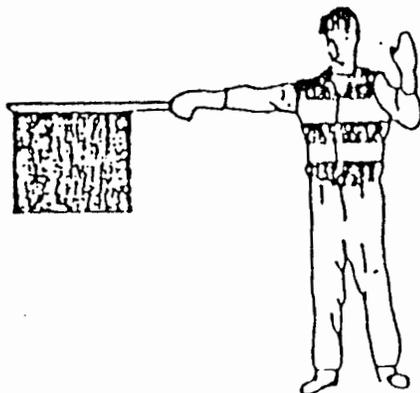
— Para detener el tránsito. Se ubicará de frente hacia los conductores que desea detener y extenderá la bandera con la mano derecha, en forma horizontal, con el brazo también extendido en dicha posición. Cuando se hayan detenido los primeros vehículos, puede bajar la bandera en 45°, o dejarla horizontal en un soporte adecuado.

Asimismo podrá hacer oscilar la bandera a fin de prevenir o indicar una reducción de velocidad.

— Para Permitir el Tránsito, Avanzar. Girará hacia la derecha, ubicándose al costado, en forma paralela al movimiento del tránsito, con la bandera y el brazo derecho fuera de la vista del conductor y hará señas con el brazo izquierdo para que avancen los vehículos.

### BANDERERO

#### Equipo y significado de sus Indicaciones



DETENERSE

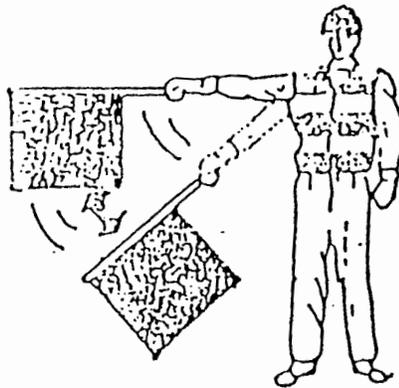
*[Firma manuscrita]*

ROSA VENTURA ESPINOSA

1970



AVANZAR

PRECAUCION  
(reducir velocidad)

#### 5.6.2.3. Uniforme del Banderero.

El banderero deberá usar:

— Casco de color naranja, con una franja reflectante en la parte trasera y una blanca en el frente. Estas franjas serán de 0,10 m. de largo por 0,05 m. de ancho, colocadas en sentido horizontal.

— Chaleco de color naranja, con a lo menos tres franjas reflectantes blancas, de un ancho mínimo de 0,05 m. colocadas en sentido horizontal, alrededor de todo el chaleco.

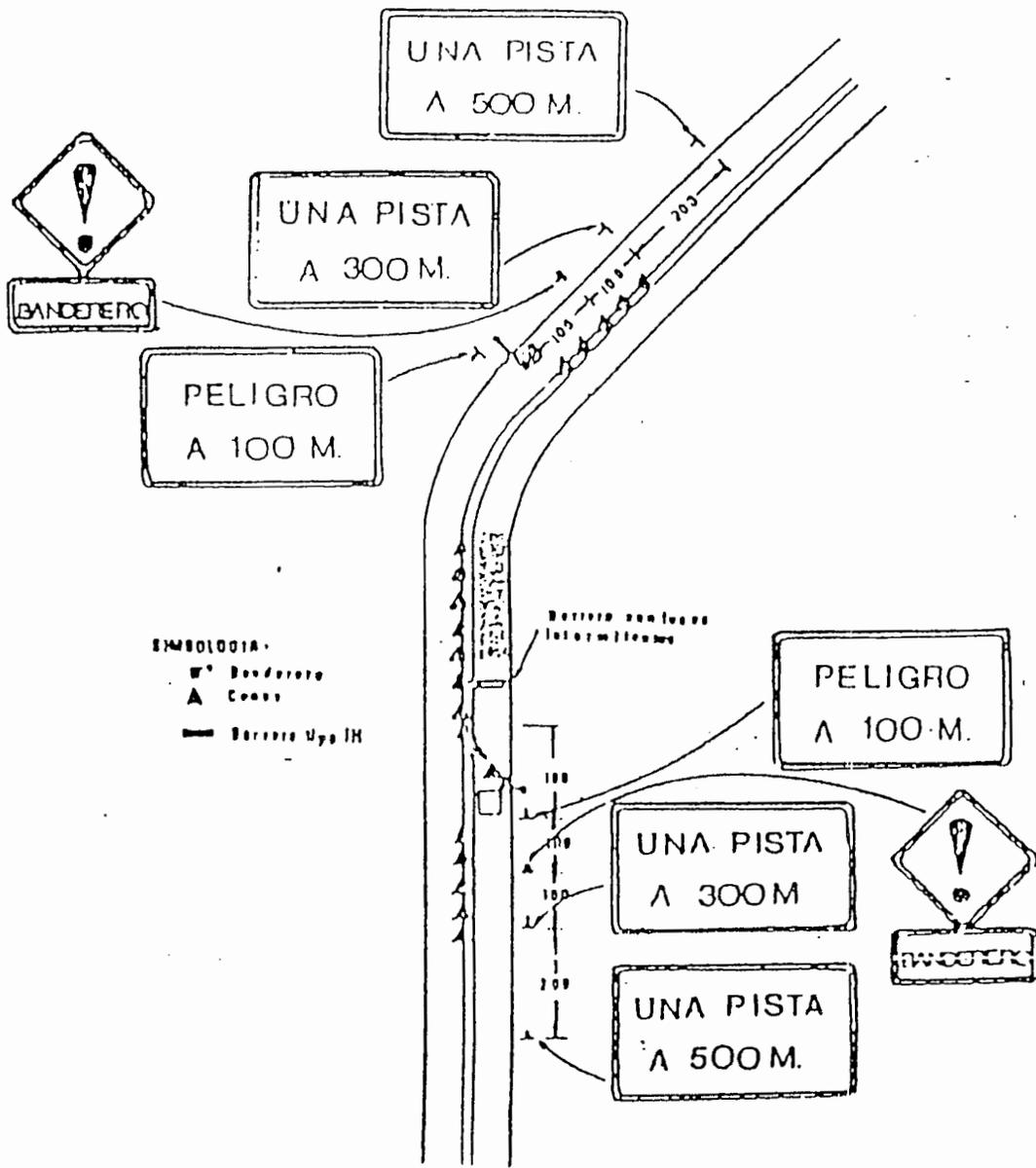
— Capa impermeable de color amarillo, en caso de lluvia o cuando las condiciones climáticas lo requieran. Llevará una franja reflectante blanca, de 0,15 m. de ancho colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax.

El banderero debe ser visible para los conductores que se acercan desde una distancia suficiente, que permita una puesta oportuna de ellos en cuanto a cumplir las indicaciones que se les hagan.

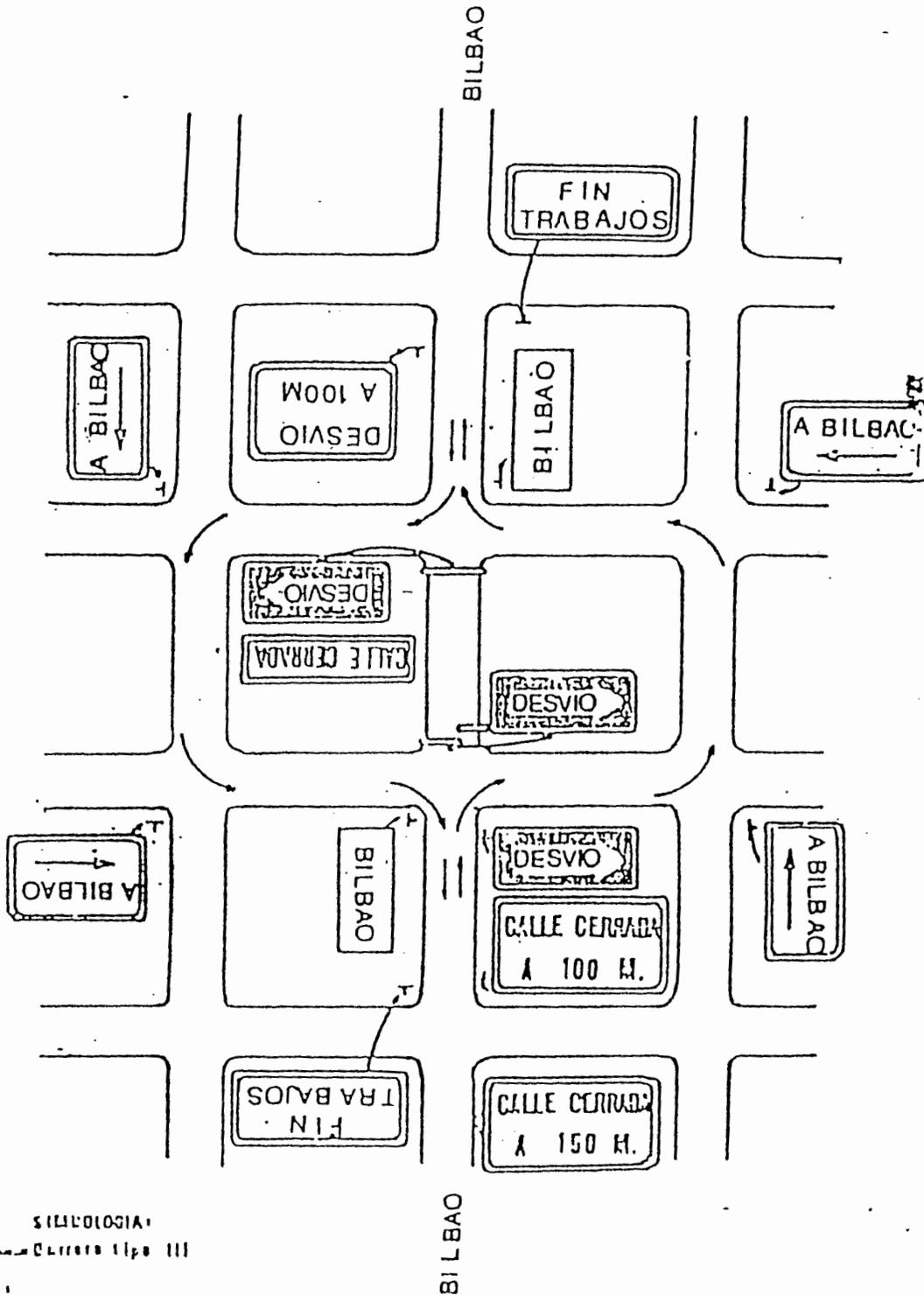
*San Juan*

(DOC. c)

APLICACION TIPICA DE OPERACIONES DE MANTENCION, DE CORTA DURACION EN UN CAMINO DE DOBLE TRANSITO Y DE DOS PISTAS



### APLICACION TIPICA DE SEÑALIZACION DE DESVIO, SECTOR URBANO



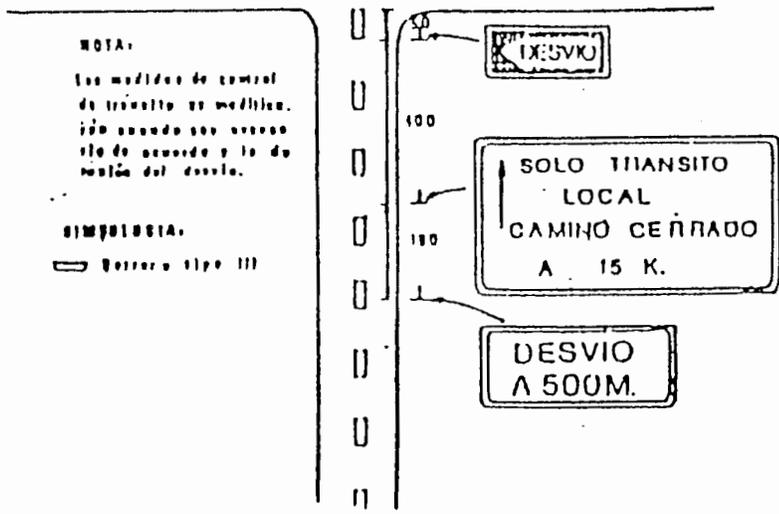
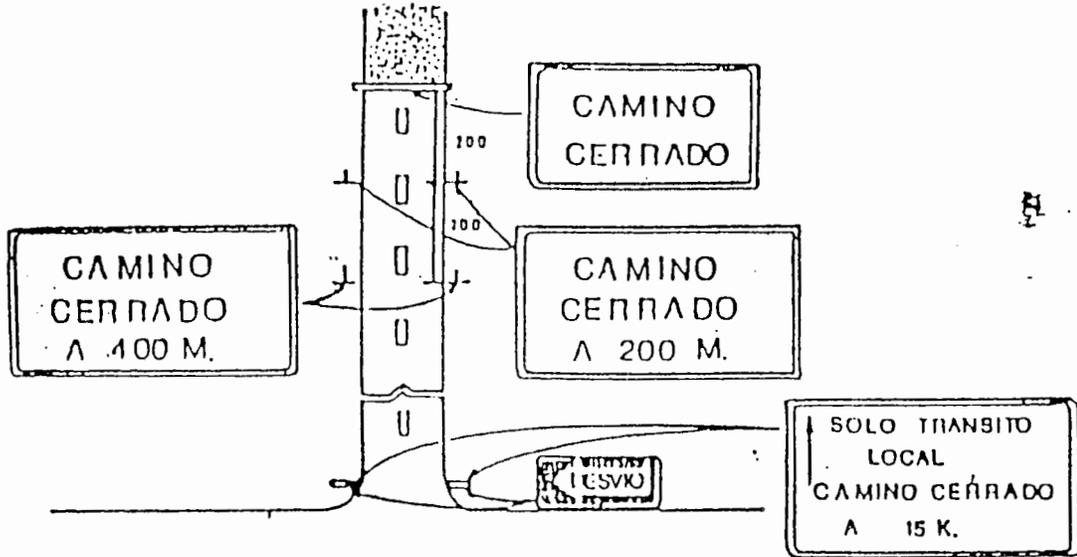
III 841 1101715  
SILBOLOGIA

*Rosa Wittenman*

ROSA WITTEMAN DOMESTINI  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECCION DE VIALIDAD

BILBAO

APLICACION TIPICA. CIERRE DE CAMINO DESPUES DE UN PUNTO DE DESVIO.— SE PERMITE TRANSITO LOCAL

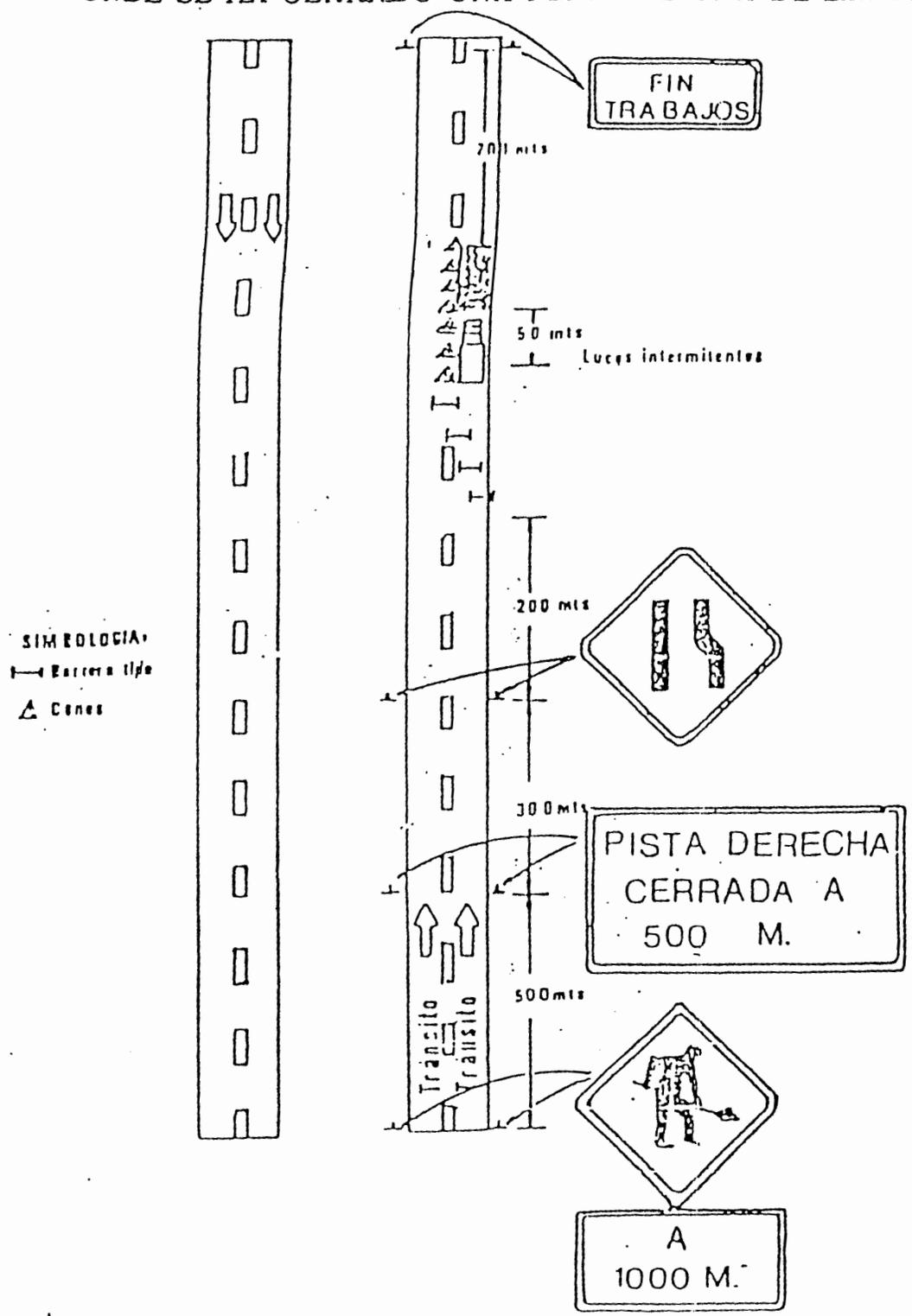


NOTA:  
 Las medidas de control de tránsito se miden, en el momento que se abre el punto de acuerdo a la distancia del desvío.

SIMBOLOGIA:  
 Barrera tipo III

*[Handwritten Signature]*  
 INGENIERO EN CARRETERAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

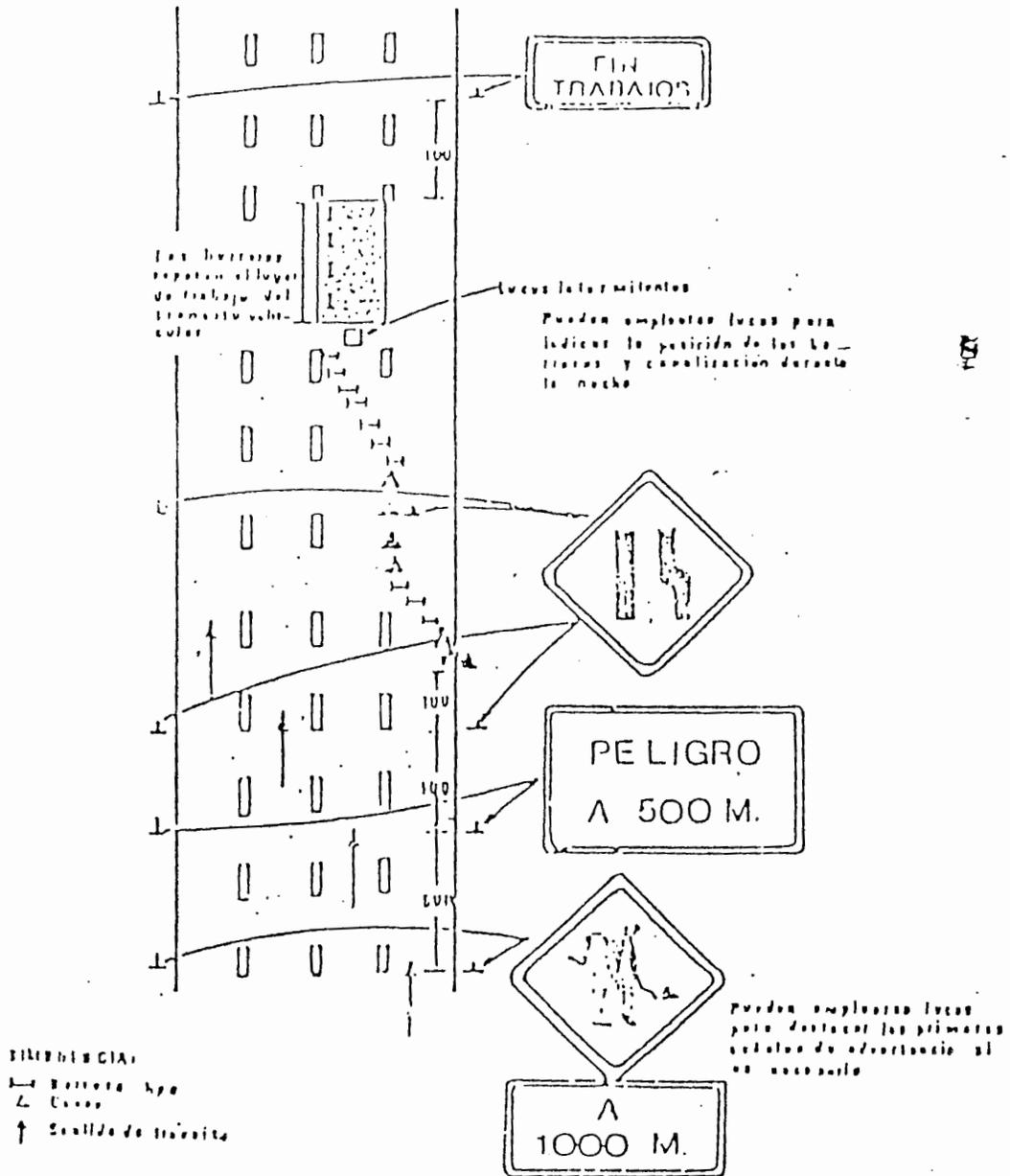
APLICACION TIPICA, CAMINO CON DOS CALZADAS,  
DONDE SE HA CERRADO UNA PISTA DE UNA DE ELLAS.



*[Handwritten signature]*  
L. M. M. M. M.

(DOC. c)

APLICACION TIPICA, CIERRE MULTIPLE DE PISTAS EN CALZADA CON UN SENTIDO DE TRANSITO Y MAS DE DOS PISTAS



Publiquese en el Boletín de Instrucciones.— Por O. del General Director.— Oscar L. Torres Rodríguez; General Subdirector de Carabineros.

*Rosa Weitzman Bornstein*  
 ROSA WEITZMAN BORNSTEIN  
 INGENIERO COMERCIAL  
 DIRECCION DE VIABILIDAD

SANTIAGO, 14 OCT. 1985

7860

ANEXO  
DOCUMENTO

VISTOS : El Decreto M.O.P. N° 294/04, que fija texto actualizado de la Ley 15.840/64, la Ley 16.744/60; los Decretos Leyes N°n 3.270, de 1980 y 2.750, de 1979; el Decreto M.O.P. N° 1.340, de 1965; el Decreto M.O.P. N° 1.362 de 1970; y la Resolución Exenta N° 745, de 1983, de Subsecretario de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario cautelar los intereses del Ministerio de Obras Públicas, supervisando el cumplimiento, por parte de los contratistas, de las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial establecidas en la Ley 16.744/60 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto N° 1340/65, y en el Art. 4° del Decreto Ley N° 2.750 especialmente aquellos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Que es preciso establecer procedimientos dirigidos a evitar el riesgo de accidentes tanto de los trabajadores como de terceros y usuarios, cuando deban realizarse en calles, caminos, sectores de tránsito u otras dependencias o edificios del Ministerio de Obras Públicas.

Que para cubrir estas posibles eventualidades, es necesario controlar las actividades de Prevención de Riesgos Profesionales que desarrolla cada contratista.

RESUELVO (EXENTO)

APRUEBANSE "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas" e "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los Servicios dependientes del M.O.P.", que se adjuntan.

NOTIFÍQUESE Y COMÚNIQUESE

*[Handwritten signature]*  
BERNABÉ ABAD CID  
Coronel de Ejército  
Secretario de Obras Públicas

SECRETARÍA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
REMITIDO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
INSTRUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

PARA CONTRATISTAS DEL M.O.P.

La Ley 16.744/68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Art. 4° del D.L. N° 2759/79, establecen que la entidad (M.O.P.) es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a sus contratistas en lo referente a prevención de riesgos profesionales de sus trabajadores. Dado lo anterior se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones sobre la materia.

1.- Propósito y Alcance

El propósito de los procedimientos e instrucciones que se detallan a continuación, es el de dar a conocer a las empresas contratistas las principales obligaciones y responsabilidades tanto propias como de sus subcontratistas, referidos a seguridad e higiene industrial durante la ejecución de trabajos para el M.O.P., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en las normas legales que regulan la materia.

Las instrucciones y procedimientos contenidos en este documento, serán aplicables a toda empresa contratista y subcontratista que realice trabajos para el M.O.P. Estas constituyen complementos de las disposiciones que sobre seguridad e higiene industrial se establecen en la Ley 16.744, sus reglamentos y decretos reglamentarios posteriores.

El presente Instructivo regirá para todo contrato de ejecución de obra o prestación de servicio que celebre cualquier Dirección o Servicio dependiente del M.O.P. con sus contratistas, y deberá ser incluido en las Bases Administrativas que rijan las condiciones del contrato. Asimismo, las responsabilidades del contratista también lo serán para el subcontratista, siendo el primero, responsable de su cumplimiento por parte del segundo.

2.- Definiciones

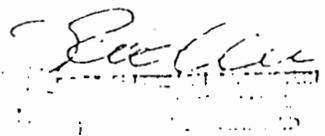
Contratista : Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguno de los procedimientos contemplados en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Subcontratista : Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que pacta un contrato de obras con el contratista relativo a la labor encomendada por el M.O.P. y cuente con la aprobación previa de este último.

3.- Responsabilidades del Contratista:

Referente a Normas Generales de Seguridad.

a).- Toda Empresa Contratista que suscriba contrato con el M.O.P., deberá aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de Prevención de Accidentes y las instrucciones escritas o verbales



que le importe el Inspector Fiscal respectivo sobre la materia durante el desarrollo de las obras.

b).- Las normas y procedimientos generales para la prevención de accidentes profesionales regirán en cualquier instalación o dependencia del H.O.P., y otros lugares físicos donde se estén realizando trabajos para el Ministerio de Obras Públicas.

c).- Las instrucciones y procedimientos señalados en el presente documento, podrán ser modificados por el H.O.P., en las circunstancias operacionales y/o riesgos potenciales de accidentes así lo requieren.

#### Referente a Disposiciones Legales.

Toda Empresa Contratista deberá conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales especialmente las siguientes :

- Ley N° 16744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus reglamentos.
- D.S. N° 78/83, "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales mínimas en los lugares de trabajo", Ministerio de Salud Pública.
- D.S. N° 77/82, "Reglamento complementario de la Ley N° 17789 sobre control de armas y explosivos", Ministerio de Defensa Nacional.
- D.S. N° 884/49, "Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo", Ministerio de Obras Públicas.
- Ley N° 18.290/84, "Ley del Tránsito y sus Reglamentos", Ministerio de Justicia.
- Norma HSEI Elec. 484 de 1984 "Instalaciones Eléctricas interiores de baja tensión", aprobada por D.S. N° 91/84 del Ministerio de Economía y Reconstrucción (Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas).
- Norma HSEG S E n 71 "Electricidad, instalaciones eléctricas de corrientes fuertes", D.S. N° 4188/55 del Ministerio del Interior, reactualizada por Resolución N° 692/71 de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas.
- Norma HSEG 6 E n 71 "Electricidad, cruces y paralelismo", aprobada por D.S. N° 1261/57 del Ministerio del Interior, reactualizada por Resolución N° 692/71 de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas.
- Todas las disposiciones legales vigentes sobre Contaminación Ambiental, dictadas por el Ministerio de Salud Pública.

#### Referente al Inicio de las Obras.

El contratista deberá informar a la Dirección o Servicio contratante sobre la institución en la que cotiza el seguro de accidentes y enfermedades profesionales, y el Hospital o Mutual a la que deberá enviarse al trabajador en caso de accidente, de acuerdo a lo señalado en el Art. 68° del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

#### Referente a Áreas y Sectores de Trabajo.

a).- Al inicio de la obra, el contratista deberá visitar e informar en detalle de los riesgos potenciales de accidentes existentes en el área o sector en que desarrollará sus trabajos.

b).- El personal del contratista no podrá transitar por áreas o sectores que no correspondan al designado para realizar sus actividades, excepto con la autorización escrita del organismo pertinente del H.O.

#### Referente a Riesgos Potenciales inherentes e incorporados

Todo Contratista deberá instruir al inicio de cada finca y

nombramiento durante el desarrollo de la obra a todo su personal y al del subcontratista, sobre los riesgos potenciales que presentan sus propios trabajos y/o aquellos relacionados con el funcionamiento del H.O.P., especialmente cuando se realicen trabajos en las dependencias de éste.

Referente a la Información de Accidentes.

El contratista deberá informar a la Dirección o Servicio Contratante, todo accidente con consecuencias fatales o daños a la propiedad del H.O.P., en primera instancia por medio de una minuta y en el plazo de 48 horas mediante el documento oficial de la investigación del hecho con sus conclusiones, de acuerdo a lo señalado en el Art. 69° del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

Referente a Accidentes a Terceros.

Será de cargo del contratista, cubrir las prestaciones a que den lugar las lesiones provocadas accidentalmente a terceros, por la ejecución de trabajos efectuados por él o por sus subcontratistas.

Referente al Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo.

El contratista, de acuerdo a la Ley 16.744, y al Art. 71° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, tiene la obligación de proporcionar a todo su personal, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de riesgos de accidentes por efectos mecánicos, contaminantes ambientales y clima; además deberá controlar el uso correcto, calidad, reposición y mantención oportuna de estos elementos.

Referente al uso de Vehículos, Equipos y Maquinarias.

Todo vehículo, equipo, herramienta o maquinaria empleado por el contratista en la obra, deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso y disponer de todos los dispositivos de seguridad y resguardos necesarios.

Referente al Transporte de Personal y de Materiales.

a).- Todo conductor de vehículos u operador de maquinaria pesada de la empresa contratista, deberá contar con autorización escrita del organismo pertinente del Ministerio, para transitar y/u operar dentro del Área de propiedad del H.O.P.

b).- El transporte de personas deberá hacerse en vehículos adecuados para dichos fines, quedando estrictamente prohibido hacerlo en vehículos para el transporte de materiales o sobre equipo pesado.

c).- Los vehículos para el transporte de materiales deberán estar acondicionados para mantener una correcta estiba de ellos y evitar accidentes de tránsito.

Referente al Material Sobrante.

Todo material que sea almacenado a la intemperie, de propiedad del contratista, incluso el de desecho o sobrante, deberá quedar ubicado y ordenado de tal manera que no provoque riesgos de accidentes, ni obstaculice el tránsito de personas y vehículos, o accesos a instalaciones y extintores de incendio.

Referente a la Suspensión de Tránsito

En todo trabajo, en que se requiera reducir o suspender el tránsito de vehículos o peatones en un área determinada, ésta deberá ser claramente señalizada, y previamente autorizada por la Dirección o Servicio contratante, de acuerdo a lo señalado en el Art. 78° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Referente a Trabajos con Explosivos .

- a).- Los contratistas que empleen explosivos para realizar sus trabajos, deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre transporte, almacenamiento y uso de éstos.
- b).- Toda tronadura deberá ser comunicada oportunamente, y coordinada con el Inspector Fiscal de la obra.

Referente a Prevención de Incendios.

a).- El contratista deberá contar con los equipos contra incendios que corresponda, sean éstos portátiles o de instalaciones fijas, a fin de proteger sus instalaciones y las del M.O.P., cuando se ejecuten trabajos de alto riesgo de incendio.

Los equipos o instalaciones para extinción de incendios deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y legales vigentes.

b).- En caso de que por las características del amago de incendio el contratista se vea obligado a utilizar los equipos contra incendios de propiedad del M.O.P., la recarga o reposición de éstos será de cargo del contratista respectivo.

c).- Será responsabilidad del contratista cualquier incendio, que se produzca en sus instalaciones, de sus daños, y de los daños que produzca a la propiedad del M.O.P., o de terceros, de acuerdo a lo señalado en el art. 91° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

d).- El contratista deberá tener entrenado a su personal, para actuar en caso de incendios.

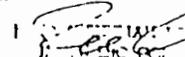
e).- El contratista deberá mantener adecuadas condiciones de almacenamiento de materiales, orden y aseo.

Referente a Primeros Auxilios.

a).- El contratista deberá mantener en la obra botiquines de primeros auxilios dotados con sus elementos.

b).- En cada obra deberá haber personal entrenado para prestar las atenciones de primeros auxilios a los lesionados.

Referente a Transgresiones a las Bases Administrativas para Contratos en relación a Prevención de Accidentes.

  
DIRECCIÓN DE V...

El personal supervisor del M.O.P., Inspectores Fiscales y Coordinadores o Expertos en Prevención de Riesgos Profesionales. Estos últimos

en su caso del primero, estarán facultados para hacer observaciones verbales o escritas al contratista o su representante, cuando no se cumplan las instrucciones y procedimientos de seguridad e higiene industrial. Posteriormente, dichas observaciones por escrito serán puestas en conocimiento del Jefe Provincial, Director Regional, Secretario Regional Ministerial o Director Nacional del Servicio contratante según corresponda, a fin de que se adopten las medidas del caso.

Otras Obligaciones .

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes e instrucciones y procedimientos establecidos por el M.O.P., a fin de mantener un alto grado de seguridad e higiene industrial en el desarrollo de las obras contratadas.
- Instruir a todo su personal sobre la obligación de cumplir estrictamente con las normas legales vigentes y las instrucciones y procedimientos internos establecidos por el M.O.P., sobre Seguridad e Higiene Industrial.
- Informar a todo su personal, sobre los riesgos potenciales propios del desarrollo de las obras y de los que origine la operación normal del M.O.P. y que tengan relación directa con la obra.
- Proporcionar a todo su personal los equipos e implementos de protección necesarios para resguardarlo de los riesgos potenciales propios del desarrollo de la obra.
- Seleccionar entre su personal a la o las personas que supervisarán en terreno el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos sobre seguridad e higiene industrial contenidos en el presente documento y las demás normas legales vigentes sobre la materia.

4.- Sancciones

El incumplimiento o inobservancia por parte del contratista o sus subcontratistas, de las disposiciones establecidas en la Ley 16.744 sobre seguridad e higiene industrial, sus reglamentos y decretos reglamentarios posteriores, las disposiciones que sobre la materia contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y las instrucciones y procedimientos establecidos mediante el presente documento, así como las instrucciones que sobre la materia imparta el Inspector Fiscal durante el desarrollo de la obra o servicio contratado; que ocasione algún tipo de accidente o riesgo inminente de accidente a personas o bienes materiales, que obligue a la suspensión de una determinada faena o trabajo dentro de la obra, podrá ser sancionada de acuerdo a su gravedad como sigue:

Anotación en la Hoja de Vida del Contratista.

La anotación en la Hoja de Vida del Contratista, la efectuará el Director General de Obras Públicas o el Secretario Regional Ministerial respectivo, dependiendo del registro donde esté inscrito el Contratista, a solicitud de la Dirección o Servicio contratante, quien adjuntará a ésta una copia del informe del Inspector Fiscal dando cuenta del hecho que motivó dicha sanción.

*[Handwritten signature]*

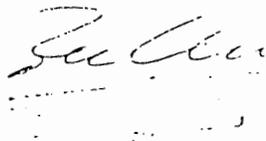
(DOC.)

Suspender o excluir del registro al Contratista

La suspensión o exclusión de un Contratista del registro de Obras Mayores u Obras Menores para futuras licitaciones, lo determinará el Director General de Obras Públicas o el Secretario Regional Ministerial según corresponda, a solicitud de la Dirección o Servicio Contratante, que adjuntará a ésta una copia del Informe presentado por el Inspector fiscalizando el hecho, a fin de que la autoridad pertinente determine sanción que corresponda.

La rehabilitación de un contratista sancionado podrá autorizarse al Director General de Obras Públicas o al Secretario Regional Ministerial según corresponda, a petición del interesado y previo Informe de la Dirección o Servicio que haya solicitado la sanción.

Sin perjuicio de las sanciones señaladas en los puntos precedentes la Dirección o Servicio contratante se reserva el derecho de iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago por parte del contratista, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.



SANTIAGO 12 DIC. 1985

2260

ANEXO III  
CONT. DOC.

ACREDITADA  
VITES

D O

CLASIFICACION  
ACCIONALES

GENERAL  
ION

O N

CIO II

VISTOS

: El Decreto M.O.P. N° 294/84, que fija texto actualizado de la Ley 15.840/64, la Ley 16.744/68; los Decretos Leyes N°s 3.278, de 1980 y 2.759, de 1981; el Decreto M.O.P. N° 1.340, de 1965; el Decreto M.O.P. N° 1.162, de 1978; la Resolución Exenta 745, de 1983, de la Subsecretaría de Obras Públicas, y Resolución Ex. N° 1860 del 11 de Octubre de 1985, de Subsecretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO

Que es necesario aclarar lo señalado en los puntos 1 y 4.3 del "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los Servicios dependientes M.O.P.", aprobado por Resolución Exenta N° 1860 de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que esta aclaración establece sin margen de duda la excepción a la contratación de obras calificadas en los Decretos M.O.P. 1340/65 y 1162/78.

Que la suspensión de una faena o trabajo determinado corresponde exclusivamente al inspector fiscal.

R E S U E L V O (EXENTO)

REEMPLAZANSE las hojas N°s 1, 3 y 4 del Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los Servicios dependientes del M.O.P., por las que se adjunta a la presente Resolución.

RECIBIDO  
SERVICIO DE VIALIDAD

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MERJIAN ABAD CID  
Coronel de Ejército  
Subsecretario de Obras Públicas

SUBSECRETARIA DE OO. PP  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO

FECHA 12 DIC. 1985

INSTRUCTIVO SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL  
PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL M.O.P.

La Ley 16.744/68, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como el D.L. N° 2759/79, en su Art. 4°, establecen que la entidad (M.O.P.) es subsidiariamente responsable de obligaciones que afectan a sus contratistas, en lo referente a prevención de riesgos profesionales de sus trabajadores, motivo por el cual se ha estimado necesario instruir y fijar procedimientos generales sobre seguridad e higiene industrial que permitan a los Servicios dependientes del M.O.P. fiscalizar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de las disposiciones vigentes sobre la materia.

El presente Instructivo regirá para todo contrato de ejecución de obra o prestación de servicio que celebre cualquier Dirección o Servicio dependiente del M.O.P. con sus contratistas.

1.- Políticas Generales

El M.O.P. deberá velar porque las Empresas Contratistas Subcontratistas asuman la responsabilidad de la prevención de accidentes en cada área de trabajo donde presten servicios, para lo cual fiscalizará el cumplimiento por parte de éstas, de las disposiciones vigentes sobre la materia, así como de las instrucciones y procedimientos que señala el presente documento.

Sólo se podrán contratar las obras calificadas en el Art. 5.7 Título II del Decreto M.O.P. N° 1340/65 y en el Art. 8 del Decreto M.O.P. N° 1162/78, cualquiera sea la magnitud y monto de ellas, con personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro General de Contratistas, de acuerdo a la categoría de la obra o servicio a ejecutar. La excepción a lo anterior la constituyen aquellos casos contemplados en el Art. 86 del D.S. N° 294 de 1984, que fija texto reemplazado de la Ley 15.840/64, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

El Inspector Fiscal designado para cada caso, será quien fiscalice el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de las normas, instrucciones y procedimientos establecidos para la Prevención de Riesgos Profesionales.

2.- Objetivo General

El objetivo de las Instrucciones que se detallan a continuación, es el de dar a conocer a los Servicios dependientes del M.O.P. los procedimientos a seguir, a fin de exigir el cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de las obligaciones y responsabilidades que tienen en materias de Seguridad e Higiene Industrial durante la ejecución de los trabajos para el M.O.P.

3.- Obligaciones

3.1.- Dirección o Servicio Contratante

*[Firma]*  
INSP. FISCAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- Verificar y controlar que el personal del contratista, subcontratista, use los equipos de protección personal y elementos de seguridad adecuados para la ejecución de las obras o servicios contratados.

- Coordinar con el Supervisor de Prevención de Riesgos Contratista las actividades que en conjunto desarrollarán durante el transcurso de la obra e intercambiar información necesaria para tener un alto grado de seguridad e higiene industrial durante la ejecución de la misma.

#### 4.- Atribuciones.

##### 4.1.- Dirección o Servicio Contratante.

La Dirección o Servicio contratante podrá solicitar al Director General de Obras Públicas o al Secretario Regional Ministerial según corresponda, de acuerdo al registro en que esté inscrito el contratista, previo Informe del Inspector Fiscal conforme a lo señalado en el punto 4.2, que quede registrado en la Hoja de Vida del Contratista los hechos señalados en el Informe del Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior el Director General de Obras Públicas o Secretario Regional Ministerial según corresponda, podrá aplicar sanciones que estime convenientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del M.O.P.

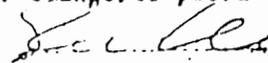
##### 4.2.- Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá suspender momentáneamente una faena o trabajo dentro de la obra, cuando el riesgo de accidente sea inminente o cuando éste se hubiere producido. La reanudación de las faenas o trabajos sólo podrá efectuarse una vez que el contratista o subcontratista haya tomado las medidas de seguridad necesarias, que garanticen la no repetición de los hechos.

Tanto la suspensión como la reanudación de la faena o trabajo, así como las causas de dicha medida, deberán quedar registradas en el libro de obra. Posteriormente el Inspector Fiscal deberá informar por escrito al Jefe Provincial, Director Regional, Secretario Regional Ministerial, Director Nacional o Subsecretario, según corresponda, sobre el hecho, detallando las causas del mismo, a fin de que la autoridad respectiva solicite si lo estima conveniente, se haga la anotación pertinente en la hoja de vida del contratista.

##### 4.3.- Coordinador o Experto en Prevención de Riesgos Profesionales de la Dirección o Servicio Contratante.

El Coordinador o Experto en Prevención de Riesgos de la Dirección o Servicio Contratante, podrá sugerir en forma verbal o escrita al Inspector Fiscal la suspensión momentánea de una faena o trabajo determinado dentro de la obra, cuando el riesgo de accidente sea inminente o cuando éste se hubiere producido. En caso de que el riesgo de accidente detectado por el Coordinador o Experto en Prevención de Riesgos, requiera de la imperiosa y urgente necesidad suspender una faena o trabajo determinado, y ante la ausencia de Inspector Fiscal e imposibilidad de que éste se haga presente en la obra con la celeridad requerida, el Coordinador o Experto podrá



nar dicha suspensión, previa autorización verbal y su posterior confirmación por escrito del Inspector Fiscal, Director Nacional o Director Regional de la Dirección o Servicio contratante, según corresponda, lo que deberá quedar registrado en el libro de obra, detallando los motivos que ocasionaron esta medida extrema. La reanudación de la faena o trabajo sólo podrá ordenarla el Inspector Fiscal, salvo que se tome en forma inmediata las medidas conducentes a eliminar el riesgo en cuestión en cuyo caso el Coordinador o Experto en Prevención de Riesgos de la Dirección o Servicio contratante podrá autorizar dicha reanudación, previa autorización verbal y su posterior confirmación por escrito del Inspector Fiscal, Director Nacional o Director Regional de la Dirección o Servicio contratante, según corresponda de lo que dejará constancia en el libro de la obra.

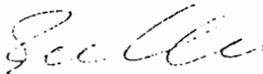
*[Handwritten signature]*

e) TEXTO DEL ARTICULO 2003, INCISO 3o DEL CODIGO CIVIL CHILENO

"SI el edificio parece o amenaza ruina, en todo o parte, en los cinco años subsiguientes a su entrega, por vicio de la construcción, o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario; si los materiales han sido suministrados por el dueño, no habrá lugar a la responsabilidad del empresario, sino en conformidad al artículo 2.000, inciso final".

El Artículo 2.000, en su inciso final, dice:

"SI la cosa parece por vicio de la materia suministrada por el que encargó la obra, salvo que el vicio sea de aquéllos que el artifice por su oficio haya debido conocer, o que conociéndolo no haya dado aviso oportuno."

  
 ROSA VIVIANA CONTRERA  
 INGENIERA COMERCIAL  
 DIVISION LEVANTAD

LA PARTICIPACION DE  
EXTRANJEROS EN  
LA LICITACION, ADJUDICACION O  
Ejecucion DE CONTRATOS QUE  
CELEBRE EL MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, EN LOS CASOS QUE  
INDICA.

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
- 8 DE JULIO DE 1931

LEY Nº 12.093

que el H. Congreso Nacional ha  
Ensigniente

ACTO DE LEY :

Artículo Único.- En los contratos  
de Obras Públicas, o sus  
descentralizados que se  
por su intermedio, que sean  
por cualquier Estado  
de financiamiento,  
interacionales, y cuando así  
convenidas para el otorga-  
el Ministerio de Obras Públi-  
de profesionales extran-  
debidamente calificados en  
en el inciso siguiente, en su  
Ejecución. En estos casos  
a que se refiere el  
del decreto con fuerza  
del Ministerio de Educación.  
el Ministerio tomará en  
de reciprocidad, las que  
este Organismo.

TOMADO RAZON

- 8 DE JULIO DE 1931

Contralor General  
de la Republica

*111* *flav*

2

La calificación de los profesionales extranjeros referida en el inciso anterior será efectuada por un Comité integrado por el Director General de Obras Públicas, el Director del servicio que corresponda y un representante de la Universidad de Chile, designado por el Rector de ésta.

El título, o su copia autorizada, deberá presentarse al Ministerio debidamente legalizado.

El Ministerio llevará un Registro Especial de Profesionales Extranjeros, el que será público, en el que practicará una inscripción por cada autorización que otorgue, con indicación del nombre y apellidos del profesional, nacionalidad, domicilio en su país de origen y residencia en Chile, actividades específicas en las que ejercera su profesión y el plazo por el cual se le autoriza. Con un certificado en que consta esta inscripción, se acreditará la autorización otorgada por el Ministerio.

Los profesionales extranjeros no podrán desarrollar labores diferentes de las específicamente autorizadas."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

SANTIAGO, 4 de noviembre de 1991.-

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República

CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE  
Ministro de Obras Públicas

*Recibido*  
ROSA VILLALBA

**BASES PARA PRECALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE  
CONTRATISTAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES  
DEL SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS**





REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

— DIRECCION DE VIALIDAD —

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.)

PRESTAMO B.I.R.F. N° 3120 - CH

---

INFORME DE PRECALIFICACION DE CONTRATISTAS NACIONALES Y  
EXTRANJEROS PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE OBRAS  
DEL SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

---

OCTUBRE 1989  
SANTIAGO - CHILE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

I N D I C E

---

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| I INTRODUCCION   | 1             |
| II DISTRIBUCION DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION A PAISES MIEMBROS DEL BANCO MUNDIAL, SUIZA Y TAIWAN, CHINA    | 2             |
| III ACLARACIONES A LAS BASES DE PRECALIFICACION Y A LA DOCUMENTACION ENTREGADA                                   | 2             |
| IV EMPRESAS Y CONSORCIOS QUE ENTREGARON ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION  | 3             |
| V ANALISIS Y CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION                                     | 4             |
| VI RESUMEN DE LA PRECALIFICACION   | 6             |
| DETALLE DE ANEXOS  | 7             |
| 1.- CUADRO-RESUMEN, REVISION DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION  | 8 (8.1 a 8.7) |
| 2.- ACLARACIONES SOLICITADAS   | 9             |
| 3.- CIRCULAR ACLARATORIA ORD. N° 4710 DE 2.AGOSTO.1989<br>BASES DE PRECALIFICACION                               | 19<br>24.1    |
| 4.- PUBLICACION: LLAMADO A PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSTRUCTORAS<br>PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES | <del>25</del> |

I N F O R M E

PRECALIFICACION DE CONTRATISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS  
PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE OBRAS DEL  
SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

---

I. INTRODUCCION

El Gobierno de la República de Chile, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, ha solicitado al Banco Internacional de Construcción y Fomento (B.I.R.F.) un préstamo en diversas monedas, por un monto equivalente a US\$ 224 millones, para financiar parcialmente un Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras. Este Proyecto comprende la construcción de segundas calzadas y puentes en la Ruta 5 Sur y otros caminos principales del país, como asimismo, continuar con un programa integral de conservación y mejoramiento vial en que la Dirección de Vialidad se encuentra empeñada.

Mediante Oficio ORD. N° 3128 del 24 de Mayo de 1989, la Dirección de Vialidad envió al Banco Mundial las Bases de Precalificación para el Registro Especial de Contratistas nacionales y extranjeros de países miembros del Banco, Suiza y Taiwán, China, que deseen participar en las licitaciones internacionales de obras, cuyos montos estimativos individuales o por grupo, sean superiores a US\$ 5,0 millones.

El Banco, a través de Télex de fecha Junio 12 de 1989, aprobó las Bases de Precalificación, tomando en consideración los acuerdos concertados durante las negociaciones del Proyecto en comento, y autorizó invitar a Precalificación a partir del 01 de Julio de 1989.

Los días 30 de Junio y 01 de Julio del presente año, y el 30 de Junio del mismo año, el Ministerio de Obras Públicas, publicó en el Diario Oficial y en el diario El Mercurio respectivamente, el llamado a Precalificación de Contratistas para Licitaciones Públicas Internacionales del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras.

II. DISTRIBUCION DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION A PAISES MIEMBROS DEL BANCO MUNDIAL, SUIZA Y TAIWAN, CHINA.

Mediante ORD. N° 1680 del 26.Junio.89, el Ministerio de Obras Públicas solicitó a su similar de Relaciones Exteriores, hacer llegar a las Embajadas de países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwán, China, copia del llamado a calificación para el Registro Especial del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras.

Cabe señalar que con fecha 30 de Junio de 1989, el Banco Mundial publicó en "Development Forum" un aviso general de licitación para contratistas interesados en ser precalificados.

III. ACLARACIONES A LAS BASES DE PRECALIFICACION Y A LA DOCUMENTACION ENTREGADA.

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Precalificación, se recibieron algunas consultas de los interesados. Estas fueron contestadas por la Dirección enviadas oportunamente a todos los participantes mediante Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 02.Agosto.1989; también se comunicó a través de este documento algunas aclaraciones, modificaciones y la decisión de la Dirección de dejar abierta la posibilidad de que aquellos interesados que no pudieran entregar sus antecedentes al 16 de Agosto de 1989, tendrán la opción de hacerlos llegar con posterioridad.

Con fecha 13 de Septiembre de 1989, la Dirección de Vialidad solicitó a algunos contratistas (todos nacionales), explicitar con mayor detalle lo referente a sus capacidades económicas, lo cual fue cumplido por los interesados.

A otros contratistas (todos extranjeros) también se les solicitó algunas aclaraciones (Ver Anexo Informe).

IV. EMPRESAS Y CONSORCIOS QUE ENTREGARON ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION

A continuación, se indica la lista de empresas y consorcios que presentaron Antecedentes:

| <u>EMPRESA</u>   | <u>NACIONALIDAD</u> |
|--|---------------------|
| 1. CLARO, VICUÑA, VALENZUELA Y CIA. LTDA.                                    | Chilena             |
| 2. SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALCA LTDA.  | Chilena             |
| 3. EMPRESA CONSTRUCTORA BROTEC S.A.  | Chilena             |
| 4. COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.                                       | Italiana            |
| 5. BURGWARDT CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRO-GANADERA    | Argentina           |
| 6. EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.   | Chilena             |
| 7. BESALCO S.A.  | Chilena             |
| 8. FIGUEROA, VIAL Y CIA. LTDA.   | Chilena             |
| 9. EMPRESA CONSTRUCTORA FE GRANDE LTDA.                                      | Chilena             |
| 10. HARTLEY Y CIA. LTDA.   | Chilena             |
| 11. EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.  | Chilena             |
| 12. A. BRUNDL Y CIA. LTDA.   | Chilena             |
| 13. CONSTRUCTORA TOSCA LTDA.   | Chilena             |
| 14. R. DEVES Y CIA. LTDA.  | Chilena             |
| 15. CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA NEUT LATOUR Y CIA. S.A. - INELA             | Chilena             |
| 16. CONSTRUCTORA VALKO Y CIA. LTDA.  | Chilena             |
| 17. DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA | Argentina           |
| 18. BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.   | Argentina           |
| 19. JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA                  | Argentina           |
| 20. EULOGIO GORDO Y CIA.   | Chilena             |
| 21. SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION AUSTRAL LTDA. (SICAL)              | Chilena             |
| 22. INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA (INGECOL LT.)                         | Chilena             |
| 23. SADE S.A.C.C.I.F.I.M.  | Argentina           |
| 24. EMPRESA CONSTRUCTORA INCO LTDA.  | Chilena             |

| <u>CONSORCIOS</u>   | <u>NACIONALIDAD</u> |
|---|---------------------|
| 1. CONSTRUCTORAS ASOCIADAS R y C LTDA.                        | Chilena             |
| 2. CONSTRUCTORAS ASOCIADAS BCF LTDA.                          | Chilena             |
| 3. CONSORCIO PRECON-HARTLEY LTDA.                             | Chilena             |
| 4. CONSORCIO R. DEVES Y CIA. LTDA. - CONSTRUCTORA TOSCA LTDA. | Chilena             |
| 5. CONSTRUCTORA PUANGUE                                       | Chilena             |
| 6. I.S. LTDA.   | Chilena             |
| 7. DRAGADOS - BYCASA  | Español - Argentino |
| 8. CONSORCIO INCO LTDA. - VALKO Y CIA. LTDA.                  | Chilena             |
| 9. R. DEVES Y CIA. LTDA. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.         | Chileno - Argentino |

#### V. ANALISIS Y CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION

Para los efectos de decidir qué empresas y consorcios integrarán el Registro Especial que se pretende crear, la Evaluación de la Precalificación, se hizo en base del cumplimiento o no cumplimiento de las exigencias mínimas fijadas para los criterios técnicos y financieros, que los participantes debían cumplir.

De la revisión y análisis de los antecedentes presentados, se desprende lo siguiente:

- Las empresas A. BRUNDI Y CIA. LTDA. y SICAL LTDA. no cumplen con las exigencias técnicas establecidas en las letras a), b), c) ó d) del punto 3.1 de las Bases de Precalificación; asimismo, tampoco cumplen con la capacidad económica mínima solicitada (punto 3.2.4. de las Bases), por lo tanto no pueden quedar precalificadas.
- Las empresas Sociedad Constructora AICA LTDA. e INGECOL LTDA., al igual que las anteriores, no cumplen con las exigencias técnicas solicitadas, por lo que tampoco pueden quedar precalificadas.
- La empresa SADE S.A.C.C.I.F.J.M., no entregó los antecedentes para demostrar capacidad económica disponible, uno de los factores esenciales para evaluar su capacidad de gestión, por lo cual tampoco puede quedar precalificada.

- La Empresa JOSE CARTELLONE, al igual que SADE, no entregó el certificado que demuestre su capacidad económica disponible; además, tampoco incluyó en su presentación un certificado emitido por alguna entidad financiera responsable que indique cual es su capacidad de crédito. Estos dos ante cedentes son fundamentales para evaluar la capacidad empresarial de una firma. Por lo tanto, Vialidad ha estimado NO precalificar a la empresa antes citada.
  
- La Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., no cumple con la exigencia de haber ejecutado como mínimo un volumen total de rellenos compactados de dos millones de metros cúbicos (2.000.000 m<sup>3</sup>), según se establece en la letra c), punto 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS de la cláusula 3 de las Bases de Preca lificación. Por dicha razón no puede precalificar.
  
- Las Empresas DECAVIAL S.A.I. y BURGWARDT, las dos argentinas, el Consorcio español - argentino DRAGADOS - DYCASA, y el consorcio chileno - argentino R. DEVES - B. ROGGIO, están virtualmente precalificados y se está a la espera de aclaraciones que Vialidad ha estimado necesario solicitar (Ver Anexo) para dejarlas definitivamente precalificadas.

## VI RESUMEN DE LA PRECALIFICACION

Del total de 33 Empresas y Consorcios que postularon para participar en las licitaciones internacionales del Segundo Proyecto Sectorial de Carreras, 22 firmas han quedado precalificadas, 7 descalificadas (4 nacionales y 3 extranjeras), y otras 4 virtualmente precalificadas, de las cuales se espera respuesta satisfactoria a las aclaraciones solicitadas por Vialidad.

Cabe señalar, que en aquellos casos en que se pidió aclaraciones, esto hizo estrictamente apegado a lo estipulado en las Bases de Precalificación es decir, sólo se solicitó aclaraciones e información complementaria; de anterior se deduce que aquellas empresas que no quedaron precalificadas fue porque no cumplían con las exigencias mínimas o porque no presentaron los antecedentes relevantes para evaluar sus capacidades.

En Anexo incluido en este Informe, se encuentra un cuadro-resumen (siete hojas) que muestra detalladamente el cumplimiento de cada empresa respecto de las exigencias solicitadas.

En el Anexo citado, se adjunta además, copia de las Bases de Licitación copia de los antecedentes mencionados en el presente Informe.

OCTUBRE de 1989  
Santiago, Chile

" A N E X O "

- 1.- CUADRO-RESUMEN, REVISION DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION
- 2.- ACLARACIONES SOLICITADAS
- 3.- CIRCULAR ACLARATORIA ORD. N° 4710 Y BASES DE PRECALIFICACION
- 4.- PUBLICACION: LLAMADO A PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

1 .- CUADRO - RESUMEN, REVISION DE ANTECEDENTES DE  
PRECALIFICACION



REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACIÓN: CUADRO RESUMEN

| CONSORCIO                                 | CONSTRUCCIONA P U A N G U E |                            |                                   |                             | BROTEC - EL VIC, VAL.             |   |                              |
|---|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------|
|   | DELTA S.A.<br>CHILENA       | SOSEA LTDA.<br>CHILENA     | ISPUE BAIGNOLLES CHILE<br>CHILENA | BROWNE Y ROESTER<br>CHILENA | ISOC. CONST. ALCA LTDA<br>CHILENA | BROTEC S.A.<br>CHILENA                  | ELARRO, VIC, VAL.<br>CHILENA |
| Carta al Director                         |                             | Conforme                   |                                   |                             | Conforme                          |   | Conforme                     |
| ITEM I. - PRESENTACION                    |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) Nombre, sede, represent, etc   | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| CONSORCIO a) Nombre, sede, represent, etc |                             | Conforme                   |                                   |                             | No corresponde                    |   | Conforme                     |
| ITEM II. - IDENTIFIC. DEL PARTICIPANTE    |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) Clase de Sociedad              | Anónima                     | Limitada                   | Limitada                          | Anónima                     | Limitada                          | Anónima                                 | Anónima                      |
| b) Estatutos o Escritura                  | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| c) Declaración SOI cap                    | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| d) Declaración de origen                  | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| e) Certificado Inscr. MOP                 | Conforme, la Cat. I y 3 OC  | Conforme, la Cat. I y 3 OC | Conforme, la Cat. I y 3 OC        | Conforme, la Cat. I y 3 OC  | Insc. en la 10C y 2a. SOC         | Conforme, la Cat. I y 3 OC              | Conforme, la Cat. I y 3 OC   |
| f) Certif. Identidad (extr.)              | No corresponde              | No corresponde             | No corresponde                    | No corresponde              | No corresponde                    | No corresponde                          | No corresponde               |
| CONSORCIO g) Compromiso de consorcio      |                             | Conforme                   |                                   |                             | No corresponde                    |   | Conforme                     |
| h) Acept. respons. y solidari             |                             | Conforme                   |                                   |                             | No corresponde                    |   | Conforme                     |
| ITEM III. - CAPACIDAD ECONOMICA           |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) Cert. banc. cap. econ. total   | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| b) Declar. ctio. en ejecu.                | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| c) Certif. capac. crédito                 |                             | Conforme > 1,2 Mill. US\$  |                                   |                             | Conforme > 1,2 mill US\$          | Conforme > 1,2 Mill.                    | Conforme > 1,2 Mill.         |
| d) Cálculo cap. econ. disp.               |                             | Conforme > 1,2 Mill. US\$  |                                   |                             | Conforme > 1,2 mill US\$          | Conforme > 1,2 Mill.                    | Conforme > 1,2 Mill.         |
| ITEM IV. - OBRAS EJECUTADAS               |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) Obras ejec. (Mo. Mill US\$)    | 18 111,6 mill US\$          | 11 11,6 mill US\$          | 17 111,6 mill US\$                | 113 131,9 Mill US\$         | 135 17,0 mill US\$                | 156 10,2 mill US\$                      | 131 12,4 Mi                  |
| b) Mov. tierra s/explos. (a)              | No corresponde              | No corresponde             | No corresponde                    | No corresponde              | No corresponde                    | No corresponde                          | No correspon                 |
| c) Mov. tierra c/explos. (a)              | No corresponde              | No corresponde             | No corresponde                    | No corresponde              | No corresponde                    | No corresponde                          | No correspon                 |
| d) Rellenos compactad. (a)                | No corresponde              | No corresponde             | No corresponde                    | No corresponde              | No corresponde                    | No corresponde                          | No correspon                 |
| e) Pav. asfálticos (a2)                   | No corresponde              | No corresponde             | No corresponde                    | No corresponde              | No incluye (1)                    | No corresponde                          | No correspon                 |
| f) Pav. horalign (a2)                     | No corresponde              | No corresponde             | No corresponde                    | No corresponde              | No incluye (1)                    | No corresponde                          | No correspon                 |
| g) Lista obras profes. actual             | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| ITEM V. - OBRAS EN EJECUCION              |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) 20% saldo ob. (Mo. Mill US\$)  | 18 12,2 mill US\$           | 13 11,8 mill US\$          | 13 11,8 mill US\$                 | 10 10 Mill US\$             | 12 10,013 mill US\$               | 13 11,0 Mill US\$                       | 16 17,0 Mill                 |
| b) Certificación obras en ejec            | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| ITEM VI. - EQUIPO DE CONSTRUCCION         |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) Estado de maquinaria           | Conforme, muy buena         | Conforme, muy buena        | Conforme, muy buena               | Conforme, muy buena         | Conforme, regular (1)             | Conforme, muy buena                     | Conforme, bu                 |
| ITEM VII. - PERSONAL PROFESIONAL EMPRESA  |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
| EMPRESA a) No. y tipo                     | 10 IC, 20 CC                |                            |                                   |                             | 18 IC                             | 10IC, 11CC, 11M, 1CC, 2CC, 15 IC, 3 CC. |                              |
| ITEM VIII. - LISTA DOCUMENTOS PRESENTADO  |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
|   | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| ITEM IX. - COMPROMISO Y FIRMA             |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
|   | Conforme                    | Conforme                   | Conforme                          | Conforme                    | Conforme                          | Conforme                                | Conforme                     |
| OBSERVACIONES                             |                             |                            |                                   |                             |                                   |   |                              |
|   |                             | Sin observaciones          |                                   |                             | 1) Solo equipo mov. tierra        | Sin observacio                          |                              |
|   |                             |                            |                                   |                             | 1) No arrenda exp. pav.           |   |                              |
|   |                             |                            |                                   |                             | 1) NO PRECALIFICA                 | PRECALIFICA                             |                              |

VISION DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION: CUADRO RESUMEN

|   |  | EURODIN GORDO Y CIA.<br>CHILENA | INGECON LTDA.<br>CHILENA   | SICAL LTDA.<br>CHILENA        | INGECON LTDA.<br>CHILENA              | SICAL LTDA.<br>CHILENA   | IBELFI S.A.<br>CHILENA    | INGENIERIA VIAL CIA.<br>CHILENA |
|---|--|---------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| ASOCIOS                                   |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA CONSTRUCTORA                        |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| a) al Director                            |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| ID I.- PRESENTACION                       |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) Nombre, sede, represent, etc     |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| ASOCIOS a) Nombre, sede, represent, etc   |  | No corresponde                  | No corresponde             | No corresponde                | Conforme                              | No corresponde           | No corresponde            | No corresponde                  |
| ID II.- IDENTIFIC. DEL PARTICIPANTE       |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) Clase de Sociedad                |  | Anónima                         | Limitada                   | Limitada                      | Limitada                              | Limitada                 | Anónima                   | Limitada                        |
| b) Estatutos o Escritura                  |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| c) Inscripción SOT cap                    |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| d) Declaración de origen                  |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| e) Certificado Incorp. MOP                |  | Conforme, 1a. Cat. 1y3 DC       | Insc. en 2a. 10C y 2a. 30C | Insc. en 1a. 10C y 2a. 30C    | Conf. 2a. 10C, 1a. 30C                | Conf. 1a. 10C, 2a. 30C   | Conforme, 1a. Cat. 1y3 DC | Conforme, 1a. Cat. 1y3 DC       |
| f) Certif. idoneidad (excl.)              |  | No corresponde                  | No corresponde             | No corresponde                | No corresponde                        | No corresponde           | No corresponde            | No corresponde                  |
| ASOCIOS g) Compromiso de consorcio        |  | No corresponde                  | No corresponde             | No corresponde                | Conforme                              | No corresponde           | No corresponde            | No corresponde                  |
| h) Acopl. respons. y solidario            |  | No corresponde                  | No corresponde             | No corresponde                | Conforme                              | No corresponde           | No corresponde            | No corresponde                  |
| ID III.- CAPACIDAD ECONOMICA              |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) Cert. banc. cap. econ. total     |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| b) Declar. cto. en ejecuc.                |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| c) Certif. capac. crédito                 |  | Conforme > 1,2 mill US\$        | Conforme > 1,2 mill US\$   | Insuficiente                  | Conforme > 1,2 Mill. US\$             | Conforme > 1,2 mill US\$ | Conforme > 1,2 mill US\$  | Conforme > 1,2 mill US\$        |
| d) Cálculo cap. econ. disp.               |  | Conforme > 1,2 mill US\$        | Conforme > 1,2 mill US\$   | 0,8 Mill US\$ (1,2 Mill US\$) | Conforme > 1,2 Mill. US\$             | Conforme > 1,2 mill US\$ | Conforme > 1,2 mill US\$  | Conforme > 1,2 mill US\$        |
| ID IV.- OBRAS EJECUTADAS                  |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) Obras ejec. (No. Mill US\$)      |  | 156 1406 mill US\$              | 114 1 5,3 mill US\$        | 141 1 0,1 Mill US\$           | 114 1 5,3 mill US\$                   | 141 1 0,1 Mill US\$      | 118 1 20,5 mill US\$      | 221 1 1,5 mill US\$             |
| b) Nov. tierra / explot. (a)              |  | No corresponde                  | No incluye (a)             | No corresponde                | No incluye (a)                        | No corresponde           | No incluye (a)            | No corresponde                  |
| c) Nov. tierra / explot. (a)              |  | No corresponde                  | No incluye (a)             | No corresponde                | No incluye (a)                        | No corresponde           | No incluye (a)            | No corresponde                  |
| d) Rellenos compact. (a)                  |  | No corresponde                  | No incluye (a)             | No corresponde                | No incluye (a)                        | No corresponde           | No incluye (a)            | No corresponde                  |
| e) Pav. asfálticos (a2)                   |  | No corresponde                  | No incluye (a)             | No corresponde                | No incluye (a)                        | No corresponde           | No incluye (a)            | No corresponde                  |
| f) Pav. hormigón (a2)                     |  | No corresponde                  | No incluye (a)             | No corresponde                | No incluye (a)                        | No corresponde           | No incluye (a)            | No corresponde                  |
| g) Lista obras profes. actual             |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| ID V.- OBRAS EN EJECUCION                 |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) 20% saldo ob. (No. Mill US\$)    |  | 17 1 1,7 mill US\$              | 15 1 0,08 Mill US\$        | 15 1 1,2 Mill US\$            | 15 1 0,08 Mill US\$                   | 15 1 1,2 Mill US\$       | 12 1 1,2 mill US\$        | 11 1 0,2 mill US\$              |
| b) Certificación obras en ejec.           |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| ID VI.- EQUIPO DE CONSTRUCCION            |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) Listado de maquinaria            |  | Conforme, muy buena             | Conforme, regular (a)      | Conforme, regular (a)         | Conforme, regular (a)                 | Conforme, regular (a)    | Conforme, buena           | Conforme, buena                 |
| ID VII.- PERSONAL PROFESIONAL EMPRESARIAL |  |                                 |                            |                               |                                       |                          |                           |                                 |
| PRESA a) No. y tipo                       |  | 14 IC, 8 CC                     | 13 IC, 2 CC                | 13 IC, 3 CC                   | 13 IC, 2 CC                           | 15 IC, 5 CC              | 14 IC, 3 CC               | 16 IC                           |
| ID VIII.- LISTA DOCUMENTOS PRESENTADOS    |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| ID IX.- CONFORMISO Y FIRMA                |  | Conforme                        | Conforme                   | Conforme                      | Conforme                              | Conforme                 | Conforme                  | Conforme                        |
| OBSERVACIONES                             |  | Sin observaciones               | No equipn nov. tierra      | Capac. econ. insufic.         | No posee regularidad de nov. tierras. | Sin observaciones        | Sin observaciones         | Sin observaciones               |
|   |  | PRECALIFICA                     | No PRECALIFICA             | No PRECALIFICA                | No PRECALIFICA                        | PRECALIFICA              | PRECALIFICA               | PRECALIFICA                     |

ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION; CUADRO RESUMEN

| CONSTRUCTORA                     |                            | PROTEC S.A.   |                            | FE GRANDE LTDA.                                       |                            | CONSTRUCTORA ASOCIADAS N.C.F. LTDA.                   |                            | INELA S.A.                 |                            |
|----------------------------------|----------------------------|---|----------------------------|---|----------------------------|---|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| CHILENA                          |                            | CHILENA   |                            | CHILENA   |                            | CHILENA   |                            | CHILENA                    |                            |
| Director                         | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| PRESENTACION                     |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| 1) Nombre, sede, represent, etc  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| 2) Nombre, sede, represent, etc  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | Conforme  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| IDENTIFIC. DEL PARTICIPANTE      |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| a) Clase de Sociedad             | Anónima                    | Anónima   | Limitada                   | Anónima   | Anónima                    | Limitada  | Anónima                    | Anónima                    | Anónima                    |
| b) Estatutos o Escritura         | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| c) Demostración 50% cap          | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| d) Declaración de origen         | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| e) Certific. Inscr. MOP          | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC                            | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC                            | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC                            | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC | Conforme, la Cat. 1 y 3 DC |
| f) Certif. Idoneidad (estr.)     | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| g) Compromiso de consorcio       | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | Conforme                   | Conforme  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| h) Acept. respons. y solidari    | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | Conforme                   | Conforme  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| CAPACIDAD ECONOMICA              |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| a) Cert. banc. cap. econ. total  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| b) Declar. cpto. en ejecuc.      | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| c) Certif. capac. credito        | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$                              | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$                              | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$                              | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$   |
| d) Cálculo cap. econ. disp.      | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$                              | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$                              | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$                              | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$   | Conforme > 1,2 mill US\$   |
| OBRAS EJECUTADAS                 |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| a) Obras ejec. (No. Mill US\$)   | 131 : 42,4 Mill US\$       | 154 : 0,7 mill US\$                                   | 121 : 91,7 Mill US\$       | 131 : 42,4 Mill US\$                                  | 156 : 0,2 mill US\$        | 121 : 91,7 Mill US\$                                  | 121 : 74,2 Mill US\$       | 121 : 74,2 Mill US\$       | 121 : 74,2 Mill US\$       |
| b) Nov. tierra (ejec. en %)      | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| c) Nov. tierra (ejec. en %)      | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| d) Puentes completad. (nº)       | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| e) Pavim. asfáltico (m²)         | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| f) Pavim. hormigón (m²)          | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde  | No corresponde             | No corresponde             | No corresponde             |
| g) Lista obras prof. actual      | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| OBRAS EN EJECUCION               |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| a) Por saldo ob. (No. Mill US\$) | 16 : 2,0 Mill US\$         | 13 : 1,0 Mill US\$                                    | 18 : 1,0 Mill US\$         | 16 : 2,0 Mill US\$                                    | 13 : 1,0 Mill US\$         | 18 : 1,0 Mill US\$                                    | 18 : 1,0 Mill US\$         | 13 : 3,7 Mill US\$         | 13 : 3,7 Mill US\$         |
| b) Certificación obras en ejec.  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| GRUPO DE CONSTRUCCION            |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| a) Estado de suavizada           | Conforme, buena            | Conforme, muy buena                                   | Conforme, muy buena        | Conforme, buena                                       | Conforme, muy buena        | Conforme, muy buena                                   | Conforme, muy buena        | Conforme, muy buena        | Conforme, muy buena        |
| PERSONAL PROFESIONAL EMPRESA     |                            |   |                            |   |                            |   |                            |                            |                            |
| a) No. y tipo                    | 15 IC, 3 CC, 1 IEJ         | 10 IC, 1 ICC, 1 IM, 1 CC, 2 Con, 1 IS IC, 5 CC, 4 IEJ | 15 IC, 3 CC, 1 IEJ         | 10 IC, 1 ICC, 1 IM, 1 CC, 2 Con, 1 IS IC, 5 CC, 4 IEJ | 15 IC, 3 CC, 1 IEJ         | 10 IC, 1 ICC, 1 IM, 1 CC, 2 Con, 1 IS IC, 5 CC, 4 IEJ | 18 IC, 6 CC, 7 IEJ, 2 IC   | 18 IC, 6 CC, 7 IEJ, 2 IC   | 18 IC, 6 CC, 7 IEJ, 2 IC   |
| LISTA DOCUMENTOS PRESENTADOS     | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| COMPROMISO Y FIRMA               | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme  | Conforme                   | Conforme                   | Conforme                   |
| 15                               | Sin observaciones          | Sin observaciones                                     | Sin observaciones          | Sin observaciones                                     | Sin observaciones          | Sin observaciones                                     | Sin observaciones          | Sin observaciones          | Sin observaciones          |
|                                  | PRECALIFICA                | PRECALIFICA   | PRECALIFICA                | PRECALIFICA   | PRECALIFICA                | PRECALIFICA   | PRECALIFICA                | PRECALIFICA                | PRECALIFICA                |

REVISION DE ANTECEDENTES DE PRECALIFICACION: CUADRO RESUMEN

| EMPRESAS                                  | HARLEY y CIA L.TDA.        | FRIGON S.A.                               | HARLEY y CIA L.TDA.        | BURNWARD Y CIA. S.A.   | FRIGON S.A.  | FR. ROSSO E HIJOS S.A.   |
|---|----------------------------|---|----------------------------|--|--|--|
| NACIONALIDAD                              | CHILENA                    | CHILENA                                   | CHILENA                    | ARGENTINA  | ARGENTINA  | ARGENTINA  |
| Carta al Director                         | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| ITEM I.- PRESENTACION                     |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) Nombre, sede, represent, etc   | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| CONSORCIO a) Nombre, sede, represent, etc | No corresponde             | Confir                                    | No corresponde             | No corresponde   | No corresponde   | No cor   |
| ITEM II.- IDENTIFIC. DEL PARTICIPANTE     |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) Clase de Sociedad              | Limitada                   | Anónima                                   | Limitada                   | Anónima  | Anónima  | Anónima  |
| b) Estatutos o Escritura                  | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| c) Densificación 50% cap                  | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| d) Declaración de origen                  | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| e) Certificado inscrip. MOP               | Confir, la Cat. I y OC     | Insc. en 2a. Id. C. y OC                  | Confir, la Cat. I y OC     | No inscrip. REGISTRO MOP   | No inscrip. REGISTRO MOP   | No inscrip. REGISTRO MOP   |
| f) Certif. Identidad (extr.)              | No corresponde             | No corresponde                            | No corresponde             | Confir   | Confir   | Confir   |
| CONSORCIO g) Compromiso de consorcio      | No corresponde             | Confir                                    | No corresponde             | No corresponde   | No corresponde   | No cor   |
| h) Acept. respons. y solidar              | No corresponde             | Confir                                    | No corresponde             | No corresponde   | No corresponde   | No cor   |
| ITEM III.- CAPACIDAD ECONOMICA            |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) Car. L. banc. cap. econ. total | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir (I)   | Insatisfactorio (II)   |
| b) Declar. ctac. en ejecuc.               | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir (I)   | Insatisfactorio (II)   |
| c) Certif. capac. crédito                 | Confir > 1,2 mill US\$     | Confir > 1,2 Mill U.S.                    | Confir > 1,2 mill US\$     | Confir > 1,2 mill US\$   | Confir (I)   | Insatisfactorio (II)   |
| d) Cálculo cap. econ. disp.               | Confir > 1,2 mill US\$     | Confir > 1,2 Mill U.S.                    | Confir > 1,2 mill US\$     | Confir > 1,2 mill US\$   | Confir (I)   | Insatisfactorio (II)   |
| ITEM IV.- OBRAS EJECUTADAS                |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) Obras ejec. (No. Mill US\$)    | 13 : 5,2 mill US\$         | 120 : 19,5 mill US\$                      | 13 : 5,2 mill US\$         | 137 : 101 mill US\$  | 1202 mill US\$   | 14 : 102,7 Mill US\$   |
| b) Pav. tierra (terrosos. lo)             | No corresponde             | No incluye                                | No corresponde             | Confir   | Confir   | Confir   |
| c) Pav. tierra (reglos. lo)               | No corresponde             | No incluye                                | No corresponde             | Confir   | Confir   | Confir   |
| d) Pav. asfálticos (a)                    | No corresponde             | No incluye                                | No corresponde             | Confir   | Confir   | Confir   |
| e) Pav. asfálticos (a2)                   | No corresponde             | No incluye                                | No corresponde             | Confir   | Confir   | Confir   |
| f) Pav. hormigón (a)                      | No corresponde             | No incluye                                | No corresponde             | Confir   | Confir   | Confir   |
| g) Lista obras profes. actual             | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| ITEM V.- OBRAS EN EJECUCION               |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) 20% saldo ob. (No. Mill US\$)  | 14 : 0,7 mill US\$         | 13 : 0,4 mill US\$                        | 14 : 0,7 mill US\$         | 110 : 1,1 Mill US\$ (I)  | 19 : 1,6 Mill US\$   | 120 : 12,6 Mill US\$   |
| b) Certificación obras en ejec.           | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Insati   |
| ITEM VI.- EQUIPO DE CONSTRUCCION          |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) Listado de maquinaria          | Confir, regular (I)        | Confir, regular (I)                       | Confir, regular (I)        | Confir, muy buena  | Confir, buena  | Confir, regular  |
| ITEM VII.- PERSONAL PROFESIONAL EMPRESA:  |                            |   |                            |  |  |  |
| EMPRESA a) No. y tipo                     | 17 IC                      | 14 IC, 1 CC                               | 17 IC                      | 11 IC, 2 IM, 2 TEJE  | 14 IC, 2 APO   | 115 IC, 1 APO  |
| ITEM VIII.- LISTA DOCUMENTOS PRESENTADO   | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| ITEM IX.- COMPROBOS Y FIRMA               | Confir                     | Confir                                    | Confir                     | Confir   | Confir   | Confir   |
| OBSERVACIONES                             | SI Sblo equipo env. tierra | SI Sblo dispoen equipo de env. de tierras | SI Sblo equipo env. tierra | SI En espera de aclar. (I) En espera de aclar. (II) En espera de aclar. (III) Experiencia técnica: No co | SI En espera de aclar. (I) En espera de aclar. (II) En espera de aclar. (III) Experiencia técnica: No co | SI En espera de aclar. (I) En espera de aclar. (II) En espera de aclar. (III) Experiencia técnica: No co |
|   | PRECALIFICADA              | PRECALIFICADA                             | PRECALIFICADA              | PRECALIFICADO  | PRECALIFICADO  | NO PRECALIFICADA   |

DE ANTECEDENTES DE VALORIFICACION CUADRO RESUMEN

|                                    | VALVO Y CIA. LTDA.<br>CHILENA                | INCO LTDA.<br>CHILENA     | VALVO Y CIA. LTDA.<br>CHILENA | INCO LTDA.<br>CHILENA     | EDGEFAR<br>ITALIANA      | A. BEVES Y CIA. LTDA.<br>CHILENA | B. ROGGIO E HIJOS S.A.<br>ARGENTINA |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| CONSTRUCCIONES                     | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| PRESENTACION                       | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| Muestr. sude. represent. etc       | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| Muestr. sude. represent. etc       | No corresponde                               | No corresponde            | Conforme                      | Conforme                  | No corresponde           | Conforme                         | Conforme                            |
| IDENTIFIC. DEL PARTICIPANTE        |  |                           |                               |                           |                          |                                  |                                     |
| a) Clase de Sociedad               | Limitada                                     | Limitada                  | Limitada                      | Limitada                  | Anonima                  | Limitada                         | Anonima                             |
| b) Estatutos o Escritura           | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| c) Reconstruccion SOI cap          | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| d) Declaracion de origen           | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| e) Certificado Inscrit. MOP        | Conforme, (a. Cal. ly) DC                    | Conforme, (a. Cal. ly) DC | Conforme, (a. Cal. ly) DC     | Conforme, (a. Cal. ly) DC | No inscritAREGISTRO MOP  | Conforme                         | No inscritAREGISTRO MOP             |
| f) Certif. idoneidad (estr.)       | No corresponde                               | No corresponde            | No corresponde                | No corresponde            | Conforme                 | No corresponde                   | Conforme                            |
| g) Coprosario de consorcio         | No corresponde                               | No corresponde            | Conforme                      | Conforme                  | No corresponde           | Conforme                         | Conforme                            |
| h) Acet. respons. y solidar        | No corresponde                               | No corresponde            | Conforme                      | Conforme                  | No corresponde           | Conforme                         | Conforme                            |
| CAPACIDAD ECONOMICA                |  |                           |                               |                           |                          |                                  |                                     |
| a) Cert. banc. cap. econ. total    | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme (1)                        |
| b) Decl. cito. en ejecuc.          | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme (1)                        |
| c) Certif. capac. credito          | Conforme > 1,2 mill US\$                     | Conforme > 1,2 mill US\$  | Conforme > 1,2 mill US\$      | Conforme > 1,2 mill US\$  | Conforme > 1,2 mill US\$ | Conforme > 1,2 mill US\$         | Conforme > 1,2 mill US\$            |
| d) Circulo cap. econ. disco.       | Conforme > 1,2 mill US\$                     | Conforme > 1,2 mill US\$  | Conforme > 1,2 mill US\$      | Conforme > 1,2 mill US\$  | Conforme > 1,2 mill US\$ | Conforme > 1,2 mill US\$         | Conforme > 1,2 mill US\$            |
| OPRAS EJECUTADAS                   |  |                           |                               |                           |                          |                                  |                                     |
| a) Obras ejec. (No. 19) mill US\$  | 122: 30,7 mill US\$                          | 128: 47,3 Mill US\$       | 10: 10,0 mill US\$            | 128: 47,3 Mill US\$       | 113: 130 Mill US\$       | 14: 14,7 mill US\$               | 114: 82,7 Mill US\$                 |
| b) Nov. tierra a/empl. (a3)        | No corresponde                               | No corresponde            | No corresponde                | No corresponde            | Conforme                 | No corresponde                   | Conforme                            |
| c) Nov. tierra a/empl. (a3)        | No corresponde                               | No corresponde            | No corresponde                | No corresponde            | Conforme                 | No corresponde                   | Conforme                            |
| d) Rellenos compact. (a2)          | No corresponde                               | No corresponde            | No corresponde                | No corresponde            | Conforme                 | No corresponde                   | Conforme                            |
| e) Pavim. asfálticos (a2)          | No corresponde                               | No corresponde            | No corresponde                | No corresponde            | Conforme                 | No corresponde                   | Conforme                            |
| f) Pavim. homogen. (a2)            | No corresponde                               | No corresponde            | No corresponde                | No corresponde            | Conforme                 | No corresponde                   | Conforme                            |
| g) Lista obras profes. actual      | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| OPRAS EN EJECUCION                 |  |                           |                               |                           |                          |                                  |                                     |
| a) 29% saldo ob. (No. 1) mill US\$ | No tiene                                     | 14: 1,2 Mill US\$         | No tiene                      | 14: 1,2 Mill US\$         | 111: 68,6 Mill US\$      | 14: 0,7 mill US\$                | 128: 12,4 Mill US\$ (1)             |
| b) Certificación obras en ejec.    | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| UNIDAD DE CONSTRUCCION             |  |                           |                               |                           |                          |                                  |                                     |
| a) Listado de maquinaria           | Conforme, regular (1)                        | Conforme, buena           | Conforme, regular             | Conforme, buena           | Conforme, buena          | Conforme, regular (1)            | Conforme, regular                   |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL EMPRESAS   |  |                           |                               |                           |                          |                                  |                                     |
| a) No. y tipo                      | 12 IC, 4 CC                                  | 113 IC, 3 CC, 1 IEI       | 12 IC, 4 CC                   | 111 IC, 3 CC, 1 IEI       | 17 IC, 2 IC, 3 CC        | 16 IC, 2 CC                      | 115 IC, 1 ARD                       |
| LISTA DOCUMENTOS PRESENTADOS       | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| COMPROBOS Y FIRMA                  | Conforme                                     | Conforme                  | Conforme                      | Conforme                  | Conforme                 | Conforme                         | Conforme                            |
| ES                                 | 1) Solo equip nov. tierra: Sin observaciones | 1) Sin observaciones      | 1) Sin observaciones          | 1) Sin observaciones      | 1) Sin observaciones     | 1) En espera de aclaraciones.    | 1) Solo equip de nov. tierra        |
|                                    | 1) PRECALIFICA                               | 1) PRECALIFICA            | 1) PRECALIFICA                | 1) PRECALIFICA            | 1) PRECALIFICA           | 1) INDICIONALMENTE               | 1) PRECALIFICADO                    |

2.- ACLARACIONES SOLICITADAS

- Se solicitó aclaración a las siguientes firmas nacionales:

CONSORCIO RECON - HARTLEY ✓  
 INELA S.A. ✓  
 FE GRANDE ✓  
 CONSORCIO IS ✓  
 EULOGIO GORDO Y CIA. ✓  
 CONSORCIO BCF ✓  
 CLARO, VICUÑA, VALENZUELA Y CIA. LTDA. ✓  
 BELFI S.A. ✓  
 BESALCO S.A. ✓  
 BROTEC S.A. ✓  
 CONSORCIO PUANGUE ✓  
 CONSORCIO TOSCA-DEVES ✓  
 R. DEVES Y CIA. LTDA. ✓  
 TOSCA LTDA. ✓  
 DELTA S.A. ✓  
 VALKO Y CIA. LTDA. ✓

A las firmas indicadas se les solicitó la misma aclaración, por lo que se adjunta copia de dicha aclaración de una sólo de ellas.

- Se solicitó aclaraciones a las siguientes firmas extranjeras o mixtas:

CONSORCIO DEVES - ROGGIO  
 BURGWARDT ✓  
 COGEFAR ✓  
 DECAVIAL  
 CONSORCIO DRAGADOS - DYCASA

- Se solicitó además una aclaración a la firma nacional FIGUEROA - VIAL Y CIA. LTDA. ✓

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

10.

ORD. N° 5674

ANT. : SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL  
CARRETERAS. REGISTRO ESPEC  
DE CONTRATISTAS.

MAT. : SOLICITA ACLARACIONES A LOS  
TECEDENTES RECIBIDOS.

INC. : FORMULARIO TIPO.

SANTIAGO, 13 SEP 1989

DE : DIRECTOR DE VIALIDAD

A : SRES. CONSORCIO PRECON HARTLEY

Respecto de los Antecedentes de Precalificación presentados por ustedes, para  
participar en Propuestas Públicas Internacionales del Segundo Proyecto Sectorial  
Carreteras, debo manifestar lo siguiente:

Aunque es posible deducir de los antecedentes entregados, la capacidad económica  
con que cuenta vuestra empresa es necesario que certifiquen, a esta Dirección,  
las cifras parciales que componen vuestra capacidad económica total de la mane  
que se detalla en el formulario diseñado para este fin, que se adjunta, u otro  
similar, con el objeto de evaluar correctamente dichos antecedentes.

Saluda atentamente a Uds..

RGR/rgd

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Sr. Ing. Jefe Depto. Construcción
- Sr. Ing. Jefe U.E. SPSC-BIRF
- Oficina de Partes D.V.

REMBERTO UZDEA MUSTER  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE VIALIDAD

CERTIFICADO DE CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE

El Banco \_\_\_\_\_  
 certifica que la Empresa Constructora \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ tiene una capacidad económica total ascen-  
 dente a \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ ) (en palabras)

El cálculo de dicha capacidad económica fue efectuado conforme al punto 3.2.4.1.  
 de las Bases de Precalificación del Registro Especial de Contratistas, para Lic-  
 itaciones Públicas Internacionales, del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras  
 de la Dirección de Vialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

|   |    |     |
|---|----|-----|
| - PATRIMONIO NETO                                 | \$ | (-) |
| - RESERVAS EXIGIBLES                              | \$ | (-) |
| - VALORES DEL ACTIVO QUE NO REPRESENTAN INVERSION | \$ | (-) |
| - UTILIDADES RETENIDAS                            | \$ | (-) |
| - UTILIDADES DEL EJERCICIO                        | \$ | (-) |
| - CAPACIDAD ECONOMICA TOTAL                       | \$ | (=) |

Los valores certificados fueron extraídos de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

pp. BANCO  
 (Firma y timbre)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

ORD. N° 6023

ANT. : PRECALIFICACION REGISTRO  
CIAL CONTRATISTAS. SEGUN  
YECTO SECTORIAL DE CARRE

NAT. : SOLICITA ACLARACIONES.

SANTIAGO, - 3 OCT 1989

DE : DIRECTOR DE VIALIDAD

A : SR. EDUARDO PIZARRO V.  
REPRESENTANTE CONSORCIO R. DEVES Y CIA. LTDA. -  
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.  
TEATINOS N° 333, PISO 2°  
SANTIAGO, CHILE

En relación a la documentación enviada por Uds. para postular a la Precali-  
ción del Registro Especial de Contratistas para Licitaciones Públicas Inte-  
cionales del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, me permito solicita  
gunas aclaraciones e información complementaria sobre la firma BENITO ROGG  
HIJOS S.A., conforme al Artículo 2.3. de las Bases de Precalificación:

Art. 3.2.4. : Certificados Capacidad Crédito no indican montos expresa  
moneda del país de origen (australes).

Art. 3.2.4.1. : Obras en Ejecución:

No hay correspondencia clara entre los valores de los Sa  
por Ejecutar expresados en dólares y los valores de los  
por Ejecutar expresados en moneda del país de origen.

Hay inconsistencia en porcentajes de Avance de Obra y d  
con Saldo por Ejecutar.

A modo ilustrativo, se considera como ejemplo la Obra N°

|                      | Según Form.<br>Anexo N°5 | Según Certifica<br>_____                 |
|----------------------|--------------------------|--|
| Valor Total Contrato | US\$ 16,7 Mill.          | A 56,7 Mill.<br>(No indica peri<br>base) |
| % Avance Obra        | 5%                       | 27%                                      |
| Saldo por Ejecutar   | US\$ 12,4 Mill.          | No informa                               |

En espera de su respuesta, para proceder a una correcta evaluación de los  
cedentes, les saluda atentamente,

RWB/rgd  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Sr. Ing. Jefe Depto. Construcción
- Sr. Ing. Jefe U.E. SPSC ✓
- Oficina de Partes D.V.

REMBERTO LIBREA MUSTER  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE VIALIDAD

|            |          |
|------------|----------|
| RECIBO     | RECIBO A |
| Por        | El       |
| 0 2-000000 |          |

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE VIALIDAD

SANTIAGO, - 2 OCT 1989

TELEX Nº 73

17964 PAMAR AR

SEÑORES  
 BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C.AG.  
 BUENOS AIRES, ARGENTINA

EN RELACION A LA DOCUMENTACION ENVIADA POR USTEDES PARA POSTULAR A LA PRECALIFICACION DEL REGISTRO ESPECIAL DE CONTRATISTAS PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DEL SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS, ME PERMITO SOLICITAR ALGUNAS ACLARACIONES E INFORMACION COMPLEMENTARIA, CONFORME AL ARTICULO 2.3. DE LAS BASES DE PRECALIFICACION:

ART. 3.2.4.1. : EN LA MAYORIA DE LAS OBRAS EN EJECUCION NO HAY CLARA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS VALORES DE LAS OBRAS POR EJECUTAR, EXPRESADOS EN METROS CUADROS Y EN AUSTRALES Y EL PORCENTAJE DEL AVANCE A LA FECHA.

EN ESPERA DE SU RESPUESTA PARA PROCEDER A UNA CORRECTA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES, LES SALUDA ATENTAMENTE,

  
 HUMBERTO URCOLA MAUSER  
 INGENIERO CIVIL  
 DIRECTOR DE VIALIDAD

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

14.

SANTIAGO, - 3 OCT 1969

TELEX N° 74/

310358 COGEFM I

SEÑORES  
COGEPAR COSTRUZIONI GENERALI S.P.A.  
MILANO, ITALIA

EN RELACION A VUESTRA POSTULACION A LA PRECALIFICACION DEL REGISTRO ESPECIAL DE CONTRATISTAS PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DEL SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS, ESTA DIRECCION SOLICITA EL ENVIO POR PARTE DE US TEDES DE LA CARTA COMPROMISO (ANEXO N° 9 DE LAS BASES), DEBIDAMENTE FECHADA, FIRMADA Y TIMBRADA.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDA ATENTAMENTE A UDS.

  
REMBERTO WOREA MUSTER  
INGENIERO CIVIL  
DIRECCION DE VIALIDAD

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE VIALIDAD

SANTIAGO, -

TELEX N° 75

17705 DECA AR

SEÑORES  
 DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL  
 COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA  
 BUENOS AIRES, ARGENTINA

EN RELACION A LA DOCUMENTACION ENVIADA POR USTEDES PARA POSTULAR A LA PRECALIFICACION DEL REGISTRO ESPECIAL DE CONTRATISTAS PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DEL SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS, ME PERMITO SOLICITAR ALGUNAS ACLARACIONES E INFORMACION COMPLEMENTARIA, CONFORME AL ARTICULO 2.3. DE LAS BASES DE PRECALIFICACION:

ART. 3.2.4. : - CERTIFICADO CAPACIDAD CREDITO NO INDICA MONTO EN MONEDA DEL PAIS DE ORIGEN.  
 - CERTIFICADO CAPACIDAD ECONOMICA TOTAL NO EXPRESA CANTIDAD EN MONEDA DEL PAIS DE ORIGEN.

ART. 3.2.4.1. : - FALTA CALCULO EXPLICITO SOBRE CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE.  
 - LOS DATOS RELATIVOS A ALGUNAS OBRAS EN EJECUCION SE EXPRESAN EN US\$, SIN INDICAR EQUIVALENCIA EN AUSTRALES.  
 - EN OBRAS EN EJECUCION QUE SI CONTIENEN VALORES EN US\$ Y AUSTRALES, EL CALCULO DEL SALDO POR EJECUTAR EN MONEDA ACTUALIZADA NO MUESTRA UNA CORRESPONDENCIA CLARA ENTRE LOS VALORES EN US\$ Y LOS VALORES EN AUSTRALES.

A CONTINUACION SE ILUSTRAN LA INQUIETUD GENERAL CON LA INFORMACION DE LA OBRA N° 4:

DICE :

"PARTE POR EJECUTAR" "US\$ MILL. 1,29"  
 (FORM. ANEXO N° 5)

"SALDO POR EJECUTAR" "A MILL. 2,02"  
 (CERTIFICADO)

LAS CIFRAS DAN UNA RELACION DE CAMBIO 1 US\$ = A 1,56, LA CUAL NO ES ACTUAL. POR LO TANTO, CABE PREGUNTAR SI EL CONTRATO SE EXPRESA EN AUSTRALES, A CUANTOS AUSTRALES DE HOY ASCIENDE LA OBRA POR EJECUTAR Y EN CONSECUENCIA, SEGUN LA COTIZACION VIGENTE SE OBTIENE LA CIFI EXPRESADA EN US\$.

EN ESPERA DE SU RESPUESTA PARA PROCEDER A UNA CORRECTA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES LES SALUDA ATENTAMENTE

  
 DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE VIALIDAD

ORD. No. 6101

ANT.: SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE  
 CARRETERAS

MAT.: PRECALIFICACION REGISTRO ESPECIAL

SANTIAGO, 5 OCT. 1989

DE : DIRECTOR DE VIALIDAD

A : SR. VICTOR REVUELTA GARCIA  
 REPRESENTANTE CONSORCIO  
 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. /  
 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA SAICI  
 AV. EL BOSQUE 486  
 SANTIAGO

En relación a la documentación enviada por Uds. para postular a la Precalificación del Registro Especial de Contratistas para Licitaciones Públicas Internacionales del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, me permito solicitar algunas aclaraciones e información complementaria de ambas firmas que forman el Consorcio:

- Tanto DRAGADOS como DYCASA no presentan Cuadro B1 y Cuadro B2 de acuerdo a Circular Aclaratoria No.1 de las Bases de Precalificación.
- DRAGADOS debe presentar la totalidad de las Obras en Ejecución.

En espera de su respuesta para proceder a una correcta evaluación de los antecedentes, les saluda atentamente,

  
 ALBERTO URRUTIA  
 INGENIERO CIVIL  
 DIRECTOR DE VIALIDAD

*DND*  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Ing. Jefe Depto. Construcción
- Ing. Jefe U.E. SPSC ✓
- Oficina de Partes D.V.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE VIALIDAD

ORD. No. 6100 /

ANT.: SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE  
 CARRETERAS. REGISTRO ESPECIAL DE  
 CONTRATISTAS.

MAT.: SOLICITA ACLARACIONES A LOS  
 ANTECEDENTES RECIBIDOS.

INC.: FORMULARIO TIPO.

SANTIAGO, 5 OCT. 1989

DE : DIRECTOR DE VIALIDAD

A : SEÑORES  
 FIGUEROA, VIAL Y CIA. LTDA.  
 LUIS THAYER OJEDA 0015 OF. 602  
 SANTIAGO

Respecto de los Antecedentes de Frecalificación presentados por Uds. para participar en Propuestas Públicas Internacionales del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, debo manifestar lo siguiente:

Aunque es posible deducir de los antecedentes entregados, la capacidad económica con que cuenta vuestra empresa, es preciso que un banco u otra entidad financiera certifique las cifras parciales que componen vuestra capacidad económica total, para cuyo efecto puede utilizarse un formulario como el que se adjunta u otro similar.

Por otra parte, el Certificado de Capacidad de Crédito presentado, no especifica monto del que pudiera disponer la Empresa en un momento determinado, razón por la cual agradeceremos explicitar dicho monto por medio de un nuevo Certificado emitido por un banco u otra entidad financiera.

En espera de una respuesta para proceder a una correcta evaluación de los antecedentes, saluda atentamente,

  
 REMBERTO URRUTIA MUSTER  
 INGENIERO CIVIL  
 DIRECTOR DE VIALIDAD

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Ing. Jefe Depto. Construcción
- Ing. Jefe U.E. SFSC-BIRF ✓
- Of. de Fartes D.V.

3.- CIRCULAR ACLARATORIA ORD. N° 4710 DE 2.AGOSTO.1989  
Y BASES DE PRECALIFICACION

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE VIALIDAD

ORD. N° 4710 /

ANT. : PRECALIFICACION REGISTRO ESPECIAL CONTRATISTAS SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS B.I.R.F.

MAT. : ACLARACIONES, MODIFICACIONES CONSULTAS A LAS BASES DE PRECALIFICACION.

INC. : LO INDICADO EN MAT.

SANTIAGO.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1  
 (C.A. N° 1)

DE : DIRECTOR DE VIALIDAD

A : SRES. CONTRATISTAS

En relación a la precalificación del Registro Especial de Contratistas del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, que se financiará parcialmente con un Préstamo del B.I.R.F., adjunto sírvanse encontrar aclaraciones, modificaciones y Serie de Preguntas y Respuestas a las Bases de Precalificación.

Saluda atentamente a Uds.

INGENIERO EN OBRAS PUBLICAS  
 INGENIERO CIVIL  
 DIRECTOR DE VIALIDAD

JCB/GNS/rgd

DISTRIBUCION:

- Sres. Contratistas
- Ing. Jefe Depto. Construcción
- Ing. Jefe Depto. Estudios
- Jefe Sección Propuestas
- Ing. Jefe U.E. S.P.S.C.-BIRF ✓
- Oficina de Partes D.V.

*E.K.*

431

|                  |            |
|------------------|------------|
| UNIDAD EJECUTIVA |            |
| P.R.C. B.I.R.F.  |            |
| R                | P O J      |
| Fecha            | 2 AGO 1989 |

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE VIALIDAD

I.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

PAGINA 7.

2. PAVIMENTOS.

Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

Haber ejecutado en los últimos 20 años una superficie total de un millón de metros cuadrados (1.000.000 m<sup>2</sup>) de pavimentos de hormigón o de concreto asfáltico y que dentro de esta superficie se haya ejecutado una obra mayor de 100.000 m<sup>2</sup>.

PAGINA 13.

5. RECEPCION DE DOCUMENTOS.

Se complementa el punto 5 "Recepción de Documentos", pág. 13 de las Bases de Precalificación, con lo siguiente:

"Las empresas y/o consorcios que por alguna razón no entreguen los antecedentes solicitados, al 16 de Agosto de 1989, podrán entregarlos con posterioridad. En todo caso, dichas empresas, en la medida que entreguen a la brevedad sus antecedentes para poder precalificar y quedar en el Registro Especial, obviamente tendrán la posibilidad de poder presentarse a una mayor cantidad de licitaciones del S.P.S.C.

PAGINA 23.

CUADRO B-1.

Se reemplaza el Cuadro B-1 por el nuevo Cuadro B-1 que se adjunta.

PAGINA 24.

CUADRO B-2.

Se reemplaza el Cuadro B-2 por el nuevo Cuadro B-2 que se adjunta. En este Cuadro en la columna de observaciones se deberá indicar el espesor de los pavimentos de hormigón o asfalto.

*CAK*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

II.- SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA 1 : "3.2.4.1.- Capacidad económica disponible

El participante deberá incluir en el Anexo N° 3, el cálculo de su capacidad económica disponible y corresponderá a la capacidad económica total, disminuída en un 20% de los costos de obras en ejecución.

a) La capacidad económica total deberá ser acreditada por un Certificado Bancario que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días, ni podrá basarse en antecedentes comprobados por el banco fechados con más de un año de anticipación, en ambos casos, a contar de la fecha última de recepción de documentos. Esta capacidad económica total, corresponderá al patrimonio neto del contratista disminuído en las reservas exigibles, en los valores del Activo que no representan inversiones reales, en las utilidades retenidas y en las utilidades del ejercicio.

Por la presente, solicitamos a Ud. se sirva aclararnos si, en el caso de contratistas nacionales, la capacidad económica total puede, alternativamente, ser acreditada mediante Certificado emitido por el Registro de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas.

RESPUESTA 1 : La capacidad económica total deberá ser acreditada por un Certificado Bancario, tal como está estipulado en las Bases de Precalificación.

PREGUNTA 2 : Para el caso de consorcios, solicitamos confirmación acerca de si con referencia al movimiento de tierra y pavimentos se sumarán los antecedentes de obra de los integrantes del consorcio en forma análoga al mecanismo previsto para el crédito. (Pto. 3.2.4.2.).

RESPUESTA 2 : Sí, se pueden sumar los antecedentes de las obras construídas por los integrantes del consorcio, pero solamente para completar los volúmenes totales para cada especialidad de movimiento de tierras y para pavimentos. Respecto de los volúmenes mínimos de obras individuales, indicados en la, lb, lc y 2, se entiende que son indivisibles y que cada uno de dichos volúmenes mínimos debe ser cumplido por alguno de los integrantes del consorcio, debiendo, además, cada uno de estos integrantes satisfacer al menos uno de ~~estos~~ volúmenes mínimos.

PREGUNTA 3 : Nuestra empresa ha adquirido las Bases de Precalificación por intermedio de la firma MEDIDORES LAUTARO S.A.I.C. a quien le fue extendida la correspondiente factura. Solicitamos se nos indique si es necesario complementar algún trámite adicional a los efectos de quedar habilitados para la presentación de nuestros antecedentes.

RESPUESTA 3 : No.

PA6

PREGUNTA 4 : Solicitamos se indique si a los efectos de presentación en forma consorciada es necesario la compra de las Bases de Precalificación por parte de cada uno de los integrantes del consorcio, o si basta que hayan sido compradas por uno cualquiera de ellos.

RESPUESTA 4 : Basta que lo haya adquirido uno de los integrantes del consorcio que se presente a la Precalificación.

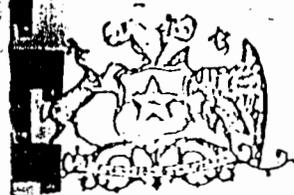
.....

EAG

| NOMBRE DE LA OBRA                      | LONGITUD<br>KM. | HORMIGON<br>(m2) | ASFALTO<br>(m2) | OBSERVACIONES |
|--|-----------------|------------------|-----------------|---------------|
| <p style="text-align: center;">COP</p> |                 |                  |                 |               |

5

5 / 24



REPUBLICA DE CHILE<sup>2</sup>  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

BASES PRECALIFICACION  
REGISTRO ESPECIAL CONTRATISTAS  
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

INSTRUCCIONES Y FORMULARIOS  
PARA PRECALIFICACIONES

1989

I N D I C E

---

E

GENERALIDADES

|            |   |    |
|------------|---|----|
| 1.         | INTRODUCCION  |    |
| 2.         | DISPOSICIONES GENERALES   |    |
| 2.1.       | Idioma Oficial  |    |
| 2.2.       | Aclaraciones a las Bases  |    |
| 2.3.       | Aclaraciones a la Documentación Entregada                         |    |
| 2.4.       | Resoluciones sobre esta Precalificación                           |    |
| 2.5.       | Gastos  |    |
| 2.6.       | Requisitos de Inversión   |    |
| 3.         | BASES PARA POSTULAR AL REGISTRO                                   |    |
| 3.1.       | Participantes de la Precalificación                               |    |
| 3.2.       | Antecedentes para postular a la Precalificación                   |    |
| 3.2.1.     | Carta dirigida al Señor Director de Vialidad                      |    |
| 3.2.2.     | Identificación del Participante                                   |    |
| 3.2.3.     | Antecedentes Jurídicos  |    |
| 3.2.4.     | Capacidad Económica   |    |
| 3.2.4.1.   | Capacidad Económica disponible                                    |    |
| 3.2.4.2.   | Crédito   |    |
| 3.2.5.     | Experiencia   | 1  |
| 3.2.6.     | Capacidad Técnica   | 1  |
| 3.2.7.     | Garantías   | 1  |
| 4.         | OBRAS QUE SE LICITAN  | 1  |
| 4.1.       | Especificaciones Técnicas   | 1  |
| 4.2.       | Visitas a terreno   | 1  |
| 4.3.       | Forma de Licitación   | 1  |
| 5.         | RECEPCION DE DOCUMENTOS   | 1  |
| 6.         | METODOLOGIA DE PRECALIFICACION                                    | 1  |
| 7.         | INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES                                 | 14 |
| 7.1.       | Instrucciones Generales   | 14 |
| 7.2.       | Instrucciones para responder a los Formularios de Precalificación | 15 |
| ANEXO N° 1 | CRONOGRAMA DE INVERSION ESTIMATIVO DE OBRAS POR LICITAR           | 18 |
| ANEXO N° 2 | IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE                                   | 19 |
| ANEXO N° 3 | CAPACIDAD ECONOMICA   | 21 |
| ANEXO N° 4 | OBRAS EJECUTADAS  | 22 |
| ANEXO N° 5 | OBRAS ACTUALMENTE EN EJECUCION                                    | 26 |
| ANEXO N° 6 | EQUIPO DE CONSTRUCCION VIAL                                       | 28 |
| ANEXO N° 7 | LISTADO PERSONAL PROFESIONAL DE LA EMPRESA                        | 29 |
| ANEXO N° 8 | DOCUMENTOS PRESENTADOS  | 30 |
| ANEXO N° 9 | COMPROMISO Y FIRMA  | 32 |

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

GENERALIDADES

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

El Gobierno de Chile a través de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, está preparando un Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras que será financiado parcialmente con un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

Para las Licitaciones Internacionales de los proyectos que el mencionado Programa contempla construir durante el período 1989 - 1993, y cuyos montos estimados individuales o por grupo de obras superan los US\$ 5 millones, la Dirección de Vialidad de Chile invita a las Empresas Constructoras nacionales y extranjeras pertenecientes a países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwán, China, a participar en el proceso de precalificación para el Registro Especial de dicho Programa, en materia de las presentes Bases.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

BASES PARA REGISTRO ESPECIAL

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

1.- INTRODUCCION

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de Chile, viene desarrollando una serie de programas con el objeto de mantener en óptimas condiciones las principales rutas del país.

Como complemento de dichos programas, se está gestionando un préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), para la construcción de segundas calzadas y puentes en la Ruta 5 Sur y otros caminos principales del país, como asimismo, continuar con un programa integral de conservación y mejoramiento vial en que la Dirección de Vialidad se encuentra empeñada.

La ejecución de las obras involucradas, se llevará a efecto a través de contratos a Serie de Precios Unitarios. Para ello, la Dirección de Vialidad llama a Propuestas Públicas Internacionales a las empresas constructoras de los países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwán, China, que presenten los Antecedentes de Precalificación solicitados para estos efectos y detallados más adelante.

La precalificación requerida es para la participación en las Propuestas Públicas Internacionales de los proyectos que se indican en el Cuadro Anexo N° 1, "Cronograma de Inversión Estimativo de Obras Por Licitación", y que incluye 14 proyectos cuyos montos estimados individuales son mayores o iguales a US\$ 5 millones. Se podrán presentar ofertas por grupos de proyectos, si así lo es conveniente la Dirección de Vialidad, opción que se indicará en los respectivos avisos de licitación.

Durante los sucesivos llamados a licitaciones, la Dirección de Vialidad se reservará el derecho de pedir la reactualización de las calificaciones que estime conveniente.

Los contratos cuyos montos estimados, individuales o por grupos, sean inferiores a US\$ 5 millones, serán licitados por Propuestas Públicas Nacionales las que podrán participar también todas las firmas precalificadas en el Registro Especial.

## 2.- DISPOSICIONES GENERALES

### 2.1. Idioma Oficial

Para todos los efectos de la Precalificación y actualización, el idioma oficial será el español. La documentación escrita en otro idioma, deberá acompañarse de la respectiva traducción autorizada por el Consulado Chileno que corresponda.

### 2.2. Aclaraciones a las Bases

Si algún participante requiere aclaración a las Bases de Precalificación, deberá solicitarla por escrito, dirigiéndose por correo al Sr. Director de Vialidad, calle Morandé N° 59, 2° piso, Santiago de Chile, o entregándola directamente en la Oficina de Partes de Vialidad.

Sólo se aceptarán aquellas consultas que lleguen a la Dirección de Vialidad hasta el día 25 de Julio de 1989.

### 2.3. Aclaraciones a la documentación entregada

La Dirección de Vialidad podrá solicitar aclaraciones a la documentación recibida. El participante que no dé respuesta a las consultas que se le formen en un plazo de 30 días sólo quedará precalificado condicionalmente, siempre que a juicio de la Dirección de Vialidad, de la revisión de los Antecedentes, se desprenda que una vez aclarada la consulta, el participante cumplirá con los requisitos para precalificar definitivamente. En esta situación, el participante podrá adquirir los Antecedentes para la licitación de las obras pero no podrá presentar propuestas si a la fecha de apertura de ellas, aún no se resuelve la situación definitiva de la empresa dentro del Registro.

En todo caso, las respuestas deberán llegar en un plazo máximo de 60 a partir de la fecha de formulación de las consultas y se limitarán aspectos solicitados.

2.4. Resolución sobre esta Precalificación

La Dirección de Vialidad resolverá sobre la calificación o rechazo de cualquier participante. En ningún caso el participante podrá haber valedicho alguno contra esta última resolución, ni podrá exigir que Vialidad justifique las causales de la misma.

2.5. Gastos

La Dirección de Vialidad no será responsable de ningún gasto incurrido el participante con motivo de su presentación a esta Precalificación.

2.6. Requisitos de Inversión

Cualquier antecedente sobre las condiciones de inversión en Chile, puede requerirse en la respectiva Representación Diplomática de Chile en el extranjero.

3.- BASES PARA POSTULAR AL REGISTRO

3.1. Participantes de la Precalificación

Podrán participar en la precalificación los contratistas de cualquier que sea miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Suiza y Taiwán, China.

Los interesados podrán presentarse en consorcio debiendo éste cumplir lo exigido en esta Precalificación. Se entenderá por consorcio aquel formado por empresas nacionales, extranjeras o de ambas.

Para los efectos de precalificación, bastará con manifestar la intención de formar un consorcio por compromiso escrito notarial, firmado por los integrantes, estipulando claramente la aceptación de que la responsabilidad de cada uno de los componentes del consorcio, será indivisible y solidaria.

En caso de adjudicarse la propuesta un consorcio, éste deberá constituirse legalmente y la sociedad así formada será responsable legal ante la Dirección de Vialidad. En dicha escritura se indicará el porcentaje correspondiente de cada empresa que integre el consorcio.

Cada empresa no podrá presentarse en más de un consorcio para un mismo proyecto, sin embargo podrá optar alternativamente como empresa o consorcio en los diferentes proyectos en licitación, siempre que no actúe en esta calidad postulando a un mismo proyecto.

Podrán ser precalificados aquellos contratistas nacionales que acredite

- a) Inscripción en Primera Categoría del Registro de Obras Mayores del I en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) y Pavimentos (I) y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
- b) Inscripción en Primera Categoría del Registro de Obras Mayores del I en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) o Pavimentos (I) y que al formar consorcios cumplan con el punto a) anterior.

- c) Inscripción en Segunda Categoría del Registro de Obras Mayores en las Especialidades Movimiento de Tierras (1.0.C.) y Pavimentación siempre que acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en ambas especialidades y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
- d) Inscripción en Segunda Categoría del Registro de Obras Mayores en las Especialidades Movimiento de Tierras (1.0.C.) y Pavimentación siempre que acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría con una de las Especialidades mencionadas y que al formar conceptos acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en las Especialidades Movimiento de Tierras (1.0.C.) y Pavimentación (3.0.C.) y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.

Las inscripciones solicitadas deberán acreditarse mediante certificados correspondientes.

Podrán ser precalificadas aquellas empresas extranjeras que demuestren experiencia en la construcción de obras viales. Para tal objeto, deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

1. Movimiento de tierras

Haber ejecutado en los últimos 20 años:

- a) Un volumen total de excavaciones exteriores sin explosivos no inferior a tres millones de metros cúbicos (3.000.000 m<sup>3</sup>) y que dentro de este volumen se haya ejecutado una obra mayor de 500.000 m<sup>3</sup>.
- b) Un volumen total de excavaciones exteriores con explosivos no inferior a trescientos mil metros cúbicos (300.000 m<sup>3</sup>), y que dentro de este volumen se haya ejecutado una obra mayor de 50.000 m<sup>3</sup>.
- c) Un volumen total de rellenos compactados no inferior a dos millones de metros cúbicos (2.000.000 m<sup>3</sup>), y que dentro de este volumen se haya ejecutado una obra mayor de 400.000 m<sup>3</sup>.

## 2. Pavimentos:

Haber ejecutado en los últimos 20 años una superficie total de metros cuadrados (1.000.000 m<sup>2</sup>) y que dentro de esta superficie ya ejecutado una obra mayor de 100.000 m<sup>2</sup>.

Para seleccionar a las empresas constructoras, la Dirección invita a los contratistas que se interesen en participar en licitaciones, para que envíen los informes y antecedentes que se solicitan adelante. Con los datos recibidos, las aclaraciones y referencias que sean convenientes, la Dirección de Vialidad formará el Registro de Empresas que cumplan con los requisitos solicitados.

Tanto los contratistas nacionales como extranjeros deben completar los formularios que se adjuntan.

### 3.2. Antecedentes para postular a la precalificación

#### 3.2.1. Carta dirigida al Señor Director de Vialidad

Firmada por un representante autorizado de la firma, solicitando en el proceso de precalificación, incluyendo además, dirección postal, domicilio, teléfono y télex de la firma.

#### 3.2.2. Identificación del participante

Indicando nombre, constitución, dirección de la sede principal y domicilio ante la Dirección de Vialidad (Ver Anexo N° 2).

#### 3.2.3. Antecedentes jurídicos

Los participantes que opten a precalificarse deberán entregar los antecedentes jurídicos:

- 6
- a) Clase de sociedad de que se trata, con indicación del lugar donde se constituyó y organizó legalmente, y de la sede o asiento principal de sus negocios y operaciones. (Ver Anexo N° 2)
  - b) Estatuto y otros documentos relativos a la constitución de la sociedad, con especificación de si es filial o subsidiaria de alguna empresa o compañía.
  - c) Demostración de que la sociedad es parte integrante de la economía de un país elegible conforme con este Reglamento y que, de acuerdo con ese mismo criterio de elegibilidad, más del 50% de las acciones sociales pertenecen a ciudadanos de países elegibles.
  - d) En caso de consorcio se requerirán para cada una de las empresas que los constituyen, los antecedentes solicitados anteriormente y además:
    - i. Copia de los estatutos correspondientes y del instrumento constitutivo del consorcio. Si el consorcio estuviere en proceso de formación se acompañará un compromiso escrito notarial, firmado por los integrantes.
    - ii. Aceptación escrita de que la responsabilidad de cada uno de los componentes del consorcio será indivisible y solidaria.
    - iii. Aceptación de que el requisito de origen en país miembro expresado anteriormente se aplica a todos y cada uno de los componentes del consorcio y de que, en consecuencia, si uno o más miembros del consorcio provinieren de países que no sean miembros del Banco, el consorcio como tal quedará descalificado para presentar ofertas en licitaciones de obras financiadas con recursos del Banco.
  - e) Los participantes extranjeros deberán presentar un Certificado de idoneidad emitido por la Cámara de Comercio u otra entidad similar del país de procedencia.

Los documentos pedidos en a), d) y e) deben ser visados por la representación oficial de Chile en el país de origen (Embajadas, Consulados, Encargados de Negocios, etc.).

### 3.2.4. Capacidad Económica (Ver Anexo N° 3)

Todos los antecedentes solicitados deberán venir en moneda del país de origen y convertida a dólares de Estados Unidos de América según cambio vigente.

La capacidad económica mínima que deberán acreditar las firmas contratistas para los efectos de precalificación, es la siguiente:

- Deberá acreditar una capacidad económica disponible mínima de US\$ 1.200.000.-
- Deberá indicar una capacidad de crédito mínima de US\$ 1.200.000, comprobado por una o más entidades financieras.

#### 3.2.4.1. Capacidad económica disponible

El participante deberá incluir en el Anexo N° 3, el cálculo de su capacidad económica disponible y corresponderá a la capacidad económica total, disminuída en un 20% de los saldos de obras en ejecución.

- a) La capacidad económica total deberá ser acreditada por un Certificado Bancario que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días, ni podrá basarse en antecedentes comprobados por el banco fechados con más de un año de anticipación, en ambos casos, a contar de la fecha última de recepción de documentos. Esta capacidad económica total, corresponderá al patrimonio neto del contratista disminuído en las reservas exigibles, en los valores del Activo que no representan inversiones reales, en las utilidades retenidas y en las utilidades ~~del~~ ejercicio.

El procedimiento para determinar la capacidad económica total, será el siguiente:

$$CE = PN - RE - VA - UR - U$$

Siendo:

- CE : Capacidad económica total
- PN : Patrimonio neto
- RE : Reservas exigibles. Comprende todas aquellas cuentas del patrimonio, provenientes de utilidades y susceptibles de ser repartidas como dividendos entre los socios o accionistas. Entre ellas se mencionan como ejemplo las cuentas: Reservas futuros dividendos, Fondos de Accionistas, etc.
- VA : Valores del Activo. Comprende aquellos que no representan inversiones reales (gastos pagados por anticipado, menor valor de inversiones y todas aquellas cuentas del Activo que de acuerdo a principios contables generalmente aceptados sean de difícil recuperación).
- UR : Utilidades retenidas.
- U : Utilidades del Ejercicio.

- b) Para determinar el 20% de saldos de obras en ejecución, se deberá entregar una Declaración que indique los contratos vigentes de obras en ejecución. En ellos se indicará el monto del contrato primitivo, el valor ejecutado a la fecha y el saldo por hacer; este último dato expresado en moneda actualizada (Ver Anexo N° 5).

La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de solicitar los Certificados correspondientes, si lo estima conveniente.

#### 3.2.4.2. Crédito

Este significa que la empresa debe tener una capacidad de crédito comprobada por una o más entidades financieras. (Esto no significa que a la empresa se le exija una menor capacidad económica ya que ésta representa los recursos propios de la empresa que no pueden ser exigidos por terceros).

Para efectos del cálculo de la capacidad económica de un consorcio, ésta se cumplirá con la suma de los aportes de los socios, por consiguiente, el consorcio deberá en su instrumento constitutivo, y en el caso de consorcios en formación, en su Promesa de Constitución, estipular el porcen

11

taje del capital y del crédito con que participa cada empresa. En caso contrario, la Dirección de Vialidad considerará que cada empresa concurre con el total de ellos.

Las empresas constituyentes de un consorcio deberán presentar los documentos que acrediten capacidad económica y crédito, en forma individual.

Las empresas extranjeras y consorcios integrados por firmas extranjeras, deberán entregar los antecedentes de capacidad económica visados en la representación oficial de Chile en el exterior.

### 3.2.5. Experiencia

El solicitante deberá indicar en los formularios del Anexo N° 4 una lista de las obras que el haya ejecutado en los últimos 10 años, de naturaleza y magnitud similares a las que ahora se requieren, e indicando en el caso de cada obra su naturaleza, monto del contrato mencionado, para quien fue construida e indicando la fecha de iniciación y término. El monto de los trabajos ejecutados deberá expresarse en US\$ de Estados Unidos de América. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de solicitar los Certificados correspondientes, si lo estima conveniente.

### 3.2.6. Capacidad Técnica

El participante nacional y extranjero demostrará su capacidad técnica mediante los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de las Instituciones Fiscales, Semifiscales, Municipales o Privadas con las cuales tenga contratos vigentes por obras viales más importantes en ejecución, en los que se indique el cumplimiento de: plazos, programas de trabajo y de especificaciones por parte del contratista.
- b) Lista de la maquinaria propia con que contará el contratista para la ejecución de las obras, de la cual deberá señalar su tipo, año, estado y características fundamentales. (Ver Anexo N° 6).

En sitio aparte podrá indicar aquella maquinaria ya adquirida y que aún no llega a su poder.

c) Las Empresas que constituyen consorcios deberán presentar la capacidad técnica de cada una por separado.

### 3.2.7. Garantías

No se exigirán garantías en la etapa de precalificación.

Al adjudicarse la propuesta se exigirá la entrega de Boleta de Garantía Bancaria, cuya forma y monto se indicará en las Bases de Licitación de los respectivos proyectos.

## 4.- OBRAS QUE SE LICITEN

Debido al gran desarrollo económico que está experimentando Chile, en especial en lo que se refiere a los sectores hortofrutícola, forestal y minero, entre otros, su red vial se está viendo saturada en todas aquellas zonas del país donde el crecimiento de estos sectores está generando un mayor tráfico. Lo anterior ha motivado al Ministerio de Obras Públicas a implementar un nuevo Proyecto Sectorial de Carreteras. En Anexo N° 1 adjunto, se indican los proyectos que serán licitados, cuyos costos estimados son iguales o mayores a US\$ 5,0 millones cada uno. Los costos estimados indicados en el Anexo N° 1 son válidos sólo para efectos de esta precalificación.

### 4.1. Especificaciones Técnicas

La ejecución de las obras deberá efectuarse de acuerdo a Especificaciones correspondientes a cada proyecto que se licite.

### 4.2. Visitas a terreno

No se consultan visitas a terreno durante la etapa de precalificación.

### 4.3. Forma de licitación

Al término de la precalificación la Dirección entregará los antecedentes para las licitaciones en fechas que se avisarán. Las propuestas se harán por proyectos individuales, pero sin embargo, también se aceptarán ofertas por conjunto de proyectos, cuando así sea solicitado por el Mandante.

5.- RECEPCION DE DOCUMENTOS

Los participantes podrán entregar sus documentos y antecedentes para la Precalificación en triplicado (original y dos fotocopias) en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 3er. piso, Oficina 321, Santiago, Chile, sólo hasta el día 16 de Agosto de 1989, a las 14.00 hrs.

Una vez cumplido este plazo no se admitirán nuevas presentaciones que tiendan a complementar o modificar los antecedentes recibidos. La Dirección de Vialidad podrá, no obstante, solicitar por escrito las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una correcta evaluación de los antecedentes recibidos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.3 de las presentes Bases de Precalificación.

La Dirección de Vialidad procederá a evaluar los antecedentes presentados de acuerdo a la metodología establecida en las presentes Bases, y notificará al participante una vez resuelta la precalificación.

6.- METODOLOGIA DE PRECALIFICACION

La precalificación de contratistas será mediante la evaluación de los antecedentes solicitados y de los formularios que se incluyen como anexos con las respuestas del participante. Para fines de evaluación, la Dirección de Vialidad ponderará la siguiente información entregada por los participantes

- Personal Profesional;
- Obras que acrediten experiencia;
- Capacidad económica total y disponible;
- Capacidad técnica; y
- Cumplimiento de contratos anteriores.

1.- INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES

1.1. Instrucciones generales

a) Los participantes deberán responder los formularios de Precalificación, en triplicado de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el punto 7.2 de este Documento.

Los consorcios responderán los formularios con los antecedentes del consorcio y los de cada empresa que lo constituye, en forma separada.

b) Los participantes deberán presentar los formularios de Precalificación, los documentos y certificados que se soliciten, en una sola entrega. No se aceptarán entregas parciales ni posteriores a la fecha y hora de recepción fijadas en el punto 5 de este documento, salvo que la Dirección de Vialidad lo solicite en forma expresa.

c) Los participantes deberán contestar todas las consultas solicitadas en los Formularios de Precalificación y no dejar preguntas sin responder. Las omisiones de las respuestas a todas las consultas serán consideradas por la Dirección de Vialidad para la aceptación o rechazo en esta Precalificación.

d) Si las respuestas son extensas, el participante podrá incluir en hojas adicionales, toda aquella información solicitada para lo cual no le sean suficientes los espacios o formularios proporcionados. Dichas hojas adicionales deberán contener la información en formatos iguales a los proporcionados, intercalándolas donde corresponda. El participante deberá numerar cada hoja adicional correlativamente.

e) Los documentos y certificados presentados como antecedentes para la Precalificación deberán incluirse como hojas adicionales en el Anexo que corresponda y citarlo en el Anexo N° 8.

f) Los documentos y certificados presentados como antecedentes podrán ser copias o fotocopias de documentos auténticos o autenticados. En todo caso, la autenticidad de cada copia o fotocopia deberá ser garantizado con la firma y timbre de un personero responsable del Participante.

La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de exigir con posterioridad, la presentación del documento original para su examen.

- g) Todos los documentos mencionados deberán venir en una carpeta que impida el extravío de cualquiera de ellos.
- h) Todos los documentos deberán ~~ser~~ presentados en español, excepto los certificados emitidos por organismos extranjeros, los cuales deberán ser acompañados por su traducción al español o un documento en español que acredite su contenido.

Los contratistas que sean precalificados y que deseen participar en las licitaciones, deberán cancelar por intermedio de sus representantes los valores correspondientes para adquirir los documentos de las propuestas.

## 7.2. Instrucciones para responder los Formularios de Precalificación

Los Formularios de Precalificación que a continuación se adjuntan, constan de los siguientes anexos:

- Anexo N° 2 Identificación del Participante
- Anexo N° 3 Capacidad Económica
- Anexo N° 4 Obras Ejecutadas
- Anexo N° 5 Obras en Ejecución
- Anexo N° 6 Equipo de Construcción
- Anexo N° 7 Personal Profesional de la Empresa
- Anexo N° 8 Documentos presentados
- Anexo N° 9 Compromiso y firma

A continuación, se señala como se debe responder cada uno de estos Anexos:

### 7.2.1. ANEXO N° 2 : IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE

En A. El participante escribirá el nombre completo de la empresa o consorcio que postula a la precalificación.

En B. Indicará su situación jurídica y el lugar (ciudad y país) donde se constituyó y organizó legalmente.

En caso que el participante en la precalificación corresponda a un consorcio, en D deberá identificar cada una de las firmas integrantes.

En E. Deberá individualizarse a la persona que representará al participante ante la Dirección de Vialidad, a quién ésta podrá dirigirse para tales consultas o aclaraciones.

Se deberá acompañar a este Anexo los certificados y documentos citados en el punto 3.2.3. letras b, c, d y e de las presentes Bases.

7.2.2. ANEXO N° 3 : CAPACIDAD ECONOMICA

En este Anexo, el participante deberá citar y acompañar los documentos citados en los puntos ~~3.2.4.1.~~ y 3.2.4.2.

7.2.3. ANEXO N° 4 : OBRAS EJECUTADAS

En el Cuadro A. se incluirán las obras viales más importantes en las que ya participado la firma o consorcio como tal, o las empresas que los constituyen por separado, anotando la información que se pide en cada columna (Formulario a llenar por todos los participantes tanto nacionales como extranjeros).

En Cuadro B1 y B2 se anotarán los volúmenes de las obras anteriores, si correspondan. Deberá mantenerse la numeración utilizada en el Cuadro A. Estos cuadros deben ser llenados sólo por participantes extranjeros.

En Cuadro C. se indicarán las obras viales en que hayan participado (ejecutadas por la empresa postulante u otras), los profesionales actuales de la empresa.

7.2.4. ANEXO N° 5 : OBRAS EN EJECUCION

El participante deberá indicar todas las obras actualmente en ejecución con el detalle solicitado para cada una de ellas en el formulario respectivo.

7.2.5. ANEXO N° 6 : EQUIPO DE CONSTRUCCION

En este Anexo el participante deberán entregar el listado de equipo de construcción vial de su propiedad, incluyendo aparte, aquella ya adquirida que aún no está en su poder.

7.2.6. ANEXO N° 7 : PERSONAL PROFESIONAL DE LA EMPRESA

En este Anexo, el participante debe indicar el listado del personal profesional clave de la empresa, señalando cargo, título, año de egreso y de título, año de ingreso a la empresa y años de experiencia en obras viales.

7.2.7. ANEXO N° 8 : DOCUMENTOS PRESENTADOS

En este Anexo, el Participante indicará los documentos, certificados y cualquier otro antecedente que haya presentado en esta Precalificación.

El participante deberá proceder de acuerdo a lo allí señalado, marcando con una cruz los casilleros correspondientes.

7.2.8. ANEXO N° 9 : COMPROMISO Y FIRMA

El participante deberá entregar este formulario de compromiso con la firma de su representante legal.

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

CRONOGRAMA DE INVERSIONES ESTIMATIVO DE OBRAS POR LICITAR

(En millones de dólares de E.U.A.)

| N° | DESIGNACION                  | REGION   | LONG.<br>(Km.) | COSTO<br>ESTIMADO | INVERSION ANUAL ESTIMADA |      |      |      |      | FECHAS ESTIMATIVAS      |                     | PLAZO<br>(meses) |
|----|------------------------------|----------|----------------|-------------------|--------------------------|------|------|------|------|-------------------------|---------------------|------------------|
|    |                              |          |                |                   | 1989                     | 1990 | 1991 | 1992 | 1993 | LICITACION<br>MES / AÑO | INICIO<br>MES / AÑO |                  |
| 1  | MELIPILLA - PUANGUE          | METROP.  | 13,1           | 16,9              | 3,4                      | 5,7  | 7,8  | ---  | ---  | 06.89                   | 11.89               | 19               |
| 2  | CONCEPCION - CORONEL         | VIII     | 17,1           | 5,2               | ---                      | 2,7  | 2,5  | ---  | ---  | 08.89                   | 01.90               | 22               |
| 3  | SAN FERNANDO-CHIMBARONGO     | VI       | 20,1           | 9,5               | ---                      | 4,1  | 5,4  | ---  | ---  | 10.89                   | 03.90               | 19               |
| 4  | ROMERAL - MOLINA             | VII      | 19,8           | 10,5              | ---                      | 3,8  | 4,7  | 2,0  | ---  | 01.90                   | 06.90               | 22               |
| 5  | PARRAL - CAUQUENES I         | VII      | 30,0           | 5,5               | ---                      | 2,2  | 3,3  | ---  | ---  | 02.90                   | 07.90               | 18               |
| 6  | PANGUILLEMO - SAN JAVIER     | VII      | 28,7           | 16,5              | ---                      | 4,4  | 3,4  | 9,0  | ---  | 04.90                   | 09.90               | 24               |
| 7  | BIFURCACION PARRAL - CHILLAN | VII-VIII | 41,1           | 10,2              | ---                      | 2,1  | 5,3  | 2,8  | ---  | 05.90                   | 10.90               | 27               |
| 8  | PUERTO MONTT - PARGUA        | X        | 58,3           | 5,7               | ---                      | ---  | 1,2  | 4,5  | ---  | 04.91                   | 09.91               | 18               |
| 9  | TENO - ROMERAL               | VII      | 9,1            | 6,4               | ---                      | ---  | ---  | 2,6  | 3,8  | 06.91                   | 11.91               | 19               |
| 10 | SAN CARLOS - CHILLAN         | VIII     | 15,9           | 8,6               | ---                      | ---  | ---  | 4,5  | 4,1  | 06.91                   | 11.91               | 19               |
| 11 | PUANGUE - SAN ANTONIO        | V        | 23,5           | 10,3              | ---                      | ---  | ---  | 2,1  | 8,2  | 03.92                   | 08.92               | 16               |
| 12 | TENO - CAMARICO II           | VII      | 39,9           | 8,1               | ---                      | ---  | ---  | 1,6  | 6,5  | 04.92                   | 09.92               | 16               |
| 13 | ARBOLILLO - CAUQUENES        | VII      | 36,0           | 8,1               | ---                      | ---  | ---  | 1,6  | 6,5  | 04.92                   | 09.92               | 16               |
| 14 | FRUTILLAR - PUERTO MONTT     | X        | 40,0           | 5,0               | ---                      | ---  | ---  | 1,0  | 4,0  | 04.92                   | 09.92               | 16               |

1 US\$ = \$ 246.-

A N E X O N° 2

IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE

A. NOMBRE DEL PARTICIPANTE

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

B. CONSTITUCION DEL PARTICIPANTE

(Marque una "X" donde corresponda)

El Participante es :

- a) Persona Natural
- b) Sociedad de personas
- c) Sociedad anónima
- d) Consorcio constituido
- e) Consorcio en formación
- f) Otros (especificar)

Constituido legalmente en: \_\_\_\_\_

C. DIRECCION DE LA SEDE PRINCIPAL

CALLE : \_\_\_\_\_  
 N° : \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO / OFICINA \_\_\_\_\_  
 CIUDAD : \_\_\_\_\_ PAIS \_\_\_\_\_  
 TELEX : \_\_\_\_\_  
 TELEFONOS : \_\_\_\_\_

D. IDENTIFICACION DEL CONSORCIO PARTICIPANTE

FIRMA N°

NOMBRE DE LA FIRMA : \_\_\_\_\_  
 GIRO : \_\_\_\_\_  
 DIRECCION : CALLE \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ DEPTO./OFICINA \_\_\_\_\_  
 CIUDAD : \_\_\_\_\_  
 PAIS : \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL (DE LOS) EJECUTIVO(S) REPRESENTANTE(S) ANTE EL CONSORCIO

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

FIRMA N°

NOMBRE DE LA FIRMA : \_\_\_\_\_  
 GIRO : \_\_\_\_\_  
 DIRECCION : CALLE \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ DEPTO./OFICINA \_\_\_\_\_  
 CIUDAD : \_\_\_\_\_  
 PAIS : \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL (DE LOS) EJECUTIVO(S) REPRESENTANTE(S) ANTE EL CONSORCIO

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

E. REPRESENTANTE ANTE LA DIRECCION DE VIALIDAD

NOMBRE : \_\_\_\_\_  
 CALLE : \_\_\_\_\_  
 N° : \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO / OFICINA \_\_\_\_\_  
 CIUDAD : \_\_\_\_\_ PAIS \_\_\_\_\_  
 TELEX : \_\_\_\_\_  
 TELEFONOS : \_\_\_\_\_

A N E X O N ° 3CAPACIDAD ECONOMICA

Para acreditar la capacidad económica solicitada se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

OBRAS EJECUTADAS

CUADRO A : LISTADO DE OBRAS VIALES MAS IMPORTANTES  
(PARA TODOS LOS PARTICIPANTES)

EMPRESA : \_\_\_\_\_

| NOMBRE DE LA(S) OBRA(S) | UBICACION<br>PROVINCIA, PAIS | PARTICIPACION DE LA<br>FIRMA EN EL CONTRATO<br>(3) | DUEÑO DE LA OBRA<br>(MANDANTE) | VALOR TOTAL DEL<br>CONTRATO<br>(MILES US\$) | AÑO DE CCNSTRUCCION |         |
|-------------------------|------------------------------|--|--------------------------------|---|---------------------|---------|
|                         |                              |  |                                |   | INICIO              | TERMINO |
| 459                     |                              |  |                                |   |                     |         |

CUADRO B1 : OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA

(SOLO PARA EXTRANJEROS)

EMPRESA : \_\_\_\_\_

| N°  | EXCAVACIONES EXTERIORES SIN EXPLOSIVOS<br>(m3) | RELLENOS COMPACTADOS<br>(m2) |
|-----|--|------------------------------|
| 460 |  |                              |

CUADRO B2 : PAVIMENTOS

(SOLO PARA EXTRANJEROS)

USA: \_\_\_\_\_

| NOMBRE DE LA OBRA | LONGITUD<br>KM. | HORMIGON<br>(m <sup>2</sup> ) | ASFALTO<br>(m <sup>3</sup> ) | OBSERVACIONES |
|-------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| 461               |                 |                               |                              |               |

CUADRO C : OBRAS VIALES EN QUE HAYA PARTICIPADO EL PERSONAL PROFESIONAL ACTUAL  
LA EMPRESA

(PARA TODOS LOS PARTICIPANTES)

(INDICAR SOLO OBRAS MAS IMPORTANTES)

| NOMBRE | PROFESION | NOMBRE DE LA OBRA | TIPO DE OBRA | CARGO | EMPRESA CONTI DE LA OBRA |
|--------|-----------|-------------------|--------------|-------|--------------------------|
|        |           |                   |              |       |                          |

Entendiéndose por tipo de obra:

P.H. : Pavimento de hormigón

P.A. : Pavimento asfáltico

M.T. : Movimiento de tierras

A N E X O N ° 5

---

OBRAS ACTUALMENTE EN EJECUCION

OBRA N°

NOMBRE DE LA OBRA :

UBICACION

PAIS :

CIUDAD IMPORTANTE MAS  
CERCANA :

DISTANCIA A LA CIUDAD  
INDICADA :

TIPO DE CONTRATO

SUMA ALZADA

SERIE DE PRECIOS UNITARIOS

ADMINISTRACION DELEGADA

OTRO (INDICAR)

PARTICIPACION DE LA FIRMA O CONSORCIO EN EL CONTRATO : \_\_\_\_\_

DUEÑO DE LA OBRA :

FECHA DE INICIO :

FECHA ESTIMADA DE TERMINO :

AVANCE DE LA OBRA A LA  
FECHA :

VALOR TOTAL DEL CONTRATO : US\$ \_\_\_\_\_

VALOR DE LA PARTE POR  
EJECUTAR : US\$ \_\_\_\_\_

GARANTIAS COMPROMETIDAS  
(Equivalente en US\$)

FIJAS DURANTE TODO EL CONTRATO : US\$ \_\_\_\_\_

TIPO :

VARIABLES :

RETENCIONES A LA FECHA : US\$ \_\_\_\_\_

SALDO POR RETENER HASTA EL  
TERMINO DEL CONTRATO : US\$ \_\_\_\_\_

A N E X O N° 6EQUIPO DE CONSTRUCCION VIAL

| TIPO | MARCA | MODELO | AÑO | POTENCIA | ESTADO O CONDICION |
|------|-------|--------|-----|----------|--------------------|
|      |       |        |     |          |                    |

VALOR PRESENTE DEL PARQUE DE EQUIPOS VIALES : US\$ \_\_\_\_\_

A N E X O N° 7

PERSONAL PROFESIONAL

LISTADO PERSONAL ACTUAL

EMPRESA : \_\_\_\_\_

| NOBRE | CARGO | TITULO | AÑO EGRESO | AÑO TITULACION | AÑOS EXPERIENCIA<br>OBRAS VIALES | AÑO INGRESO A EMPRESA |
|-------|-------|--------|------------|----------------|----------------------------------|-----------------------|
| 466   |       |        |            |                |                                  |                       |

A N E X O N° 8

---

DOCUMENTOS PRESENTADOS

(Nombre del participante)

Declara haber presentado a la Dirección de Vialidad los siguientes documentos para participar en la Precalificación de Contratistas: (Marque con una "X" donde corresponda)

|  | SI   | NO   |
|--|------|------|
| A. Carta dirigida al Sr. Director de Vialidad<br>Según lo señalado en punto 3.2.1                | ---- | ---- |
| B. ANEXO N° 2 : IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE  |      |      |
| Certificado de Inscripción en el Registro de<br>Contratistas (para los participantes nacionales) | ---- | ---- |
| Documento especificado en 3.2.3b)  | ---- | ---- |
| 3.2.3c)  | ---- | ---- |
| <del>3.2.3d)</del>   | ---- | ---- |
| C. ANEXO N° 3 : CAPACIDAD ECONOMICA  | ---- | ---- |
| D. ANEXO N° 4 : OBRAS EJECUTADAS   |      |      |
| Cuadro A : Listado de Obras  | ---- | ---- |
| Cuadro B1 : Obras de Movimiento de Tierras   | ---- | ---- |
| Cuadro B2 : Pavimentos   | ---- | ---- |
| Cuadro C : Obras con participación del personal<br>profesional actual                            | ---- | ---- |
| E. ANEXO N° 5 : OBRAS EN EJECUCION   | ---- | ---- |
| F. ANEXO N° 6 : EQUIPO DE CONSTRUCCION   | ---- | ---- |
| G. ANEXO N° 7 : PERSONAL PROFESIONAL DE LA EMPRESA   | ---- | ---- |
| H. ANEXO N° 8 : DOCUMENTOS PRESENTADOS   | ---- | ---- |
| I. ANEXO N° 9 : COMPROMISO Y FIRMA   | ---- | ---- |

J. OTROS DOCUMENTOS : (Indicar nombre y anexo donde fue incluido)

- |     |       |
|-----|-------|
| 1)  | ANEXO |
| 2)  | ANEXO |
| 3)  | ANEXO |
| 4)  | ANEXO |
| 5)  | ANEXO |
| 6)  | ANEXO |
| 7)  | ANEXO |
| 8)  | ANEXO |
| 9)  | ANEXO |
| 10) | ANEXO |

A N E X O N° 9

---

COMPROMISO Y FIRMA

El Participante, por la presente, declara que los antecedentes proporcionados para esta Precalificación son verdaderos y se ajustan totalmente a la realidad.

Firmado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198\_\_\_\_\_

---

Firma y Timbre del  
Representante Legal

4.- PUBLICACION : LLAMADO A PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSTRUCTORAS  
PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

EL MERCURIO 30 JUNIO 1989

**DIRECCION DE VIALIDAD**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

**SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS S.P.S.C.**

**PRECALIFICACION DE CONTRATISTAS**

1. El Gobierno de la Republica de Chile por intermedio del Ministerio de Obras Publicas (Direccion de Vialidad) ha solicitado al Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento (B.I.R.F.) un préstamo en varias monedas por una suma equivalente a US\$ 224 millones para financiar parcialmente un Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras que comprende entre otros componentes la construcción de segundas calzadas y puentes en las principales rutas del país, como asimismo continuar con un programa integral de conservación y mejoramiento vial.
2. Para las licitaciones internacionales de las obras que el mencionado Proyecto contempla construir durante el período 1989-1993 y cuyos montos estimativos individuales o por grupo de obras superan los US\$ 5 millones, la Direccion de Vialidad de Chile invita a las Empresas Constructoras Nacionales y Extranjeras pertenecientes a países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwan China a participar en el proceso de precalificación para el Registro Especial del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras.
3. Contratistas que pueden optar a esta Precalificación:
  - 3.1. Contratistas nacionales: Deberán acreditar lo siguiente:
    - a) Inscripción en Primera Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I O C) y Pavimentos (3 O C) y que cumplen con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
    - b) Inscripción en Primera Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I O C) o Pavimentos (3 O C) y que al formar consorcios cumplan con el punto a) anterior.
    - c) Inscripción en Segunda Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I O C) y Pavimentos (3 O C) siempre que acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en ambas especialidades y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
    - d) Inscripción en Segunda Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I O C) y Pavimentos (3 O C) siempre que acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría con una de las Especialidades mencionadas y que al formar consorcios estos acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en las Especialidades Movimiento de Tierras (I O C) y Pavimentos (3 O C) y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
  - 3.2. Contratistas extranjeros: Deberán pertenecer a países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwan China y poseer los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación.
4. Las Bases de Precalificación pueden retirarse en la sección Propuestas del Departamento de Estudios de la Direccion de Vialidad del Ministerio de Obras Publicas Merced N° 59 3° piso, Of. 321 Santiago Chile de 9 00 a 14 00 horas, a contar desde la publicación del presente aviso. Valor de los antecedentes \$ 3 000 IVA.
5. Entrega de Antecedentes: Los antecedentes exigidos en las Bases de Precalificación deben ser entregados por los Contratistas hasta el día 16 de Agosto de 1989 en la Sección Propuestas de la Direccion de Vialidad Merced 59 3° piso, Of. 321 Santiago Chile.

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**



SECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICAS

DIRECCION  
DE VIABILIDAD

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES  
INDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS  
S.P.S.C.

PRECALIFICACION DE CONTRATISTAS

El Gobierno de la República de Chile, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Viabilidad, ha solicitado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) un préstamo en varias monedas, por una suma equivalente a US\$ 224 millones, para financiar parcialmente un Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras que comprende, entre otros componentes, la construcción de segundas calzadas y puentes en las principales rutas del país, como asimismo, continuar con un programa integral de conservación y mejoramiento vial.

Para las licitaciones internacionales de las obras que el mencionado Proyecto contempla construir durante el período 1989-1993, y cuyos montos estimativos individuales o por grupo de obras superen los US\$ 3 millones, la Dirección de Viabilidad de Chile invita a las Empresas Constructoras Nacionales y Extranjeras pertenecientes a países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwán, China, a participar en el proceso de precalificación para el Registro Especial del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras.

Contratistas que pueden optar a esta Precalificación:

3.1. Contratistas nacionales. Deberán acreditar lo siguiente:

- a) Inscripción en Primera Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) y Pavimentos (I.O.C.) y que cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
- b) Inscripción en Primera Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) o Pavimentos (I.O.C.) y que al formar consorcios cumplan con el punto a) anterior.
- c) Inscripción en Segunda Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) y Pavimentos (I.O.C.), siempre que acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en ambas especialidades y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.
- d) Inscripción en Segunda Categoría del Registro de Obras Mayores del MOP en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) y Pavimentos (I.O.C.), siempre que acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en las Especialidades mencionadas y que al formar consorcios, éstos acrediten capacidad técnica para estar en Primera Categoría en las Especialidades Movimiento de Tierras (I.O.C.) y Pavimentos (I.O.C.) y cumplan con los requisitos técnicos y económicos de esta precalificación.

3.2. Contratistas extranjeros. Deberán pertenecer a países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwán, China, y poseer los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación.

Las Bases de Precalificación pueden retirarse en la Sección Propuestas del Departamento de Estudios de la Dirección de Viabilidad del Ministerio de Obras Públicas, Morandé N° 59, 3er. piso, Of. 321, Santiago, Chile, de 9.00 a 14.00 horas, a contar de la publicación del presente aviso. Valor de los antecedentes 3.000 + I.V.A.

Entrega de Antecedentes: Los antecedentes exigidos en las Bases de Precalificación deberán ser entregados por los Contratistas hasta el día 16 de Agosto de 1989, en la Sección Propuestas de la Dirección de Viabilidad, Morandé 59, 3er. piso, Of. 321, Santiago, Chile.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

apellido paterno; de modo de quedar en definitiva Leonidas Schweneke Carr. — Causa rol N° 160.80.

Sexto Juzgado de Letras Concepción. Autos rectificación partida de nacimiento, Doña Eva María Margarita Herrera Morales, solicita se cambie su tercer nombre por Elizabeth y que en definitiva se rectifique su tercer nombre por Elizabeth Rol N° 1.288. Secretaria.

Ante Vigésimo Cuarto Juzgado Civil Santiago, expediente rol N° 1.829, Patricio Herrera Sáez, estudiante, Portugal 48, Depto. 41, Torres B Santiago, solicitó cambio de nombre, ley 17.344, en el sentido de que su nombre quede en definitiva con nombre Felipe Patricio Herrera Sáez. La Secretaria.

Ante el Segundo Juzgado Letras San Felipe, en causa rol N° 2.390, presentándose don Luis Elias Ardiles Ruiz, empleado, domiciliado en Santo Domingo 130, San Felipe, solicitando se rectifique su partida de nacimiento en la que aparece su nombre Luis Elias Ardiles Ruiz, en el sentido de eliminar su primer nombre "Luis", debiendo en definitiva quedar como Elias Ardiles Ruiz y con cambios siempre ha sido conocido. — Claudio Vargas Villanueva, secretario subrogante.

Ante Diecinueve Juzgado Civil de Santiago, comparece Roberto Segundo Duarte Masías, solicitando se rectifique su partida de nacimiento en la que aparece su apellido materno con "S", en el sentido de cambiar dicha letra por la "C", para quedar en definitiva como Roberto Segundo Duarte Masías, conforme Ley N° 17.344. La Secretaria.

Ante Segundo Juzgado Civil Valparaíso, María Munit Munit, solicita se rectifique su partida de nacimiento N° 2808 año 1929, circunscripción El Almendral sentido establecer que su nombre es María Munit Munit y no "María Munit", como allí aparece.

Dieciséis Juzgado Civil Santiago, comparece Juana del Carmen Acevedo Navarro, asesora de hogar, Colón 3075, Las Condes, Santiago, solicita se rectifique su partida de nacimiento donde figura como Juana del Carmen Acevedo Navarro, en el sentido de establecer que la inscrita es Klm Astrid Acevedo Navarro. Secretaria.

Ante el Quinto Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago se presentó doña Elisa Teresa Dahmen Alabau, solicitando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.344, se rectifique su partida de nacimiento, en el sentido de cambiar su primer nombre "Eda", por el de "María", debiendo quedar en definitiva como María Teresa Dahmen Alabau, causa rol N° 1167.89, Santiago, 20 de Junio 1989.

Juzgado Letras Cavallanca, Causa Civil 20.804 presentándose María Loreto Sandoval Vera, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Francisco José Barra Sandoval, quedando en definitiva Francisco José Vera Sandoval. — María Sippelkow Suárez, Secretaria Titular.

Ante este Tercer Juzgado Civil de Santiago, se ha presentado doña Guineciela del Tránsito Cuñen Quintillán, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su nombre es Claudia Alejandra Cuñen Quintillán, quedando su partida de nacimiento como Claudia Alejandra Cuñen Quintillán, accigiéndose al Art. 1° letra A de la Ley N° 17.344. La Secretaria.

En autos Rol 33.411, Juzgado de Letras de Parral presentándose doña Bladimir del Carmen Flores Poblete, dueña de casa, domiciliada para estos efectos calle Dieciocho 455 de Parral solicitando se ordene rectificar su partida de nacimiento en el sentido de quedar inscrita como: Elemora del Carmen Flores Poblete. Ley 17.344. — Luis Alberto Matus Oñate, Secretario Subrogante.

Ante este Cuarto Juzgado Civil "Villa del Mar" presentándose Guillermina Buzeta Filippi solicitando se rectifique partida nacimiento inscripción 2239 año 1905 "Almendral" a fin de agregar como primer nombre "Ana" quedando en definitiva inscrita como Ana Guillermina Buzeta Filippi. — Villa del Mar, 6 Junio 1989. — Jaime Hurtiela L., Secretario subglte.

Ante este Noveno Juzgado Civil de Santiago, se ha presentado, accigiéndose a los beneficios de la Ley N° 17.344, doña Allela Saavedra Malebran, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija natural, María Gloria Vergara Saavedra, inscripción N° 709 del año 1908 de San Miguel, en el sentido de reemplazar su apellido paterno "Vergara" por "Saavedra", quedando sus apellidos como "Saavedra Saavedra". — Secretario.

Ante Primer Juzgado Letras Santa Cruz, en los autos Rol N° 56, se presentó doña María Herminia Jiménez Pozo, dueña de casa, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 728, Comuna de Santa Cruz, solicitando se rectifique la Partida de Nacimiento de su hijo Felipe Ignacio Olaya Jiménez en el sentido de quedar el menor como Felipe Ignacio Jiménez Jiménez. Su Partida tiene la inscripción N° 024 Registro 3 año 1988 de la Circunscripción del Registro Civil de Santa Cruz. — Santa Cruz, 15 de Junio de 1989. — Jorge Poblete Ortiz, Secretario Titular.

Ante Primer Juzgado Letras Santa Cruz, en autos Rol N° 57, se presentó doña Mireya Ernestina Núñez Guerrero, dueña de casa, domiciliada en Población, Comuna de Feza

lillo, solicitando se rectifique la Partida de Nacimiento de su hija menor Marysol Pamela Arrellano Núñez en el sentido de quedar como Marysol Pamela Arrellano Núñez. La partida tiene la inscripción N° 302 Registro N° 5 año 1985, de la Circunscripción del Registro Civil de Santa Cruz. — Santa Cruz, 15 de Junio de 1989. — Jorge Poblete Ortiz, Secretario Titular.

Ante Primer Juzgado Letras Santa Cruz, en autos Rol 58, se presentó doña María Irma González Rivera, labores de casa, domiciliada en La Huertilla, San Pedro de Atacama, Comuna de Parquines, solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido de quedar como María Irma González Rivera y no González Rivera como figura actualmente. Su partida tiene la inscripción N° 19 año 1916 del Registro Civil de San Pedro de Atacama. — Santa Cruz, 15 de Junio de 1989. — Jorge Poblete Ortiz, Secretario Titular.

Ante Segundo Juzgado de Basecausa, causa N° 30.174, se está solicitando se ordene rectificar partida de nacimiento N° 102 del año 1929, de la Circunscripción de Graneros, correspondiente a Margarita Eloisa Herrera Pinto, sentido de reemplazar el segundo nombre de la inscrita por Elvira, quedando en definitiva como Margarita Elvira Herrera Pinto. El Secretario.

Segundo Juzgado Civil Temuco, causa rol 2.683 comparece doña Elsa Solís Solís solicitando se cambie el apellido paterno San Martín, con el que aparece inscrita por el de Solís; para quedar en definitiva como Elsa Solís Solís. Secretario.

En causa Rol 2.028, ante Segundo Juzgado de Letras de Coquimbo, se presentó don Jenaro Arqueron Aguirre, solicitando cambio de su nombre "Jenaro" por Genaro y de su primer apellido "Arqueron" por Arqueron, en razón de haberlo usado por más de cinco años, debiendo quedar Genaro Arqueron Aguirre. — Mamerto Reyes Catalán, Secretario Subr.

Ante Juzgado de Letras de Talagante, presentándose doña Sergio Vayas Catalán, comerciante, domiciliado en calle Balasarca 2925 A, Las Haldas, en representación de su hijo natural Jonathan Christian Vayas Pirraro, quien accigiéndose a be

C H I L ESEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS

## Aviso General de Licitación

El Gobierno de la República de Chile espera recibir del Banco Mundial un préstamo en varias monedas por una suma equivalente a US\$224 millones para financiar parcialmente los gastos externos del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras. La adquisición de obras civiles, bienes y servicios se efectuará de acuerdo a las normas para adquisiciones del Banco y comprenderá lo siguiente:

Obras Civiles

Contratación, por Licitación Pública Internacional, de las obras civiles necesarias para ensanchar ocho tramos de carreteras con una longitud total de 156 km. de dos a cuatro carriles (incluyendo puentes). El costo total de estas obras se estima en US\$100 millones.

Contratación por Licitación Pública Nacional, abierta a los contratistas extranjeros que deseen participar, de las obras civiles necesarias para cumplir con un programa de cuatro años de mantenimiento rutinario y periódico de carreteras y para la construcción de 13 puentes en ubicaciones diversas con un costo conjunto de aproximadamente US\$460 millones.

Servicios de Consultoría

Contratación de servicios de consultoría para la coordinación del Proyecto, estudios de ingeniería de las obras, supervisión de la ejecución de obras, investigación de pavimentos y capacitación de personal. El valor total de servicios de consultoría financiadas por el préstamo se estima en US\$22 millones dividido en un gran número de contratos pequeños de los cuales sólo dos o tres tendrán un valor entre US\$200.000 a US\$400.000 cada uno.

Precalificación

Para la contratación de obras por licitación pública internacional se procederá a una precalificación de contratistas y asociaciones temporarias de contratistas de países elegibles bajo las normas del Banco Mundial que tengan experiencia previa en obras similares y estén interesados en participar. La evaluación se basará en la experiencia, capacidad y situación financiera de las firmas. Los documentos de precalificación estarán disponibles a partir del 1 de julio de 1989 en la dirección indicada más abajo y podrán ser obtenidos por solicitud escrita de los interesados contra pago de un valor equivalente a US\$20.- mediante cheque o giro pagadero a "Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Calidad".

Las firmas interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales de obras y en los concursos para servicios de consultoría pueden obtener la información necesaria en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN

CALLE DE LA UNIÓN N° 106

SANTO DOMINGO, CHILE

Oficina de Propuestas, Dirección de Vialidad  
Ministerio de Obras Públicas  
Morandé 59, Santiago de Chile

Telex : 240777 SETOP-CL  
Telefax: 56-2-3336015

NO SE REPRODUCEN

NO SE REPRODUCEN

NO SE REPRODUCEN

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORD. N° 1680

ANT. : SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE  
CARRETERAS. PRESTAMO B.I.R.F.

MAT. : SOLICITA COMUNICAR LLAMADO LI-  
CITACION INTERNACIONAL Y PRE-  
CALIFICACION REGISTRO ESPECIAL.

INC. : COPIA AVISO PUBLICACION Y CO-  
PIA LLAMADO PRECALIFICACION  
REGISTRO ESPECIAL.

SANTIAGO, 26 JUN. 1989

DE : MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

A : SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad, viene desarrollando una serie de Programas con el objeto de mantener en óptimas condiciones las principales rutas del país.
- 2.- Como complemento de dichos Programas, se está gestionando un préstamo con el Banco Mundial para la construcción de segundas calzadas y puentes en los principales caminos, como asimismo continuar con un programa integral de conservación y mejoramiento vial.
- 3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Banco Mundial sobre difusión de los llamados a licitación e inscripción en Registros de Precalificación, solicito a US. tenga a bien ordenar a quien corresponda, la transcripción de copia del Aviso de Licitación Pública Internacional de la AUTOPISTA SANTIAGO - SAN ANTONIO, TRAMO MELIPILLA - PUANGUE y copia del llamado a precalificación Registro Especial del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, a las representaciones en Chile de los países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwán, China.
- 4.- Asimismo, solicito a US. se sirva disponer que una vez cumplidas las gestiones solicitadas, se informe de ello a la Dirección de Vialidad de este Ministerio.

Saluda atentamente a US.,



BRUNO SIEBERT HILDE  
Mayor General  
Ministro de Obras Públicas

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de RR.EE.
- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Ing. Jefe S.P.S.C. - DLRP
- Oficina de Partes Subsecretaría



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 224 /

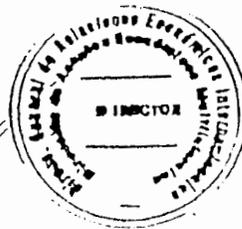
CARTA MODELO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile - Dirección de Asuntos Económico Multilaterales saluda a la Embajada de Costa Rica, y tiene el honor de remitir como anexo a la presente nota un llamado a inscripción en el Registro Especial de Contratistas del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras, (S.P.S.C.), que será cofinanciado por un préstamo del B.I.R.F.; y un llamado a Licitación Internacional de la obra "AUTOPISTA SANTIAGO - SAN ANTONIO, TRAMO MELIPILLA - PUANGUE" incluido en el S.P.S.C. que ejecutará la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas con financiamiento del Banco Mundial.

Al respecto, esta Dirección solicita a esa Embajada que estos llamados adjuntos, sean puestos en conocimiento de las empresas de ese país que tengan interés en participar en las obras contempladas en el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales, se vale de esta ocasión para reiterar a la Embajada de Costa Rica las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO,

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

Oficio invitación a inscripción en Registro Especial de Contratistas del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.) y Llamado a Licitación Internacional de la obra AUTOPISTA SANTIAGO - SAN ANTONIO, TRAMO MELIPILLA - PUANGUE incluido en el S.P.S.C. NOTA DIPLOMATICA N°224 del 23 de Junio de 1989.

Países miembros del BIRF, Suiza y Taiwán, China.

NOMBRE Y FIRMA RECEPCION FECHA

ARGENTINA  
*[Signature]*  
EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
SANTIAGO-CHILE 23 JUN 1989

ALEMANIA  
*[Signature]*  
Embajada de la República  
Federal de Alemania  
Santiago, Casilla 9949 23/6/89

AUSTRALIA  
*[Signature]*  
SANTIAGO

AUSTRIA  
RECIBIDO  
26 JUN 1989  
EDIF. EL LICITADOR

BELGICA  
RECIBIDO EN LA  
EMBAJADA DE BELGICA  
Stgo., 27/6/89

BRASIL  
RECIBIDO  
EMB  
22 JUN 1989 18:00

CANADA  
*[Signature]*  
23/6/89

COLOMBIA  
*[Signature]* Junio 26/89 OK

COREA

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA

CHINA

DINAMARCA

ECUADOR

ESPAÑA

EL SALVADOR

ESTADOS UNIDOS

FILIPINAS

FINLANDIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EMBAJADA DE EL SALVADOR  
AGREGADURIA DE DEFENSA  
Casilla 16753, Compañía  
Santiago - Chile

RECEIVED  
EMBASSY OF THE  
23 JUL 1989  
UNITED STATES OF AMERICA  
SANTIAGO, CHILE

*[Handwritten signature]*

26 JUL 1989

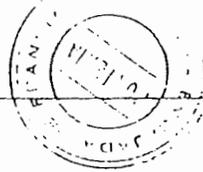


RECIBIDO  
JUL 1989  
*[Handwritten signature]*

NOMBRE Y FIRMA RECEPCION

FECHA

FRANCIA

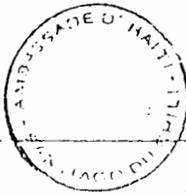


EGIPTO

*Mo Stefan*

GUATEMALA

*Alfonso Comas*  
*27 06 80*



PERU



URUGUAY

*[Handwritten signature]*

VENEZUELA

*[Handwritten signature]* *20/6/80*  
*1/80*

Ambasciata d'Italia  
Santiago  
Correspondencia

*[Handwritten signature]*

JORDANIA



*Arif Al-Jarrah* 26/6

LIBANO



REAL EMBAJADA DE NORUEGA

NORUEGA

NEW ZEALAND EMBASSY,  
SANTIAGO

NUEVA ZELANDIA

*O. H. Senes*

HOLANDA

EMBAJADA DE HOLANDA  
SANTIAGO DE CHILE

PANAMA

*ABV*

PARAGUAY

EMBAJADA DEL PARAGUAY  
SANTIAGO DE CHILE

PERU

EMBAJADA DEL PERU  
RECIBIDO

Fecha 22 Jun 89 Hora 10.29

REPUBLICA DOMINICANA



RUMANIA

*26/6/89*

IRIA

*[Handwritten signature]*  
Tso. Min C.

DAFRICA

*[Handwritten signature]*

ECIA

EMBAJADA DE SUECIA  
Santiago de Chile  
Casilla 55 - D.

IZA

EMBAJADA DE SUIZA  
Providencia 2653 - Piso 16  
Casilla 3876  
Santiago de Chile

QUIA

EMBAJADA DE PARAGUAY

*[Handwritten signature]*

GUAY

*[Handwritten signature]*  
Luis Marchant S.

EZUELA

EMBAJADA DE VENEZUELA  
26 JUN 1989  
RECIBIDO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD

OFICIO INVITACION A INSCRIPCION EN REGISTRO ESPECIAL DE CONTRATISTAS DEL SEGUNDO  
PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.) Y LLAMADO A LICITACION INTERNACIONAL  
DE LA OBRA AUTOPISTA - SAN ANTONIO, TRAMO MELIPILLA - PUANGUE INCLUIDO EN EL S.P.S.C.

PAISES MIEMBROS DEL BIRF, SUIZA Y TAIWAN, CHINA

ENTREGADOS AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DESPACHO:

- ARABIA SAUDITA ✓
- COSTA DE MARFIL ✓
- GABON ✓
- KENYA ✓
- ALASIA ✓
- ARRUECOS ✓
- YINO UNIDO DE GRAN  
BETANA E IRLANDA DEL NORTE ✓
- NICARAGUA ✓
- PAKISTAN ✓
- PORTUGAL ✓
- SINGAPUR ✓
- TRINIDAD Y TOBAGO ✓
- INDONESIA ✓

*atv*  
26 JUN. 1989

